

REPÚBLICA DE CHILE



DIARIO DE SESIONES DEL SENADO

PUBLICACIÓN OFICIAL

LEGISLATURA 364ª

Sesión 9ª, en martes 12 de abril de 2016

Ordinaria

(De 16:22 a 19:19)

*PRESIDENCIA DE SEÑOR RICARDO LAGOS WEBER, PRESIDENTE,
Y SEÑOR JAIME QUINTANA LEAL, VICEPRESIDENTE*

SECRETARIO, EL SEÑOR MARIO LABBÉ ARANEDA, TITULAR

ÍNDICE

Versión Taquigráfica

	<u>Pág.</u>
I. ASISTENCIA.....	1013
II. APERTURA DE LA SESIÓN.....	1013
III. TRAMITACIÓN DE ACTAS.....	1013
IV. CUENTA.....	1013
Acuerdos de Comités.....	1017

V. ORDEN DEL DÍA:

Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral” suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015 (10.323-10) (se aprueba en general y en particular).....	1018
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015” (10.244-10) (se aprueba en general y en particular).....	1023
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la modificación con respecto al Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones, suscrito en París, Francia, el 23 de marzo de 2007 (9.918-10) (se aprueba en general y en particular).....	1028
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados”, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de Noviembre de 2013 (9.888-10) (se aprueba en general y en particular).....	1029
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las modificaciones al Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas mediante la Decisión XXXVIII/D/453, de la XXXVIII Reunión de Ministros de esa organización, celebrada el 30 de noviembre de 2007, en la ciudad de Medellín, Colombia (9.966-10) (se aprueba en general y en particular).....	1031
Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo relativo a la readmisión de personas en situaciones irregulares (Acuerdo de Readmisión) y su Protocolo, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de noviembre de 2006 (10.122-10) (se aprueba en general y en particular).....	1033
Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones, para extender la vigencia del certificado de informaciones previas que emite la Dirección de Obras Municipales en el caso que indica (10.395-14) (se aprueba en general y en particular).....	1040
Proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (9.303-11) (queda aplazada la votación en particular).....	1044

Proyecto que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso (9.374-07) (queda para segunda discusión).....	1052
Peticiones de oficios (se anuncia su envío).....	1059

A n e x o s

ACTAS APROBADAS:

Sesión 3ª, ordinaria, en martes 22 de marzo de 2016.....	1062
Sesión 4ª, especial, en miércoles 23 de marzo de 2016.....	1072
Sesión 5ª, ordinaria, en miércoles 23 de marzo de 2016.....	1074

DOCUMENTOS:

1.- Informe de la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (9.151-21).....	1080
2.- Informe de la Comisión de Hacienda recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (9.151-21).....	1146
3.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada (10.456-15).....	1166
4.- Segundo informe de la Comisión de Salud recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI (8.353-19).....	1195
5.- Informe de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones recaído en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la ONEMI (8.353-19).....	1199
6.- Moción del Senador señor Allamand, con la que inicia un proyecto de reforma constitucional que modifica diversos artículos de la Constitución Política para establecer un régimen semipresidencial de gobierno (10.607-07).....	1216
7.- Moción del Senador señor Orpis, con la que inicia un proyecto de ley que modifica el artículo 17 bis de la ley N° 18.216, para establecer un mecanismo procesal que garantice la asistencia obligatoria del imputado cuyos antecedentes hagan presumir un consumo problemático de drogas o de alcohol a una evaluación médica calificada (10.606-07).....	1226

-
-
- | | | |
|------|--|------|
| 8.- | Moción de los Senadores señores Ossandón, García-Huidobro y Tuma, con la que inician un proyecto de ley que sustituye el artículo 72 del Código Penal, para hacer aplicable la pena agravada que se establece a todos los adultos penalmente responsables que participen en la comisión de un mismo delito con menores de 18 años de edad (10.605-07)..... | 1228 |
| 9.- | Moción del Senador señor Orpis, con la que inicia un proyecto de ley que modifica la ley N° 18.216 en materia de asistencia obligatoria a tratamientos de rehabilitación respecto de los responsables de delitos que presenten consumo problemático de drogas o de alcohol, cuando proceda la remisión condicional de la pena, la reclusión parcial o la prestación de servicios en beneficio de la comunidad (10.610-07)..... | 1230 |
| 10.- | Moción de los Senadores señores Girardi, Araya, De Urresti, Harboe y Larraín, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que modifica el artículo 19, número 8°, de la Carta Fundamental, en materia de protección de plantas y animales (10.604-12)..... | 1233 |
| 11.- | Moción de los Senadores señor Pérez Varela, señora Von Baer y señores Navarro y Andrés Zaldívar, con la que inician un proyecto de ley que modifica el artículo 74, letra a), de la ley orgánica constitucional de municipalidades, con el fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o concejal (10.612-06)..... | 1235 |

VERSIÓN TAQUIGRÁFICA

I. ASISTENCIA

Asistieron los señores (as):

—Allamand Zavala, Andrés
 —Allende Bussi, Isabel
 —Araya Guerrero, Pedro
 —Bianchi Chelech, Carlos
 —Chahuán Chahuán, Francisco
 —Coloma Correa, Juan Antonio
 —De Urresti Longton, Alfonso
 —Espina Otero, Alberto
 —García Ruminot, José
 —Girardi Lavín, Guido
 —Goic Borjevic, Carolina
 —Guillier Álvarez, Alejandro
 —Harboe Bascuñán, Felipe
 —Horvath Kiss, Antonio
 —Lagos Weber, Ricardo
 —Larraín Fernández, Hernán
 —Letelier Morel, Juan Pablo
 —Matta Aragay, Manuel Antonio
 —Moreira Barros, Iván
 —Muñoz D'Albora, Adriana
 —Navarro Brain, Alejandro
 —Orpis Bouchon, Jaime
 —Ossandón Irrarrazabal, Manuel José
 —Pérez San Martín, Lily
 —Pérez Varela, Víctor
 —Pizarro Soto, Jorge
 —Prokurica Prokurica, Baldo
 —Quintana Leal, Jaime
 —Quinteros Lara, Rabindranath
 —Rossi Ciocca, Fulvio
 —Tuma Zedan, Eugenio
 —Herrera, Jacqueline
 —Von Baer Jahn, Ena
 —Walker Prieto, Ignacio
 —Zaldívar Larraín, Andrés

Concurrió, además, la Ministra del Trabajo y Previsión Social, señora Ximena Rincón González.

Actuó de Secretario el señor Mario Labbé Araneda, y de Prosecretario, el señor José Luis Alliende Leiva.

II. APERTURA DE LA SESIÓN

—Se abrió la sesión a las 16:22, en presencia de 13 señores Senadores.

El señor LAGOS (Presidente).— En el nombre de Dios y de la Patria, se abre la sesión.

III. TRAMITACIÓN DE ACTAS

El señor LAGOS (Presidente).— Se dan por aprobadas las actas de las sesiones 3ª, ordinaria, en 22 de marzo, y 4ª, especial, y 5ª, ordinaria, ambas en 23 de marzo, todas del año en curso, que no han sido observadas.

(Véanse en los Anexos las actas aprobadas).

Asimismo, las actas de las sesiones 6ª, especial, y 7ª, ordinaria, ambas en 5 de abril; y 8ª, ordinaria, en 6 de abril, todas de 2016, se encuentran en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima, para su aprobación.

IV. CUENTA

El señor LAGOS (Presidente).— Se va a dar cuenta de los asuntos que han llegado a Secretaría.

El señor ALLIENDE (Prosecretario).— Las siguientes son las comunicaciones recibidas:

Mensaje

De Su Excelencia la Presidenta de la República, con el que informa que ha resuelto no hacer uso de la facultad que le confiere el inciso primero del artículo 73 de la Constitución Política de la República con relación al proyecto de ley que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (boletín N° 10.057-06).

—**Se toma conocimiento y se mandó comunicar al Excelentísimo Tribunal Constitucional.**

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:
Con el primero señala que aprobó la proposición formulada por la Comisión Mixta constituida para resolver las divergencias suscitadas durante la tramitación del proyecto de ley que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (boletín N° 10.057-06).

—**Se toma conocimiento y se mandó comunicar a Su Excelencia la Presidenta de la República para lo dispuesto en el inciso primero del artículo 73 de la Carta Fundamental.**

Con el segundo expone que ha aprobado la totalidad de las enmiendas propuestas por esta Corporación en cuanto al proyecto de ley que modifica la fecha de las elecciones primarias municipales (boletín N° 10.595-06).

—**Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.**

Del señor Contralor General de la República:

Responde consulta, formulada en nombre del Honorable señor Prokurica, acerca del cumplimiento de las medidas ordenadas en el informe final N° 544, de 2015, al Departamento de Educación Municipal de Huasco y en el recaído en la investigación especial N° 745, de 2015, al Departamento de Salud Municipal de la misma comuna.

Del señor Ministro del Interior y Seguridad Pública:

Atiende solicitud de información, formulada en nombre del Honorable señor Navarro, relativa al tráfico de personas en Chile.

Del señor Ministro de Defensa Nacional:

Contesta solicitud de antecedentes, recabada en nombre del Honorable señor Navarro, respecto de información estadística atingente a diversas materias relacionadas con esa Secretaría de Estado.

Del señor Ministro de Desarrollo Social:

Da respuesta a solicitud de información, remitida en nombre del Honorable señor Espina, acerca de las medidas para asegurar la debida atención y protección de un adulto mayor en la comuna de Angol.

Del señor Ministro de Economía, Fomento y Turismo:

Adjunta, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, los balances de Gestión Integral 2015 de esa Secretaría de Estado y de sus servicios dependientes o relacionados.

De la señora Ministra de Salud:

Atiende solicitud de información, cursada en nombre del Honorable señor De Urresti, concerniente a medidas administrativas y políticas para dar cumplimiento al Convenio de Basilea sobre control y movimiento transfronterizo de desechos peligrosos y su eliminación.

Contesta solicitud de información, remitida en nombre del Honorable señor Navarro, sobre situación de la salud dental, déficit de funcionarios en el sistema público y modalidades de financiamiento por parte de los pacientes.

Responde consulta, expedida en nombre del Honorable señor Quinteros, referente al envío de una iniciativa de ley que establezca un examen único nacional para el ejercicio de la odontología.

De la señora Ministra de Minería:

Remite balances de Gestión Integral 2015, correspondientes a la Secretaría General y Administración de esa Cartera de Estado, al Servicio Nacional de Geología y Minería y a la Comisión Chilena del Cobre, conforme lo manda el artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Ministro del Medio Ambiente:

Adjunta el Balance de Gestión Integral

2015 de la Subsecretaría del ramo y de los servicios dependientes o relacionados con esa Cartera, en cumplimiento del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Subsecretario de Desarrollo Regional y Administrativo:

Da respuesta a solicitud de información, cursada en nombre de la Honorable señora Van Rysselberghe y de los Senadores señores Espina, Allamand, Chahuán, García-Huidobro, Guillier, Lagos, Moreira, Pérez Varela y Prokurica, atinente al envío de un proyecto de ley en materia de actualización y adecuación de los servicios administrativos de los gobiernos regionales.

Del señor Subsecretario de Hacienda:

Contesta solicitud de información, requerida en nombre del Honorable señor Navarro, tocante al impacto de la suscripción y ratificación del Acuerdo Estratégico Transpacífico de Asociación Económica en las áreas de interés de esa Secretaría de Estado.

Del señor Subsecretario de Justicia:

Atiende petición de antecedentes, enviada en nombre del Honorable señor De Urresti, respecto del informe de la comisión de visita semestral de la Corte de Apelaciones de Santiago.

Del señor Subsecretario de Pesca y Acuicultura:

Responde solicitud de información, remitida en nombre del Honorable señor Horvath, en cuanto a la posibilidad de realizar una campaña para erradicar el maltrato a animales y ampliar las áreas protegidas en sectores representativos de la biodiversidad y del borde costero.

Atiende consulta, efectuada en nombre del Honorable señor Navarro, con relación a zonas costeras afectadas por marea roja desde el día 9 de marzo recién pasado.

De los señores Subsecretario de Agricultura y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Riego:

Adjuntan sendos ejemplares del Balance de Gestión Integral 2015, en cumplimiento del

artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975.

Del señor Secretario General de Carabineros:

Atiende solicitud de información, cursada en nombre del Honorable señor Espina, respecto de falencias o problemas en la aplicación de la ley N° 20.066, que establece normas sobre procedimiento y sanciones relativas a los actos de violencia intrafamiliar.

Del señor Director General de Relaciones Económicas Internacionales:

Remite, conforme al mandato del artículo 52 del decreto ley N° 1.263, de 1975, ejemplar del Balance de Gestión Integral 2015 de la referida entidad.

Del señor Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración:

Da respuesta a solicitud de información, cursada en nombre del Honorable señor Chahuán, sobre el estado de avance del programa de refugio o acogida en el país para ciudadanos de origen sirio.

Del señor Director Ejecutivo de la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica:

Remite antecedentes, solicitados en nombre del Honorable señor De Urresti, relativos a los quinientos catorce proyectos de investigación seleccionados en el presente año mediante el Fondo de Desarrollo Científico y al número de proyectos aprobados para cada una de las veintiséis áreas de investigación y las instituciones que los ejecutarán.

Del señor Director Nacional del Servicio Agrícola y Ganadero:

Contesta consulta, hecha en nombre del Honorable señor Horvath, respecto de la posibilidad de realizar una campaña destinada a erradicar el maltrato a animales.

Del señor Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental:

Atiende petición de información, formulada en nombre del Honorable señor Navarro, referente a solicitudes de concesiones marítimas con respaldo de una resolución de califi-

cación ambiental que indique el volumen de agua requerido y las toneladas de mineral por procesar.

Del señor Secretario Ejecutivo del Consejo Regional de La Araucanía:

Comunica la elección del señor Henry Leal Bizama como nuevo Presidente del Consejo Regional de La Araucanía.

Del señor Gerente General de la Empresa Eléctrica Atacama S. A.:

Responde solicitud de información, planteada en nombre del Honorable señor Prokurica, atinente al estado de las cuentas de servicio eléctrico de los municipios de la Región de Atacama.

De la Administradora de Fondos de Pensiones Cuprum:

Informa, por disposición de la Superintendencia de Pensiones, respecto de la solicitud de pensión de invalidez de una afiliada, materia consultada en nombre del Honorable señor De Urresti.

—**Quedan a disposición de Sus Señorías.**

Informes

De las Comisiones de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura y de Hacienda, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (boletín N° 9.151-21) (con urgencia calificada de “simple”) (**Véanse en los Anexos, documentos 1 y 2).**

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada (boletín N° 10.456-15) (**Véase en los Anexos, documento 3).**

Segundos informes de las Comisiones de Salud y de Transportes y Telecomunicaciones, recaídos en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información proporcionada por la

ONEMI (boletín N° 8.353-19) (**Véanse en los Anexos, documentos 4 y 5).**

—**Quedan para tabla.**

Mociones

Del Honorable señor Allamand, con la que inicia un proyecto de reforma de diversos artículos de la Constitución Política de la República, para establecer un régimen semipresidencial de Gobierno (boletín N° 10.607-07) (**Véase en los Anexos, documento 6).**

Del Honorable señor Orpis, con la que da inicio a un proyecto que modifica el artículo 17 bis de la ley N° 18.216, para establecer un mecanismo procesal que garantice la asistencia obligatoria del imputado cuyos antecedentes hagan presumir un consumo problemático de drogas o de alcohol a una evaluación médica calificada (boletín N° 10.606-07) (**Véase en los Anexos, documento 7).**

De los Honorables señores Ossandón, García-Huidobro y Tuma, con la que dan inicio a un proyecto de ley que sustituye el artículo 72 del Código Penal, para hacer aplicable la pena agravada establecida a todos los adultos penalmente responsables que participen en la comisión de un mismo delito con menores de 18 años de edad (boletín N° 10.605-07) (**Véase en los Anexos, documento 8).**

Del Honorable señor Orpis, para dar inicio a un proyecto que modifica la ley N° 18.216, en materia de asistencia obligatoria de responsables de un delito que presenten consumo problemático de drogas o de alcohol a tratamientos de rehabilitación, cuando proceda la remisión condicional de la pena, la reclusión parcial o la prestación de servicios en beneficio de la comunidad (boletín N° 10.610-07) (**Véase en los Anexos, documento 9).**

—**Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.**

De los Honorables señores Girardi, Araya, De Urresti, Harboe y Larraín, con la que dan inicio a un proyecto de reforma del artículo

19, número 8º, de la Carta Fundamental, en materia de protección de plantas y animales (boletín N° 10.604-12) (**Véase en los Anexos, documento 10**).

—**Pasa a la Comisión de Medio Ambiente y Bienes Nacionales.**

Comunicación

De la Comisión de Obras Públicas, con la que informa que ha elegido Presidente al Honorable señor Alfonso de Urresti Longton.

—**Se toma conocimiento.**

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la Cuenta.

ACUERDOS DE COMITÉS

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Los Comités, en sesión del día de hoy, resolvieron lo siguiente:

1.— Tratar como si fueran de Fácil Despacho en la presente sesión ordinaria los siguientes asuntos:

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015 (boletín N° 10.323-10).

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015 (boletín N° 10.244-10).

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, aprobatorio de la modificación respecto del Artículo XII (e) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (boletín N° 9.918-10).

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del “Acuerdo Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados”, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013 (boletín N° 9.888-10).

-Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, aprobatorio de las modificaciones al Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas mediante la Decisión XXXVIII/D/453, de la XXXVIII Reunión de Ministros de la entidad, celebrada el 30 de noviembre de 2007 en la ciudad de Medellín, Colombia (boletín N° 9.966-10).

-Proyecto, en segundo trámite constitucional, aprobatorio del Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo relativo a la readmisión de personas en situaciones irregulares (Acuerdo de Readmisión) y su Protocolo, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de noviembre de 2006 (boletín N° 10.122-10).

2.— Contemplar en el primer, segundo y tercer lugares del Orden del Día de la presente sesión ordinaria las siguientes iniciativas:

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para extender la vigencia del certificado de informaciones previas que emite la Dirección de Obras Municipales en el caso que indica (boletín N° 10.395-14).

-Proyecto de ley, iniciado en moción de las Honorables señoras Pérez San Martín y Goic y Senadores señores Chahuán y Lagos, en primer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (boletín N° 9.303-11).

-Proyecto, iniciado en moción de los Honorables señores García, Allamand, Espina,

Ossandón y Prokurica, en primer trámite constitucional, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso (boletín N° 9.374-07).

3.— Incluir en el primer y segundo lugares de la tabla de la sesión ordinaria de mañana, miércoles 13 de abril, las siguientes iniciativas:

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (boletín N° 10.240-08).

-Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que crea una bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas (boletín N° 9.151-21).

4.— Tratar en el primer lugar del Orden del Día de la sesión ordinaria del próximo martes 19 el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, iniciado en mociones de los Honorables señores Lagos, Montes y Zaldívar y de los Senadores señores Letelier y Quintana, que permite la transformación de los institutos profesionales y centros de formación técnica en personas jurídicas de aquellas regidas por el Título XXXIII del Libro I del Código Civil (boletines números 10.261-04 y 10.302-04, refundidos).

V. ORDEN DEL DÍA

ACUERDO DE PAÍS SEDE ENTRE CHILE E INSTITUTO INTERNACIONAL PARA LA DEMOCRACIA Y LA ASISTENCIA ELECTORAL

El señor LAGOS (Presidente).— Conforme a lo resuelto por los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República

de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015. Cuenta con informes de las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, y la urgencia ha sido calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.323-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 76ª, en 24 de noviembre de 2015 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 5ª, en 23 de marzo de 2016.

Hacienda: sesión 5ª, en 23 de marzo de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de la iniciativa es establecer una sede en nuestro país del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral (IDEA Internacional).

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus integrantes, Senadores señores Chahuán, García-Huidobro, Lagos, Letelier y Pizarro.

Por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución por la unanimidad de sus miembros presentes, Honorables señores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

El señor PROKURICA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Sí, Su Señoría.

El señor PROKURICA.— Saludo a los dirigentes del sector público en la Región de Atacama que han concurrido a la sesión.

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor PROKURICA.— Han venido a Valparaíso por una causa justa.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Allende.

La señora ALLENDE.— Quiero sumarme, por supuesto, al saludo a quienes nos acompañan en las tribunas, y también consignar que encontramos legítima y justa la reivindicación del sector público en la Región de Atacama.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general y particular a la vez.

Puede intervenir la Honorable señora Allende.

La señora ALLENDE.— Señor Presidente, deseo subrayar la relevancia de que contemos con el apoyo, conforme al contenido del Acuerdo, del Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, conocido como IDEA Internacional.

Creo que todos los presidentes y secretarios generales de partido, más muchas otras personas, nos encontrábamos ayer precisamente en la promulgación de las leyes que tienen que ver con el fortalecimiento de la democracia y el financiamiento de los partidos políticos.

Cabe señalar que, en una situación como la que estamos viviendo, donde hay desconfianza, cuestionamientos y emplazamientos, es muy importante que hayamos logrado legislar con relación a siete proyectos sobre probidad y transparencia. Todo ello se vincula con la idea de cómo mejorar la democracia, entre otras cosas, y los partidos.

En ese sentido, IDEA Internacional ya cuenta con una cierta trayectoria reconocida de apoyo para que los países justamente puedan robustecer sus legislaciones en el sentido de lograr actos electorales transparentes e incuestionables, el funcionamiento de la democracia y de las colectividades políticas y todo lo que perfeccione lo anterior. Es un organismo que lleva dos décadas trabajando en América Lati-

na y el Caribe y tiene una red de expertos que ha acompañado los procesos en distintos lugares.

Por eso es que estimo muy significativa la posibilidad de aprobar el Acuerdo. Considero que definitivamente nos beneficiaremos si seguimos en la línea de lo que hemos estado haciendo: encontrar una legislación que permita a los ciudadanos recuperar poco a poco la confianza que de alguna manera se ha perdido en Chile, lo que nos hace daño a todos.

Se requería precisamente buscar la forma de que los partidos políticos, que han pasado a ser organizaciones de carácter público, estuvieran sometidos a la fiscalización del SERVEL, por ejemplo, con relación al financiamiento de las campañas. Hemos creado un Servicio Electoral autónomo y llevado a cabo distintos avances, como ya se señaló cuando aprobamos la ley. Incluso se abre la posibilidad de perder el escaño en caso de financiamiento irregular.

En resumen, me parece bueno contar siempre con la colaboración y apoyo que pueda prestarnos IDEA Internacional con sus dos décadas de trabajo.

Nos hace bien, como país, seguir avanzando en este terreno.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, deseo hacer varias consideraciones con relación al proyecto.

Parto por destacar el contenido. Este no es simplemente un reconocimiento al Instituto Internacional para la Democracia, sino que se trata del establecimiento de una de sus oficinas justamente en Chile -tiene su sede en Estocolmo y ha estado funcionando en San José, Costa Rica-, lo que resulta relevante.

Comparto que el objetivo es muy loable: dar apoyo para lograr instituciones y procesos democráticos más sólidos. Juzgo que ello obviamente no puede estar más en boga. La democracia siempre va a estarlo, pero hoy día

quizás estamos viviendo un proceso de cambio y de modernización determinante de la importancia de contar con la capacidad de intercambiar conocimientos comparados y experiencias, que es el objetivo de la entidad.

En la Comisión de Hacienda pedí al menos conocer más en detalle lo que se estaba haciendo. Recibí la visita de quien hoy día actúa como el representante de la organización y estuvimos compartiendo la experiencia de lo que ellos buscan.

Porque quisiera ser muy claro: no soy de aquellos que piensan que cualquier pertenencia a un organismo internacional es un activo en sí mismo. Juzgo que la gracia es poder optar por aquellos que le dan un valor agregado a lo que se puede hacer como país o como parte de una sociedad planetaria, mas no soy de aquellos a quienes les gusta pertenecer a todas las entidades internacionales por lograr estatus.

Hay que ser cuidadosos. Por los documentos que vi y la conversación que sostuve, espero que se logre el objetivo perseguido, pero, obviamente, estos organismos generan el peligro de representar, en un momento determinado, a un sector ideológico A, B o C. Y es ahí donde más cuidado hay que tener para que ello no ocurra.

Quiero dejar claro -y quedé con una muy buena impresión en ese sentido- que el representante así lo remarcó. Mostró documentos enviados y creo que adquirió, no conmigo sino con el país, un compromiso importante en esa materia.

Por eso, mi voto a favor tiene un sentido positivo y esperanzador.

En segundo lugar, quiero hacer presentes, tal como lo hice en la Comisión -y pedí informe al respecto-, todas las condiciones que se deben entregar para que organismos de este u otro tipo se instalen en Chile. En lo personal, tengo dudas en cuanto a algunos de los beneficios de carácter tributario o de algunas inmunidades que se pueden establecer.

A petición nuestra, la representante del Mi-

nisterio de Relaciones Exteriores dijo que se iba a hacer un estudio sobre el punto. Y me parece razonable que así sea.

Sé que hay un compromiso internacional de reciprocidad, pero también he leído que algunos países han innovado en esta materia. Y me alegra que nuestro país también lo haya hecho. Por ejemplo, en lo relativo a la inmunidad frente a cualquier acción civil interpuesta por un tercero en caso de agravio o daño producido por el vehículo de una oficina determinada. Hoy se le da el tratamiento normal que recibe cualquier institución nacional. Ya no es como antes, cuando había una especie de exclusión de responsabilidad que no guardaba ninguna relación con un organismo de este tipo, cuestión que de alguna manera se ha ido enmendando.

Desde mi perspectiva, tenemos que avanzar cada vez más para que haya menos excepciones y más reglas comunes o generales para todas las personas, tanto para las que viven permanentemente en el país como para aquellas que representan a una institución internacional, ya sea en Chile o en el extranjero.

Como dije, se pidió un informe sobre la materia.

Y tercero, culmino mi intervención diciendo que esta es una apuesta que puede resultar. O sea, si esta oficina es fortalecida, tiene el músculo y las condiciones necesarias y les da a todos los sectores la confianza adecuada, Chile se puede transformar en un centro muy importante para impulsar cambios. Es cosa de ver el mapa latinoamericano para darse cuenta de los temas que hoy están en discusión, que son de la más variada lógica: desde sistemas electorales hasta fórmulas de representación, pasando por el *impeachment*.

Así que creo que puede ser un activo importante en la medida en que, como ya he dicho, se cumplan los objetivos esperados -nosotros confiamos en que así será- y también en la medida en que el país le dé la relevancia que se merece a la instalación de esta sede, la cual,

probablemente, se transformará, desde el punto de vista americano, en una de las más relevantes en esta materia. Obviamente, debería estar en Santiago. Pero, como digo, si se dan estas garantías, constituirá un activo importante para Chile.

Por eso, voy a votar a favor.

La señora ALLENDE.— ¿Puede abrir la votación, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Si le parece a la Sala, se abrirá la votación.

Acordado.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Para fundamentar su voto, tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— ¿No era de fácil despacho el proyecto?

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, estaba leyendo en Google qué es el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral.

Estamos haciendo importantes modificaciones en materia de financiamiento de la política, que es una de sus especialidades, y la pregunta que me surge va en el siguiente sentido.

Chile es un país que se halla en un proceso de profundización de la democracia, donde se está discutiendo una nueva Constitución, y uno podría decir: “Bienvenido el aporte a la generación de espacios de debate, de apertura a nuevas ideas y de encuentro”.

La pregunta es por qué este instituto no se encuentra hoy en Haití, donde todos queremos fortalecer la democracia y donde solo mandamos tropas. Ahí existe un proceso de construcción en el que el debate y estos espacios pudieran resultar propicios.

En su artículo 6 el Acuerdo que se somete a nuestra consideración establece: “1. Los Locales de IDEA Internacional serán inviolables. 2. Los Archivos de IDEA Internacional y, en general, todos los documentos que le pertenezcan o estén en su poder, serán inviolables, don-

quiera que se encuentren. 3. Ningún funcionario del País ni ninguna persona en ejercicio de una función pública en el mismo, ingresará a los Locales para desempeñar función alguna, a menos que cuente con el consentimiento y bajo las condiciones aprobadas por el Jefe de Oficina de IDEA Internacional. Dicho consentimiento de ingreso se presumirá en caso de incendio u otra emergencia análoga que requiera medidas urgentes”.

Mi pregunta es para los colegas miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores. ¿El Acuerdo otorga inmunidad diplomática completa? O sea, ¿ningún funcionario del Poder Judicial, ningún funcionario del Estado podrá ingresar a estas dependencias y tener acceso a los archivos ni a nada de lo que allí se determine? ¿No es acaso la idea de la transparencia la que debiera primar en todos estos organismos internacionales que vienen a fortalecer la participación en la democracia?

El artículo 6 me parece un tanto excesivo, por las condiciones propias de nuestro país. Chile es una nación que no persigue a ninguna institución; cualquiera puede instalarse aquí y desarrollar una actividad económica o política, independiente de su ideología; se pueden fundar corporaciones o fundaciones.

Por eso, a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores les pido una explicación del porqué de este férreo blindaje respecto de una situación que puede resultar compleja. Porque todos los documentos que le pertenezcan o que estén en poder de este organismo internacional serán inviolables, dondequiera que se encuentren. Ningún funcionario ni ninguna persona en el ejercicio de una función pública del Estado de Chile podrá ingresar a sus locales para desempeñar función alguna, salvo en caso de incendio u otra emergencia análoga.

¿Qué pasa si hay una resolución judicial para investigar?

Esta es una característica -me comentan mis colegas- que se les asigna a las embajadas. Pero, ¿por qué a un organismo internacional

dedicado al estudio de la democracia, a la participación, a la integración, se le concede una cláusula tan dura, tan fuerte como esta, que incluso puede detener la acción del Poder Judicial o de cualquier funcionario del Estado, con archivos inviolables?

Yo no conozco la trayectoria de esta fundación. Y reitero mi preocupación.

Todos los años en que se discute por qué Chile envía soldados a Haití se nos entregan informes de patrullajes aéreos, de patrullajes terrestres, pero ninguno cuando se pide una explicación de la política para restaurar el sistema democrático en ese país.

En el mismo sentido, si hay organismos internacionales que desean contribuir a la democracia y fortalecerla, uno se pregunta por qué no están en Haití. Bueno, no lo sé bien. ¡Capaz que IDEA Internacional sí esté!

Pero vuelvo a insistir en el artículo 6 del Acuerdo, que convierte a las dependencias de la institución en locales inaccesibles para todos los funcionarios del Estado, incluidos los del Poder Judicial y de la policía.

No sé si se trata de una cláusula de protección que está dentro de los parámetros internacionales y si puede ser aplicada a una institución privada. Lo entendería en el caso de las embajadas y en el de organismos internacionales reconocidos, pero entiendo que aquí estamos frente a una institución privada cuyo rango internacional desconozco.

Con todo, la cláusula parece excesiva. A mí me gustaría que hubiera la mayor transparencia en todos los organismos que se instalen para defender y profundizar la democracia, pero esta cláusula no la otorga, salvo que en Chile hubiera razones tan poderosas como para proteger de manera muy fuerte a esta institución.

Por lo tanto, señor Presidente, pido una explicación a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

Recuerdo a Sus Señorías que este proyec-

to está siendo tratado como si fuera de Fácil Despacho.

El señor PIZARRO.— Seré muy breve, señor Presidente.

En la Comisión de Relaciones Exteriores aprobamos por unanimidad el proyecto.

IDEA Internacional se formó hace ya muchísimos años -entiendo que el 95 o por ahí- en Suecia. Y Chile es uno de los países fundadores.

¿Cuál es su objetivo fundamental? La promoción y defensa de la democracia en todas partes del mundo. Para tal efecto, se constituye como organismo internacional en los distintos países donde funciona.

El Senador Navarro se preguntaba por qué se establece una cláusula que a él le parece extraña.

La razón es muy sencilla. Se suscribe este Acuerdo justamente para poder acogerse a la Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, promulgada como ley por Chile en 1981, donde se consagran los mecanismos a través de los cuales se reconoce la existencia de entidades de este tipo como organismos internacionales, con las salvaguardas a las cuales se ha hecho referencia.

Aquí no se hace ningún distinguo con otras entidades acogidas a dicha Convención, de la cual Chile es firmante.

Lo importante es que IDEA Internacional ha desarrollado una tarea demasiado relevante, principalmente en América Latina, en la promoción y defensa del sistema democrático. Yo diría que lo ha hecho prácticamente en todos los países latinoamericanos.

Ha funcionado, a través de convenios, con organismos internacionales parlamentarios de los cuales nuestro Congreso forma parte. Sé que lo hace de manera permanente con el Parlamento Latinoamericano. Entiendo que también con el Parlamento Europeo, con el sistema parlamentario Europa-América Latina y con los distintos países donde se halla instalado.

Por lo tanto, no debiéramos tener ninguna duda en aprobar el Acuerdo, que es beneficioso, sobre todo en los tiempos en que vivimos, para llevar a cabo un trabajo de socialización permanente mediante un organismo internacional del más alto nivel y competencia académica, teórica y de respeto a los derechos de las personas y del sistema democrático.

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay más Senadores inscritos.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (23 votos a favor y una abstención).**

Votaron por la afirmativa las señoras Allende, Goic, Lily Pérez y Van Rysselberghe y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, García, Harboe, Horvath, Lagos, Matta, Moreira, Orpis, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvo el señor Navarro.

INSTALACIÓN DE OFICINA DE GRUPO DE BANCO MUNDIAL EN CHILE

El señor LAGOS (Presidente).— A continuación, corresponde tratar el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile”, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015, con informes de las Comi-

siones de Relaciones Exteriores y de Hacienda y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.244-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 94ª, en 19 de enero de 2016 (se da cuenta).

Informes de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 8ª, en 6 de abril de 2016.

Hacienda: sesión 8ª, en 6 de abril de 2016.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de la iniciativa es instalar una sede del Grupo del Banco Mundial en el país.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió el proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, Larraín y Pizarro.

Por su parte, la Comisión de Hacienda adoptó igual resolución, por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Coloma, García, Montes y Zaldívar.

El señor LAGOS (Presidente).— En discusión general y particular el proyecto.

No hay Senadores inscritos.

Por lo tanto, cerrado el debate y se abre la votación

—**(Durante la votación).**

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, el mensaje señala que el Grupo del Banco Mundial es un conjunto de organizaciones internacionales que tienen por propósito erradicar la pobreza y promover la prosperidad compartida, apoyando el desarrollo y crecimiento económico inclusivo y sustentable mediante préstamos, garantías, inversiones, productos de gestión de riesgo e,

igualmente, por medio de la prestación de servicios de análisis y consultoría.

Este Grupo está compuesto, entre otras organizaciones, por el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento (BIRF), la Asociación Internacional de Fomento (AIF), la Corporación Financiera Internacional (CFI) y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones (OMGI).

El 3 de noviembre de 2014, el Ministerio de Hacienda suscribió un Memorándum de Entendimiento con dichas organizaciones, acordando establecer oficinas de estas en el territorio nacional, cuestión que finalmente se posibilitará mediante el Acuerdo sometido a nuestra consideración, que permitirá que las referidas instituciones puedan cumplir con sus objetivos en nuestro país.

Además, el mensaje destaca que los derechos y privilegios otorgados por el Acuerdo beneficiarán al “Centro de Investigación y Desarrollo del Grupo Banco Mundial”, definido en el Memorándum de Entendimiento señalado. Añade que el financiamiento de los costos de establecimiento y operación de este Centro será compartido por las Partes y se establecerá en un acuerdo adicional. Así, se contempla que para su instalación y operación durante los primeros cuatro años el Gobierno de Chile aporte hasta 6 millones 400 mil dólares de Estados Unidos de América, mientras que el Grupo Banco Mundial enterará un aporte de 5 millones 80 mil dólares estadounidenses.

El proyecto de acuerdo fue aprobado en la Comisión de Relaciones Exteriores de la Cámara de Diputados por 9 votos a favor y una abstención, y también, tal como indicó el señor Secretario, por la Comisión de Relaciones Exteriores del Senado.

El Acuerdo consta de un Preámbulo y de once artículos.

A mi juicio, es importante y necesario contar en nuestro país con una plataforma del Banco Mundial, por las ventajas que ofrece.

Uno de los temas analizados fueron las mo-

tivaciones de dicha institución para establecerse en nuestro país. Por supuesto, una de ellas será el estudio para la formulación de políticas públicas en Chile.

Uno de los puntos en que hubo discusión dice relación con los privilegios e inmunidades para los funcionarios de la institución, materia que, luego de una ardua discusión, fue finalmente aprobada por parte de los señores Senadores.

Sin lugar a dudas, contar con una oficina del Banco Mundial en Chile significará un aporte relevante que servirá para iluminar la formulación de políticas públicas a través de los estudios que se realicen.

Su establecimiento involucra un gasto compartido entre el Estado de Chile y el Banco Mundial.

Por lo tanto, llamo a mis colegas a aprobar el proyecto de acuerdo.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, habitualmente, cuando se ofrece instalar una oficina de algún organismo internacional en Chile, uno tiende a pensar que ello reporta un beneficio.

A mi parecer, el Banco Mundial es una entidad que ha ido ayudando a sobreponerse, con políticas y propuestas, a los países del tercer mundo.

Sin embargo, antes de votar, me gustaría saber de qué manera se beneficia Chile con una oficina de la institución, cuánto le cuesta instalarla, cuál es el personal que se necesitará y cómo será contratado este. Porque yo veo que ciertos organismos internacionales más bien sirven como cementerio de elefantes respecto de algunos políticos que ya no encuentran pega. Algunos que lo hicieron mal como ministros de hacienda van a dar a esas pegas. Entonces, si no lo hicieron bien en su país, difícilmente podrán desempeñar en buena forma una función en un organismo internacional.

Por lo mismo, le pido al Presidente de la

Comisión que me explique cuánto le costará a Chile la instalación de una sede del Banco Mundial y de qué manera se verá beneficiado nuestro país, de tal manera de tener claridad acerca de lo que estamos votando.

El señor CHAHUÁN.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor LAGOS (Presidente).— Sin perjuicio de que estamos en votación, tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Es simplemente para señalar cuál es el costo y aportar algunos datos.

El señor PROKURICA.— Para aclarar algunas cosas que no aparecen en el informe, señor Presidente.

El señor LAGOS (Presidente).— ¡Diez segundos, Senador Chahuán!

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, simplemente para señalar que el Gobierno de Chile aportará 6 millones 400 mil dólares, mientras que el Grupo del Banco Mundial lo hará con 5 millones 80 mil dólares. Es parte del acuerdo.

El señor PROKURICA.— ¿La sede estará en Santiago o en regiones?

El señor CHAHUÁN.— En Santiago. Idealmente, la oficina debería estar radicada en la Región Metropolitana.

También fueron materia de discusión el personal y su forma de contratación, el cual, en todo caso, gozará de las inmunidades respectivas.

Si bien no soy el Presidente de la Comisión -es el Senador Pizarro-, estoy encantado de haber entregado este aporte.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la verdad es que esperarí que se entregara mayor información, porque este no es un simple acuerdo: ¡va a costar 6,4 millones de dólares! Ya quisiera estos recursos para el fomento productivo o el desarrollo acuícola de mi Región, cuyo desempleo se bate en una caída desen-

frenada.

El Banco Mundial va a instalar oficinas en Chile, y me dicen que su fin será generar antecedentes y conocimientos para evaluar y proponer buenas políticas en materia de productividad.

Por lo demás, en el informe de la Comisión de Hacienda se señala: “Asimismo, informó que aún no existe definición de los proyectos en particular a evaluar y proponer, pero se está trabajando con el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo para establecer un programa de trabajo para los primeros cuatro años.”.

Es decir, estamos aprobando la instalación de un organismo que no se sabe a qué viene. No hay ningún programa, ninguna priorización.

¿El Banco Mundial va a actuar en las regiones? ¿Va a incidir en los proyectos que estas necesitan o se va a dedicar a analizar instrumentos macroeconómicos para generar más indicadores a fin de que quienes tienen dinero puedan invertir sin riesgo? ¿Va a trabajar en aquellos asuntos que le interesan al país?

También se contempla compartir los costos con el Banco Mundial: 6,4 millones de dólares.

Señor Presidente, ¿no hay claridad respecto a qué proyectos se van a realizar, a qué sentido tendrán!

¿Quién tomó la decisión? ¿El Ministerio de Hacienda? ¿El Ministerio de Economía?

¡Este es un buen *lobby* internacional!

Se nos ha dicho a todos que se precisa mejorar la imagen de Chile para atraer inversiones y que una sede del Banco Mundial no nos vendría mal. Pero la verdad es que de repente veo a ese organismo en temas muy macro, muy alejados de las realidades, muy investigativos, muy de producir dossieres e investigaciones.

Si dicha entidad viniera a ponerse a disposición de los gobiernos regionales y estos, junto con el Gobierno central, generaran un conjunto de proyectos para la productividad regional, uno con gusto diría: “Puede ser una oferta interesante”. Sin embargo, no hay ningún antece-

dente sobre eso. Por el contrario, aún no existe definición acerca de los proyectos por evaluar y proponer.

Si se quiere avanzar, uno siente que se debería decir: “Vengan; ahí veremos qué hacemos con ustedes”. No obstante, lo que se está proponiendo le cuesta plata al país.

Por cierto, aprobamos recién que la Fundación IDEA se instalara en nuestro país, ¡pero con un protocolo de defensa impresionante!

¿Es necesario que la entidad de que se trata esté en Chile a fin de hacer interacción?

Señor Presidente, ojalá hubiera alguien de la Comisión de Relaciones Exteriores que nos dijera: “Por esto es importante”. Ojalá estuviera el Subsecretario de Economía aquí, en la Sala, para que nos explicara por qué quiere que se apruebe un proyecto que nos costará 6,5 millones de dólares: la instalación del Banco Mundial en Chile.

No tengo ninguna duda acerca del trabajo eficaz que realiza esa entidad internacional. Solo quiero saber en qué va a beneficiar a nuestro país y a mi Región su llegada. Porque, por ejemplo, cuando fuimos a Corea del Sur, el principal proyecto con esa nación tenía por objetivo mejorar la efectividad de carga y descarga de los puertos en materia de grúas. Y está bien que se mejoren los tiempos de productividad en los puertos, ¡pero estos son todos privados!, y lo único que se logra cuando se gana en eficiencia de tiempo en estos es que se despida a más trabajadores.

¿Me explico o no?

Este no es un tema asociado a los intereses y necesidades de la región. Hay una empresa privada de por medio.

Entonces, ¿por qué tenemos que financiar, subsidiar nuevamente el mejoramiento de la productividad a las empresas privadas si no hay retribución directa para las regiones y ellas siguen pagando los impuestos en Santiago?

Me preocupa mucho que el tipo de proyectos que vaya a desarrollar el Banco Mundial en Chile esté acorde con lo que demandan las

regiones y el país.

Ahora bien, señor Presidente, como dicho organismo tendrá todas las inmunidades que se han señalado y no sabemos qué profesionales van a venir, ni de dónde vendrán, esta es la última vez que voto un proyecto de acuerdo de esta envergadura sin la presencia del Ejecutivo. Porque, en definitiva, estamos siendo un mero trámite, un buzón.

Por eso, me pronuncio en contra.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, la verdad es que nunca pensé que iba a terminar defendiendo a un organismo del que no participa el Senador Navarro. Lo hago porque he oído en general atentamente su intervención y su fundamento de voto, pero creo que él no ha leído el proyecto. A mi juicio, es importante que este se lea, como también el informe.

Aquí se trata de un organismo internacional que no tiene nada que ver con el tema privado, sino que se relaciona absolutamente con el fortalecimiento y el respaldo de las capacidades nacionales para el mejoramiento de las instituciones de Gobierno, particularmente en la creación de estas y en los procesos democráticos que eso conlleva.

He leído -dispongo de la información- cierta cantidad de estudios que ha planteado el mencionado organismo, que es múltiple -por ejemplo, los relativos a sistemas electorales-, y quiero dejar en claro que no comparto algunos. Sin embargo, veo un sustento interesante respecto de cómo operan los distintos sistemas democráticos en diferentes lugares; de cuáles son los mecanismos de control; de cuáles son los mecanismos de transparencia.

Son todos estudios públicos realizados por personas determinadas.

Aquella es la única institución intergubernamental con mandato específico en la promo-

ción de la democracia y las elecciones libres.

Y considero que eso es extraordinariamente importante.

Temas como la democracia y el desarrollo, los conflictos, la seguridad, la representación política son parte de los documentos que yo por lo menos tuve a la vista cuando aprobé este proyecto en la Comisión de Hacienda.

Quiero dejar en claro que en la referida instancia -y al Senador Zaldívar le consta- planteé lo importante que era ir al contenido de la iniciativa, por lo que ella -se lo agradezco- celebró dos sesiones, y en la segunda se abocó precisamente a escuchar al representante de IDEA Internacional, quien explicó en detalle todos y cada uno de sus compromisos.

Y eso, Senador Navarro, figura en el informe elaborado por las dos Comisiones...

El señor NAVARRO.— ¡Pero estamos en otro proyecto, en el relacionado con el Banco Mundial! Se lo digo con todo respeto.

El señor COLOMA.— Perdón, pensé que todavía se estaba discutiendo el anterior.

El señor LAGOS (Presidente).— No, Su Señoría, ese proyecto ya fue aprobado. Estamos en el del Banco Mundial

El señor COLOMA.— Está bien.

Entonces, me disculpo.

Hasta aquí llego con mi intervención. El punto lo plantearé después de una manera distinta.

Me quedé, señor Presidente, en el fundamento anterior.

Cuando en su momento estaba hablando el Senador Navarro, salí a buscar los antecedentes porque la otra iniciativa me parecía que tenía una relevancia muy significativa. Por eso quise hacer el planteamiento.

No obstante, efectivamente ahora estamos viendo otro proyecto, el cual, a diferencia del Senador Navarro, yo voy a aprobar.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Zaldívar.

El señor ZALDÍVAR (don Andrés).— Señor Presidente, en este debate a uno realmen-

te le llama la atención que se objete algo tan importante para Chile como que la ciudad de Santiago -bueno, porque es la Capital- se vaya transformando en lo que podría ser una sede de los organismos internacionales para América Latina.

Conforme al criterio que se ha manifestado, debió haberse negado la posibilidad de que la CEPAL se instalara en nuestro país, o que la OIT u otros organismos también pusieran sus oficinas en Chile.

En Ginebra, Suiza, están felices por haberse transformado en la capital de Europa en materia de organismos internacionales. Por su parte, Bruselas, junto con Estrasburgo, ha acogido todo lo relacionado con el Parlamento Europeo.

Entonces, Chile no puede quedarse en una actitud, yo diría, un poquito retrógrada. No quiero usar el término “provinciana”, porque es peyorativo para la gente que vive en provincias...

—(Manifestaciones en tribunas).

La verdad es que vamos a gastar alrededor de 6 millones de dólares en cuatro años, no en uno solo, es decir, un millón y medio de dólares anuales durante cuatro años. Y el Banco Mundial va a poner una cantidad casi equivalente. Para Chile debiera ser una cosa de prestigio el convertirse en el centro de organismos internacionales vinculados a América Latina.

Por tales razones, nadie en la Comisión hizo una observación en el sentido de no querer aprobar el proyecto de acuerdo, sino que se pidieron más antecedentes; se analizaron cuáles funciones se iban a cumplir acá, etcétera.

Obviamente, esto implica un gasto, pero creo que es necesario y que va en beneficio del país el hecho de que el Banco Mundial tenga sus oficinas en Santiago de Chile.

El señor LAGOS (Presidente).— No hay más oradores inscritos.

Señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Sena-

dor no ha emitido su voto?

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (27 votos contra 1 y una abstención).**

Votaron por la afirmativa las señoras Muñoz, Lily Pérez, Van Rysselberghe y Von Baer y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

Votó por la negativa el señor Navarro.

Se abstuvo el señor Prokurica.

El señor LAGOS (Presidente).— Senador señor Prokurica, ahora viene el proyecto de acuerdo que a usted le interesa.

MODIFICACIÓN DE ACUERDO RELATIVO A ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES POR SATÉLITE

El señor LAGOS (Presidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba la modificación con respecto al artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.918-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 89ª, en 6 de enero de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 1ª, en 15 de marzo de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es preservar el

patrimonio común de las Partes a fin de que se lo pueda seguir utilizando para cumplir los principios fundamentales.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, por constar de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, García-Huidobro y Pizarro, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En la discusión general y particular, tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, la Organización Internacional de Telecomunicaciones (ITSO), conocida en un principio como Intelsat, fue el resultado de los esfuerzos de un grupo de países por establecer una red mundial de comunicaciones por satélite, y se sumó a Estados Unidos en esta tarea. En la actualidad, la organización cuenta ya con 149 miembros, y nuestra nación forma parte de este acuerdo desde 1973.

En el año 2001 la organización experimentó una reestructuración con el propósito de asegurar la viabilidad a largo plazo de su sistema de comunicaciones en un mercado caracterizado por el aumento de la competencia, las innovaciones de ritmo rápido y el incremento de los costos de capital, a fin de atraer inversiones privadas.

La Asamblea de Partes, el más alto órgano decisorio de la organización, aprobó en el año 2000 el marco jurídico y los instrumentos para crear una empresa comercial necesaria y favorable a la competencia, llamada “Intelsat Ltda.”, con el fin de operar el sistema a la capacidad de segmento espacial de satélite y de proveer una declaración consistente con los principios básicos de conectividad y cobertura globales: conectividad vital y acceso no discriminatorio.

Señor Presidente, el objetivo de este proyecto es proponer la modificación respecto del artículo XII del Acuerdo relativo a la Organi-

zación Internacional de Telecomunicaciones por Satélite, suscrita en París, el 23 de marzo de 2007.

Esta enmienda tiene por objeto preservar el patrimonio común de las Partes, con el objeto de que lo siga utilizando para el cumplimiento de los principios fundamentales en ciertas situaciones que no se previeron en el momento de la privatización en el año 2001, especialmente considerando la importancia de las comunicaciones hoy.

Creo que debemos estar al día en estos acuerdos transversales, que son de carácter mundial y permiten la existencia de un país integrado a través de Internet en todas sus dimensiones.

Este es un proyecto de acuerdo positivo y en Renovación Nacional lo vamos a votar a favor.

—(Manifestaciones en tribunas).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).—

Ruego a las personas que están en las tribunas guardar silencio para poder continuar la sesión, por favor. Aún están votando algunos señores Senadores.

Muchas gracias.

No hay más oradores inscritos.

Cerrado el debate.

En votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (23 votos a favor).

Votaron las señoras Goic y Lily Pérez y los señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Se deja constancia de la intención de voto favorable del Senador señor Letelier.

ACUERDO SOBRE SERVICIOS AÉREOS ENTRE GOBIERNO DE CHILE Y GOBIERNO DE BARBADOS.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el “Acuerdo sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados”, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y urgencia calificada de “suma”.

—Los antecedentes sobre el proyecto (9.888-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 89ª, en 6 de enero de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 1ª, en 15 de marzo de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto es establecer una política de cielos abiertos con Barbados.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, García-Huidobro y Pizarro, en los mismos términos en que fue despachado por la Cámara de Diputados.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En la discusión general y particular, tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, el acuerdo sobre Servicios Aéreos entre Chile y Barbados, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de noviembre de 2013, corresponde al tipo de convenio bilateral de transporte aéreo denominado “de cielos abiertos”.

Su celebración obedece a la política aero-

comercial impulsada por nuestro país desde hace varias décadas con el fin de conseguir una mayor apertura de cielos con los demás países y, así, lograr los objetivos que informan dicha política, esto es, el libre ingreso a los mercados, la libertad tarifaria y la mínima intervención de la autoridad.

Se dio cuenta del mensaje presidencial en sesión de la Cámara de Diputados del 3 de marzo de 2015, en la que se dispuso su análisis por la Comisión de Relaciones Exteriores. El proyecto fue aprobado en la Sala por cien votos a favor y una abstención.

Este instrumento internacional consta de un preámbulo y de 20 artículos, que se reseñan a continuación:

En el preámbulo, las Partes declaran que desean promover un sistema de aviación internacional sobre la base de la competencia en el mercado de compañías aéreas, con mínima intervención del Estado, lo que facilitará la expansión de oportunidades de los servicios aéreos internacionales con el fin de brindar a las compañías aéreas la posibilidad de ofrecer a los usuarios y expedidores una variedad de servicios a los precios más bajos, pues los servicios eficientes y competitivos aumentan el comercio, el bienestar de los consumidores y el crecimiento económico.

Adicionalmente, consultada respecto de este instrumento, la Cancillería nos señaló que formaba parte de una estrategia encaminada a ir sumando acuerdos de cielos abiertos con distintos países y, también, a consolidar la relación con América Central.

Por tanto, hacemos un llamado a aprobar este proyecto de acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay más oradores inscritos.

Cerrado el debate.

En votación.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (24 votos a favor).**

Votaron las señoras Muñoz, Lily Pérez y Von Baer y los señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, Guillier, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma e Ignacio Walker.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Antes de pasar al próximo proyecto de acuerdo, tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, junto con la Honorable señora Muñoz, solicitamos el asentimiento de la Sala para ver en la sesión de hoy el oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República con el que solicita el acuerdo del Senado para designar a los miembros del Consejo Consultivo Previsional, que tiene un plazo legal para su integración.

Es algo que se ha consultado transversalmente; no hay debate sobre los integrantes propuestos para ese organismo.

Pedimos votar hoy dicha solicitud -requiere *quorum* especial de aprobación- para así asegurar su despacho y permitir la instalación legal del Consejo este mes.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Hay un acuerdo de Comités, señor Senador, para tratar los proyectos de acuerdo que estamos viendo, además de otras tres iniciativas.

Entonces, si le parece a la Sala, se podría ver el oficio referido luego de las materias que he señalado, si alcanza el tiempo.

La señora MUÑOZ.— O mañana sobre tabla, señor Presidente.

El señor LETELIER.— Si es que no se alcanza hoy.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Exactamente.

¿Habría unanimidad para proceder de esa forma de no alcanzar a analizarse hoy el oficio?

—**Así se acuerda.**

CAMBIO DE NOMBRE DE ORGANIZACIÓN LATINOAMERICANA DE ENERGÍA

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba las modificaciones al Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas mediante la Decisión XXXVIII/D/453, de la XXXVIII Reunión de Ministros de esa organización, celebrada el 30 de noviembre de 2007, en la ciudad de Medellín, Colombia, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y urgencia calificada de “suma”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.966-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 91ª, en 12 de enero de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: en 2ª, 16 de marzo de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal de la iniciativa es cambiar el nombre de la Organización Latinoamericana de Energía por “Organización Latinoamericana y Caribeña de Energía”.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió este proyecto en general y en particular, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, García-Huidobro, Letelier y Pizarro.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión general y particular.

No hay inscritos.

Cerrado el debate.

En votación.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Horvath.

El señor HORVATH.— Señor Presidente, se

trata de la Organización Latinoamericana de Energía, que involucra bastantes materias en las cuales Chile puede jugar un rol relevante y no solo recolectar y producir una suerte de información entre lo que se genera y lo que se necesita. La idea es crear redes en todas las modalidades de energía, particularmente porque nuestro país puede alimentar a Latinoamérica con energías renovables.

Es cosa de observar el viento, el desierto de Atacama para darse cuenta de todo el potencial que ahí existe -en las tribunas hay gente de la zona-, y que debe transformarse...

—**(Aplausos en tribunas).**

... en un elemento reactivador de las propias regiones, en lugar de sustentar un modelo que hace exactamente lo contrario, llevando termoeléctricas a grandes mineras, lo que las termina transformando en zonas de sacrificio...

—**(Aplausos en tribunas).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Ruego a los asistentes en las tribunas guardar silencio.

El señor HORVATH.— Entonces, yo estimo que la integración energética desde las regiones hacia los países vecinos resulta fundamental.

Por eso, pediría que algún integrante de la Comisión de Relaciones Exteriores nos señalara -estoy viendo el debate sucinto que se realizó en ella- cuáles son las implicancias de esta iniciativa, porque aquí, evidentemente, aparte de un cambio de nombre, se está ampliando esta organización a los países caribeños. Pero el punto es hasta dónde. Nosotros jugamos un rol activo dentro de la OLADE y generamos posibilidades para la gente de las distintas regiones de Chile.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, Honorable Sala, la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE) se creó el 2 de noviembre de 1973, en Lima, Perú, mediante la suscripción de su Convenio Constitutivo, el

que entró en vigor internacional el 18 de diciembre de 1974.

Dicha entidad se constituyó como un mecanismo de cooperación entre los países de la región, para desarrollar sus recursos energéticos y atender conjuntamente los aspectos relativos a su eficiente y racional aprovechamiento, a fin de contribuir al desarrollo económico y social de América Latina y el Caribe.

El Convenio Constitutivo de la OLADE fue suscrito y ratificado por Chile, e incorporado al orden jurídico nacional mediante el decreto supremo N° 431, de 1974, del Ministerio de Relaciones Exteriores, publicado el 29 de julio del mismo año.

Actualmente, son miembros de la OLADE los siguientes países: Argentina, Brasil, Chile, Paraguay, Uruguay, Bolivia, Colombia, Ecuador, Perú, Venezuela, Barbados, Cuba, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Trinidad y Tobago, República Dominicana, Surinam, Belice, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y México.

El mensaje señala que, durante el desarrollo de la XXXV Reunión de Ministros de la OLADE, la delegación de Trinidad y Tobago, considerando importante la presencia activa de los países del Caribe en las actividades de la Organización, solicitó al Consejo de Ministros, como máxima autoridad de esta, el cambio de nombre de la OLADE por "Organización Latinoamericana y Caribeña de Energía".

Básicamente, ese es el objetivo del proyecto: cambiar la denominación de la OLADE.

El Ejecutivo hizo presente que, en atención a esta solicitud, y en reconocimiento del efectivo aporte de los países del Caribe a la Organización, se emitió una Decisión que instruyó a la Secretaría Permanente a iniciar este proceso y utilizar todas las opciones posibles para realizar el cambio de nombre.

Sin embargo, y a pesar de que este es un proyecto inocuo en la medida en que simplemente cambia la denominación de esta Organización, hubo algunos cuestionamientos que se

hicieron presentes durante su tramitación.

Se señaló que se trata de una entidad latinoamericana intergubernamental cuyo fin es la coordinación de los países miembros en materia energética. Además, se añadió que tiene su sede en Quito, Ecuador -fue establecida en 1973, como ya señalamos-, pero que se ha hecho necesario buscar una coordinación.

La Presidencia la ha tenido históricamente Venezuela, y se manifestó la necesidad de iniciar una posible integración, fundamentalmente en el contexto latinoamericano.

Otros de los temas que se conversaron a raíz de este proyecto dicen relación con la interconexión a nivel latinoamericano, ya que en América del Sur, a diferencia de Europa y de América del Norte, por ejemplo, no existen redes de energía eléctrica interconectadas; con la forma en que finalmente se asumirá acá ese desafío y, también, con la posición que Chile va a adoptar en materia energética.

El propio Ministro de Energía ha puesto sobre la mesa ese tema al presentar una "Agenda energética" pensando en el Chile del 2050, con el propósito de que seamos capaces de exportar energía y transformarnos, a pesar de la historia reciente, en uno de los países con más bajo valor de la energía dentro de la OCDE.

La agenda prospectiva del Ministro de Energía pretende convertir a Chile en un exportador de energía en el Continente. Y para eso se requiere mejorar la participación en este tipo de instancias.

Nuestro país hoy día comenzó a desarrollar un proyecto en la zona norte para exportar energía a Argentina, y las perspectivas sobre el particular son auspiciosas.

En la actualidad, cabe preguntarse si seremos capaces de tener una mayor participación...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Dispone de un minuto adicional, señor Senador.

El señor CHAHUÁN.—... en instancias como esta.

Por otro lado, durante el debate se señaló que existe una propuesta de interconexión del SINEA -es un estudio del Banco Interamericano de Desarrollo- con Bolivia y con Perú.

En definitiva, se trata de que el ejercicio que se ha hecho con Argentina pueda integrar también al resto de los países del Cono Sur.

Por tanto, lo importante de este proyecto de ley -que parece inocuo, pues simplemente cambia la denominación de la OLADE para incorporar a los países caribeños-, su desafío más profundo, es cuál va a ser la participación de Chile en esta Organización.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, me va a perdonar, pero quiero ser bien concreto respecto de la iniciativa y no hablar de los temas energéticos de América Latina y el mundo, porque de eso no se trata aquí.

Este proyecto de acuerdo se refiere a un organismo internacional con base en Quito -no en Lima-, que tiene como objetivo generar las estadísticas, las líneas de base para los países de América Latina. Es una secretaría técnica que funciona para apoyar -no para definir- las políticas públicas.

En nuestra región teníamos excluidos a muchos países, sobre todo del Caribe, que son un tremendo aporte como fuente energética.

En particular, Trinidad y Tobago manifestó su inquietud por no estar considerado en este organismo, que partió como latinoamericano y que fue integrando a países del Caribe.

No hay que olvidar que varios países, incluido el nuestro, importan gas desde esa nación.

Ese es el origen de esta norma. No tiene que ver con otros propósitos, sino simplemente con un cambio de nombre.

Como he dicho, la OLADE es un organismo técnico que ayuda a generar los antecedentes necesarios para elaborar las líneas de base de las estadísticas nacionales. Y nuestro país ha cooperado mucho en el último tiempo en

la asistencia en materia de energías renovables no convencionales.

Es un proyecto de simple trámite. No tiene nada que ver con la interconexión con otros países. Esta secretaría técnica es parte tanto del sistema latinoamericano, como también de muchas de las actividades de UNASUR en la actualidad.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (24 votos a favor).**

Votaron las señoras Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Quintana, Quinteros, Tuma e Ignacio Walker.

APROBACIÓN DE ACUERDO ENTRE GOBIERNO DE LA REPÚBLICA DE CHILE Y CONSEJO FEDERAL SUIZO SOBRE READMISIÓN DE PERSONAS EN SITUACIONES IRREGULARES

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— A continuación, corresponde poner en discusión el proyecto de acuerdo, en segundo trámite constitucional, que aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Consejo Federal Suizo relativo a la readmisión de personas en situaciones irregulares (Acuerdo de Readmisión) y su Protocolo, suscrito en Santiago, Chile, el 23 de noviembre de 2006, con informe de la Comisión de Relaciones Exteriores y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.122-10) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de acuerdo:

En segundo trámite: sesión 89ª, en 6 de enero de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Relaciones Exteriores: sesión 7ª, en 5 de abril de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo principal del proyecto de acuerdo es garantizar una mejor aplicación de las disposiciones nacionales sobre la circulación de personas, en el marco del respeto a los derechos y garantías otorgados por las leyes y los reglamentos vigentes.

La Comisión de Relaciones Exteriores discutió esta iniciativa en general y en particular, y la aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores Chahuán, Hernán Larraín y Pizarro.

Cabe hacer presente que el artículo 12 del Convenio debe aprobarse con *quorum* calificado, por lo que se requieren 19 votos favorables.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— En discusión general y particular.

Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente, el propósito del presente Acuerdo de Readmisión es facilitar la cooperación entre las Partes en el contexto de los esfuerzos internacionales para prevenir la migración ilegal o irregular, por la vía de garantizar una mejor aplicación de las disposiciones nacionales sobre la circulación de personas, en el marco del respeto a los derechos y garantías otorgados por las leyes y los reglamentos vigentes.

Mediante Nota N° 038, la Embajada de Suiza informó a nuestra Cancillería sobre el cumplimiento de los procedimientos constitucionales necesarios en su país para la entrada en vigor del Acuerdo.

El Ejecutivo hizo presente durante la tramitación de la iniciativa que ya existe un Acuer-

do vigente con Francia relativo a la readmisión de personas en situación irregular, suscrito el 23 de junio de 1995, y publicado en el Diario Oficial el 6 de mayo de 1998.

Este proyecto de acuerdo básicamente busca establecer cuáles van a ser los protocolos en el caso de migraciones ilegales o de estancia en el lugar más allá de los tiempos permitidos.

En ese mismo sentido, durante la discusión se señaló que este instrumento internacional dice relación con Suiza, pero por extensión se aplica también a Luxemburgo y a Liechtenstein, ya que el país helvético tiene convenios con dichos Estados.

Se señaló que existe un importante número de chilenos desaparecidos en la frontera entre Estados Unidos y México. Y se añadió que en la cárcel de la ciudad de El Paso -lo planteó el Senador Navarro- hay una cifra considerable de connacionales que están esperando el financiamiento del pasaje para regresar. Por tanto, tal vez esta norma podría ser aplicada a otros casos.

El instrumento en debate establece normas para precaver la migración ilegal, lo cual es muy importante hoy día por la situación particular que está viviendo Europa.

Por lo tanto, llamo a aprobar el proyecto de acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, en primer término, solicito que se abra la votación.

Hay Comisiones funcionando y esto requiere *quorum* especial.

El Senador Chahuán explicó bien en qué consiste...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Perdón que lo interrumpa, señor Senador.

¿Habría acuerdo para abrir la votación?

Acordado.

En votación.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Puede continuar, Senador señor Pizarro.

El señor PIZARRO.— Señor Presidente, quisiera agregar a lo manifestado por el Senador Chahuán que ojalá pudiéramos tener este tipo de acuerdos con varios otros países donde se produce migración irregular.

En seguida, es bueno que nos acostumbremos, en el lenguaje que usamos, a que cuando se vencen los plazos, cuando hay gente que se desplaza de un lugar a otro, ya sea por razones económicas, sociales, bélicas, o por conflictos raciales o religiosos, en realidad estamos en presencia de una migración irregular, pero no “ilegal”. Porque este último concepto lo que hace es criminalizar la migración, transformándola en un delito común, en circunstancias de que en las convenciones internacionales está establecido que el migrar de un lugar a otro -por las razones explicadas- exige el respeto de los derechos esenciales de cada persona.

Por lo tanto, no son delincuentes, como en algunos casos se puede interpretar.

Me parece bien que este Convenio permita corregir la situación de determinados migrantes que quedan en una cierta irregularidad, sea por no tener sus cartas de residencia en el debido tiempo, sea por no recibir los permisos correspondientes. Pero no por eso se les debe tratar como criminales.

Este debate se está dando en la Comunidad Europea. De hecho, es el tema de fondo de la discusión sobre la normativa migratoria que se planteó en la Unión Europea y en el Parlamento Europeo hace unos años, la cual, en algún sentido, criminalizaba la migración que se encontraba en situación irregular.

Desde el punto de vista latinoamericano, nosotros, incluso como Congreso Nacional, planteamos varias veces que era inaceptable, producto de los convenios que Chile había suscrito, que a nuestros compatriotas que podían encontrarse en situación de migrantes irregulares en los distintos países europeos, se los tratara como verdaderos delincuentes.

A muchos de ellos se los detiene; son llevados a zonas carcelarias donde no reciben ningún trato humanitario: al revés, se trata de verdaderas cárceles.

Aquello francamente no es aceptable en los tiempos modernos que se viven.

De hecho, la crisis migratoria que hoy día sufre Europa ha hecho que se revise toda la normativa sobre la materia.

Es conocida la situación que se verifica en algunos centros de reclusión o de detención para migrantes en la zona sur de Italia o la derivada de los conflictos que se han generado en el sur de España.

Por tal motivo, señor Presidente, además de aprobar este proyecto de acuerdo, hoy en la Comisión de Relaciones Exteriores, aprovechando la visita de nuestro Canciller, don Heraldo Muñoz, hicimos presente la necesidad de que nuestro país cuente lo antes posible con una normativa en materia migratoria que se adecúe a la legislación internacional, a los Convenios existentes y que permita un intercambio fluido, incluso de cooperación, entre las distintas naciones.

Chile es un país receptor de migrantes, y, por lo tanto, debiéramos colocar especial atención en cuanto a aprobar una normativa moderna sobre el particular.

Hay que destacar, además, que la migración ha ido cambiando en su forma de expresión.

Hoy día la mayor cantidad de migrantes son mujeres, familias que, por razones económicas y sociales fundamentalmente, se van con sus hijos a asentarse en otros países.

Creemos, pues, que se trata de una señal positiva que dan Suiza y Chile en esta materia al suscribir este Acuerdo.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, independiente de lo que han sostenido acá los distintos parlamentarios que me antecedieron, quiero referirme -por intermedio de la Mesa- a una cuestión que señaló el Senador Pizarro.

Coincido en esta oportunidad con todo lo que ha dicho Su Señoría. Pero considero del caso mencionar la importancia que tiene también el proyecto de ley sobre modernización del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Así como debemos adecuarnos a lo que está pasando en el mundo en materia de política internacional, Chile todavía se halla estancado con la iniciativa que moderniza su Cancillería, la cual se sigue postergando Gobierno tras Gobierno.

Vivimos hoy día un mundo globalizado, donde las relaciones entre los países son cada vez más relevantes.

Chile, en su calidad de miembro de la OCDE, como participante en los organismos internacionales multilaterales ha demostrado gran capacidad. Pero, lamentablemente, la estructura de nuestra Cancillería no es la más adecuada.

A propósito del proyecto de acuerdo que ahora nos ocupa, deseo señalar la importancia de que el Gobierno de Chile de una vez por todas envíe a este Congreso el proyecto de ley que modernizará el Ministerio de Relaciones para los próximos 50 años.

Obviamente, voy a votar a favor, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, la Comisión de Relaciones Exteriores es muy importante.

Quiero recordar que no existe grupo de amistad con Bolivia: es la Comisión de Relaciones Exteriores la que lleva formalmente las relaciones con Bolivia, como un caso excepcional.

Me gustaría que algún miembro de la referida Comisión explicara en detalle los alcances del proyecto de acuerdo que nos ocupa.

En concreto, deseo saber lo siguiente.

¿Este Acuerdo beneficia a los chilenos que quieran permanecer en Suiza? ¿A quienes por cualquier motivo caigan en alguna irregulari-

dad se les va a permitir permanecer allí, o se les va a facilitar la salida de ese país y, luego, la petición de readmisión?

Lo señalo, pues, a mi juicio, la cuestión no va a ser bilateral, sino más bien unilateral.

Entonces, este Convenio ¿resuelve los problemas de la comunidad chilena en Suiza? ¿Da respuesta a la situación de quienes han viajado a esa nación y caído en algún momento en la ilegalidad? ¿O facilita su salida del territorio suizo para posteriormente, desde Chile, presentar una solicitud de readmisión?

Porque el párrafo cuarto de la página 3 del mensaje dice: “Cuando se presuma la nacionalidad, la Misión Diplomática o la Oficina Consular de la Parte requerida expedirá sin demora un documento de viaje válido para el retorno de la persona, a menos que existan dudas sobre los elementos que dan pie a la presunción, o no existan estos. En este caso, se le realizará una entrevista a la persona. De comprobarse así la nacionalidad, se deberá expedir el documento de viaje a más tardar dentro de los 6 días siguientes a la solicitud.”.

Aquel es el concepto de viaje.

Si la persona se encuentra en Suiza, ¿por qué le van a dar un documento de viaje si se quiere quedar? ¿Esto presume que la persona ha sido devuelta a Chile y que, de comprobarse la nacionalidad acá, se establecerá el retorno?

Esa es la explicación.

Porque es sabido que la política de los países europeos en este tipo de materias no se halla centrada en facilitar la presencia de latinoamericanos, ni de migrantes, sino más bien en ponerles restricciones.

Por consiguiente, surge la legítima duda para decir si en este Convenio, en el ámbito del conocimiento público relacionado con el oleaje de migrantes hacia el viejo continente, se están poniendo restricciones.

¿La firma de este Acuerdo se hace en el marco de facilitar a quienes tengan la nacionalidad chilena acreditada la permanencia en Suiza? ¿O acá se establece un Convenio me-

diante el cual se les facilita el regreso a Chile y, en caso de demostrarse la nacionalidad, el reingreso a Suiza?

Ello, porque se habla de expedir el documento de viaje. La norma pertinente dispone: “expedirá sin demora un documento de viaje válido para el retorno de la persona”.

Es decir, ¿esto es posterior a la expulsión?

Señor Presidente, son dudas que surgen de la lectura del Acuerdo que nos ocupa.

La mayoría de los Senadores no formamos parte de la Comisión de Relaciones Exteriores (somos 38, y 33 no la integramos). Y me asalta este legítimo cuestionamiento.

Yo estoy dispuesto a votar a favor de este proyecto de acuerdo si con ello se protege a los connacionales que, estando en Suiza, pudieran enfrentar determinado problema y quisieran permanecer allí voluntariamente (por interés familiar, económico, político u otro). Pero no estoy disponible para firmar un Convenio que facilite la expulsión de los chilenos que se hallan en esa nación porque no tienen la documentación al día, porque han caído en una ilegalidad administrativa, documental.

Si hay acciones constitutivas de delitos, ciertamente cada país posee los instrumentos necesarios que les permiten expulsar a aquellos extranjeros que incurran en ilícitos. Estamos hablando de personas que, habiendo cumplido los requisitos pertinentes, se quedan sin la documentación y quieren permanecer en Suiza.

Señor Presidente, yo requiero una explicación más acabada.

Vuelvo a lamentar: convenios internacionales que afectan a las personas; que tienen efectos sobre las relaciones internacionales; que implican costos, como el Acuerdo con el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, cuyo proyecto de acuerdo votamos hace un rato, que significa un gasto de 6,4 millones de dólares, deben ser explicados en esta Sala por el Gobierno, a fin de que podamos pronunciarlos con cabal conocimiento acerca de ellos.

De lo contrario, deberemos dar explicaciones después, y decir: “No conocía el proyecto de acuerdo: no estaba presente el Ejecutivo, y voté porque creí que...”

Les pido a los miembros de la Comisión de Relaciones Exteriores presentes en este Hemiciclo que nos expliquen el sentido político de este Convenio, no el sentido administrativo y legal de su redacción, que referido a la página 3, párrafo cuarto, del documento pertinente habla de “viaje válido para el retorno”, no de la permanencia.

¿Me explico?

Si a un chileno lo detienen en Suiza, en cualquier lugar, y no tiene la nacionalidad, ¿por qué le van a facilitar el viaje válido para el retorno si se encuentra allá? O sea, esto presupone que salió, que no habiendo cumplido el requisito respectivo fue echado de ese país y que luego puede retornar.

Pero ello quiere decir que estamos hablando de que a un chileno que le falta la documentación respectiva lo van a poder sacar de aquella nación con la condición de que después sí podrá retornar.

Señor Presidente, me gustaría conocer el sentido estricto del alcance de este proyecto de acuerdo antes de decidir mi voto.

Ya señalé, en todo caso, que estoy dispuesto a aprobarlo.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Señor Presidente, voy a votar a favor de este proyecto de acuerdo, pues tiende a formalizar lo relativo a la inmigración.

La realidad que plantea el Senador Navarro es totalmente atinente. Chile necesita con urgencia una política en esta materia.

Con los miembros de la Comisión de Defensa del Senado llevamos dos años trabajando en este asunto, y hemos hecho llamados a los distintos gobiernos para que la situación que está ocurriendo en Chile sobre el particular se pueda regularizar a través de una legislación

moderna y no mediante la normativa que poseemos actualmente, que nos rige desde los años 50, que criminaliza la inmigración y no establece aquello que existe en los países avanzados hoy: políticas activas en materia de inmigración.

¿Qué significa aquello? Que países como el nuestro, que necesitan ciertos profesionales, que precisan determinado tipo de técnicos, que requieren trabajadores específicos, deben atraer a este personal a través de incentivos tal cual lo hacen Australia, Nueva Zelanda, Estados Unidos y otras naciones que se han formado con inmigrantes.

En Chile tenemos una situación extraordinariamente grave: está entrando quien quiere, no aquel que necesitamos.

Además de ello, se nos está generando un problema de proporciones.

A solicitud de los Senadores Guillier y Araya, visitamos la Región de Antofagasta: ¡el 10 por ciento de su población está constituida por inmigrantes! Muchos de ellos carecen de vivienda; se atienden en el sistema público de salud y en todos los servicios estatales; algunos ni siquiera tienen la condición de migrantes oficiales, pues han cruzado ilegalmente por los distintos pasos fronterizos existentes a lo largo de nuestro país.

Me parece que ello debemos abordarlo a la brevedad.

Asimismo, veo con preocupación el anuncio que hizo ayer el Gobierno a través de los medios de comunicación relacionado con el retiro de un proyecto sobre inmigración. O sea, en vez de avanzar en esta materia, el Ejecutivo vuelve nuevamente a darle un chute al problema de que dio cuenta el Presidente Piñera en su momento con el envío de una iniciativa sobre el particular.

Señor Presidente, es factible que haya variadas opiniones respecto de este asunto. Pero no puede ocurrir que lo dejemos entregado a la mano de Dios.

Hoy día recibimos en la Comisión de De-

fensa a funcionarios de la Policía de Investigaciones y del Departamento de Extranjería y Migración. Y ellos nos dicen que no hay cifras confiables para determinar cuántos inmigrantes hay en Chile, quiénes son, para dónde van y qué hacen.

Señor Presidente, no es verdad -me parece que debemos derribar ciertos mitos- que los inmigrantes que ingresan a nuestro país son un grupo de delincuentes.

Ello no es efectivo.

La ocurrencia de delincuencia, según las cifras proporcionadas por el personal de Investigaciones, es bastante baja.

Lo que sucede es que algunos delitos son de muy alta connotación pública, como los crímenes graves. Por ejemplo, el accionar de sicarios que hemos visto en los últimos días es casi desconocido en Chile, pero ha aparecido acá, porque es de frecuente ocurrencia en otros países.

Entonces, si no tomamos medidas al respecto, esto se convertirá en un problema grave.

Lo han advertido los parlamentarios de la Segunda Región; con la Senadora Allende hemos señalado lo que sucede en nuestra Región de Atacama, y está ocurriendo también en Santiago, que es donde más llegan inmigrantes, junto con Valparaíso, según me puntualiza el colega Bianchi.

Hago, pues, un llamado al Gobierno para que, en vez de retirar el referido proyecto, realice urgentes esfuerzos a fin de que tengamos una política de migración activa que evite lo que está ocurriendo en Chile. Ello, porque se trata de un problema que pagará caro nuestro país si no toma decisiones sobre el particular.

Hoy día los inmigrantes que no tienen casa, que no cuentan con previsión, que no utilizan un mecanismo de salud propio en algún minuto harán reventar los servicios públicos, algunos de los cuales ya se encuentran colapsados.

Aquello no lo podemos dejar a la mano de Dios, porque se trata de una situación que debemos controlar. Al revés: tenemos que

desarrollar políticas de inmigración para que vengan a nuestro país, por ejemplo, médicos especialistas.

El Senador Navarro plantea que los traigamos desde Cuba.

Señor Presidente, que vengan de Cuba o de otras naciones no es lo relevante.

Lo concreto es que carecemos de una política de inmigración activa...

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Su Señoría dispone de un minuto adicional para concluir.

El señor PROKURICA.— En esta materia, señor Presidente, Chile ha tomado la política del avestruz.

No es posible que tengamos una región en la que el 10 por ciento de sus habitantes sean inmigrantes y que no exista una política que establezca con claridad qué debemos hacer sobre el particular.

Hoy día está pasando cualquier cosa, y ello no debe ocurrir, no solo por los chilenos, sino también por la gente desesperanzada que viene a nuestro país en busca de mejores horizontes y se encuentra con que no tiene oportunidades, que no hay a quién recurrir. Porque acá no es como en los países de Europa (Alemania, en fin), que cuentan con organismos que los reciben, que invierte en ellos.

Lo digo porque soy hijo de inmigrantes; también lo son muchos de quienes se hallan presentes en esta Sala. Y yo no quiero esta situación ni para los chilenos, ni para aquellos que llegan a nuestro país en la esperanza de que serán objeto de un buen trato.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— No hay más inscritos.

Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general y en particular el proyecto de acuerdo (22 votos a favor y 2**

abstenciones).

Votaron por la afirmativa las señoras Goic, Lily Pérez y Von Baer y los señores Bianchi, Chahuán, Espina, García, Guillier, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

Se abstuvieron los señores De Urresti y Navarro.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— En este momento ha llegado a la Mesa el siguiente documento:

Moción

De los Senadores señor Pérez Varela, señora Von Baer y señores Navarro y Zaldívar, con la que dan inicio a un proyecto que modifica el artículo 74, letra a), de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades con el fin de habilitar a los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o concejal (**Véase en los Anexos, documento 11**).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Pasa a la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El señor GARCÍA.— ¿Me permite, señor Presidente?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor García.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, tenía entendido que la iniciativa (iniciada en moción) que figura con el número doce en la tabla, que modifica el artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional con el fin de que los proyectos queden a dis-

posición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso, la veríamos también como si fuera de Fácil Despacho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— El proyecto a que se refiere Su Señoría está para ser visto en el tercer lugar del Orden del Día de la presente sesión.

El señor GARCÍA.— Perfecto, señor Presidente.

MAYOR VIGENCIA PARA CERTIFICADO DE INFORMACIONES PREVIAS DE DIRECCIONES DE OBRAS MUNICIPALES

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo resuelto por los Comités, corresponde ocuparse en el proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica la Ley General de Urbanismo y Construcciones para extender la vigencia del certificado de informaciones previas que emite la Dirección de Obras Municipales en el caso que indica, con informe de la Comisión de Vivienda y Urbanismo y urgencia calificada de “simple”.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (10.395-14) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley:

En segundo trámite: sesión 2ª, en 16 de marzo de 2016 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Vivienda y Urbanismo: sesión 7ª, en 5 de abril de 2016.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo de esta iniciativa es extender la vigencia del certificado de informaciones previas que emite la dirección de obras municipales respectiva en el caso de lotes y loteos que cuenten con urbanización garantizada, con el fin de dar a conocer su potencial constructivo a los interesados.

La Comisión de Vivienda y Urbanismo dis-

cutió este proyecto en general y en particular por ser de artículo único, y lo aprobó en los mismos términos en que lo despachó la Cámara de Diputados, por la unanimidad de sus miembros presentes (Senadores señores Montes, Moreira, Ossandón y Tuma).

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 8 del informe y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Gracias, señor Secretario.

En discusión general el proyecto.

Tiene la palabra el Presidente de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, Senador señor Tuma.

El señor TUMA.— Señor Presidente, efectivamente, la Comisión de Vivienda y Urbanismo que me honro en presidir discutió en general y en particular este proyecto.

Sobre el particular, cabe destacar que el certificado de informaciones previas constituye un instrumento que permite acreditar las normas urbanísticas que afectan a determinado inmueble, lo que reviste especial connotación para el mercado inmobiliario, pues informa sobre el destino, volumen y altura permitidos, así como en cuanto a otros muchos antecedentes que se deben considerar a la hora de adquirir un bien raíz o de evaluar el desarrollo de algún proyecto.

El mercado inmobiliario funciona en gran medida a través de megaproyectos que se desarrollan por etapas a partir de la aprobación de un loteo, y la Ley General de Urbanismo y Construcciones posibilita la venta de los lotes resultantes previo otorgamiento de garantías de urbanización. Por ello, las direcciones de obras municipales otorgaban el referido certificado respecto de aquellos con urbanización garantizada.

La Contraloría General de la República concluyó que el otorgamiento de los certificados de informaciones previas supone que con

anterioridad se hubiera efectuado la recepción definitiva de las obras -es decir, que se habían construido-, pero no considera que existe la figura de la garantía para su ejecución.

Por ese motivo, la interpretación del Órgano Contralor resta eficacia al precepto recién mencionado, ya que sin tal certificado es prácticamente imposible enajenar un inmueble, por no haber claridad respecto de la normativa que le es aplicable y de su potencial constructivo.

Las direcciones de obras municipales estaban emitiendo el certificado de informaciones previas, hasta que el Contralor dijo “No se puede seguir entregando, pues no están ejecutadas las obras”, en circunstancias de que varios loteos, si bien no tienen la recepción definitiva, han garantizado ante el municipio, con una boleta, su construcción. Así, los lotes o parte de ellos se venden en el tiempo que media entre la presentación y aprobación del proyecto y la entrega de la garantía. Y para tal efecto se pide el certificado en comento.

En razón de lo expuesto, a través de esta iniciativa de ley se busca establecer con claridad que el certificado de informaciones previas se emitirá cuando la urbanización del loteo se encuentre debidamente garantizada.

El proyecto que nos ocupa propone agregar en el artículo 116, inciso séptimo, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones la siguiente oración final: “Los certificados de informaciones previas que se otorguen respecto de los lotes resultantes de subdivisiones afectas y loteos con urbanización garantizada mantendrán su vigencia mientras no se modifiquen el plano de subdivisión, loteo o urbanización, o las normas urbanísticas legales o reglamentarias.”.

En consecuencia, para regularizar la situación descrita, esperamos que esta iniciativa de artículo único, que se aprobó por unanimidad tanto en la Cámara cuanto en la Comisión de Vivienda del Senado, se despache del mismo modo en esta Sala.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Moreira.

El señor MOREIRA.— Señor Presidente, la cuestión es muy simple. Creo que el titular de la Comisión de Vivienda y Urbanismo, Senador señor Tuma, fue muy explícito.

Para quienes nos siguen a través de Televisión Senado, debo decir que el certificado de informaciones previas sirve para conocer el destino del predio, el volumen y la altura de edificación.

Se exige para obtener un permiso de edificación o un permiso de edificación y loteo, la certificación de número y de su condición de utilidad pública.

El Conservador de Bienes Raíces inscribe un predio; inscribe las transferencias parciales de dominio o las adjudicaciones de terrenos provenientes de un proceso de división del suelo, si su urbanización ha sido acreditada conforme al artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Para eso sirve la extensión de la vigencia del certificado de informaciones previas que en cada caso emite la Dirección de Obras Municipales.

Por lo anterior, y por otros de sus objetivos, el certificado en comento es de suma importancia para las personas que adquieren predios.

Sin embargo, han existido diferentes interpretaciones de la Contraloría General de la República en cuanto al rol del certificado de informaciones previas.

Así, los autores del proyecto citan un dictamen en virtud del cual se concluye que el otorgamiento de dicho documento “supone que con anterioridad se hubiere efectuado la recepción definitiva de las obras de urbanización del loteo”. Es decir, no se podría emitir en el caso de loteos aprobados cuya urbanización estuviera garantizada de acuerdo al artículo 129 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones.

Señor Presidente, nosotros vamos a votar a favor de esta iniciativa, porque es útil y nece-

saría.

Sin embargo, nos parece que, ante las aprensiones, siempre es bueno precisar.

Este proyecto, que consta de un artículo, fue objeto de una indicación formulada por los Diputados presentes en la Comisión respectiva; entre ellos, los señores Norambuena y Urrutia.

Ahora bien, es efectivo que ha habido diferentes criterios interpretativos en la Contraloría y en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda y Urbanismo.

Exactamente, aquí buscamos que exista un mejor manejo en esta materia.

Uno de los criterios es el de que resulta factible pedir el certificado de informaciones previas para “obras de urbanización que estuvieren garantizadas o ejecutadas”. Y ello puede constatarse en la Circular N° 25, del año 2009.

Pero también se ha establecido que la entrega de dicho certificado se debe realizar después de la “recepción definitiva de las obras de urbanización del loteo”.

Por ello, no existe claridad sobre la oportunidad en que se debe emitir el certificado: si al aprobarse el plano de subdivisión de un predio, o si es necesario que las obras de urbanización estén ejecutadas, o bien, garantizadas. Esto, a pesar de la importancia que reviste dicho documento, especialmente para el mercado inmobiliario.

Debido a lo anterior, consideramos importante que se apruebe esta iniciativa -por eso votaremos a favor-, pero acotada para **loteos resultantes** de subdivisiones afectas y loteos con urbanización garantizada, siempre y cuando no se modifiquen los planos o las normas urbanísticas legales y reglamentarias.

Hago una inflexión especial al respecto, por lo relevante de esta cuestión, que es eminentemente técnica.

Señor Presidente, los arquitectos, los constructores y, especialmente, las direcciones de obras municipales de todo el país sienten la necesidad de mejorar la legislación existente sobre la materia.

Durante mis constantes recorridos por la Región de Los Lagos, especialmente en las zonas aisladas de las más de 30 comunas que visito semana tras semana, los funcionarios de las direcciones de obras municipales, en conversaciones informales, siempre han hecho presente su inquietud por el problema en comento.

Entonces, me parece muy bien que tanto el Ministerio de Vivienda cuanto la Comisión (esta lleva mucho tiempo trabajando en la materia) le hayan dado prioridad a la solución.

En el entendido de que este es un proyecto técnico importante para el desarrollo urbanístico, la bancada de la UDI decidió, tras haber tomado nota, hecho los análisis correspondientes y escuchado a los expertos, aprobarlo.

He dicho.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Algunos Comités me solicitaron abrir la votación.

¿Le parece a la Sala?

Acordado.

En votación la idea de legislar.

—(Durante la votación).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Quinteros.

El señor QUINTEROS.— Señor Presidente, votaré a favor de este proyecto, pues permite aclarar o complementar las normas de la Ley General de Urbanismo y Construcciones en forma de viabilizar las inversiones en predios que se encuentren sujetos a subdivisión o a loteos con obras de urbanización pendientes de ejecución pero debidamente garantizadas.

La garantía de las obras de urbanización está aceptada plenamente en nuestra legislación. Sin embargo, como se ha dicho, una jurisprudencia de la Contraloría General de la República exigió la recepción definitiva de las obras de urbanización como requisito para extender los certificados de informaciones previas, con lo cual se han dificultado las operaciones sobre inmuebles que tienen garantías vigentes para su urbanización.

Al objeto de solucionar ese impedimento, se propone que el certificado de informaciones previas que se otorgue respecto de los lotes resultantes de subdivisiones y loteos con urbanización garantizada mantenga su vigencia mientras no se modifiquen el respectivo plano de subdivisión, loteo o urbanización, o las normas urbanísticas legales o reglamentarias.

La disposición sugerida es perfectamente lógica, y permite destrabar diversos proyectos, públicos y privados, que se encuentran paralizados en las direcciones de obras municipales pertinentes desde que la Contraloría definió la mencionada jurisprudencia.

Bien sabemos que la normativa urbanística y de construcciones es bastante profusa. Incluye la propia Ley General, la Ordenanza y las disposiciones de los planes reguladores regionales y comunales. Además, es objeto de permanentes dictámenes que la interpretan por parte tanto de la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de Vivienda cuanto de la Contraloría, sin perjuicio de las facultades de los tribunales de justicia.

El cuadro anterior provoca que la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la restante normativa sean enmendadas constantemente. De hecho, varios proyectos modificatorios de dicho cuerpo preceptivo están en trámite en este Senado.

En consecuencia, es válido preguntarse por la necesidad de una reforma más integral.

De otra parte, ciertas normas pueden ser adecuadas para construcciones ejecutadas en Santiago, pero no lo son para las realizadas en ciudades y pueblos de regiones.

La ley distingue entre zonas urbanas y rurales. Pero existen bastantes diferencias entre una metrópolis y una pequeña localidad urbana. Y, pese a ello, las disposiciones son las mismas.

A mi modo de ver, hay aspectos de indudable competencia del órgano nacional; por ejemplo, las normas sobre seguridad de las construcciones. Pero otros deben entregarse a

los niveles regionales y comunales; es el caso de las disposiciones concernientes al uso del suelo.

Hoy están en trámite iniciativas sobre transferencia de competencias para la ejecución de proyectos, pero no de competencias normativas.

En mi experiencia como alcalde, fui testigo muchas veces de la impotencia de los directores de obras, quienes deben aplicar normas absurdas o inaplicables para la realidad de las regiones.

Es preciso, entonces, abordar esa situación de una vez por todas. Lo exigen no solo un imperativo de descentralización, sino también la necesidad de eliminar trabas injustificadas a las inversiones.

Si queremos realmente acelerar las inversiones en este ámbito, hagamos los cambios indispensables.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Prokurica.

El señor PROKURICA.— Voy a votar a favor de este proyecto, señor Presidente, porque estimo que constituye un paso adelante para la formalización de la construcción, especialmente en todo lo que significa la vigencia del certificado de informaciones previas, documento que emiten las direcciones de obras municipales.

Sin embargo, quiero que con los miembros de la Comisión de Vivienda hagamos una reflexión para que no sigamos cometiendo el error de despachar leyes que para los dueños reales de la propiedad solo significan restricciones y que implican vulnerar totalmente las regulaciones de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, de los planos reguladores, de los planes intercomunales costeros, de la normativa sobre caracterización de terrenos, entre otras, que le exigen a aquel, para regularizar y planificar, la urbanización previa.

En efecto, a través del decreto ley N° 2.695, que fija normas para la regularización de la pequeña propiedad raíz, es posible saltarse todas

las restricciones existentes.

Entonces, cuando aprobamos este tipo de normas estamos legislando solo para quienes quieren cumplir con la ley.

Obviamente, todos los gobiernos (el actual, el anterior -mi gobierno- y los demás) quieren entregar títulos de dominio para sanear la pequeña propiedad raíz. No obstante, se incurre en abusos tremendos.

En muchas regiones se han regularizado propiedades pertenecientes a hermanos, en fin, y en vez de resolverse el problema se han generado conflictos mayores (juicios entre familias, etcétera), que en la práctica no debieran existir.

Ante ello, le propongo a la Comisión de Vivienda -y me dirijo en este momento al Senador Quinteros, quien está interesado en la materia- que procure acelerar la tramitación de un proyecto que presenté -el Senado lo aprobó y está radicado en la Cámara Baja- al objeto de que la regularización establecida en el decreto ley N° 2.695 se aplique excepcionalmente a las familias que, pese a tener títulos verdaderos, por no contar con recursos para realizar los trámites respectivos a lo largo de generaciones no han regularizado la posesión de su pequeña propiedad raíz.

Sugiero aquello y no esto otro, que no es algo excepcional, sino una regla general para regularizar terrenos y que, por lo demás, a todos los gobiernos les encanta. Basta ver a los seremis de Bienes Nacionales, quienes se paran junto a los candidatos de turno para entregar títulos de dominio a diestra y siniestra, con lo cual arman líos enormes con relación al valor de la propiedad y a la certeza de los títulos, los que mediante la aplicación del referido decreto ley se perforan y vulneran absolutamente.

Pero no solo se vulnera la propiedad: también, los planos reguladores, la Ley General de Urbanismo y Construcciones, los planes intercomunales costeros y todo lo demás a que está obligado el propietario real que quiere cumplir

con la ley.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Terminada la votación.

—**Se aprueba en general el proyecto (25 votos a favor); por no haberse presentado indicaciones, se aprueba también en particular, y queda despachado en este trámite.**

Votaron las señoras Goic, Muñoz y Lily Pérez y los señores Chahuán, Coloma, De Urresti, García, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Hernán Larraín, Letelier, Matta, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA LACTANCIA MATERNA Y SU EJERCICIO

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Conforme a lo acordado por los Comités, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señoras Pérez San Martín y Goic y señores Chahuán y Lagos, en primer trámite constitucional, que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio, con segundo informe de la Comisión de Salud.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.303-11) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de Senadores señoras Lily Pérez y Goic, y señores Chahuán y Lagos):

En primer trámite, sesión 7ª, en 9 de abril de 2014.

Informe de Comisión:

Salud: sesión 32ª, en 7 de julio de 2015.

Salud (segundo): sesión 5ª, en 23 de marzo de 2016.

Discusión:

Sesión 67ª, en 4 de noviembre de 2015 (se aprueba en general).

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Esta iniciativa fue aprobada en general en sesión de 4 de noviembre de 2015.

La Comisión de Salud deja constancia, para los efectos reglamentarios, de que no hay artículos que no hayan sido objeto de indicaciones ni de modificaciones.

Dicho órgano técnico realizó diversas enmiendas al proyecto de ley aprobado en general, todas las cuales fueron acordadas por unanimidad, con excepción de una, la que se pondrá en discusión y votación oportunamente.

Cabe recordar que las modificaciones unánimes deben votarse sin debate, salvo que alguna señora Senadora o algún señor Senador manifiesten su intención de impugnar la proposición de la Comisión a su respecto o que existan indicaciones renovadas.

De esas enmiendas, la recaída en el artículo 5º debe aprobarse con 21 votos, por incidir en una norma de rango orgánico constitucional.

Sus Señorías tienen en sus escritorios un boletín comparado que transcribe, en la tercera columna, las modificaciones introducidas por la Comisión de Salud, y en la cuarta, el texto como quedaría en caso de aprobarse dichas enmiendas.

De consiguiente, corresponde primero votar las modificaciones unánimes, entre las cuales se encuentra la que explicité, para cuya aprobación se requiere el *quorum* especial indicado.

Nada más, señor Presidente.

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Gracias, señor Secretario.

En votación las modificaciones unánimes.

—**(Durante la votación).**

El señor QUINTANA (Vicepresidente).— Tiene la palabra el Senador señor Chahuán.

El señor CHAHUÁN.— Señor Presidente,

Honorable Sala, el proyecto de ley en examen, impulsado por la sociedad civil, particularmente por la organización Mamadre, busca establecer medidas de protección de la lactancia materna y su ejercicio.

Entre los objetivos que trabajamos junto con el Senador señor Lagos y las Honorables señoras Lily Pérez y Goic se halla el de consagrarla como un derecho fundamental de la infancia y un derecho de las madres -y, a la vez, un deber- en el caso de que sus condiciones de salud no lo impidan.

También se incluye el propósito de fomentar, promover y proteger el amamantamiento o la lactancia con leche materna en todos los sectores de la sociedad, como medio óptimo e irremplazable para la alimentación y desarrollo integral de los niños al menos hasta los dos años de edad y, además, para la protección de su salud y la de sus madres.

A ello se agrega la conveniencia de resguardar y asegurar el libre ejercicio de este derecho por la vía de prevenir y sancionar todo tipo de intervenciones que lo limiten o restrinjan.

El texto aprobado en general consta de diez artículos. El primero de ellos describe sus objetivos:

“1) Asimilar la lactancia con leche materna o lactancia materna como un derecho fundamental de la infancia, y como un derecho de las madres y a la vez como deber de éstas en caso que las condiciones de salud no lo impidan;

“2) Fomentar, promover y proteger el amamantamiento o la lactancia por leche materna en todos los sectores de la sociedad como el medio óptimo e irremplazable para la alimentación y desarrollo integral de niños y niñas a lo menos hasta sus dos años de edad, y además para la protección de su salud y la de sus madres;

“3) Resguardar y asegurar el libre ejercicio de este derecho previniendo y sancionando en su caso todo tipo de intervenciones que lo limiten o restrinjan;”.

El artículo 2° expresa que “La lactancia materna y el amamantamiento constituyen un acto de la naturaleza humana y por tanto la exposición de los pechos de una mujer amantando en ningún caso será considerada como atentado al pudor, las buenas costumbres o la moral.”.

El artículo 3° dispone que “Las madres tienen el derecho de amamantar libremente a niños y niñas cualquiera sea su edad o condición, en toda clase de lugares o recintos en que se encuentren o por el que transiten, sin que se impongan condiciones o requisitos que tiendan a ocultar o restringir el amamantamiento.

“En consecuencia se prohíbe toda conducta que, directa o indirectamente, intervenga u obstaculice el libre ejercicio de este derecho de madres y lactantes.

“La existencia de salas especiales de amamantamiento al interior de algún recinto serán siempre de uso voluntario para las madres y deberán contar en todo caso con condiciones adecuadas de higiene, comodidad y seguridad lo cual será supervisado por la autoridad de salud competente.”.

El artículo 4° determina que “Toda persona que de cualquier forma amenace, perturbe, obstaculice o impida el libre ejercicio del amantamiento o lactancia materna será sancionada con las multas contempladas en el inciso segundo del artículo 12 de la ley N° 20.609, previo procedimiento judicial sustanciado, en conformidad a las normas establecidas en el Título II de la misma ley. Sin perjuicio de las demás acciones o recursos jurisdiccionales a que dé lugar la conducta por infraccionar otras normas jurídicas.”.

El artículo 5° dispone que, “Cuando la infracción prevista en el artículo anterior sea cometida por una persona en el curso de su jornada laboral, será considerado, a efectos de esta ley como perpetrado también por el que contrató sus servicios, cualquiera sea el vínculo contractual que los ligue entre sí, sea que se trate de una persona natural o jurídica y que haya actuado o no con su conocimiento.”.

El artículo 6° ordena que “Los establecimientos que presten atención de salud o cuidados a las madres y lactantes, deberán publicar a la vista del público un ejemplar del texto de la presente ley.”.

En definitiva, el articulado apunta a establecer condiciones para el amamantamiento libre. La sociedad civil nos planteó el asunto ante dificultades por normas sancionatorias de tipo administrativo o reglamentario que impedirían llevarlo a cabo en la vía pública.

Entendiendo que se trata de un factor fundamental para generar un vínculo y condiciones de desarrollo en el lactante, se establece como un derecho esencial para el menor, así como una obligación para la madre, siempre y cuando ella no presente alguna condición especial que lo impida.

Creo que la iniciativa va en la dirección correcta.

Además, el artículo 10 modifica “el artículo 11 de la ley N° 20.379, que institucionaliza El Subsistema de Protección Integral a la Infancia “Chile Crece Contigo”, agregándose un segundo inciso...”.

El señor LAGOS (Presidente).— Cuenta con un minuto para concluir, Su Señoría.

El señor CHAHUÁN.—... del siguiente tenor: “Se dará especial relevancia al fomento, protección y apoyo intersectorial a la lactancia materna humana exclusiva hasta los seis meses de edad de infantes lactantes, y su continuación a lo menos hasta los sus (sic) dos años de edad complementada con otros alimentos. Se extiende la protección a los procesos de obtención de leche materna distintos al amamantamiento directo, especialmente en lo que respecta a la salubridad y seguridad en su extracción, manipulación, conservación y entrega a los lactantes. Se deberán coordinar las políticas públicas necesarias para tal efecto, con especial énfasis en las áreas de educación y salud pública y privadas.”.

Deseo consignar que no hay una norma internacional tan relevante como esta, la cual va

a la vanguardia, extendiendo el derecho del lactante de mamar hasta los dos años y contemplando la obligación de la madre de proporcionarle esa posibilidad.

Pido a mis colegas una aprobación unánime.

El señor LAGOS (Presidente).— Puede intervenir la Honorable señora Goic.

La señora GOIC.— Señor Presidente, conviene llamar a los Senadores que no se encuentran en la Sala para que concurran a votar, ante la exigencia de *quorum* orgánico constitucional en el caso de una de las disposiciones contenidas en el texto.

Como se ha señalado, la iniciativa busca garantizar la protección de la lactancia materna y de su ejercicio. Ya la discutimos en general y la recepción fue muy buena. Hemos suscrito transversalmente la medida.

La situación tuvo un origen concreto, ya que a una mamá no se le permitió amamantar a su guagua en un restorán. Cabe reflexionar que aquello que tiene que ser garantizado como un derecho del niño y de la madre no es posible negarlo por una decisión que nada tiene que ver con el resguardo de aspectos de salud.

A propósito de la propuesta que presentamos sostuvimos un buen debate y efectuamos un trabajo al interior de la Comisión de Salud, lo que llevó a aprobar prácticamente todas las normas por unanimidad y a consagrar en el texto, tal como se ha señalado, el valor de la maternidad, reconociéndose la lactancia como un derecho de la niñez y el de las madres a proporcionarla a sus hijos.

El propósito es promover, proteger y apoyar el amamantamiento y la lactancia materna en todos los sectores de la sociedad, sobre la base de lo que ya nos han enseñado los datos del ámbito médico y académico en el sentido de que es la alimentación ideal para los niños, ojalá hasta los seis meses.

Algunos colegas me preguntaban cómo empalma lo anterior con la ley del posnatal de seis meses. Justamente va en la misma línea.

Existe el permiso para las trabajadoras, pero queremos también resguardar el ejercicio de la lactancia materna.

Incluso consideramos aquí que ojalá se excediera ese período, sin ser ello obligatorio y obviamente sujeto a las posibilidades de cada caso, y se llegase hasta dos años en forma complementaria, siguiendo lo planteado por la Organización Mundial de la Salud.

Se apunta también a que el espacio, como lo señalé, no pueda restringirse -eso se asocia a algunas normas ya existentes- en términos de discriminación. Quisimos ser consistentes al respecto.

Hay algunas adecuaciones con el sistema de protección integral de la infancia “Chile Crece Contigo”. Nos parece que hemos ido avanzando en un modelo que da garantías de mejor desarrollo a nuestros niños y va en la línea de lo que estamos haciendo en el proyecto.

De la misma forma, se enlaza con otro programa intersectorial como país: “Elige Vivir Sano”, que estimula una mejor alimentación en general.

Sobre el particular, nuevamente cabe reconocer la importancia de la lactancia materna en el mejor desarrollo de los niños. Sabemos que estudios indican incluso que quienes reciben amamantamiento con leche materna presentan después menores índices de obesidad. O sea, argumentos de sobra justifican que avancemos en la iniciativa.

Insisto -más bien es un llamado al resto de mis colegas- en que la discusión ha registrado bastante unanimidad y que en ella aportamos también al fortalecimiento del mejor regalo que las madres podemos hacerles a nuestros hijos.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Honorable señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, no cabe duda de que nos hallamos ante un proyecto de enorme importancia. Felicito a sus autores. Solo cabe avanzar en que se convierta en ley de la República.

En la medida que nuestra sociedad valore efectivamente la lactancia materna y el amamantamiento, seguiremos una línea coherente con el debate que se dio en su momento a propósito del posnatal de seis meses.

Como política pública, resulta indiscutible que, desde el punto de vista de los indicadores de salud en los menores, será algo importante.

Estimo relevante -por eso, recomiendo que en estas ocasiones se encuentren presentes también los ministros de Desarrollo Social y de Salud- ver de qué manera las garantías que establecemos pueden complementarse con programas como “Chile Crece Contigo” o el sistema de protección social que hemos implementado. No siempre existe coherencia entre las políticas públicas y los derechos que se están consagrando.

Difícilmente alguien va a rechazar iniciativas como la que nos ocupa. Lo importante es que las normas se vayan adecuando y se entienda que este tipo de derechos tienen que estar integrados en la legislación laboral, entre otras. Se encuentra con nosotros la Ministra del Trabajo. Es importante cómo vamos compatibilizando el creciente mercado laboral de las mujeres con la posibilidad de que cuenten con el lugar adecuado, las garantías, el desplazamiento y las redes para realizar el amamantamiento, sin que eso se limite solo a aquellas que cuentan con un trabajo formal. Miles de madres en situación de hacer uso de la norma que estamos aprobando no disponen de las condiciones físicas para ello.

Es necesario apoyar el proyecto.

La Ministra señora Rincón ha liderado la importante reforma en materia de derechos laborales. Los sindicatos, las organizaciones de los trabajadores, comienzan a adquirir más protagonismo. Creo que asimismo es preciso incorporar el derecho de las mujeres que forman parte de esas entidades. Pero lo que más me preocupa es ver de qué manera lo logramos en las políticas públicas permanentes del Estado -no son solo las del gobierno de turno-

a través de “Chile Crece Contigo” o de otros programas.

Pienso que en esa medida daremos cuerpo a una iniciativa que desde ya valoro -insisto- y voto a favor.

El señor LAGOS (Presidente).- Puede intervenir el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.- Señor Presidente, aproximadamente en 1998, siendo miembro de la Comisión de Trabajo de la Cámara de Diputados, presentamos un proyecto para terminar con una condición agravante. La ley contemplaba salas cuna solo en empresas con veinte o más trabajadoras, por lo que si el empleador llegaba a diecinueve y no contrataba más, no había derecho a acceder a una de ellas. La iniciativa permaneció nueve años en el órgano técnico, hasta la llegada de la Presidenta Bachelet, quien le otorgó urgencia, convirtiéndose en la ley N° 20.166, que les hace posible a todas las madres trabajadoras el ejercicio del derecho de amamantar, independientemente de la existencia de una sala cuna. Ello constituyó un logro tremendo. Es decir, pueden ir a su casa y ocupar una hora al inicio o al término de la jornada laboral.

Lo anterior se ha venido concretando por la incorporación masiva de la mujer al mundo del trabajo, para que no pierda la calidad de madre. Lo asumen muchas de ellas en esa situación.

Por eso, el texto en análisis cumple una función esencial. La promoción del derecho de amamantar y el establecimiento de políticas de fomento en la materia por parte del Estado nos proporcionan el espacio para discutir y poder generar una condición propia. Este es un derecho que tiene que ser respetado y protegido por todos.

Nunca está de más recordar los beneficios de la leche materna, que es el alimento ideal. Los bebés que la consumen tienen entre 60 y 73 por ciento menos del riesgo de síndrome de muerte súbita y los que no lo hacen tienen un 2,8 por ciento más de riesgo de padecer enfermedades gastrointestinales. Y, por cierto, el

calostro va directamente al sistema inmunológico, traspasándose los anticuerpos de la madre al niño.

¿Qué debemos hacer? Llevar adelante una política pública, educativa. Quisiera que, junto a la aprobación del proyecto, el Estado, a través de la ley que establece la promoción en el ámbito de acciones de esa índole, pudiese efectuar una campaña en la televisión, lo que forma parte del tributo de los canales por la concesión que les entrega.

Les planteo a la Senadora señora Goic, al señor Presidente y a todos quienes han participado en la iniciativa que necesitamos impulsar una de dichas medidas para fomentar el recurso de la leche materna.

Ojalá esta Corporación se pudiera comprometer, no solo a aprobar la ley en proyecto, sino también a contribuir a que este derecho se difunda, de manera que empleadores, padres, familia y usuarios del transporte público -o en cualquier lugar- lo vieran como algo natural. Porque hay quienes a veces se sienten ofendidos en su pudor cuando una madre le da el pecho a su hijo, lo que, por lo demás, es la imagen más real de su rol: el amamantamiento.

Voy a votar a favor, quedando con el compromiso de insistir a fin de que en la próxima Ley de Presupuestos podamos contemplar en las partidas de los ministerios de Educación y del Trabajo campañas de promoción del derecho.

No se pierden la femineidad ni la condición de trabajadora ni de profesional por el hecho de amamantar. Al contrario. Este último tiene que ser aceptado en el mundo laboral, promovido y protegido.

Felicito a las Senadoras señoras Lily Pérez y Goic y a los Senadores señores Chahuán y Lagos por la moción, pues viene a consolidar el tratamiento de una problemática que pudiera parecer trivial, pero que es fundamental. Es una tarea que muchos ya veníamos realizando en el sentido de hacer respetar el amamantamiento y de que constituya un derecho efec-

tivo.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

El señor LAGOS (Presidente).- Tiene la palabra el Honorable señor Letelier.

El señor LETELIER.- Señor Presidente, estimados colegas, esta es de las típicas iniciativas que establecen criterios y, según entiendo, derechos.

Compartiendo el espíritu del articulado, me gustaría que alguno de los abogados en la Sala me clarificara algunas dudas.

¿Qué prevalece: el derecho a alimentar o el de ser alimentado? Lo planteo porque sus titulares son seres distintos y no es claro en la redacción. Esta es una vieja discusión entre mujeres con diferentes aproximaciones al debate.

Es evidente que todos somos partidarios de que en el mundo ideal el amamantamiento se efectúe durante el período más prolongado posible. Los médicos han dicho que seis meses es lo óptimo como un primer ciclo.

Mi segunda consulta, en particular a la Presidenta de la Comisión de Salud y en general a los autores del proyecto -por su intermedio, señor Presidente-, apunta a un segundo concepto.

Una cosa es a quién pertenece el derecho preferente -si al niño o la niña que se amamanta, o a la madre que alimenta-, y otra es un segundo concepto que surge, que se reitera y que no es consistente en el texto del proyecto. Me refiero al concepto "exclusivo", que se emplea tanto en el numeral 2) del artículo 1º ("Objetivos de la ley") como en el artículo 2º del proyecto, que dispone: "El Estado y la sociedad civil promoverán, protegerán y apoyarán la lactancia materna **exclusiva** a libre demanda de los niños, hasta los seis meses de edad".

A mi entender, señor Presidente, el concepto debería ser "preferente" y no "exclusivo".

Aquí se fija un criterio. Al no quedar bien despejado el primer derecho -quién es el depositario del derecho mayor: si la madre o el

hijo- y luego establecerse un criterio, se genera un debate -bueno para los abogados, quizás- en el sentido de si la lactancia materna debe ser “exclusiva a libre demanda de los niños”.

Se me genera esta inquietud por cuanto el artículo 4º habla de la “participación y corresponsabilidad social”. Es decir, teóricamente, un tercero podría demandar a una madre que no alimentara y no amamantara a su hijo en forma exclusiva por seis meses. Porque el precepto dispone que “Toda persona (...) tiene derecho a exigir el cumplimiento de la presente ley,” -¡cualquier persona!- “así como a denunciar su violación ante las autoridades competentes, cuando corresponda”.

Señor Presidente, yo entiendo el espíritu de la iniciativa y tengo todo el ánimo de votarla a favor, pero me gustaría que sus autores pudieran precisar algunos conceptos.

Existe un debate antiguo sobre de quién es el derecho, sobre si hay un derecho mayor de la madre o del niño o niña. Y hay dos escuelas al respecto. Aparte, el proyecto incluye la facultad de terceros para pedir que se garantice el derecho exclusivo, por seis meses, de alimento, “a libre demanda de los niños”. Si el proyecto quisiera ser más consistente, debería hablar de “los niños o las niñas”, porque en su actual texto las “niñas” quedan excluidas de este derecho específico.

Por último, señor Presidente, entiendo que la iniciativa igualmente considera la voluntad de los padres para que también contribuyan al respeto de este derecho.

Comprendo por qué surgió este debate. Incluso, hace algunos meses en las redes sociales se decía que en el Senado queríamos prohibir el derecho de las mujeres a amamantar a sus niños. Algunas personas de muy mala intención, frente a una iniciativa de las Senadoras y Senadores que patrocinaron el proyecto, inventaron que alguien quería prohibir el derecho a lactancia.

Yo sé que no es así. El proyecto está muy muy bien inspirado. Pero aquí, señor Presiden-

te, y le pido un último minuto para terminar...

El señor LAGOS (Presidente).— Lo tiene, señor Senador.

El señor LETELIER.— Gracias.

Aquí se habla del derecho de los padres. Y, para ser consistentes con la legislación que hemos estado discutiendo, deberíamos hablar de “las parejas”. De hecho, el día de hoy se ha presentado un proyecto de ley mediante el cual se garantiza la posibilidad de que personas del mismo sexo que crían niños o niñas ejerzan estos derechos de alimentación, de acompañamiento, en el entendido de que en nuestra sociedad coexisten diferentes tipos de familia.

En consecuencia, manifiesto mi reserva por el lenguaje que usa esta iniciativa de ley, por cuanto no es consistente con normas que ya hemos aprobado.

A mí me parece que el sentido del proyecto es muy positivo y muy necesario. Sin embargo, quiero dejar constancia de que el lenguaje que emplea no es quizás el más exacto.

De ahí mis consultas.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Lily Pérez.

La señora PÉREZ (doña Lily).— Señor Presidente, como una de las autoras del proyecto de ley, quiero decirle al Senador Letelier -por su intermedio- que valoramos mucho su intención y su interés por la iniciativa.

Efectivamente, este es uno de esos proyectos en que uno se pregunta por qué tenemos que legislar sobre algo que parece obvio, de Perogrullo, como es que las madres puedan dar alimento, puedan amamantar.

Sin embargo, quiero recordar el contexto en el cual nace esta iniciativa legal.

Hace tres años y medio, una mujer joven que estaba acompañada de su familia fue discriminada a la hora de almuerzo en un restorán de Quillota -comuna que represento, orgullosamente, en el Senado- por amamantar en público a su bebé. Le pidieron que saliera del lugar. En otras palabras, la echaron del establecimiento.

Eso provocó que un grupo de mujeres abogadas tomara contacto conmigo y comenzáramos a conversar el tema con otros Senadores, incluido el actual Presidente de la Corporación

Por eso presentamos esta moción parlamentaria, que aborda una situación tan natural como el amamantamiento, como el alimentar a un hijo.

Y quiero decirle al Senador Letelier -por su intermedio, señor Presidente- que el texto del proyecto utiliza la palabra “ideal” porque nosotros pensamos que **idealmente** es la madre la que debe alimentar a su hijo, aunque tenemos superclaro que muchas mujeres no tienen leche materna y que, por lo tanto, no pueden amamantar ellas directamente.

Nosotros hacemos referencia a “lo ideal”, sabiendo que lo que debe prevalecer, por supuesto, es el derecho del niño a ser alimentado y que muchas veces una madre no puede amamantar directamente.

Con todo, lo que nosotros queremos lograr con este proyecto de ley es salvaguardar y resguardar la posibilidad de que sea la madre la que alimente a su hijo, que no sea discriminada por ello y que tenga todas las facilidades para hacerlo. De hecho, muchos lugares se han ido poniendo a tono. Hay centros comerciales, numerosas empresas, muchos sitios donde ya existe una sala especial destinada al amamantamiento, pero también es cierto que en múltiples otros lugares eso todavía no existe.

Por último, señor Presidente, debo puntualizar que fue un tremendo avance el haber extendido el posnatal a seis meses durante el Gobierno del Presidente Sebastián Piñera.

Creemos que ello va fortaleciendo todo lo que son las medidas promaternidad y profamilia, entendiendo el término “profamilia” -al menos yo lo entiendo así- como un combate contra cualquier tipo de discriminación que tienda a impedir que la familia, sea cual sea su composición, entregue el apego a sus hijos.

De seguro, la alimentación de los niños, más allá del amamantamiento, que es algo na-

tural de la mujer y, por supuesto, lo ideal, aunque no siempre sea así, favorece y fortalece el vínculo y el apego de la madre con su hijo.

De ahí el valor que también tiene este proyecto desde el punto de vista emocional, tal como lo indican todos los médicos especialistas, los psiquiatras y los psicólogos en cuanto al apego emocional de la relación madre-hijo.

Por esa razón es tan importante legislar sobre esta materia, y en tal sentido hago un llamado a las señoras y los señores Senadores a que den su aprobación al proyecto.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra la Senadora señora Van Rysselberghe.

La señora VAN RYSELBERGHE.— Señor Presidente, en la Comisión de Salud se discutió largamente este proyecto, porque, tal como indicó el Senador Letelier, había distintos acercamientos y distintas miradas con relación al tema.

Creo que al final se avanzó y se llegó al consenso de que, tal como planteó Su Señoría, no se puede obligar a una mujer a dar lactancia materna, porque puede haber diferentes condiciones. Pero el Estado sí tiene el deber de promover la lactancia materna. Y eso es lo que nosotros creemos que queda reflejado en el texto del proyecto.

Hay distintas razones -de salud, de diversa índole- que a veces no les permiten a las mujeres amamantar a sus hijos. Sin embargo, el Estado tiene el deber no solo de promover la lactancia, sino también de resguardarla y de evitar la negación arbitraria para que una mujer pueda darla.

También hay una discusión en ese sentido. Es decir, puede haber lugares en donde no sea conveniente que una mujer amamante a su hijo, por haber contaminación, por haber una temperatura no adecuada, en fin. Incluso, puede darse el caso de determinado credo, como el musulmán, donde los tipos de conductas están muy normados

En definitiva, se trató de resguardar la libertad de las mujeres, así como el derecho de los

niños a ser amamantados por sus madres.

Creo que el proyecto representa un avance en ese sentido y por lo menos yo lo voy a aprobar.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— ¿Alguna señora Senadora o algún señor Senador no ha emitido su voto?

El señor LETELIER.— Yo voy a votar a favor, esperando que la Cámara resuelva los errores.

El señor LAGOS (Presidente).— Terminada la votación.

—Se aprueban las enmiendas unánimes introducidas por la Comisión de Salud, incluida la norma de rango orgánico (26 votos a favor), dejándose constancia de que se reúne el quorum constitucional requerido.

Votaron las señoras Allende, Goic, Muñoz, Lily Pérez y Van Rysselberghe y los señores Araya, Chahuán, De Urresti, Espina, García, Horvath, Lagos, Hernán Larraín, Letelier, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Tuma, Ignacio Walker y Andrés Zaldívar.

El señor LABBÉ (Secretario General).— Señores Senadores, queda una segunda votación.

La Comisión, en el numeral 3) del artículo 1° (página 2 del comparado), sugiere intercalar, por 3 votos contra uno, luego del vocablo final “restrinjan”, el adverbio “indebidamente”, y cambiar el punto y coma final por un punto aparte.

De este modo, dicho numeral quedaría de la siguiente manera: “3) Resguardar y asegurar el libre ejercicio de este derecho previniendo y sancionando en su caso todo tipo de intervenciones que lo limiten o restrinjan indebidamente.”.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor Letelier.

El señor LETELIER.— Señor Presidente, he hablado con los autores de la iniciativa y ellos han entendido dónde está la inconsisten-

cia que planteé. En una parte se habla de que, idealmente, el amamantamiento sea exclusivo durante los primeros seis meses, pero en otros artículos no figura dicho concepto.

Y puede haber una inconsistencia respecto de lo que se quiere, porque se faculta a cualquier persona para demandar a una mujer que no alimente a su hijo a libre demanda. Es lo que señala el texto. No estoy diciendo que sea el propósito de los autores de la iniciativa.

Ahora nosotros podríamos votar la parte que queda, pero probablemente la norma se caería por un problema de *quorum*, por lo que sugiero suspender la votación que falta hasta mañana, con el fin de ver si, entretanto, los patrocinantes de la moción pueden revisarla, porque esta es una norma bien relevante y sería ideal que, para la integralidad del proyecto, la pudiéramos votar mañana.

El señor LAGOS (Presidente).— A ver si entiendo su petición...

El señor LETELIER.— Estoy pidiendo aplazamiento de la votación respecto de la enmienda que queda, señor Presidente, insinuando a los autores del proyecto que puedan perfeccionar los otros textos.

El señor LAGOS (Presidente).— Está en su derecho de pedir aplazamiento de la votación para el precepto que falta y eso no admite discusión. Sin embargo, la Mesa ha seguido atentamente el debate y no ha logrado dilucidar de manera exacta dónde estaría la inconsistencia que Su Señoría expresa, así que quedo disponible para que me explique dónde estaría la su-puesta inconsistencia.

—Queda aplazada la votación particular del proyecto.

DISPONIBILIDAD INMEDIATA DE PROYECTOS DESDE SU INGRESO A OFICINAS DE PARTES

El señor LAGOS (Presidente).— Enseguida, corresponde tratar el proyecto de ley, iniciado en moción de los Senadores señores García,

Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica, que modifica el artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, con el fin de que los proyectos queden a disposición de los parlamentarios de la Cámara correspondiente desde el momento de su ingreso, con informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

—**Los antecedentes sobre el proyecto (9.374-07) figuran en los Diarios de Sesiones que se indican:**

Proyecto de ley (moción de los Senadores señores García, Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica):

En primer trámite: sesión 22ª, en 4 de junio de 2014 (se da cuenta).

Informe de Comisión:

Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento: sesión 79ª, en 9 de diciembre de 2015.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el señor Secretario.

El señor LABBÉ (Secretario General).— El objetivo del proyecto es permitir que las iniciativas que inician su tramitación legislativa en el Congreso Nacional queden a disposición de todos los parlamentarios apenas ingresan a la Oficina de Partes de una de las Cámaras, sin esperar que figuren en la cuenta que se da a la respectiva Sala.

La Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento discutió este proyecto en general y en particular, por tratarse de aquellos de artículo único, y lo aprobó por la unanimidad de sus miembros presentes, Senadores señores De Urresti, Espina, Harboe y Larraín.

Cabe hacer presente que el artículo único del proyecto debe ser aprobado con 21 votos por tratarse de una norma de rango orgánico constitucional.

El texto que se propone aprobar se consigna en la página 8 del informe de la Comisión y en el boletín comparado que Sus Señorías tienen a su disposición.

El señor LAGOS (Presidente).— En discu-

sión general y particular.

Para informar el proyecto, tiene la palabra el Senador señor De Urresti.

El señor DE URRESTI.— Señor Presidente, esta iniciativa tiene origen en una moción de los Senadores señores García, Allamand, Espina, Ossandón y Prokurica y tiene como finalidad central permitir que los proyectos que llegan a tramitación legislativa al Congreso Nacional queden a disposición de todos los parlamentarios apenas ingresan a la Oficina de Partes de una de las Cámaras, sin esperar que figuren en la cuenta que se da a la respectiva Sala.

En la moción, sus autores hacen presente que el inciso primero del artículo 13 de la ley N° 18.918, Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, establece que deberá darse cuenta en sesión de Sala de la respectiva Cámara de todo proyecto, en forma previa a su estudio por cualquier órgano de la Corporación.

Explican que lo anterior ha servido de fundamento para impedir que los proyectos de ley se liberen una vez ingresados en la Oficina de Partes de las respectivas Corporaciones, con lo cual el parlamentario que quiere acceder a su contenido debe esperar que se dé cuenta de su llegada a la Sala, lo que puede tomar varios días, retrasando innecesariamente su análisis y estudio.

Esta es la razón que fundamenta la presentación de este proyecto, que la Comisión discutió en general y en particular, por tratarse de una iniciativa que consta de un artículo único, contando además con la participación del Senador señor García y del señor Secretario General del Senado, don Mario Labbé.

En este debate hubo coincidencia con los argumentos del Senador señor García, quien, a la luz de su experiencia práctica como parlamentario, ha podido apreciar que constantemente ingresan a tramitación legislativa proyectos de gran trascendencia que despiertan considerable interés y que deben comenzar a estudiarse

con la necesaria rapidez y oportunidad. Es allí cuando surge el escollo que representa el citado inciso primero del artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional del Parlamento, que no resulta justificado y debe corregirse, puesto que así lo aconsejan los criterios de publicidad y transparencia que deben guiar el trabajo de los órganos del Estado y el propósito de permitir un mejor conocimiento de la ley y su tramitación.

La Comisión compartió, igualmente, las opiniones del señor Secretario General del Senado, quien tuvo un parecer favorable respecto al proyecto en análisis y explicó que, en la actualidad, gracias a los medios informáticos imperantes, las mociones o mensajes pueden enviarse a los parlamentarios en forma expedita por correo electrónico. Además, informó que la posibilidad de tomar conocimiento del contenido de determinado proyecto apenas este ingresa a tramitación no impide que su autor lo retire antes de que se incluya en la Cuenta, puesto que el retiro constituye justamente una atribución de los autores de las iniciativas. Explicó que, asimismo, se seguirá haciendo el estudio de admisibilidad que los abogados de la Secretaría de la Corporación realizan cada vez que ingresa un proyecto, avisando a su autor en caso de haber algún reparo para que este sea subsanado. De este modo, en caso de modificarse la redacción del proyecto, sencillamente procedería dar las explicaciones del caso, tanto respecto de la demora que pudiere producirse como de los cambios que se efectuaran al respectivo texto.

Todo lo anterior será objeto de las correspondientes instrucciones internas o de las modificaciones reglamentarias que puedan producirse una vez que concluya la labor de una Comisión que en este momento está encargada de proponer fórmulas para modernizar el trabajo legislativo.

A consecuencia de este análisis, la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, los Senadores señores Espina, Harboe, Larraín

y el que habla, en su condición de Presidente, acordamos acoger esta iniciativa, tanto en general como en particular, y adoptar un texto de alcance amplio, que es el que estamos proponiendo a la Sala, en virtud del cual el proyecto que se presente a tramitación legislativa será público y su contenido se divulgará a todos los parlamentarios, independientemente de la Cámara donde haya ingresado. Se entenderá que, si con posterioridad a su ingreso el texto de la iniciativa se corrige, dicha circunstancia será explicada y comunicada en forma clara y oportuna.

Es cuanto puedo informar.

El señor LAGOS (Presidente).— Tiene la palabra el Senador señor García, quien es uno de los autores de la moción.

El señor GARCÍA.— Señor Presidente, en realidad, este es un proyecto de ley bastante simple, sencillo, pero muy práctico e importante para las discusiones parlamentarias.

Nos ha ocurrido muchas veces, principalmente con mensajes del Ejecutivo, que estos se presentan, por ejemplo, a fines del mes de enero. Por lo tanto, no se puede dar cuenta de ellos, pues no hay sesiones de Sala ni en la Cámara de Diputados ni en el Senado durante todo el mes de febrero debido al receso legislativo. Y, a pesar de que la prensa les dedica espacio a esos mensajes, en numerosas oportunidades tenemos que llamar al Ministerio sectorial que corresponde, o al Ministerio Secretaría General de la Presidencia, para conseguir el texto porque de otra forma no tenemos acceso a él. Recién podemos hacerlo una vez que se da cuenta en la respectiva Sala. Y, como digo, a veces ocurre que pasan quince días, una o tres semanas antes de que lo podamos conocer.

La verdad es que esto no resulta lógico. Tampoco es acorde con nuestro cargo parlamentario el hecho de que debamos andar consiguiéndonos el proyecto con personas de buena voluntad, cuando es un derecho nuestro el tener acceso a las iniciativas para opinar acerca de ellas y también para estudiarlas y plantear

nuestros puntos de vista.

Lo que hace el proyecto que nos ocupa es algo muy simple, muy sencillo. Y es que determina que apenas ingrese una moción o mensaje a la respectiva Oficina de Partes, ya sea en la Cámara Baja o en el Senado, nosotros podamos tener acceso a su texto.

Es cierto que podría ocurrir que uno de ellos, sobre todo en el caso de las mociones parlamentarias, ingresara a tramitación y lo conociéramos, y que después, en la revisión de constitucionalidad que hace la Secretaría del Senado o de la Cámara de Diputados, fuera declarado inadmisibile.

No obstante, pienso que eso no es un obstáculo que nos impida conocerlo porque, si se declara inadmisibile, obviamente vamos a estar todos informados de esa situación, ya que así se va a señalar en la respectiva Cuenta. Peor sería que no tuviéramos acceso a la iniciativa pertinente, incluso para el propio estudio de su admisibilidada, pues si alguien presenta una manifiestamente inadmisibile voy a tener la oportunidad de expresar a la respectiva Secretaría: “Mire, este proyecto que ingresó es manifiestamente inadmisibile, porque es de iniciativa exclusiva del Ejecutivo, contempla gastos, etcétera”.

A mi juicio, esto nos va a ayudar bastante.

Estaba revisando, por ejemplo, que respecto del proyecto de Ley de Presupuestos, que normalmente ingresa los días 30 de septiembre de todos los años, recién vamos a celebrar la primera sesión -según entiendo- el martes 4 de octubre. Todo el mundo va a estar hablando del Presupuesto y, probablemente, no solo de las cifras sino también de su articulado: a cuánto asciende la facultad de endeudamiento, en fin. Y habrá tres, cuatro o cinco días en que no vamos a conocer lo que dicha iniciativa señala, lo que ella pide y que muchas veces es distinto incluso de lo que se informa o del debate que se produce a través de los medios de comunicación.

El señor PROKURICA.— ¡Nos enteramos

por la prensa!

El señor GARCÍA.— Tiene razón el Senador Prokurica: en numerosas ocasiones nos enteramos por la prensa. Y eso no puede ser.

Lo que busca este proyecto es corregir ese tipo de situaciones permitiendo el acceso a las iniciativas de ley apenas sean ingresadas a las respectivas Oficinas de Partes.

Señor Presidente, además de manifestar que voy a votar a favor del proyecto -soy uno de sus autores-, pido segunda discusión.

Me parece bueno que este asunto no lo resolvamos hoy, sino mañana, pues algunos Senadores me han planteado sus dudas y es conveniente que las conversemos, que las despejemos. No hay ningún inconveniente, ningún obstáculo para proceder de esa forma.

Insisto: esta iniciativa corrige una situación de hecho que se da hoy: muchas veces no tenemos acceso oportuno a los proyectos de ley, porque hay que esperar la sesión de Sala para que se dé cuenta de ellos. Y eso retarda la discusión, hace que no estemos suficiente, debida y oportunamente informados respecto de los que ingresan al Congreso Nacional.

El señor LAGOS (Presidente).— En la primera discusión, ofrezco la palabra.

Tiene la palabra el Senador señor Coloma.

El señor COLOMA.— Señor Presidente, me parece que hay un concepto en la idea de legislar que es razonable, en cuanto a permitir el acceso a determinados documentos que son parte del debate público y que tienen la forma de una iniciativa de ley que, al no conocerse en detalle, puede generar más dudas que certezas.

Lo pienso particularmente con relación a los proyectos que el Ejecutivo ingresa.

Pero, con la misma convicción, tengo cierta duda -así se lo planteé al Senador García, y me gustaría saber su opinión, pues él tiene una responsabilidad importante en esta institución- respecto de qué ocurre realmente en la práctica.

Si uno ingresa una moción pueden pasar -se me ocurre- al menos cinco cosas diferentes.

Primero, en virtud del inciso segundo del artículo 13 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional, puede no darse cuenta de una moción por referirse a materias que, según la Carta Fundamental, deben tener origen en la otra Cámara. Pienso en algo referido a impuestos, por ejemplo.

Puede ocurrir que sea inadmisibile. Por ejemplo, que no sea de iniciativa de un parlamentario, sino del Ejecutivo. Y así lo declara en forma permanente la Secretaría, conforme a sus obligaciones y a la Ley Orgánica del Congreso Nacional.

De otra parte, puede retirarse, lo cual también es un derecho y en diversas oportunidades así ha ocurrido, porque uno entiende que no es razonable o que ya existe otra moción igual.

Del mismo modo, se puede modificar. Y esto ha ocurrido varias veces cuando uno presenta un proyecto y se observa, por ejemplo, que determinado artículo es inadmisibile, lo cual puede arrastrar a toda la iniciativa, razón por la cual conviene modificarla.

Por último, puede darse cuenta de él y aceptarse su tramitación.

Son cinco circunstancias que se me ocurren. Puede haber otras más que afecten a un proyecto de ley iniciado en moción. Pero al menos destaco esas.

Mi pregunta es, si ocurre una de las cuatro primeras, ¿cuál es el grado de confusión que puede darse con el hecho de que, ingresada la iniciativa, al estar a disposición de los parlamentarios se entienda que ya está en tramitación, en circunstancias de que no lo está?

Quiero plantearlo -ya se lo formulé al Senador García- en la lógica de cómo velar para no confundirnos y no confundir a la opinión pública en términos de que una vez presentado el proyecto, sin que se haya dado cuenta de él, en atención a que pueden suceder tantas cosas al final nos quede la sensación equivocada de que se está tramitando cuando no es así.

Hago esa reflexión, aunque se trata de un

tema enteramente opinable; pues, a mi juicio, la gracia de dar cuenta de una iniciativa de ley es que se entienda que ya pasó la prueba de la blancura y es admisible. Pero confundir aquello con el ingreso de una iniciativa que puede no estar de acuerdo con la Constitución implicaría un problema.

Es posible que existan otras soluciones. Pero, en pos de ayudar, voy a presentar una indicación con el objeto de que se agregue, al final del inciso que se desea modificar, la constancia de que aún no se ha dado cuenta del proyecto. O sea, se trata de establecer dos categorías: una referida a una iniciativa de la cual se ha dado cuenta y, por tanto, está en plena tramitación; y otra relativa a una ya ingresada, pero de la que no se ha dado cuenta.

De no ser así, se producirá una confusión que puede generar equívocos que hay que evitar.

Entiendo que esto -lo imagino por el ejemplo del Senador García- está pensado respecto a las iniciativas del Ejecutivo, porque efectivamente les ocurre a todos los Gobiernos, no solo a este, que a veces proyectos de leyes de presupuestos o de reajustes, por las circunstancias del día en que se presentan, quedan en desconocimiento durante varios días, cosa que, obviamente, no ayuda a generar un debate informado.

Pero, al final, por su naturaleza, tales iniciativas son admisibles. O sea, igual se da cuenta de ellas en la Sala.

Distinto es lo que pasa con las mociones.

No sé si podremos hacer una diferencia entre unas y otros, o agregar la frase: "en la medida que parezca razonable" y dejar constancia de esta circunstancia, a fin de que no se confunda un proyecto del que se dio cuenta y está en tramitación, con un papel que simplemente es timbrado en la Oficina de Partes.

Para mí no es lo mismo un proyecto timbrado en la Oficina de Partes, que uno del que se dio cuenta y está en tramitación en cualquiera

de las dos Cámaras.

Por eso, señor Presidente, me parece bien que el Senador García solicite la segunda discusión de este proyecto, pero ojalá que eso ayude a dilucidar el punto en comento, para lo cual, en todo caso, presentaré una indicación a efectos de contribuir a entender el sentido correcto de una modificación de este tipo.

Por tal razón, señor Presidente, anuncio que presentaré la indicación a que me referí y, dependiendo de su evolución, veremos cómo votamos en el momento adecuado.

El señor LAGOS (Presidente).— Reitero a los señores Senadores que este proyecto requiere *quorum* especial para su aprobación y que, además, se ha pedido segunda discusión, por lo cual seguramente lo veremos el día de mañana.

Tiene la palabra el Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente, creo que la iniciativa que establece que los proyectos de ley quedan a disposición de los parlamentarios desde su origen es positiva.

Existe la necesidad de saber qué se está discutiendo en el Senado; si es efectiva o no la presentación de un proyecto de ley, y cuál es su texto. No debiera haber impedimento para el acceso a esa información.

Otro tema es si la iniciativa va a ser declarada admisible o no.

Por tanto, la observación de que el proyecto ha ingresado, pero que no se ha dado cuenta de él, constituye la diferencia necesaria para saber si efectivamente la iniciativa ingresará o no a la Sala.

Cabe señalar que el proceso de calificación de la constitucionalidad de un proyecto puede demorar un tiempo más o menos largo. Y eso también vale la pena regularlo en el proceso normativo con el fin de modernizar el procedimiento legislativo. Eso tiene que quedar acotado.

En algún minuto se ha de decir sí o no respecto a las mociones, y se debe clarificar cómo

se determina ello. Porque cuando se presenta una moción en el Senado que, a juicio de la Mesa, no es admisible no pasa a la Sala. Los Senadores solo son notificados de su inadmisibilidad.

En la Cámara de Diputados eso se pide. Y me gustaría saber -esto es una solicitud de aclaración para el señor Secretario- si cuando un proyecto es declarado inadmisibile por la Secretaría, ¿es posible, como ocurre en la Cámara de Diputados, apelar y pedir la votación en la Sala para declarar su admisibilidad? ¿O queda a criterio de la Mesa?

En definitiva, hay que resguardar que una iniciativa ingresada a la Oficina de Partes pueda ser conocida por los parlamentarios y no sea despachada a nivel administrativo. Debe primar un criterio político y jurídico en torno al tema.

A mi juicio, los proyectos de ley, sean originados en mociones o en mensajes, debieran jugar el mismo rol. O sea, no debiera ocultarse la pelota a nadie, es decir, si el Gobierno ingresa un proyecto de ley, todos los parlamentarios debiéramos estar en conocimiento de él y tener acceso a su contenido.

Frente a eso, me permito comentar a la Sala otro aspecto de las iniciativas parlamentarias.

¿Por qué los parlamentarios no firman las leyes?

Yo recuerdo una anécdota ocurrida en la actual comuna de Huechuraba, antes Conchalí. Se celebraba una ceremonia para la firma de una ley laboral. Estaba el Ministro del ramo y todas las autoridades de Gobierno. Se firmó su texto y más de algún vecino se acercó y nos dijo: “Y ustedes, qué hacen”. Esto sucedió porque no hablaron los parlamentarios, no estaban arriba de la tarima.

Me parece que resulta paradójal que, siendo el Congreso un órgano colegislativo, la ley la firmen el Presidente de la República, el Ministro correspondiente. Y, en definitiva, esta Corporación, ¡nada! O sea, se trabaja arduamente;

hay participación; muchas veces se crea la ley, pues se modifica el proyecto del Ejecutivo; y ¡no hay nada!

Reitero: el mérito es solo del Ejecutivo. La ley la firman la Presidenta de la República y los respectivos Ministros. Y el Parlamento, ¡bien, gracias!

Creo que eso ha contribuido a desperfilar el rol del Congreso

Ello es claramente característico de un régimen presidencialista monárquico: toda la atribución de la tarea se la lleva el Ejecutivo.

Creo que en el ámbito de las mociones sería importante establecer que a lo menos los Presidentes de las Comisiones en que se trató el proyecto firmaran la ley, para que las generaciones actuales y futuras supieran que el Parlamento no estuvo de ocioso y trabajó en todas esas iniciativas.

Porque para la historia queda la ley. Y opino que sería un símbolo muy importante que también el Presidente del Senado o de la Cámara de Diputados firmaran los textos pertinentes.

Quiero señalar, además, que los proyectos de ley debieran ser incorporados a la página web del Senado al momento de ingresar.

La pregunta es: ¿tienen que quedar a disposición de los parlamentarios o de la ciudadanía?

O sea, si los proyectos quedan a disposición de los parlamentarios, también debieran quedar a disposición de la ciudadanía. Porque, efectivamente, la gente no va a acceder a una iniciativa legal que ingrese formalmente, y que es pública, si solo es de acceso parlamentario. Es decir, también debiera ser de acceso ciudadano.

Lo anterior requeriría que el proyecto ingresado se incorporara directamente a la página web del Senado o de la Cámara de Diputados. Así, cuando ingresara estaría disponible (no ha sido enviado a la Sala por estar en examen de constitucionalidad).

En definitiva, eso permitiría una equidad

en la relación, pues del exclusivo manejo que pueda tener el Gobierno, la parte administrativa de la Cámara o del Senado, los ciudadanos no pueden quedar afuera.

Por último, deseo referirme al tema de la prioridad del ingreso.

Anteriormente, señalé que se tardó nueve años y medio la tramitación de la iniciativa que dio origen a la ley N° 20.116. Yo la presenté...

El señor LAGOS (Presidente).— Terminó su tiempo, señor Senador.

Dispone de un minuto adicional a fin de redondear la idea.

El señor NAVARRO.— Decía que tardó nueve años y medio la dictación de la Ley de Amamantamiento, que consagró el derecho a amamantar de las madres trabajadoras.

Sucedo que hay iniciativas analizadas durante mucho tiempo, pero ingresa otro proyecto y este se tramita y se convierte en ley. O sea, aquí no hay orden de llegada, ni de trabajo más profundo.

En definitiva, se impone una iniciativa; se copian proyectos -para ser franco, ¡hay plagio!- y, al final, se despacha otra iniciativa, porque alguien fue más eficiente en el tratamiento en la Comisión, y se dejan de lado mociones parlamentarias bastante más antiguas.

Por tanto, en esto debiera haber no solo una cuestión de comportamiento entre nosotros, sino también de normas reglamentarias.

¿Cuál es el tratamiento de los proyectos de ley?

No es que uno tenga prioridad sobre otro. Pero, en definitiva, dejar de lado proyectos ya presentados y tratar otros es algo muy discrecional.

Creo que la consideración del orden de llegada de una iniciativa es obligatoria y necesaria.

Por último...

El señor LAGOS (Presidente).— Termine, Senador señor Navarro.

El señor NAVARRO.— Señor Presidente,

me gustaría que este proyecto lo viéramos mañana, a fin de poder enriquecerlo.

Entiendo que va a ir a Comisiones, porque hay otros elementos más que pueden perfeccionar definitivamente lo que queremos lograr: mayor transparencia, mayor acceso a temas tan importantes como las leyes que ingresan a este Congreso.

¡Patagonia sin represas!

¡Nueva Constitución, ahora!

¡No más AFP!

He dicho.

El señor LAGOS (Presidente).— Sin perjuicio de que se pidió segunda discusión para este proyecto y de que algunos han planteado que se envíe a Comisión nuevamente para perfeccionarlo, le quiero informar al Senador Navarro que en el tema de la inadmisibilidad decide esta Cámara, esta Sala, esta Sede.

En consecuencia, cuando se dice que una iniciativa es inadmisibile a juicio de la Mesa, la decisión tiene que ser ratificada por los señores Senadores y las señoras Senadoras.

Así se ha votado en innumerables ocasiones.

Pero, sin perjuicio de eso, hay muchos aportes importantes que esperamos se puedan hacer a este proyecto.

—**El proyecto queda para segunda discusión.**

El señor LAGOS (Presidente).— Por haberse cumplido su objetivo, se levanta la sesión, sin perjuicio de dar curso a las solicitudes de oficios que han llegado a la Mesa.

PETICIONES DE OFICIOS

—**Los oficios cuyo envío se anunció son los siguientes:**

Del señor CHAHUÁN:

Al señor Subsecretario de Telecomunicaciones, a fin de consultar por **DENUNCIAS CONTRA OPERADORES DE TELEFONÍA MÓVIL POR IMPEDIR PORTABILI-**

DAD NUMÉRICA.

A la señora Secretaria Regional Ministerial del Medio Ambiente en Valparaíso, al señor Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero, y al señor Director del Servicio de Salud de Valparaíso-San Antonio, para que informen acerca de **MEDIDAS ANTE VACIAMIENTO DE TRANQUE EN SAN JUAN, COMUNA DE SAN ANTONIO.**

Al señor Director Regional de Valparaíso del Servicio Nacional de Pesca, con el objeto de que exponga **MEDIDAS ANTE VACIAMIENTO DE TRANQUE EN SAN JUAN, COMUNA DE SAN ANTONIO, Y CAUSA DE MUERTE DE PECES.**

Del señor GARCÍA:

Al señor Director Nacional del Instituto de Previsión Social, pidiéndole efectuar una **REVISIÓN DE SITUACIÓN PREVISIONAL DE DON ANDRÉS GARCÉS CONTRERAS, DE TEMUCO.**

Del señor NAVARRO:

Al señor Ministro de Relaciones Exteriores, solicitándole remitir lista con **NOMBRE Y TIPO DE VISA DE EXTRANJEROS QUE PARTICIPARON EN PRODUCCIÓN Y MONTAJE DE SHOW DE IRON MAIDEN EN CHILE EN MARZO ÚLTIMO.**

Al señor Ministro de Hacienda, con el objeto de que informe sobre **SITUACIÓN TRIBUTARIA DE EMPRESA NIDMI.**

A la señora Ministra de Educación, consultándole acerca de **INJERENCIA DE SU CARTERA EN DEFINICIÓN Y SUPERVISIÓN DE PLANES Y PROGRAMAS DE ESTUDIO DE ESCUELAS DE OFICIALES DE LAS FUERZAS ARMADAS.**

A la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, pidiéndole hacer llegar **BALANCES FINANCIEROS DE FUNDACIÓN CEMA CHILE, DESDE SU CREACIÓN HASTA LA FECHA.**

A la señora Ministra de Justicia y Derechos Humanos, pidiéndole **CAMPAÑA PARA**

TRAMITACIÓN DE CÉDULA DE IDENTIDAD POR JÓVENES DE ENTRE 14 Y 18 AÑOS EN ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES.

A las señoras Ministras de Justicia y Derechos Humanos y a la señora Ministra de Salud, solicitándoles información sobre **TOTALIDAD DE DEMANDAS JUDICIALES CONTRA MÉDICOS EN ÚLTIMOS DIEZ AÑOS.**

A la señora Ministra del Trabajo y Previsión Social requiriéndole antecedentes referidos a **EMPRESAS OPERADORAS DE TRANSANTIAGO ALSACIA/EXPRESS Y SUBUS y NÚMERO DE ASESORAS Y ASESORES DEL HOGAR EN CHILE.**

A la señora Ministra de Salud, pidiéndole información relativa a **ESTADÍSTICAS DE PRESTACIONES DE SALUD PRIVADA Y MONTOS DE DINERO ENVIADOS A CLÍNICAS PRIVADAS POR CONCEPTO DE SUBSIDIOS DE SALUD EN ÚLTIMOS CINCO AÑOS** y solicitándole a la Superintendencia de Salud, por su intermedio, antecedentes sobre **NÚMERO DE RECLAMOS RECIBIDOS EN CONTRA DE ISAPRES Y SANCIONES ADOPTADAS RESPECTO A ELLAS.**

A la señora Ministra de Salud, pidiéndole señalar **MECANISMOS UTILIZADOS POR MINSAL PARA CONTACTAR A PROFESIONALES MÉDICOS ESPECIALISTAS RESIDENTES EN EL EXTERIOR** y aclarar **CONTRATACIÓN DE ONCÓLOGA INFANTIL WENDY MEDINA RÍOS PARA MAGALLANES.**

Al señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, solicitándole remitir **COPIA DE CONTRATOS DE EMPRESAS OPERADORAS DE TRANSANTIAGO ALSACIA/EXPRESS Y SUBUS** e indicar **CONDICIONES EXISTENTES PARA ASEGURAR CONTINUIDAD DE SERVICIO DEL TRANSANTIAGO EN CASO**

DE QUIEBRA DE ALGUNA DE LAS EMPRESAS CONTRATADAS.

Al señor Ministro de Energía, a fin de que informe sobre **MECANISMOS DE FIJACIÓN DE TARIFAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA VIGENTES EN EL PAÍS Y TOTALIDAD DE SUBSIDIOS OPERATIVOS HASTA LA FECHA.**

Al señor Ministro del Medio Ambiente, solicitándole información sobre **NÚMERO DE COMUNAS QUE HAN REGULADO USO DE BOLSAS PLÁSTICAS EN COMERCIO E IMPACTO MEDIOAMBIENTAL DE ESA MEDIDA.**

A la señora Alcaldesa de Viña del Mar, pidiéndole remitir **NÓMINA DE FUNCIONARIOS, DOCENTES Y DIRECTIVOS DEL CONSERVATORIO MUNICIPAL IZIDOR HANDLER INDICANDO SUELDOS Y BONIFICACIONES ESTABLECIDAS POR CONTRATO.**

Al señor Alcalde de Penco, a fin de que entregue antecedentes relativos a **COMPROMISOS ASUMIDOS CON PROGRAMA CHILE BARRIO EN 2007 CONCERNIENTES A CONSTRUCCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN PARA FAMILIAS DE VISTA HERMOSA.**

Del señor MATTA:

A la señora Ministra de Educación, requiriéndole información acerca de **MEDIDAS DISPUESTAS PARA REDUCCIÓN DE AUSENTISMO ESCOLAR CRÓNICO EN NUESTRO PAÍS.**

De la señora VON BAER:

Al señor Ministro de Economía, exponiéndole **PLANTEAMIENTO DE PESCADORES DE LOS RÍOS POR CONTRATACIÓN DE COORDINADORA DE PROGRAMA "POLÍTICA REGIONAL DE DESARROLLO PESQUERO Y ACUÍCOLA".**

Al señor Ministro de Obras Públicas, solicitándole antecedentes relativos a **AMPLIA-**

CIÓN DE PLAZOS DE PROYECTO DE REPOSICIÓN DE RUTA MARIQUINA-VALDIVIA y a PROYECTO “REPOSICIÓN RUTA T-47 Y T-45, CHOSHUENCO-RIÑIHUE”.

Al señor Intendente de Los Ríos, pidiéndole **SESIÓN ESPECIAL DE COMITÉ**

REGIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA ENTREGA DE ANTECEDENTES SOBRE ESTA MATERIA.

—Se levantó la sesión a las 19:19.

Manuel Ocaña Vergara,
Jefe de la Redacción

A N E X O S**SECRETARÍA DEL SENADO****LEGISLATURA NÚMERO 364^a****ACTAS APROBADAS*****SESIÓN 3^a, ORDINARIA, EN MARTES 22 DE MARZO DE 2016***

Presidencia del Presidente Honorable Senador señor Ricardo Lagos y del Vicepresidente Honorable Senador señor Jaime Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín, Van Ryselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Concurren, asimismo, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Burgos; Secretario General de Gobierno, señor Díaz; de Economía, Fomento y Turismo, señor Céspedes, y de Justicia y Derechos Humanos, señora Blanco.

Asimismo, se encuentran presentes la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Silva; el asesor de ese Ministerio, señor Osorio; la asesora del Ministro del Interior, señora Salvo, y diversos asesores parlamentarios.

Actúa de Secretario subrogante, el señor José Luis Alliende, y de Prosecretario subrogante, el señor Julio Cámara.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 37.

CUENTA**Mensajes**

Cinco de S.E. la Presidenta de la República:

Con el primero, da inicio a un proyecto de ley que otorga al personal asistente de la educación que indica, una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones (Boletín N° 10.583-04).

— Pasa a las Comisiones de Educación y Cultura y de Hacienda.

Con el segundo, da inicio a un proyecto de ley que crea la Defensoría de los Derechos de la Niñez (Boletín N° 10.584-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

Con el tercero, retira la urgencia que hiciera presente en la Cámara de Diputados respecto del proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (Boletín N° 9.895-11).

Con el siguiente, hace presente la urgencia, calificándola de “discusión inmediata”, para la tramitación del proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la

República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015” (Boletín N° 10.244-10).

Con el último, retira y hace presente la urgencia calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de ley que crea la XVI Región de Ñuble y las provincias de Diguillín, Punilla e Itata (Boletín N° 10.277-06).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha aprobado el proyecto de ley que regula la despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo en tres causales (Boletín N° 9.895-11).

— Pasa a las Comisiones de Salud, Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y a la de Hacienda, en su caso.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Expide copia de la sentencia definitiva pronunciada en el control de constitucionalidad del proyecto de ley que crea el plan de formación ciudadana para los establecimientos educacionales reconocidos por el Estado (Boletín N° 10.043-04).

— Se toma conocimiento y se manda archivar el documento junto a sus antecedentes.

Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 483 del Código Procesal Penal.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Del señor Ministro de Defensa Nacional

Contesta inquietud, planteada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, respecto de las acciones adoptadas por la Armada de Chile durante este verano en las playas de la Región del Biobío para resguardar la seguridad de la población civil.

Atiende solicitud, efectuada en nombre del Honorable Senador señor Navarro, con la adhesión de la Honorable Senadora señora Muñoz, sobre posible incorporación de la laguna Laja como uno de los lagos navegables por buques de más de cien toneladas para posibilitar su fiscalización.

Responde petición, enviada en nombre del Honorable Senador señor Horvath, para que se considere la inclusión, durante el período 2015-2018, de las obras que señala en el marco del Plan de Zonas Extremas.

Remite, en formato digital, antecedentes solicitados por el Honorable Senador señor Navarro, relacionados con los datos de los solicitantes de concesiones marítimas.

Del señor Ministro de Obras Públicas

Absuelve consulta, planteada por el Honorable Senador señor De Urresti, acerca de las medidas que adoptará la Dirección Nacional de Vialidad, para subsanar el problema que existe en el paso ferroviario a nivel en el sector Rapaco, en la comuna de La Unión.

Atiende consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativa a los problemas viales que afectan a la comunidad Miguel Huentelén, en la comuna de Victoria.

Da respuesta a consulta, formulada en nombre de la Honorable Senadora señora Von Baer, acerca del desarrollo del proyecto de ampliación y reposición de la ruta T-202, que une Mariquina con Valdivia.

De la señora Ministra de Vivienda y Urbanismo

Responde solicitud de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor

De Urresti, relativa a las entidades de gestión inmobiliaria (EGIS), que están inscritas y desarrollando proyectos en la Región de Los Ríos.

Del señor Ministro de Transportes y Telecomunicaciones

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre del Honorable Senador señor Horvath, acerca de si se consideró la opinión de las autoridades locales de Puerto Natales, Tortel y provincia de Cochrane en el proceso de licitación del servicio de transporte que compone el circuito marítimo Puerto Yungay-Puerto Edén-Puerto Natales.

De la señora Directora Nacional de Estadísticas

Adjunta antecedentes, en formato digital, solicitados por el Honorable Senador señor Prokurica, acerca del resultado del estudio que la institución a su cargo realizó para otorgar una bonificación especial a los funcionarios públicos de la Región de Atacama.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Trabajo y Previsión Social, recaído en el oficio de S.E. la Presidenta de la República, mediante el cual solicita el acuerdo del Senado para designar como miembros del Consejo Consultivo Previsional, a los señores Carlos Díaz Vergara y Christian Larraín Pizarro (Boletín N° S 1.857-05).

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, recaído en el proyecto de ley para regular la circulación de vehículos motorizados por causa de congestión vehicular o contaminación atmosférica (Boletín N° 10.184-15).

— Quedan para Tabla.

Moción

De los Honorables Senadores señores Matta, Araya, De Urresti, Harboe y Ossandón, con la que inician un proyecto de reforma constitucional que modifica el número 1) del artículo 57 de la Constitución Política, estableciendo una inhabilidad para impedir que los Secretarios Regionales Ministeriales sean candidatos a diputados y senadores (Boletín N° 10.580-07).

— Pasa a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

Declaración de inadmisibilidad

Moción del Honorable Senador señor Navarro, con la que propone un proyecto de ley para derogar los artículos 1° y 2° de la ley N°20.261, que crea el examen único nacional de conocimientos de medicina, incorpora cargos que indica al sistema de alta dirección pública y modifica la ley N°19.664.

— Se declara inadmisibile por corresponder a una materia de la iniciativa exclusiva de Su Excelencia la Presidenta de la República, conforme lo dispone el inciso cuarto número 2° del artículo 65 de la Constitución Política de la República.

Proyectos de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Ossandón, señoras Allende y Pérez San Martín y señores Araya, Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Navarro, Orpis, Pérez Varela, Quinteros, Tuma y Walker, don Patricio, por el que solicitan mantener la extensión del horario de verano durante todo el año para las Regiones de Aysén y de Magallanes y Antártica Chilena (Boletín N° S 1.860-12).

De los Honorables Senadores señor Navarro, señoras Pérez San Martín y Muñoz y señores Bianchi, Chahuán, De Urresti, García, García-Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Letelier, Montes, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Walker, don Patricio, por el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, adopte las medidas necesarias para evitar que las importaciones de alambón de acero y los subproductos derivados de éste, tales como clavos, alambres y mallas, compitan deslealmente con la producción de la industria nacional (Boletín N° S 1.861-12).

— Quedan para ser votados en su oportunidad.

Comunicaciones

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, con la que informa que ha elegido como su Presidenta a la Honorable Senadora señora Ena Von Baer Jahn.

De la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, con la que informa que eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Manuel Antonio Matta Aragay, a partir del día 5 de abril próximo.

De la Comisión de Educación y Cultura, con la que informa que ha elegido como su Presidente al Honorable Senador señor Ignacio Walker Prieto.

De la Comisión de Vivienda y Urbanismo, con la que indica que ha elegido su Presidente al Honorable Senador señor Eugenio Tuma Zedán.

De la Comisión de Agricultura, con la que informa que eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Manuel Antonio Matta Aragay.

— Se toma conocimiento.

Solicitud de permiso constitucional

Del Honorable Senador señor Walker (don Patricio), para ausentarse del país a contar del día 6 de abril próximo.

— Si le parece a la Sala, se accede a lo solicitado.

Durante el curso de la Sesión llegan a la Mesa los siguientes documentos:

Mensaje

De S.E. la Presidenta de la República, con el que retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación del proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y el Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento, la Asociación Internacional de Fomento, la Corporación Financiera Internacional y el Organismo Multilateral de Garantía de Inversiones Relativo al Establecimiento y Operación de Oficinas en la República de Chile, suscrito en Washington D.C., Estados Unidos de América, el 14, 16 y 17 de abril de 2015” (Boletín N° 10.244-10).

— Se tiene presente la calificación y se manda agregar el documento a sus antecedentes.

Informe

De la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, recaído en el proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo (Boletín N° 10.057-06) (con urgencia calificada de “suma”).

—Queda para Tabla.

El Honorable Senador señor Ossandón, pide se otorgue un nuevo plazo para formular indicaciones al proyecto de ley que modifica la Ley General de Telecomunicaciones para establecer sanciones a la decodificación ilegal de televisión satelital de pago (Boletín N°

10.294-15), hasta el 4 de abril a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. Se accede.

La Sala realiza un minuto de silencio en homenaje a las víctimas de los atentados terroristas ocurridos hoy día en el Reino de Bélgica.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

Acuerdos de Comités.

El señor Secretario General da a conocer que los Comités, en sesión celebrada en el día de hoy, han adoptado el siguiente acuerdo:

Designar a los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Economía como integrantes de la Comisión Mixta para resolver las discrepancias producidas en el proyecto de ley que modifica la ley N° 19.496 con el objeto de regular el cobro del servicio de parquímetros y estacionamientos en los lugares que indica (Boletín N° 9.729-03).

El Presidente suspende la sesión por 10 minutos.

Se reanuda la sesión.

El Presidente suspende la sesión por otros 20 minutos.

Se reanuda la sesión.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en tercer trámite constitucional, que modifica disposiciones aplicables a los funcionarios municipales y entrega nuevas competencias a la Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo.

(Boletín N° 10.057-06).

El Presidente, previo acuerdo unánime de la Sala, pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General (S) informa que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, por las consideraciones que señala en su informe, propone aprobar las enmiendas introducidas por la Cámara de Diputados, en segundo trámite constitucional, a este proyecto de ley, salvo las dos que menciona.

La primera recaída en el artículo 4° y, la segunda, recaída en el artículo segundo transitorio.

El acuerdo fue adoptado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Quinteros y Zaldívar.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella la Honorable Senadora señora Von Baer.

El Presidente pide autorización de la Sala para el ingreso de la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Silva. La Sala otorga su permiso.

El Presidente pone en votación las proposiciones de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización.

El resultado de la votación es de 30 votos a favor.

Votan los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Harboe, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don

Patricio y Zaldívar.

El Presidente declara aprobado el informe de la Comisión.

Luego de la votación expresan su intención de voto favorable los Honorables Senadores señora Pérez San Martín y señor Horvath.

A continuación, el señor Presidente señala que, en atención a lo dispuesto en el artículo 71 de la Constitución Política de la República, corresponde la formación de una Comisión Mixta que proponga la forma y modo de resolver las divergencias suscitadas entre ambas Cámaras, para lo cual propone que la integren, de conformidad a lo establecido en el artículo 46 del Reglamento del Senado, los Honorables Senadores miembros de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización para integrar la referida Comisión Mixta.

Así se acuerda.

Queda terminada la discusión de este asunto.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que modifica cuerpos legales que indica, para permitir la inscripción de pactos electorales diversos en elecciones municipales.

(Boletín N° 10.185-06)

El Presidente pone en discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General (S) informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para su despacho calificándola de “discusión inmediata”.

Asimismo que el principal objetivo del proyecto es permitir que los distintos partidos que conforman un pacto electoral para las elecciones primarias y definitiva de alcaldes puedan a su vez formar pactos distintos para la elección de concejales, con lo cual se favorece la participación de los partidos en elecciones primarias.

Agrega que la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización discutió el proyecto en general y en particular, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento de la Corporación, y aprobó la idea de legislar por la unanimidad de sus miembros Honorables Senadores señora Von Baer y señores Bianchi, Espina, Quinteros y Zaldívar.

En cuanto a la discusión en particular, la Comisión realizó dos enmiendas, las que aprobó también por unanimidad.

Finalmente hace presente que se ha recibido dos indicaciones presentadas por diversos señores Senadores.

La primera de ellas se refiere al artículo 1° y propone su reemplazo por el siguiente: “Artículo 1°.- Modificase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en el siguiente sentido:

“a) Agrégase la siguiente frase en el inciso cuarto de su artículo 107, a continuación del punto final:

“Estas declaraciones deberán ser suscritas por los presidentes y secretarios generales de los partidos políticos que integren el pacto o subpacto electoral. El partido político que no suscribiere las declaraciones a las que se refiere este inciso, se entenderá que se retira del pacto electoral, no pudiendo celebrar otro. Asimismo, el partido político retirado del pacto, no podrá declarar candidaturas en los lugares en que el pacto electoral del cual se retira, haya celebrado elecciones primarias conforme a la ley n° 20.640.”.

“b) Agréganse los siguientes incisos quinto y sexto, nuevos, en su artículo 109:

“Los partidos políticos e independientes que así lo prefieran podrá suscribir un pacto electoral para la elección de alcaldes y un pacto electoral distinto para la elección de concejales.

“Los pactos para la elección de concejales a que alude el inciso anterior sólo podrán ser conformados por uno o más partidos políticos o independientes que integren un mismo pacto electoral para la elección de alcaldes.”.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señor Co-

loma, señora Von Baer y señor Espina

El Presidente pone en votación en general el proyecto de ley.

El resultado de la votación es de 28 votos a favor y una abstención.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Girardi, Harboe, Lagos, Larraín, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Se abstiene el Honorable Senador señor Navarro.

El Presidente declara aprobado en general el proyecto.

Terminada esta votación manifiesta su intención de votarlo a favor la Honorable Senadora señora Allende.

El Presidente pone en discusión la enmienda al artículo 1° formulada por una indicación modificada, de diversos Senadores, presentada en la Sala.

El Presidente ofrece la palabra a la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Silva, quien hace uso de ella.

El Presidente pone en votación la indicación señalada.

El resultado de la votación es de 28 votos a favor y una abstención.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Girardi, Harboe, Lagos, Larraín, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Se abstiene el Honorable Senador señor Navarro.

El Presidente pone en discusión la enmienda al artículo 2° formulada por indicación.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella la Subsecretaria General de la Presidencia, señora Silva y el Honorable Senador señor Navarro.

El Honorable Senador señor Navarro pide votación separada, de la letra a) contenida en la indicación formulada.

El Presidente ofrece la palabra y hace uso de ella la Secretaría General de la Presidencia, señora Silva.

El Presidente pone en votación primero la incorporación de un nuevo inciso final al artículo 13 de la ley N° 20.640, contenida en la letra a) de la indicación ya señalada.

El resultado de la votación es de 26 votos a favor y 2 en contra.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Girardi, Lagos, Larraín, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Votan en contra los Honorables Senadores señores Bianchi y Navarro.

El Presidente declara aprobada la letra a).

Terminada la votación manifiesta su intención de votar a favor el Honorable Senador señor Allamand.

El Presidente pone en votación la parte aún no aprobada de la indicación al artículo 2° y la disposición transitoria del proyecto propuesto por la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización, en forma unánime.

El resultado de la votación es de 30 votos a favor.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Se deja constancia de haberse alcanzado el quórum constitucional exigido en el artículo 66, inciso segundo, de la Constitución Política de la República.

El tratamiento de este asunto queda terminado.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Artículo 1º.- Modificase el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de las ley N° 18.695, orgánica constitucional de Municipalidades, de la siguiente manera:

1. Incorpóranse, en el inciso cuarto del artículo 107, las siguientes oraciones finales: “Estas declaraciones deberán ser suscritas por los presidentes y secretarios generales de los partidos políticos que integren el pacto o subpacto electoral. El partido político que no suscribiere las declaraciones a las que se refiere este inciso se entenderá que se retira del pacto electoral, y no podrá celebrar otro, salvo con candidatos independientes. Asimismo, el partido político retirado del pacto no podrá declarar candidaturas en los lugares en que el pacto electoral del cual se retira haya celebrado elecciones primarias conforme a la ley N° 20.640.”.

2. Agréganse, en el artículo 109, los siguientes incisos quinto y sexto:

“Los partidos políticos e independientes que así lo prefieran podrán suscribir un pacto electoral para la elección de alcaldes y un pacto electoral distinto para la elección de concejales.

Los pactos para la elección de concejales a que alude el inciso anterior sólo podrán ser conformados por uno o más partidos políticos o independientes que integren un mismo pacto electoral para la elección de alcaldes.”.

Artículo 2º.- Introdúcense las siguientes modificaciones en la ley N° 20.640, que establece el Sistema de Elecciones Primarias para la Nominación de Candidatos a Presidente de la República, Parlamentarios y Alcaldes:

1. Modificase el artículo 13 como sigue:

a) En el inciso segundo:

i. Suprímese la expresión “y concejales”, las dos veces que aparece.

ii. Reemplázase la oración final por la siguiente: “Los pactos y subpactos electorales para la elección de concejales que contemple un pacto electoral, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la ley N° 18.695, deberán constituirse dentro del plazo a que se refiere el artículo 14, y en forma simultánea a las declaraciones de candidaturas de las elecciones primarias.”.

b) Intercálase en el inciso tercero, a continuación de la oración “Los partidos políticos que hubieren constituido un pacto electoral no podrán acordar otro,” la frase “sin perjuicio de lo establecido en el artículo 109 de la ley N° 18.695,”.

c) Agrégase el siguiente inciso final:

“Sin perjuicio de lo establecido previamente y tratándose del pacto electoral de alcaldes y del pacto electoral de concejales, los candidatos independientes podrán incorporarse a éstos hasta la fecha de declaración de candidaturas indicada en el artículo 107 de la ley N° 18.695, para lo que se requerirá el acuerdo unánime de los partidos que hayan suscrito originalmente dicho pacto electoral.”.

2. Modificase el inciso primero del artículo 14 de la siguiente manera:

a) Reemplázase la expresión “Presidente de la República, a Parlamentario y a Alcalde” por “Presidente de la República y a Parlamentario”.

b) Agrégase la siguiente oración final: “En el caso de declaraciones de candidaturas a Alcalde, el plazo antes señalado vencerá a las veinticuatro horas del cuadragésimo día anterior a aquel en que deba realizarse la elección primaria.”.

Artículo transitorio.- Los partidos políticos que, en virtud del artículo 5º de la ley N° 18.603, se encuentren en formación a la fecha de publicación de la presente ley podrán

suscribir pactos electorales para la próxima elección de alcaldes y concejales con uno o más partidos que se encuentren legalmente constituidos. Sin embargo, sólo se entenderán parte del pacto respectivo una vez que se encuentren legalmente constituidos e inscritos en el Registro de Partidos Políticos, y siempre que dicha constitución y registro se verifiquen antes de la declaración de candidaturas para la elección respectiva de alcaldes o concejales.

Quienes se hayan afiliado a un partido en formación en virtud del artículo 6° de la ley N° 18.603 serán considerados militantes de dicho partido para efectos de la declaración de candidaturas.”

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos.

(Boletín N° 9.885-07)

El Presidente pone en discusión particular el proyecto de la referencia.

El Secretario General (S) informa que el Ejecutivo ha hecho presente la urgencia para su despacho, con calificación de “suma”.

Recuerda que esta iniciativa fue aprobada en general en sesión del 24 de noviembre del 2015, y cuenta con un segundo informe de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento y con informe de la Comisión de Hacienda.

Agrega que la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento deja constancia, para los efectos reglamentarios, que los artículos 2°, número 13 y 14, que pasan a ser 27 y 30; 3°, número 2; 4°, número 2; 5°, número 2; 6°, número 1, y artículo 11, permanentes, así como el artículo 3° transitorio no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones. Estas disposiciones deben darse por aprobadas, salvo que alguna Senadora o algún señor Senador, con acuerdo unánime de los presentes, solicite su discusión y votación.

Puntualiza que en relación con el caso del artículo 11, que es norma de rango orgánico constitucional, el Honorable Senador señor Coloma ha pedido que se someta a discusión y votación para eliminar la última frase del inciso primero, lo que requiere la unanimidad de la Sala.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Burgos y el Honorable Senador señor De Urresti.

El Presidente da por aprobadas las normas aprobadas en general que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones.

El Presidente pone en discusión el artículo 11 cuya votación separada fue solicitada por el Honorable Senador señor Coloma y ofrece la palabra a éste, quien hace uso de ella.

Intervienen luego la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Blanco y los Honorables Senadores señores Espina y Larraín.

La Sala acuerda dejar postergada la votación de esta norma.

El Presidente pone en votación todas aquellas enmiendas aprobadas en forma unánime por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

El resultado de la votación es de 28 votos a favor.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselbergue y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García Huidobro, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Walker, don Patricio.

El Presidente declara aprobadas las mencionadas disposiciones.

El Honorable Senador Zaldívar, una vez terminada la votación, expresa su intención de voto favorable.

El Presidente pone en discusión las enmiendas que han sido aprobadas por la Comisión, pero sin la unanimidad, así como las indicaciones renovadas. La primera de ellas es el artí-

culo 1º, número 1, que reemplaza el artículo 433 del Código Penal fue aprobado, como se consigna en el comparado, por mayoría de la Comisión.

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Espina y Harboe, señora Van Rysselberghe y señores Prokurica, Rossi y Larraín.

El Vicepresidente pone en votación la enmienda individualizada.

El resultado de la votación es de 32 votos a favor, 3 abstenciones y un pareo.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Araya, De Urresti y Navarro.

No vota, por estar pareada, la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Guillier, Chahuán, Espina, Tuma y Coloma.

Fundan su abstención los Honorables Senadores señores De Urresti, Araya y Navarro.

Interviene también durante la votación el Ministro del Interior y Seguridad Pública.

El Presidente declara concluida el Orden del Día.

El tratamiento de este asunto queda pendiente.

Peticiones de oficios

El señor Secretario General informa que los Honorables Senadores señores De Urresti, Espina, García, García Huidobro y Orpis, han requerido que se dirijan oficios, en sus nombres, a las autoridades y en relación con las materias que se consignan, de manera pormenorizada, en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

El señor Presidente anuncia el envío de los oficios solicitados, en nombre de los Senadores indicados, en conformidad con el Reglamento del Senado.

A continuación, se levanta la sesión.

Jose Luis Allende
Secretario General (S) del Senado

SESIÓN 4ª, ESPECIAL, EN MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2016

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Ricardo Lagos y del Vicepresidente, Honorable Senador señor Jaime Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Concurren, además, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Burgos, y de Justicia y Derechos Humanos, señora Blanco.

Asimismo, se encuentran presentes la señora Nelly Salvo, asesora del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y otros asesores de los parlamentarios.

Actúa de Secretario el subrogante, señor José Luis Alliende.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 38.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos.

(Boletín N° 9.885-07).

El Presidente dispone proseguir la discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General (S) informa que el artículo 1°, N° 2), de la proposición de la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento, agrega un nuevo artículo 449 al Código Penal. Este artículo fue aprobado por unanimidad y no se incluyó dentro de lo que correspondía aprobar reglamentariamente, ya que fue objeto de una indicación renovada, la N° 12, y está suscrita por diez señores Senadores.

Añade que 14 señores Senadores han hecho presente su conformidad con que dicha indicación renovada fuera aprobada con una modificación consistente en eliminar la última frase del que sería nuevo inciso segundo del artículo 449.

El Presidente, en primer lugar, da por aprobado el inciso primero contenido en el ya señalado numeral 2) del artículo 1°, por no haber sido objeto de indicaciones.

Enseguida el Presidente pone en discusión la indicación renovada que recae sobre el numeral 2 del artículo 2° de la iniciativa.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Espina, Orpis, Prokurica y Walker, don Patricio; señora Pérez San Martín y señores Larraín y De Urresti.

Interviene asimismo el Ministro señor Burgos.

Finalmente el Honorable Senador señor Espina informa que retira la indicación renovada.

En consecuencia queda aprobado el artículo 449.

El Presidente pone en discusión el artículo 2°, número 4, que pasa a ser número 5, letra a).

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella la Ministra de Justicia y de Derechos

Humanos, señora Blanco, y los Honorables Senadores señores Araya, Harboe y Larraín.

El Presidente pone en votación la proposición de la Comisión.

El resultado de la votación es de 32 votos a favor y 2 abstenciones.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quintana, Quinteros, Rossi; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Araya y De Urresti.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Letelier, Rossi y Espina.

El Presidente declara aprobada la proposición.

El Honorable Senador señor Coloma, una vez terminada la votación, manifiesta su intención de voto favorable.

El Presidente pone en discusión el artículo 2º, número 7, que pasa a ser número 9 y ofrece la palabra. Hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Harboe y Espina, y el Ministro señor Burgos.

El Presidente pone en votación la proposición.

El resultado de la votación es de 28 votos a favor y una abstención.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Allende, Muñoz, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Coloma, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Lagos, Larraín, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Prokurica, Quintana, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Se abstiene el Honorable Senador señor De Urresti.

Fundan su voto favorable los Honorables Senadores señores Larraín y Araya.

Concluida la votación manifiesta su intención de voto favorable el Honorable Senador señor Chahuán.

El Presidente pone en discusión el artículo 2º, número 9, que pasa a ser número 12.

El Presidente, previo acuerdo unánime de la Sala, declara aprobada con la misma votación anterior la proposición.

El Presidente pone en discusión el artículo 3º, número 1, letra c).

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Espina, Araya, Guillier; Walker, don Ignacio y señora Pérez San Martín.

El Presidente declara concluido el Orden del Día.

A continuación, se levanta la sesión.

José Luis Alliende
Secretario General (S) del Senado

SESIÓN 5ª, ORDINARIA, EN MIÉRCOLES 23 DE MARZO DE 2016

Presidencia del titular del Senado, Honorable Senador señor Ricardo Lagos y del Vicepresidente, Honorable Senador señor Jaime Quintana.

Asisten los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Muñoz, Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Araya, Bianchi, Chahuán, Coloma, De Urresti, Espina, García, García Huidobro, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Larraín, Letelier, Matta, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Concurren, asimismo, los Ministros del Interior y Seguridad Pública, señor Burgos; Secretario General de la Presidencia, señor Eyzaguirre; de Justicia y Derechos Humanos, señora Blanco, y del Trabajo y Previsión Social, señora Rincón.

Asimismo, se encuentran presentes diversos asesores de parlamentarios y del Ministerio del Interior.

Actúa de Secretario General el subrogante el señor José Luis Alliende y de Prosecretario el subrogante, señor Julio Cámara.

Se deja constancia que el número de Senadores en ejercicio es de 38.

ACTAS

El acta de la sesión 106ª, extraordinaria, del jueves 10 de marzo, se encuentra en Secretaría a disposición de las señoras y señores Senadores, hasta la sesión próxima para su aprobación.

CUENTA**Mensajes**

Dieciocho de S.E. la Presidenta de la República:

Con los dos primeros, hace presente la urgencia del inciso segundo del numeral 5) del artículo 53 de la Carta Fundamental, respecto de los siguientes asuntos:

1) Oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República, con el que solicita el acuerdo del Senado para nombrar como integrantes del Directorio del Consejo Nacional de la Cultura y de las Artes, a los señores Arturo Enrique Navarro Ceardi y Sebastián Gray Avins (Boletín N° S 1.852-05).

2) Oficio de Su Excelencia la Presidenta de la República, con el que solicita la ratificación del Senado para nombrar como integrantes del Consejo Consultivo Previsional, a los señores Carlos Díaz Vergara y Christian Larraín Pizarro (Boletín N° 1.857-05).

Con los cuatro siguientes, hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de las siguientes iniciativas:

1) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo Sobre Servicios Aéreos entre el Gobierno de la República de Chile y el Gobierno de Barbados”, suscrito en Bridgetown, Barbados, el 29 de Noviembre de 2013 (Boletín N° 9.888-10).

2) Proyecto de acuerdo que aprueba la modificación con respecto al Artículo XII (c) (ii) del Acuerdo relativo a la Organización Internacional de Telecomunicaciones por Satélite (Boletín N° 9.918-10).

3) Proyecto de acuerdo que aprueba las modificaciones al Convenio que establece la Organización Latinoamericana de Energía (OLADE), adoptadas mediante la Decisión XXXVIII/D/453, de la XXXVIII Reunión de Ministros de esa organización, celebrada el 30 de noviembre de 2007, en la ciudad de Medellín, Colombia (Boletín N° 9.966-10).

4) Proyecto de ley que otorga al personal asistente de la educación que indica, una bonificación por retiro voluntario, una bonificación adicional por antigüedad y las compatibiliza con los plazos de la ley N° 20.305, que mejora condiciones de retiro de los trabajadores del sector público con bajas tasas de reemplazo de sus pensiones (Boletín N° 10.583-04).

Con los nueve siguientes, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “suma”, para la tramitación de los siguientes proyectos:

1) Proyecto de ley que crea Comisión de Valores y Seguros (Boletín N° 9.015-05).

2) Proyecto de ley que permite la emisión de medios de pago con provisión de fondos por entidades no bancarias (Boletín N° 9.197-03).

3) Proyecto de ley que modifica ley N° 19.496, sobre Protección de los Derechos de los Consumidores (Boletín N° 9.369-03).

4) Proyecto de acuerdo que aprueba el “Acuerdo entre el Gobierno de la República de Chile y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos relativo al establecimiento de una oficina regional para América del Sur en Chile y el Acuerdo Interpretativo referido a la aplicación del Artículo VI de éste” (Boletín N° 9.897-10).

5) Proyecto de ley que modifica el decreto con fuerza de ley N° 1, de 2004, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto ley N° 211, de 1973, que fija normas para la defensa de la libre competencia (Boletín N° 9.950-03).

6) Proyecto de ley que perfecciona al Sistema de Alta Dirección Pública y Fortalece la Dirección Nacional del Servicio Civil (Boletín N° 10.164-05).

7) Proyecto de ley que modifica la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional y otros cuerpos legales en lo relativo a probidad y transparencia (Boletín N° 10.264-07).

8) Proyecto de ley que establece un nuevo sistema de transmisión eléctrica y crea un organismo coordinador independiente del sistema eléctrico nacional (Boletín N° 10.240-08).

9) Proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015 (Boletín N° 10.323-10).

Con los tres últimos, retira y hace presente la urgencia, calificándola de “simple”, para la tramitación de los siguientes proyectos de ley:

1) Sobre tenencia responsable de mascotas y animales de compañía (Boletín N° 6.499-11).

2) El que modifica el Código Penal, en lo tocante a la tipificación del delito de tortura (Boletín N° 9.589-17).

3) El que regula el ejercicio del derecho a voto de los chilenos en el extranjero (Boletín N° 10.344-06).

— Se tienen presentes las calificaciones y se manda agregar los documentos a sus antecedentes.

Oficios

Dos de la Honorable Cámara de Diputados:

Con el primero, comunica que ha elegido como su Presidente al Honorable Diputado señor Osvaldo Andrade Lara, y como Primer y Segundo Vicepresidentes, a los Honorables Diputados señores Marcos Espinosa Monardes y Gabriel Silber Romo, respectivamente.

— Se toma conocimiento.

Con el segundo, indica que ha aprobado, en los mismos términos en que lo hiciera el Senado, el proyecto de ley que armoniza normas en materia de quiebras con aquellas que rigen a las instituciones de educación superior (Boletín N° 10.573-04).

— Se toma conocimiento y se mandó comunicar a S. E. la Presidenta de la República.

Del Excelentísimo Tribunal Constitucional

Adjunta resolución dictada en el requerimiento de inaplicabilidad por inconstitucionalidad, respecto del artículo 259 del Código Procesal Penal.

— Se remiten los documentos a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento.

De la señora Ministra de Salud

Atiende solicitud de información, efectuada en nombre de la Honorable Senadora señora Von Baer, relativa a estudios de prefactibilidad para los proyectos de hospitales en las comunas de Mariquina y Panguipulli.

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Ossandón, sobre una paciente del Hospital Base de Valdivia que requiere una intervención quirúrgica.

Responde solicitud de información, enviada en nombre del Honorable Senador señor Espina, relativa a la reconstrucción del Hospital de Collipulli en la Región de La Araucanía.

Del señor Director General de Asuntos Consulares y de Inmigración

Da respuesta a consulta, formulada en nombre del Honorable Senador señor Chahuán, acerca del funcionamiento de los consulados de Chile en los Estados Unidos Mexicanos.

— Quedan a disposición de Sus Señorías.

Informes

De la Comisión de Minería y Energía, recaído en el proyecto de ley, en primer trámite constitucional, que establece la hora oficial para todo el territorio nacional (Boletín N° 10.181-06).

De las Comisiones de Relaciones Exteriores y de Hacienda, recaídos en el proyecto de acuerdo que aprueba el Acuerdo de País Sede entre el Gobierno de la República de Chile y el Instituto Internacional para la Democracia y la Asistencia Electoral, suscrito en Santiago, Chile, el 13 de abril de 2015 (Boletín N° 10.323-10) (con urgencia calificada de “suma”).

De la Comisión de Salud, recaído en el proyecto de ley que establece medidas de protección a la lactancia materna y su ejercicio (Boletín N° 9.303-11).

— Quedan para Tabla.

Mociones

De los Honorables Senadores señor Bianchi, señora Pérez San Martín y señor Horvath, con la que inician un proyecto de reforma constitucional, que sustituye el artículo 51 de la Constitución Política, en lo relativo al reemplazo de parlamentarios independientes (Boletín N° 10.585-07).

De los Honorables Senadores señores Chahuán y Bianchi, con la que inician un proyecto de reforma constitucional, que modifica el inciso segundo del artículo 20 de la Constitución Política, para establecer la acción popular en la interposición del recurso de protección en materia ambiental (Boletín N° 10.586-07).

— Pasan a la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento

Proyecto de acuerdo

De los Honorables Senadores señor Guillier, señora Pérez San Martín, señor Horvath, señoras Allende, Muñoz y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, García Huidobro, Girardi, Harboe, Lagos, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Zaldívar, por el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, considere el envío de un proyecto de ley que establezca normas sobre equidad y control en avisaje estatal en los medios de comunicación (Boletín N° S

1.862-12).

— Queda para ser votado en su oportunidad.

Comunicación

De la Comisión de Economía, con la que informa que eligió como su Presidente al Honorable Senador señor Iván Moreira Barros.

— Se toma conocimiento.

Durante el curso de la sesión llega el siguiente Oficio:

De la Honorable Cámara de Diputados, con el que comunica que ha aprobado, con las excepciones que indica, las enmiendas introducidas por el Senado al proyecto de ley que moderniza el sistema de relaciones laborales, introduciendo modificaciones en el Código del Trabajo (Boletín N° 9.835-13) (con urgencia calificada de “discusión inmediata”), y propone la nómina de Diputados que integrarán la Comisión Mixta que debe formarse al efecto

— Se toma conocimiento, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 46 del Reglamento de la Corporación, se designa a los integrantes de la Comisión de Trabajo y Previsión Social para integrar la referida Comisión Mixta.

El Honorable Senador señor Walker, don Patricio pide el desarchivo del proyecto de ley que permite interrupción del embarazo ante riesgo demostrado para la vida de la madre (Boletín N° 7.965-11). Se accede a lo solicitado, volviendo el proyecto al estado en que se encontraba al momento de archivarse.

La Honorable Senadora señora Goic solicita fijar un nuevo plazo para presentar indicaciones al proyecto que modifica el Código Sanitario para regular los medicamentos bioequivalentes genéricos y evitar la integración vertical de laboratorios y farmacias (boletín N° 9.914-11), hasta el lunes 4 de abril a las 12 horas, en la Secretaría de la Comisión de Salud. Se acuerda.

Se solicita la ampliación del plazo para formular indicaciones al proyecto de reforma constitucional que dispone la elección popular del órgano ejecutivo del gobierno regional (Boletín N° 9.834-06), hasta el 4 de abril a las 12:00 horas en la Secretaría de la Comisión de Gobierno, Descentralización y Regionalización. Se accede.

El Honorable Senador señor Walker, don Ignacio solicita que se autorice a la Comisión de Educación y Cultura para discutir en general y en particular el proyecto de ley que autoriza erigir un monumento en memoria de la folclorista señora Margot Loyola Palacios (Boletín N° 10.253-24), con ocasión del primer informe. Se accede.

La presente acta se ha elaborado en conformidad a lo dispuesto en el artículo 76 del Reglamento del Senado. Las opiniones, consultas, constancias, prevenciones y fundamentos de voto de los Honorables Senadores, respecto de los asuntos discutidos en esta sesión, así como las expresiones emitidas por ellos u otras autoridades durante la misma, se contienen en la correspondiente publicación oficial del Diario de Sesiones del Senado.

ORDEN DEL DÍA

Proyecto de acuerdo, presentado por los Honorables Senadores señor Guillier, señora Pérez San Martín, señor Horvath, señoras Allende, Muñoz y Von Baer y señores Araya, Bianchi, Chahuán, García Huidobro, Girardi, Harboe, Lagos, Montes, Moreira, Navarro, Ossandón, Pérez Varela, Prokurica, Quinteros, Rossi, Tuma y Zaldívar, por el que solicitan a S.E. la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, considere el envío de un proyecto de ley que establezca normas sobre equidad y control en avisaje estatal en los medios de comunicación.

Boletín N° S 1.862-12

El Presidente, previo acuerdo unánime de la Sala, pone en votación el proyecto de la referencia, lo que fue solicitado por el Honorable Senador señor Guillier.

El Presidente lo declara aprobado por la unanimidad de los Senadores presentes.

Queda terminado el tratamiento del asunto.

El texto despachado por el Senado es el siguiente:

“Solicitar a Su Excelencia la Presidenta de la República que, si lo tiene a bien, se sirva enviar a trámite legislativo un proyecto de ley que establezca normas sobre equidad y control en avisaje estatal en los medios de comunicación, al tenor del documento que se acompaña.”.

Proyecto de ley, en segundo trámite constitucional, que facilita la aplicación efectiva de las penas establecidas para los delitos de robo, hurto y receptación y mejora la persecución penal en dichos delitos.

(Boletín N° 9.885-07).

El Presidente dispone proseguir la discusión el proyecto de la referencia.

El Secretario General (S) informa que corresponde reanudar la discusión en particular del artículo 3°, número 1, letra c), del texto propuesto por la Comisión.

El Presidente ofrece la palabra y hacen uso de ella los Honorables Senadores señores Larraín y Chahuán, señora Muñoz y señores Prokurica y Harboe.

El Presidente pone en votación la proposición ya indicada.

El resultado de la votación es de 24 votos a favor, 12 en contra y 2 abstenciones.

Votan a favor los Honorables Senadores señoras Pérez San Martín, Van Rysselberghe y Von Baer y señores Allamand, Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García, García Huidobro, Harboe, Horvath, Larraín, Matta, Moreira, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Rossi; Walker, don Ignacio; Walker, don Patricio y Zaldívar.

Votan en contra los Honorables Senadores señoras Allende y Muñoz y señores Araya, De Urresti, Girardi, Lagos, Letelier, Montes, Navarro, Quintana, Quinteros y Tuma.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Goic y señor Guillier.

Fundan su voto aprobatorio los Honorables Senadores señores Allamand y Pérez Varela, señora Van Rysselberghe, señores Coloma, Espina, Zaldívar, Bianchi, Rossi, García, Ossandón, Pizarro y García Huidobro.

Fundan su voto negativo los Honorables Senadores señores De Urresti y Navarro, señora Muñoz y señores Quinteros, Letelier y Tuma.

Interviene, asimismo, el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Burgos.

El Presidente declara aprobada la proposición.

El Presidente pone en votación el artículo 4°, número 1, letra c) y el artículo 5°, número 1, letra c).

Respecto de estas normas propuestas por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento por acuerdo de los Comités, se dan por aprobadas con la misma votación anterior.

El Presidente pone en discusión el artículo 6° número 3, propuesto por la Comisión de Constitución, Legislación, Justicia y Reglamento; y ofrece la palabra a la Ministra de Justicia y Derechos Humanos, señora Blanco, quien hace uso de ella.

El Presidente pone en votación la proposición ya señalada.

El resultado de la votación es de 26 votos favorables y 3 abstenciones.

Votan por aprobar los Honorables Senadores señoras Allende, Goic, Pérez San Martín y Von Baer y señores Allamand, Araya, Chahuán, Coloma, Espina, García, García Huidobro, Horvath, Lagos, Larraín, Montes, Moreira, Navarro, Orpis, Ossandón, Pérez Varela, Pizarro, Prokurica, Quintana, Rossi; Walker, don Ignacio y Zaldívar.

Se abstienen los Honorables Senadores señora Muñoz y señores De Urresti y Letelier.

Funda su abstención el Honorable Senador señor De Urresti.

El Presidente declara aprobada la disposición

El Presidente pone en discusión el artículo 6º, número 4, en sus letras a), b), c) y d).

La Mesa ofrece la palabra y hacen uso de ella la Ministra de Justicia y de Derechos Humanos, señora Blanco; los Honorables Senadores señores Allamand, Espina y Chahuán, señora Pérez San Martín y señores De Urresti y Prokurica.

Interviene asimismo el Ministro del Interior y Seguridad Pública, señor Burgos.

El Presidente pone en votación el artículo 6º, número 4, letra a), propuesto en el informe de la Comisión.

El resultado de la votación es de 20 votos a favor, 9 en contra y 4 abstenciones.

Votan por la aprobación los Honorables Senadores señoras Goic, Muñoz y Pérez San Martín y señores Araya, De Urresti, Girardi, Guillier, Harboe, Horvath, Lagos, Larraín, Montes, Navarro, Orpis, Pizarro, Quintana, Tuma; Walker, don Ignacio; Walker, don Patri-
cio y Zaldívar.

Votan en contra los Honorables Senadores señora Von Baer, señores Bianchi, Chahuán, Coloma, Espina, García Huidobro, Moreira, Pérez Varela y Prokurica.

Se abstienen los Honorables Senadores señores Allamand, García, Letelier y Ossandón.

Fundan su voto a favor los Honorables Senadores señores Araya, Larraín y Orpis.

Fundan su voto reprobatorio los Honorables Senadores señores Bianchi, Espina, Morei-
ra y Coloma y señora Von Baer.

El Presidente declara aprobada la disposición.

El Presidente declara concluido el Orden del Día.

El tratamiento de este asunto queda pendiente.

Peticiones de oficios

Enseguida, el señor Presidente anuncia que se han recibido peticiones de oficios de los Honorables Senadores señores Bianchi, García Huidobro, Navarro y Orpis, dirigidas, en sus nombres, a diversas autoridades, a las que se dará el curso reglamentario.

Incidentes

El Vicepresidente ofrece la palabra al Honorable Senador señor Navarro, quien hace uso de ella en el tiempo del Comité Partido MAS, del Comité Partido Socialista y del Comité Partido por la Democracia; asimismo, hace uso de ella el Honorable Senador señor Coloma en el tiempo del Comité Unión Demócrata Independiente.

Enseguida se levanta la sesión.

José Luis Alliende
Secretario General (S) del Senado

DOCUMENTOS

1

*INFORME DE LA COMISIÓN DE INTERESES MARÍTIMOS, PESCA Y ACUICULTURA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA BONIFICACIÓN PARA EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS
(9.151-21)*

Honorable Senado:

La Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de informar respecto del proyecto de ley individualizado en el rubro, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el señor Presidente de la República, con urgencia calificada de “Suma”.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida en general y en particular, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 13 de mayo de 2015.

A una o más de las sesiones en que la Comisión analizó este proyecto de ley asistió, además de sus miembros, el Honorable Senador señor Horvath, asistieron además las siguientes personas:

-Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo el Ministro, señor Luis Felipe Céspedes, los asesores señores Pablo Berazaluce, Adrián Fuentes, Diego Jerez, la asesora del Gabinete del Ministro señora Marcela Cabezas y señor Andrés Pennycook.

-De la Subsecretaría de Pesca, El Subsecretario señor Raúl Súnico, el abogado Jefe de la División Jurídica, señor Paolo Trejo; el asesor legislativo señor Alejandro González; la abogada señora Claudia Salazar el asesor señor César Astete; los Jefes División Desarrollo, señor Alejandro Gertosio; División Acuicultura, señor Eugenio Zamorano; el señor Fernando Vienne, Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquera y el Encargado Acuicultura a pequeña escala y Algas, señor Sergio Mesa.

-Del Servicio Nacional de Pesca, las abogadas señoras Elizabeth Muñoz y Dolores Mora.

-De la Secretaría General de la Presidencia, los asesores señoras Camila Sanhueza y Marta Valenzuela y señores Hermes Ortega y Daniel Portilla.

-De la Biblioteca del Congreso Nacional, el Coordinador Área Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología, señor Leonardo Arancibia.

-Expositores e invitados: Dr. Julio Vásquez, Profesor Facultad de Ciencias del Mar, Departamento de Biología Marina, Laboratorio de Biodiversidad y Ecología Costera Universidad Católica del Norte; Dr. Cristián Agurto, Investigador Principal GIBMAR, Centro de Biotecnología, Universidad de Concepción; señor Miguel Depolo, Presidente Asociación Gremial de Procesadores y Productores de algas marinas, Copram A.G.; señor Andrés Hohlberg, Gerente General Gelymar S.A.; Dr. Andrés Mansilla, Vicerectoría de Investigación y Postgrado, Profesor Departamento Ciencias y Recursos Naturales Universidad de Magallanes; señor Ramiro Rojas, Biólogo Marino Empresa Algas Marinas S.A, Algamar Cultivo de Algas; Dr. Renato Westermeier, Vicerrector Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt; señor Luis Morales, Ingeniero Acuícola, Mención en Biotecnología, Licenciado en Ciencias de la Acuicultura, Asesor Formación Capital Humano, Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó, Apeco; señor René Piantini, Gerente General Prodalmar, Procesadores de Algas Marinas; señor Javier Ruiz, Presidente Algas

Marinas y Presidente Federación Algueros Ribera Norte Maullín y el señor Uriel Navarro, dirigente de Algas Marinas; de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, Conapach, las señoras Zoila Bustamante, (Presidenta) y Mónica Moreno, periodista y los señores Miguel Ávalos, Secretario General; Rodrigo Aguilar, Tesorero; Juan Cáceres, Presidente área Iquique y Cristián Tapia, abogado; del Consejo de Defensa de la Pesca los señores Froilán Recabal, Secretario General y José Verdugo, Presidente Comisión Algas; el señor René Salinas, Presidente de la Asociación Industriales y Cultivos Marinos de la Región de Atacama; señora Marisol Ortega, del Sindicato de Algueras Caleta Lo Rojas de Coronel; del Sindicato El Futuro de Estanquilla de Puerto Montt, señora Irene Uribe, Presidenta y Johana Torres; el señor Rodrigo Santelices, Experto en Algas; el señor Guillermo Donoso, Doctor en Economía, Pontificia Universidad Católica de Chile; los señores Héctor Labraña, Presidente S.T.I.PAT. Caleta Tumbes y Nolberto López, Presidente STIPAT Tumbes; los señores Fernando Torres, Asesor Sopar Pesca; Nélon Estrada, Vicepresidente del Consejo de Defensa de la Pesca, Condepp A.G. y Marcelo Lagos, Movimiento Pelágico de la VIII Región.

-Del Instituto Igualdad, la asesora señora Nicole Reyes.

Los Asesores de la Senadora Adriana Muñoz, señores Luis Díaz y Horacio Chávez y la periodista señora Andrea Valdés; el Jefe de Gabinete de la Senadora Van Rysselberghe, señor Juan Paulo Morales; la Asesora del Senador Baldo Prokurica, señora Carmen Castañaga y el periodista, señor Rodrigo Suárez; y el Asesor de la Senadora Carolina Goic, señor Aldo Rojas; la Jefa de Prensa de la Bancada Socialista señora María José León.

Cabe hacer presente que el proyecto debe ser considerado, además, por la Comisión de Hacienda, según el trámite conferido a su ingreso a esta Corporación.

OBJETIVO DEL PROYECTO

Instaurar un mecanismo para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, mediante un sistema de bonificaciones que permita dar un impulso decidido a esas actividades.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de esta iniciativa de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Ley N° 18.892, ley General de Pesca y Acuicultura.
- 2.- Ley N° 20.416, que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

II.- ANTECEDENTES DE HECHO

El Mensaje que da origen al presente proyecto de ley señala que en las últimas décadas se ha incrementado en el mundo el uso de macro algas para distintos objetivos como la industria alimenticia, cosmética, farmacéutica o de biocombustible, entre otras. Estas múltiples aplicaciones han generado una demanda creciente en el tiempo creando un mercado económicamente atractivo para nuestro país.

Destaca que Chile es uno de los mayores productores a nivel mundial con 380 mil toneladas (2010), siendo China, Indonesia y Filipinas los que lideran el mercado, con volúmenes que van de 2 a 11 millones de toneladas de producción, aproximadamente (FAO 2012).

Subraya que la producción de algas proviene mayoritariamente de la explotación de praderas naturales que realizan los pescadores artesanales y que, si bien el cultivo de algas existe desde los años setenta, dicha actividad no ha alcanzado un nivel de desarrollo tal que contribuya a disminuir o aminorar la presión extractiva sobre las praderas naturales, presenciándose una baja tasa de recuperación y, en algunos casos, sobreexplotación de las mismas.

En la actualidad, prosigue, el cultivo de algas se remite fundamentalmente al Pelillo en la región de Los Lagos, sin perjuicio que existe un interés creciente por nuevas áreas de concesiones para el cultivo de algas.

Agrega que la presión sobre las praderas naturales en la zona norte del país ha llevado a un cierre del registro pesquero artesanal y a la adopción de una medida de manejo del alga para permitir su conservación. Además, agrega, se constituyeron mesas de trabajo que integran a los diversos actores, incluida la industria procesadora, para la elaboración de un plan de manejo que se ampare bajo las nuevas normas de la Ley de Pesca.

Enfatiza que la gran longitud del litoral chileno presenta una oportunidad para implementar una política de repoblamiento y cultivo de algas interesante desde diversas perspectivas ya que, atendida la baja disponibilidad de recursos pesqueros, es posible diversificar la actividad que los pescadores artesanales pueden realizar en sus áreas de manejo; puede ser enfrentada y evitada la sobreexplotación de las algas mediante el repoblamiento y el cultivo bajando la presión sobre las praderas naturales. Indicó que la industria procesadora demanda cada vez mayor cantidad de algas para responder a los requerimientos del mercado que van en ascenso y que configuran una fuente de empleo y actividad económica para las regiones y por último, el cultivo de abalón en la zona norte del país necesita de alga fresca como alimento, de modo que adiciona una demanda que podría ser satisfecha localmente.

Desde el punto de vista de los derechos de propiedad para la extracción y el cultivo de algas, hace presente que existen dos figuras de asignación que facilitan la actividad de repoblamiento y cultivo: áreas de manejo a favor de organizaciones de pescadores artesanales y concesiones de acuicultura. En este sentido, hace presente que en ambos casos hay un título de propiedad del que ejerce la actividad, lo que genera incentivos a cuidar sus áreas y a aprovechar sus resultados.

En la misma línea, agrega que existe un tercer caso, cual es el de aquellas áreas que no están asignadas a ningún titular o grupo de titulares en forma exclusiva, donde la Autoridad ha limitado la extracción de algas mediante el cierre del registro y la constitución de comités de manejo, que debe elaborar un plan de manejo para el alga en el área en cuestión de modo de propender a su uso sustentable.

En este escenario, señala S.E., parece más viable propiciar el fomento del repoblamiento y cultivo de algas, en aquellas áreas de manejo y concesiones de acuicultura donde existe un título de propiedad y, en forma excepcional, en las áreas no asignadas.

Finalmente, el Mensaje señala que el proyecto de ley en informe persigue instaurar un mecanismo para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, mediante un sistema de bonificaciones que permita dar un impulso decidido a estas actividades, en modo similar como se ha hecho con otras actividades en el pasado.

DISCUSIÓN EN GENERAL

Al iniciarse el estudio del proyecto de ley en informe, el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, señor Luis Felipe Céspedes, enfatizó que esta iniciativa es de gran importancia para el país, toda vez que este sector alcanza una exportación cercana a los US\$ 300 millones anuales fundamentalmente con el trabajo desarrollado sobre las praderas na-

turales, sin considerar cultivos, de tal manera que es necesario adoptar medidas para la conservación y sustentabilidad de esta actividad en el tiempo.

En la misma línea, señaló que la idea fundamental consiste en generar un incentivo para que existan actividades de repoblamiento y cultivo, con la misma lógica que se ha aplicado en otras áreas de la economía, como el bosque.

Para conocer la situación de la actividad y sus aspectos técnicos, tomó la palabra el Encargado de Acuicultura a pequeña escala y Algas de la Subsecretaría de Pesca, señor Sergio Mesa, quien explicó que la situación del sector en el mundo es exactamente inversa a la que se da en nuestro país, por cuanto en ese escenario las algas provienen en un 95% de los cultivos, situación que lleva a concluir que el recurso no está siendo utilizado como corresponde en el territorio nacional.

Enseguida, señaló que el gran productor de algas para el mundo es China, seguido de Indonesia, que en 10 años disminuyó los niveles de extracción de algas y pasó de cultivar 200 mil toneladas a prácticamente 4 millones de toneladas. Dado lo anterior, es claro que en el período de tiempo señalado es perfectamente posible transformar un país de explotador y extractor a ser uno cultivador.

Hizo presente que en Chile ha ocurrido exactamente lo contrario, pues en el mismo período de diez años se ha aumentado los niveles de extracción y se han disminuido los de cultivo. En este sentido, enfatizó que no se ha dejado de cultivar, sino que se están cultivando más otras especies.

En términos generales, indicó que actualmente casi todas las algas que se cultivan o se encuentran en forma natural en el país se exportan, incluso el “luche” conocido como “nori”, que tiene una gran demanda y es perfectamente posible cultivarlo en el país.

Respecto de las algas que exclusivamente se cultivan, hizo presente que se ha desarrollado tecnología para producir las especies Luga, Luga Roja, Huiro y Cochayuyo exportándose un 91% en estado seco-picado que no obstante ser el proceso más sencillo se debería tender a evitar.

Al analizar el retorno por las exportaciones, señaló que el escenario es distinto, pues sólo el 50% corresponde a seco-picado y el resto proviene de tres industrias muy importantes para el país como la Carragenina que se obtiene del alga Luga, el Agar Agar que se obtiene del Pelillo y Alginatos que provienen de las Algas Pardas.

Dado lo anterior, indicó que sería conveniente para la actividad ir pasando de una industria que exporta seco-picado a una industria de proceso, lo que requiere tener algas de mejor calidad en forma regular, además de todos los servicios que permitan exportar valor agregado en esta área de la economía.

Con respecto a los precios, enfatizó que actualmente los subproductos de las algas antes señalados se están incrementando gradualmente, a diferencia del producto seco-picado que prácticamente no ha aumentado de valor a pesar de lo cual aumentan los volúmenes de exportación.

Respecto a los beneficios que entregan las algas, destacó que desde el punto de vista ecológico se caracterizan por realizar la fotosíntesis, es decir el proceso que convierte la energía lumínica en la energía química necesaria para la síntesis de moléculas orgánicas (de esta manera la materia orgánica ingresa a las Cadenas Tróficas); que actualmente producen entre el 50 a 70% del oxígeno de nuestro planeta; que son el principal productor de alimento del mar; que contribuyen a la formación de arrecifes que son los lugares donde las especies se alimentan, se reclutan, desovan y protegen y adicionalmente, que evitan la erosión marina.

Desde el punto de vista ambiental, tanto en Canadá como en Noruega existen modelos de acuicultura multitrófica, donde unen acuicultura de peces, de moluscos y de algas para producir una interacción con las algas que beneficia el medio ambiente, ya que ellas apor-

tan oxígeno, absorben nutrientes (nitrógeno, azufre, fósforo) y se comportan como bioremediador de la industria Salmonera.

Sobre los beneficios sociales, hizo presente que la recomendación de la FAO da cuenta que “el impacto del cultivo de algas va más allá de sus beneficios económicos a las comunidades, ya que el modelo de producción favorece la pequeña escala y reduce los incentivos por la sobrepesca...” y por tanto existe menos presión de los cultivos.

En la misma línea, subrayó que a diferencia de otros años, existe un gran interés en la diversificación del sector pesquero artesanal al sector de cultivo de algas, producto de la actual crisis de recursos marinos de extracción.

Desde el punto de vista de los beneficios económicos, explicó que las algas pueden ser utilizadas para diferentes fines como la industria alimenticia humana, industria alimenticia animal, industria de ficocoloides (Agar – Carragenina – Alginatos) que hoy en día es la más importante, industria papelera y textil, industria agrícola (fertilizantes), industria farmacológica, industria cosmetológica, producción de energía (biocombustible) y en la mitigación.

Hizo presente que a lo largo del país, existen varias experiencias exitosas en materia de cultivos de algas de diferente tipo, que suponen un trabajo en conjunto entre pescadores, industria e investigación.

La Honorable Senadora señora Muñoz inquirió respecto de estudios que den cuenta del impacto ambiental que ha tenido el proceso extractivo de algas a lo largo de la costa del país, toda vez que manifestó su preocupación por el estado del fondo marino.

Recogiendo esta inquietud, el señor Mesa indicó que cuando el proyecto de ley de refiere a las algas, se está refiriendo sólo al cultivo y repoblamiento, y con respecto a la extracción dijo que, si bien hay un impacto importante, éste no ha sido lo suficientemente fuerte y las praderas naturales se están renovando constantemente.

Enseguida, el señor Ministro agregó que esta actividad tiene un potencial muy grande para la diversificación y generación de ingresos adicionales en la pesca artesanal, además que destacó las tremendas potencialidades con que cuenta el país para la explotación de estos recursos en forma sustentable.

Dado lo anterior, precisó que el objetivo del proyecto de ley es que esta actividad no se desarrolle a través de la depredación de praderas naturales, sino que sea efectivamente a través de centros de cultivo, que adicionalmente tienen como característica el producir en unidades pequeñas, más eficientes.

En cuanto a los subproductos obtenidos de las algas, indicó que claramente se ven multiplicados en varias veces los precios que se obtienen por ellos respecto a los de la materia prima en sí misma, de modo que como país también existe una potencialidad en términos de diversificación y agregación de valor. Agregó que ésta es un área donde se puede pasar a integrarnos productivamente, a producir de manera sustentable y agregarle valor.

En la misma línea, dijo que si se considera el ingreso mundial y su relación con el consumo de estos productos, es claro que la demanda aumentará a un nivel mucho mayor incluso que la producción mundial, lo que nos entrega una tremenda potencialidad en términos de exportaciones y del crecimiento del sector.

Agregó, que no sólo se está trabajando en el proyecto de bonificación, que es la base y lo necesario para poder generar una industria en torno a este sector, sino también en la creación de valor a partir de este recursos natural, de forma tal que no se exporte seco-picado sino con valor agregado, aprovechando los mejores precios que irán en beneficio de aquellas unidades de producción que son las más pequeñas y que son precisamente de pescadores artesanales.

Destacó que desde el punto de vista del ejecutivo, el proyecto en discusión es tremendamente relevante en el momento actual de la pesca artesanal, y además tiene la virtud de

englobar una discusión que debe darse como país en el sentido de permitir a los pequeños hacerse parte del mundo productivo, con la agregación de valor propio de la cadena productiva y sobre la base de la diversificación.

Refiriéndose al proyecto de ley propiamente tal, indicó que dentro de sus objetivos está crear un sistema de bonificación para aumentar la biomasa de algas disponible en el territorio nacional, de importancia ecológica y económica.

Sobre los beneficiarios de la bonificación antes dicha, remarcó que se trata de pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro o pequeñas empresas que cumplan alguna de las siguientes condiciones:

- ser titular de áreas de manejo de recursos bentónicos con planes que contemplen repoblamiento o cultivo de algas;
- ser titular de una concesión de acuicultura de algas o con derecho para explotarla;
- pescadores artesanales sometidos a un plan de manejo de algas conforme al artículo 9° Bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura.

En materia de funcionamiento, hizo hincapié en que existirá un reglamento que segmentará a los beneficiarios y los montos de beneficios a que acceden.

Dentro de este contexto, subrayó que no pueden ser beneficiarios de la bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, salvo pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización, pues el objetivo es poder ir en apoyo directo de los pescadores artesanales.

En lo que dice relación con la forma de obtener la bonificación, indicó que se obtiene postulando a un programa o a un concurso público. Para mayor claridad hizo presente que los Programas se refieren a la oferta de financiamiento de proyectos que cumplan las condiciones específicas ya establecidas en el mismo, lo que facilita la postulación porque el proyecto está diseñado en el programa.

En materia de Concursos, precisó que existe una oferta de financiamiento a proyectos específicos diseñados por los solicitantes y que compiten por su mayor viabilidad.

Enseguida, señaló que dentro de este procedimiento para obtener la bonificación, los titulares de proyectos seleccionados podrán recibir un certificado que dé cuenta que la bonificación se entregará cuando se acrediten resultados conforme a la resolución del Ministerio que fijen indicadores de impacto. En este sentido, agregó que el certificado puede cederse o constituir garantías mediante endoso.

Sobre la ejecución y sus resultados, hizo presente que serán acreditadas por un certificador inscrito en un Registro, cuyos costos pueden considerarse dentro de los montos a bonificar.

En este mismo orden de ideas, el señor Ministro recaló que Subpesca realiza la calificación técnica sobre la base de lo certificado y puede pedir aclaraciones o inspecciones complementarias, con lo que se asegura de alguna forma que las cosas se hagan bien con un proceso de monitoreo. Adicionalmente, señaló que Subpesca aprueba resultados por resolución y pagará la Tesorería.

Por otra parte, subrayó que las bonificaciones no son compatibles con otras que se obtenga de otra institución pública, no obstante que si es compatible con otras tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Luego, se refirió a los límites que se establecen para la bonificación que podrán aplicarse hasta por tres veces, cuales son que el repoblamiento de un mismo sector del área estará sometido a un plan de manejo; el repoblamiento o cultivo del mismo sector de una área de manejo de recursos bentónicos y lo mismo con el cultivo en una concesión de acuicultura.

Dentro de este mismo tema, señaló que tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el pago del citado beneficio se verificará una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto respectivo, dado

que en el caso del primer cultivo, existe una inversión muchísimo mayor, el costo inicial será mayor que en las ocasiones posteriores.

Enseguida, hizo presente que además, la bonificación se entregará una vez que sea constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para todo lo anterior, precisó que debe constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, la que podrá consistir en boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.

En términos de asesoría técnica, enfatizó que no es obligatoria para postular, no obstante lo cual, Subpesca publicará una lista de asesores con los que se ha accedido a la bonificación, aquellos cuyos proyectos han sido rechazados y los que han logrado acreditar resultados positivos, con el objeto que exista la mayor claridad posible en este ámbito. En el mismo sentido, precisó que se rechazarán los proyectos de asesores con dos proyectos previos rechazados.

Adicionalmente, enfatizó que se faculta al FAP para poder “financiar proyectos y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N° 20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”.

En este escenario, destacó que se contempla la existencia de publicidad de los resultados de programas y concursos que permite generar más transparencia respecto de los mismos, y se prevén sanciones para quienes utilicen la bonificación para fines distintos. Además, se establece un plazo de duración de la ley de diez años.

Por último, recaló que al observar la realidad internacional, especialmente la situación de Indonesia que produce un millón ochocientos mil toneladas sólo en cultivos, a su parecer es clara la posibilidad de crecimiento que presenta el país toda vez que produce actualmente doce mil toneladas en las condiciones ya descritas. Enseguida planteó que de agregarse valor a este producto, el crecimiento puede llegar a ser aún mayor, pudiendo esta actividad aportar miles de millones de dólares al país.

Se deja constancia que el señor Mesa acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En sesión posterior, continuando con la discusión en general, el Honorable Senador señor Quinteros enfatizó que se trata de un proyecto muy importante que a su juicio, va a cambiar el paradigma de la pesquería artesanal.

Enseguida, el Honorable Senador señor Prokurica señaló que tanto en su región como en las aledañas, la situación medioambiental es desastrosa, y que el escenario que se está viviendo en aquellas regiones donde hay algas es de destrucción total del sistema. Agregó que en la medida que vaya despoblándose las praderas naturales, los compradores van a ir trasladándose a otros puntos de compra, con el peligro de generar un proceso de depredación.

Luego, señaló que las personas que han encontrado una oportunidad laboral que desarrollar en las algas es gente de mucha edad, enferma, que proviene de otras actividades o que ya no puede trabajar en el mar.

Subrayó que la solución a los problemas que pueden darse en este ámbito es precisamente este proyecto de ley que establece las condiciones para que se transformen en agricultores y valoren lo que ellos mismos cultivan. En el mismo sentido, indicó que a la

vez esta iniciativa representa un gran desafío para el país, considerando los niveles de producción y la demanda mundial por algas, lo que puede significar una verdadera revolución de la industria.

Desde el punto de vista de la sustentabilidad, destacó que se pretende que las personas en sus áreas de manejo puedan plantar, cultivar y cuidar estas especies, de modo que no sólo se dedique a la extracción.

En el tema del trabajo, de la generación de ingresos y de recursos, recalcó que esta iniciativa constituye un avance muy significativo para esta actividad.

A continuación, planteó que para cumplir los fines de esta iniciativa le parecía que, recogiendo la idea original de su proyecto presentado en el año 2008 sobre la misma materia, debiera contarse con un fondo más permanente que otorgue mayor estabilidad, de manera de evitar su discusión en forma permanente con ocasión del debate de la Ley de Presupuesto.

Señaló que tanto los pescadores artesanales como quienes quieran dedicarse a esta actividad deben tener cierta proyección en el tiempo, pues es una actividad de largo plazo. En el mismo sentido, se manifestó partidario de eliminar restricciones por un período determinado con el objeto que los pescadores artesanales se interesen y ejecuten efectivamente los proyectos.

Enseguida, el señor Subsecretario hizo presente que en materia de algas y acuicultura se está considerando a pescadores artesanales y acuicultores de pequeña escala.

En cuanto a los recursos, hizo presente que el informe financiero refleja que este proyecto viene respaldado con un fondo por el plazo de diez años, y que su continuador legal será el Indespa1, por tanto consideró que la inquietud planteada con respecto al fondo, es un tema que ya fue recogido por el Ejecutivo.

En segundo lugar, subrayó que las restricciones también fueron modificadas por cuanto el proyecto original consideraba el pago de subsidios contra resultado biológico de la plantación, de modo que la modificación ahora radica en que no se pagará un subsidio sino que se considera un período de tres años de bonificación, además que ahora la evaluación no considera exclusivamente un aspecto biológico, sino también aspecto de carácter económico y social.

Sobre el plazo de tres años para la bonificación, el personero de Gobierno justificó su existencia para evitar que sea sólo un grupo de personas las que opten por este instrumento y se perpetúen en su utilización.

Por otro lado, señaló que para la construcción de una Política Nacional de Algas, que es mayor a este instrumento que colabora con ella, se reunió a numerosos expertos e interesados en el tema, porque en materia de algas, se pueden identificar varios problemas como el definir cuánta investigación se debe realizar o cómo atraer inversiones al sector.

Sobre este punto en particular, destacó que actualmente existe una capacidad instalada de industria química, pero que no tiene todos los mercados y en este caso en particular, el objetivo central está puesto en disponer de nuevos mercados y no sólo capacidad de producir. En este sentido, hizo presente que la atracción de inversiones es relevante por cuanto la industria debe ser capaz de llegar a las grandes compañías alimentarias, cosméticas o farmacológicas del mundo, de tal manera que no basta con aumentar las plantas en el país si no hay suficiente mercado para vender la producción.

Luego, compartió que efectivamente se está frente a una oportunidad inigualable para la pesca artesanal para lo cual se debe trabajar en la forma adecuada, ya que si bien todavía existe mucha depredación de praderas naturales a lo largo del país, aún se está a tiempo de redirigir los esfuerzos y dar una oportunidad real a esta actividad en la economía nacional.

A mayor abundamiento, subrayó que la industria del salmón hoy día representa US\$ 4.500 millones de exportación y que las algas ya están en US\$ 300 millones sin ningún

instrumento de apoyo, por lo que es esperable, según dijo, que con la existencia de una política de desarrollo en esta área se puedan alcanzar niveles similares a los de la industria del salmón.

El Honorable Senador señor Quinteros dijo compartir absolutamente lo expuesto por el Subsecretario del ramo, en el sentido que esta actividad representa una gran oportunidad para el sector alguero del país.

Señaló que pueden existir diferencias en cuanto al proyecto, como en el tema del plazo de bonificación que consideró muy corto, toda vez que esta actividad se desarrolla con mucho esfuerzo y trabajo por pequeñas agrupaciones de algueros, lo que hace casi inevitable que se cometan muchos errores, situación que repercute en la actividad.

Sobre el financiamiento, planteó que resultaba a su juicio muy insuficiente para los fines que se han señalado anteriormente, y recaló que con esta iniciativa se viene a dar una potente señal para este sector.

Acto seguido, la Honorable Senadora señora Muñoz respecto de los titulares de áreas de manejo que tengan en su plan de manejo a las algas, y de acuerdo a su experiencia y a la realidad que ha percibido en la zona a la que representa, consultó sobre la situación de mucha gente que nada tiene que ver con las áreas de manejo que sin embargo están desarrollando la extracción de algas.

Dado lo anterior, señaló que al parecer existen áreas de manejo que no tienen como eje el tema de las algas en forma explícita, sino que más bien son bentónicos, razón por la cual planteó la duda con respecto a la forma en que la ley aborda esta situación.

El señor Subsecretario hizo presente que la idea es la construcción de una Política Nacional de Algas y no sólo este proyecto de ley que es un instrumento, de modo que con ese objetivo presente existen modificaciones de carácter legal que deben realizarse y también de orden reglamentario, y en este sentido, hizo presente que se ha estado trabajando en un cambio en el reglamento de las áreas de manejo en conjunto con los pescadores a lo largo del país.

Agregó que el cambio señalado apunta a que las áreas de manejo se han autorizado, por reglamento, para que puedan hacer cultivos de acuicultura extensiva hasta en un 40% de la superficie del área de manejo. Precisando lo anterior, recaló que lo extensivo son precisamente las algas, que además cumplen funciones de filtrado.

Enseguida señaló que lo esencial del área de manejo es cuidar un banco natural, y así se han recuperado especies como los locos, pero la superficie que está entregada es mucho mayor que el banco natural. Por esta razón, precisó que se está entregando por la vía reglamentaria a todas las áreas de manejo al desarrollo de acuicultura extensiva hasta el porcentaje señalado anteriormente, lo que le da la oportunidad a dichas áreas de entrar a las algas.

En la misma línea, indicó que también se está autorizando a que en el 5% del área de manejo se pueda desarrollar acuicultura intensiva de peces no exóticos, con el objeto de abrir la posibilidad que existan pequeños cultivos como los que se están desarrollando en el norte con la especie dorado.

Ante una pregunta surgida en el seno de la Comisión, con respecto a la experiencia con Eco Sea Farming en materia de cultivos con redes con cobre, el representante del Ejecutivo señaló que efectivamente esta empresa tiene un convenio experimental por el que se están probando jaulas de cobre sumergibles con la especie dorado en áreas de manejo en conjunto con pescadores artesanales, actividad que se viene a formalizar reglamentariamente para todas las áreas de manejo que no podían desarrollar estas experiencias, salvo a nivel experimental.

A su turno, el Honorable Senador señor Prokurica agregó que este proyecto tiene mucha importancia a la hora de poder reemplazar alguna industria que actualmente se encuentre colapsada como la del ostión. Agregó que esta industria se encuentra en muy malas con-

diciones en su región y en otras, dada la competencia que se da con la industria del Perú, razón por la cual esta industria ha optado por los abalones, que han pasado por buenos y malos períodos.

En este sentido, dijo que se debe considerar que los abalones se alimentan de las hojas frescas de las algas y, por tanto, puede ser una oportunidad para impulsar este círculo virtuoso, toda vez que a los mismos pescadores artesanales que tiene sus áreas de manejo y que van a plantarla con algas además podrán vender el alga fresca a la industria abalonera, que en este minuto está con serios problemas de abastecimiento, producto de las vedas u otros fenómenos.

Dentro de este contexto, sugirió que se estudie la forma en que esta industria puede apoyar esta dinámica ya que a su juicio, es una forma de dar mayor sustento a la presente iniciativa de ley.

El personero de Gobierno señaló que esta oportunidad que se plantea, en caso de aprobarse el proyecto de ley, tiene otras características en el sentido que puede producir un proceso de integración entre distintos actores, que es una opción que no se da en todas las pesquerías. Estuvo de acuerdo con que en el caso de las algas se puede dar una alianza muy virtuosa entre los grandes y los pequeños, porque el área de manejo normalmente es propiedad de los artesanales y perfectamente se puede dar una alianza con industrias de mayor tamaño.

Enfatizó que en el mecanismo que se está proponiendo se consideró una innovación en el sentido que este subsidio puede ser complementario con otras fuentes de financiamiento del Estado, lo que permite tener programas específicos con los Gobiernos Regionales, pero también recalcó que los concursos también deben aspirar a la integración con el sector privado de modo de asegurar el mercado a las algas que se cultivan, además de asesorar técnicamente a la industria, incluso con apoyo financiero complementario.

En este escenario, precisó que se van a hacer concursos para evitar que se planten algas de cualquier tipo, pues la idea es que esta industria se desarrolle al alero de aquellas especies respecto de las cuales hay tecnología aprobada, mercado, poder comprador y los mejores precios en momentos determinados.

Dado lo anterior, indicó que en esta industria están todas las condiciones dadas para que tenga un impulso muy importante, tanto desde el punto de vista de los pescadores artesanales que son propietarios de las áreas de manejo, como de alguna industria que se integre para la búsqueda de mercado, desarrollo de tecnología, capacitación, formación y cuidado de las mismas.

Acto seguido, la Honorable Senadora señora Muñoz refiriéndose a la modificación del reglamento respectivo, preguntó cuánto tiempo tardaría dicho instrumento e hizo hincapié en que es importante que la ley haga una referencia a lo que se ha señalado respecto del reglamento, a lo que el Ejecutivo respondió que sólo se estaba a la espera que sea visto por el Consejo de Ministros para la Sustentabilidad, y luego se debe completar su tramitación administrativa para que sea conocido por la Contraloría General, trámite que esperaba estuviera terminado en el mes de mayo del presente.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prokurica señaló que en este tema hay posibilidades tan grandes de desarrollo, que planteó la posibilidad de incorporarlas todas.

A mayor abundamiento hizo presente que existen experiencias en el mundo con bio-diesel con algas, no específicamente con las que se producen en el país, pero que a su parecer deben recogerse pues hay algunos experimentos sobre el particular.

En este contexto, el señor Subsecretario hizo presente que de acuerdo a los últimos estudios con respecto a cómo preparar la pesca frente a los fenómenos que se producen por efecto del cambio climático, existe una recomendación a nivel internacional que señala que lo más importante es la potencialidad de diversificarse productivamente, que va en la línea

de la propuesta legislativa.

Agregó que el cambio climático obliga a que la institucionalidad tenga la flexibilidad para poder adaptarse a las situaciones que se van a presentar en esta área de la economía y el instrumento que se propone también debe cumplir esta exigencia de adaptabilidad.

Posteriormente, la Comisión escuchó los planteamientos formulados por los invitados respecto del proyecto de ley en discusión.

En primer término, el Dr. Renato Westermeier, Vicerrector de la Universidad Austral de Chile, sede Puerto Montt, señaló que el estado de las poblaciones naturales, con una fuerte extracción, disminución de tallas y alta demanda de la industria hizo desarrollar tecnologías de cultivo en varios recursos, y en el último tiempo ha habido gran apoyo de parte de la Universidad Austral de Chile para el desarrollo ficológico (algas) fundamentalmente en dos regiones del país: Los Lagos y Atacama.

En este sentido, hizo presente que el aporte en esta materia ha consistido en el desarrollo de cultivos con varias especies, tratar de buscar alternativas de manejo y repoblamiento de las mismas.

Para desarrollar actividades de cultivo, señaló que se debe tener presente la biología del recurso que se quiere estudiar, como es el caso de las algas pardas que se han cultivado en laboratorio. Agregó que el banco genético obtenido en esta experiencia ha permitido que en los últimos 30 años se haya podido construir desde Las Malvinas hasta Iquique, un banco genético de gametofitos² que es muy importante al momento de pensar en variedades mejoradas que tengan mejor crecimiento híbridos y triploides.

Luego, indicó que en el proyecto de ley se hace mención a que las especies exóticas no debieran tener una alternativa para desarrollar cultivos, lo que le pareció acertado en el sentido que no puedan haber especies introducidas. No obstante, ello es distinto a que se pueda producir con las propias algas variedades mejoradas, que contribuirán a su vez a mejorar la producción de los pescadores artesanales.

Cuando se habla de variedades, señaló que ya existe un nuevo emprendimiento que consiste en el desarrollo de una variedad triploide³ que se encuentra en el mar en la zona de Bahía Inglesa, en que en algunos de los casos, la productividad es hasta un 30% mayor que los controles como tal.

Enseguida, señaló que hay un desarrollo de un nuevo sistema de cultivo que da sustentabilidad a las poblaciones naturales, además que el uso del ciclo de vida a través de cultivos puros de gametofitos ha permitido el desarrollo de variedades mejoradas con morfos y composiciones químicas diferentes.

En el mismo orden de cosas, destacó que a pesar de que las bases científico tecnológica ya están desarrolladas y diferentes empresas han replicado esta tecnología, ello no se ha masificado en el país dado que a costa de que las poblaciones naturales aun satisfacen la demanda.

No obstante lo anterior, subrayó que las bases desarrolladas en el cultivo han permitido el desarrollo de técnicas de repoblamiento en el mar.

Sobre el desarrollo del repoblamiento, destacó que en todos los sistemas probados fueron exitosos, pero agregó que es necesario que el proyecto de ley considere un acompañamiento técnico para los pescadores artesanales. En el mismo sentido, agregó que se describe por primera vez en la literatura el uso de discos de fijación de las plantas como forma de propagación y enfatizó que los sistemas utilizados son de bajo costo y de fácil implementación.

Desde el punto biológico, precisó que el ciclo de las plantas debe ser conocido, pues el rol de cada una de las estructuras y procesos muchas veces no son aplicados en el marco regulatorio.

En este mismo orden de ideas, señaló que el aporte de la investigación que se realice

debiera ser conocida y utilizada transversalmente por todos los actores gubernamentales involucrados, con lo que se evitaría la duplicación de esfuerzo y costos.

Agregó que en áreas de libre acceso, debe delimitarse el número de personas relacionadas con la extracción a los pescadores históricos (Ej. Caso B. Chasco, *Macrocyctis*).

Hizo presente la necesidad de considerar políticas de educación y transferencia tecnológica al pescador artesanal relacionado con su recurso, pues no sólo se debe controlar, sino que se debe igualmente incentivar buenas prácticas de manejo

En el caso de *Macrocyctis* (Huiro flotador: Experiencia en Bahía Chasco), enfatizó que la actividad de los pescadores es beneficiosa para las poblaciones, ya que su extracción evita un envejecimiento de ellas y con ello se promueve el reclutamiento de nuevos individuos.

Junto a lo anterior, hizo presente que siempre debe haber una base científica antes de aplicar una normativa, y que la extracción debe basarse en el raleo, toda vez que la poda, aunque funciona, no es rentable para el pescador y envejece a las plantas. En concordancia con lo dicho, indicó que el uso del disco de fijación y de fragmentos de él como forma de repoblamiento en el sur del país merece especial mención, ya que es por primera vez que se utiliza en el mundo como forma de propagación. Ello sugiere que las plantas puedan llegar a ser muy longevas.

Por otra parte, planteó que se debe tener cuidado con las metodologías de muestreos y sus extrapolaciones a grandes poblaciones que no se conocen, ya que ello puede generar una sobre-estimación en cuotas de extracción, y que la sustentabilidad de los recursos debe integrar conocimientos biológicos, sistemas de cultivo y políticas de manejo.

Se deja constancia que el señor Westermeier acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación, el Dr. Julio Vásquez, Profesor Facultad de Ciencias del Mar, Departamento de Biología Marina, Laboratorio de Biodiversidad y Ecología Costera Universidad Católica del Norte quien comenzó por recordar que la distribución actual del borde costero se basa en áreas de manejo, en áreas de libre acceso, algunas pocas áreas para la acuicultura, especialmente en el norte y, como una herramienta de conservación, hay algunos sistemas de parques marinos.

Enseguida señaló que en la actualidad, aproximadamente el 50% de la costa del país está protegida en términos de conservación y de áreas de manejo que son aquellas que administran los pescadores artesanales.

Luego, dijo que el país podría dividirse hacia el norte como una zona de cultivo muy incipiente pero de lata cosecha de algas pardas, cuyo destino es fundamentalmente la extracción de alginatos. Hacia el sur de Navidad predominantemente lo que existe, según explicó, son algas rojas. Agregó que hay una zona intermedia entre pardas y rojas donde las cosechas y las recolecciones no son muy significativas.

Acto seguido, señaló que las algas pardas, en el norte del país, constituyen la principal pesquería bentónica, con alrededor de quince mil pescadores artesanales que dependen en forma directa o indirecta de estos recursos.

Destacó que este tipo de algas, además de ser económicamente importantes (alrededor de US\$90 millones), tiene una alta importancia social y ecológica que resulta fundamental desde el punto de vista de la estructuración de las comunidades marinas.

Aun cuando hay algas a lo largo de todo el litoral lo que explica que la pesquería de algas esté situada en el norte, en la macro región ubicada entre Arica y Valparaíso, es el desierto, pues el costo más alto en esta área tiene que ver con el secado que es un commodities que va casi en un 80% hacia países asiáticos.

En este sentido, agregó que lo interesante es que hoy en día se alcanza el orden de 3 millones de toneladas húmedas, además, conforme a las estadísticas de desembarque, hay 320.000 toneladas secas con un porcentaje de humedad tremendamente variable. Luego, señaló que si bien es cierto que la distribución entre áreas de manejo de libre acceso y áreas de manejo es cerca de 50%, casi todo el recurso proviene de las áreas de libre acceso.

Subrayó que hay un volumen importante de extracción y que Chile provee alrededor del 10% de la biomasa mundial de algas pardas, cuyo destino tiene que ver con la producción de alimento para invertebrados, no obstante que la gran mayoría se destina a la extracción de biopolímeros.

Resaltó que se ha estado trabajando en buenas prácticas, generándose instrucciones a los pescadores artesanales que tiene que ver más con cómo cosechar que cuanto cosechar, y en este sentido, se les ha transmitido que podrán tener mayor cantidad de biomasa disponible si siguen esas instrucciones.

A continuación, el académico remarcó que dentro de esta discusión se debe generar una mirada sectorial al momento de analizar propuestas y otorgar subsidios, mirada que a su parecer, debe tener al menos dos componentes: uno relativo a la distribución latitudinal de las especies de importancia económica y otro de la abundancia de cada recurso. En este contexto, agregó, las algas pardas son de importancia entre la XV y la V Región y las algas rojas entre la VI y la X Región.

Respecto de la mención a los subsidios a pequeñas empresas, pescadores artesanales u organizaciones de pescadores artesanales, señaló que ello podría estar focalizado en “engorda” de plántulas, es decir, los indicadores de éxitos debieran orientarse al aumento de biomasa.

En la misma línea, subrayó que el desarrollo de plántulas o semillas debería estar centralizado en organismos con capacidades instaladas, ya sean públicos o privados, Universidades y Centros de Investigación, de modo que el financiamiento de estos “hatchery” podrá estar dentro del financiamiento del proyecto o podrán buscarse en otros fondos.

Enseguida hizo presente que se deben establecer nexos con organismos técnicos, principalmente Universidades, para el seguimiento de las experiencias de cultivo y repoblamiento. En este sentido, agregó que hay que contemplar el establecimiento de procedimientos metodológicos para el cultivo y repoblamiento, ya sea long line, mallas, arrecifes, siembra directa o sustratos artificiales.

Enfatizó que antes de la implementación del presente proyecto de ley, es necesario dar una solución a la brecha que existe hoy para utilizar el porcentaje permitido por Ley para el cultivo y repoblamiento en áreas de manejo.

Asimismo, señaló que es necesario establecer subsidios especiales para el repoblamiento de áreas de libre acceso, las que actualmente son las más impactadas por las cosechas artesanales, junto con establecer un programa de capacitación permanente en cultivo, repoblamiento y manejo de poblaciones de macroalgas, dirigido a pescadores artesanales.

Respecto de tema de la fiscalización, hizo presente que es un tema complicado dada la extensión del litoral, de tal manera que se hace necesario educar a los pescadores artesanales en sustentabilidad y manejo de recursos.

Finalmente, llamó la atención sobre el Fenómeno de El Niño que, según explicó, es un evento cíclico de modo que sus efectos se dejarán sentir más tarde o más temprano, y en este contexto la producción de plántulas y semillas es de la mayor relevancia para procesos de restauración de ecosistemas costeros, especialmente en el norte de Chile.

Se deja constancia que el señor Vásquez acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego, hizo uso de la palabra el Dr. Cristián Agurto, Investigador Principal GIBMAR,

del Centro de Biotecnología de la Universidad de Concepción, quien señaló que el objetivo de las investigaciones que ha desarrollado se enfoca en las aplicaciones biotecnológicas y biomédicas a partir de las algas.

Destacó que si bien el país fluctúa entre los principales exportadores y productores de algas, ello está restringido sólo a 16 especies, de las cuales 8 presentan una actividad regular en el tiempo y solo una se cultiva industrialmente, en circunstancias que existen alrededor de 400 especies de macroalgas, de modo que existe un gran potencial.

Actualmente, señaló que se exporta mayoritariamente como secado de algas, con un precio determinado, de modo que ninguna alga presenta valor agregado dado que la otra gran industria importante se dedica principalmente a la extracción de hidrocoloides (agar, colagar, carregina y alginato) y exportación de biomasa seca para consumo humano, con bastante mejor precio por tonelada. Agregó que los hidrocoloides se utilizan principalmente como conservantes, espesantes y gelificantes en diversos productos que importamos.

Para mayor claridad, señaló, a modo de ejemplo, que Chile en el año 2012 exportó US\$ 43.807.225 en el hidrocoloide agar agar. Este producto va principalmente y en orden decreciente a Japón, USA, Rusia; Tailandia, México, Dinamarca, Italia y Brasil.

Enseguida hizo presente que existen regiones de nuestro país que tienen una mayor exportación y que corresponde a las regiones de Atacama, Coquimbo, Biobío y Los Lagos, no obstante que varias otras también tienen recursos algales disponibles.

Señaló que existió un cambio en cuanto al número de empresas exportadoras, ya que en el año 2006 existían 36 y en el año 2013 subieron a 53, dentro de las cuales hay 5 que lideran el tema de exportación.

En general, dijo que las estadísticas señalan que actualmente los desembarcos y exportaciones de algas solo confirman a nuestro país como proveedor de «commodities» con un bajo nivel de innovación porque sólo se vende el alga seca, aunque la industria de los hidrocoloides considera a estos productos como finales por el hecho de pasar por un proceso industrial que termina en un insumo de muchos otros productos que se compran nuevamente.

En el mismo sentido, indicó que el valor agregado radica casi exclusivamente en el nivel de limpieza o pureza con el que se exporta la materia y el contenido de humedad, de modo que existe una gran necesidad en torno a poder ampliar la utilidad y hacer que el valor no sea por tonelada sino que por kilo o gramos, de acuerdo a compuestos específicos de las algas.

Subrayó que una de las problemáticas que están presentes en la actividad son las brechas entre la cadena de producción y comercialización, pues hay problemas entre recolectores o “productores” con intermediarios o empresas procesadoras y exportadoras, por cuanto existen pocos modelos asociativos en los recolectores o productores y no existen canales directos de comercialización, sino que la actividad es bastante informal, además de las bajas o pocas capacidades de gestión y formalidad en los recolectores o productores e intermediarios.

Dentro de este contexto, hizo presente que no existe cuidado por normas de calidad de la biomasa algal y desconfianzas por incumplimientos, junto con un mal manejo de praderas naturales y en algunas regiones, también hay incumplimiento de las restricciones legales.

Dado lo anterior, enfatizó que en este punto toma mucha importancia el impacto que la creación de la ley de bonificación para el repoblamiento y cultivo de algas pueda tener, pero subrayó que éste debiera estar basado en la capacitación y la transferencia de conocimientos y tecnologías, aspectos que no están claramente indicados en el proyecto de ley.

Otro problema que hizo presente dice relación con las brechas existentes entre las Universidades o Centros tecnológicos y el sector productivo. A este respecto, señaló que es de gran importancia que la materia prima algal con la cual desarrollamos nuevos productos y algunos de alto valor, no dependa de lo que la naturaleza nos entrega a través del tiempo,

por lo tanto, existe la necesidad de manejar bien nuestras praderas naturales de algas, cumplir con las normativas y por sobre todo incentivar el cultivo de las mismas.

Sobre este punto en particular, planteó que en los últimos años ha existido un alto financiamiento del Estado para proyectos de cultivo, existen manuales de cultivo de laboratorio, existen cultivos pilotos a nivel demostrativo, tecnologías consolidadas para algunas especies, existen solicitudes de patentes y patentes de cultivo, existe capital humano capacitado, entre varios otros elementos, no obstante, destacó que a pesar de ello, sólo se cultiva una especie de alga aunque existen más de 400 especies.

Señaló que en el año 2013, Pro-Chile que se encarga de vender nuestra imagen en el extranjero, planteó varios desafíos para este sector, tanto para los pescadores artesanales como para las empresas, tales como conocer más el mercado extranjero; desarrollar algas no comercializadas en el país; invitar al desarrollo conjunto con regiones, ya que cada región tiene necesidades y actividades algales diferentes que deben ser consideradas. Otro importante desafío es el desarrollo del cultivo de algas y el consumo de las mismas.

Enseguida, destacó que la visión de Gibmar consiste en transferir tecnologías al sector productivo nacional e internacional que deriven en la apertura de nuevos negocios y mercados, para lo cual actualmente trabajan con varias empresas y cuentan con asociaciones internacionales.

Señaló que su actividad se basa fundamentalmente en la extracción de compuestos químicos de las algas para el desarrollo de nuevos productos, y una vez seleccionadas, que no necesariamente son las tradicionales, se inicia un proceso de cultivo y evaluación.

Enseguida, destacó que el proyecto es una muy buena medida para la recuperación de praderas naturales de algas, lo que permitirá, en su opinión, resguardar la biodiversidad algal y además impactará positivamente a sectores costeros deprimidos, generando nuevos polos de desarrollo local con importantes beneficios socio-económicos.

No obstante lo anterior, hizo presente que desde su punto de vista en la práctica se bonificará más el repoblamiento de algas que su cultivo. Agregó que el cultivo requiere de mayor apoyo y financiamiento en equipo, infraestructura, logística y capacitación de las personas. En este sentido, agregó al mismo tiempo se deben fomentar programas de capacitación y transferencia tecnológica o masificar los conocimientos desde el punto de vista del interés público. En este aspecto, señaló que la ley no es clara y habla de repoblamiento en forma sinónima con el cultivo.

Abordando el articulado del proyecto, señaló respecto del artículo 3° que éste sufrió una modificación quedando excluidas las especies híbridas o modificadas genéticamente. Sin embargo, hizo presente que ésta hibridación sucede en ocasiones en forma natural de modo que resulta muy pertinente la restricción a las especies exóticas y o modificadas genéticamente, pero la restricción no debería considerar aquellas especies producto de la hibridación o poliploidización natural o artificial, dado que estos procedimientos no generan dichos fenómenos y debieran estar consideradas en la bonificación.

Luego, enfatizó que si estas especies no son para consumo humano pero tienen mayor rendimiento, mayor productividad, mayor resistencia y por tanto una alta probabilidad de generar mayores ventas y utilidades, entonces generaremos riqueza y nuevos polos de desarrollo en zonas costeras.

Con respecto al artículo 5° sobre los procedimientos para acceder a la bonificación, señaló que se podría considerar que las características de las especies algas, están dadas por su historia de vida y las condiciones ambientales que determinarán las actividades de repoblamiento y cultivo, así ello puede significar que en distintas regiones del país los tiempos en que se deben estimar las bonificaciones tienen que ser distintos, pues las condiciones no son igualmente medibles.

En lo que se refiere al artículo 6° sobre programas y concursos de bonificación, subrayó

que sería beneficioso considerar un programa de repoblamiento distinto al de cultivo. Agregó que a su parecer, se desprende del texto de la ley que será un programa con concursos de bonificación con cofinanciamiento, y en este último caso debieran quedar claramente establecidas las condiciones del mismo y cómo se van a controlar y fiscalizar.

Dentro de este mismo punto, recalcó que el reglamento que dicte la Subsecretaría será equivalente a las bases administrativas y técnicas de los concursos y debería reflejar o diferenciar intereses y características regionales con respecto a los recursos algales.

Sobre el artículo 8° que señala que podrá eximirse de esta certificación a la actividad de cultivo, lo cual puede acreditarse mediante facturas de venta del volumen de algas obtenidas en la cosecha, propuso que se agregue que no sólo se consideraran dichas facturas, sino que también debe hacerse un seguimiento al volumen del cultivo y cosecha previa a la venta, porque no se puede garantizar que la factura de venta acredite que provienen efectivamente de un centro de cultivo y no de otro origen.

En cuanto a los indicadores a que hace referencia el artículo 9° del proyecto de ley, el académico señaló que ellos deben considerar diferencias en los tiempos para el logro de los impactos en función de las historias de vida o ciclos de vidas de las especies de importancia comercial seleccionadas, la distribución local y características de la actividad en la región.

Haciendo referencia al grupo de expertos que contempla el artículo 10, indicó que no queda claro quiénes van a determinar y dictar algunas normativas y el reglamento, razón por la cual se hace necesaria una aclaración. Existen varias especies de actual importancia comercial que presentan diferentes niveles de desarrollo tecnológico.

Adicionalmente, consideró que también los asesores deberían considerar aquellas especies sin uso actual pero con potenciales aplicaciones demostradas para incentivar su cultivo o plantear un mecanismo para proponer su bonificación. En el mismo sentido, hizo presente que resulta pertinente tener en cuenta la actividad algal en las regiones y las competencias del experto para definir el número de los mismos. En este mismo sentido, subrayó que es necesario definir y detallar las condiciones o situaciones excluyentes con el objeto de evitar los conflictos de interés.

Comentando lo dispuesto en el artículo 15, insistió en que el mejoramiento por medios de hibridación y poliploidización natural o artificial no genera transgenia, es decir no son organismos genéticamente modificados. En este sentido, hizo presente que si el mejoramiento e hibridación es con especies nativas o si los recursos algales no son para consumo humano y si se obtienen mejores rendimientos con las especies mejoradas que además están autorizadas, no ve problema alguno en considerarlos para bonificación.

Enseguida, enfatizó que si el interés es recuperar praderas naturales y conservar los recursos algales, la vía es el repoblamiento, ahora bien, dijo que si el interés es económico, el camino es incentivar el cultivo de algas, tanto en mar como en tierra y en todos los casos, es necesaria la existencia de centros productores de semilla y plántulas.

Sobre este último punto en particular, destacó que el cultivo en tierra es una alternativa atractiva para muchas empresas que podrían generar puestos de trabajo en localidades costeras, ya que tiene una serie de ventajas como que evita el robo de biomasa, e incluso da mayor seguridad a la inversión; permite obtener biomasa de mayor calidad sin epifitos y sin arena; presenta un mejor control del proceso productivo; evita problemas meteorológicos y catástrofes naturales; permite el cultivo de especies con compuestos de alto valor comercial.

No obstante lo anterior, subrayó que el proyecto de ley no contempla este tipo de cultivo lo que desde su punto de vista es un error, pues ya se están realizando estas actividades con distintas empresas, de modo que solicitó se incorpore este tipo de cultivo.

Se deja constancia que el señor Agurto acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión,

copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A continuación fue el turno del señor Luis Morales, Ingeniero Acuícola, Mención en Biotecnología, Licenciado en Ciencias de la Acuicultura, Asesor Formación Capital Humano, Asociación de Productores y Exportadores Agrícolas del Valle de Copiapó, Apeco, que hizo presente que frente a la falta de espacios para desarrollar actividades de cultivo en tierra en el planeta, se hace necesaria la acuicultura para cultivar en el mar.

Señaló que las macro algas y sus productos o derivados tienen una amplia utilización en varias industrias como la alimenticia, de ficocoloides, papelera, agrícola, farmacológica, cosmética, producción de energía y de mitigación.

Indicó que de acuerdo a la Subsecretaría de Pesca a abril del presente año, Chile representa poco más del 20% de la producción de algas que se utiliza para la industria de alimentos en el mundo. En este mismo orden de ideas recalcó que China se lleva casi el 68% de nuestros recursos sobre todo en materia de algas secas, es un mercado muy interesante que ha acumulado cerca de US\$ 44 millones.

Enseguida hizo presente que la presión de pesca de los desembarques muestran un crecimiento explosivo de la Tercera Región al igual que la Décima Región entre los años 2014 y 2015, lo que significa que nuestros recursos naturales están obedeciendo a las presiones de los mercados internacionales.

Respecto a las áreas de manejo de recursos bentónicos, indicó que existen cerca de 120.000 hectáreas disponibles en el país, donde lo interesante es que los proyectos técnicos de un área de manejo pueden ser modificados en la medida que la especie final de cultivo o de repoblamiento tenga un interés validado y exista la intención de desarrollar un negocio.

Sobre las concesiones de acuicultura, se dispone de 167.414 hectáreas, en las cuales hay 3.531 concesiones de acuicultura con cerca de 500 para cultivo de algas. En este sentido, subrayó que en este caso las concesiones también pueden ser modificadas en sus proyectos técnicos respecto a la especie, lo que es una facilidad en la ley.

En relación con la competitividad y productividad, hizo presente que nuestro país es el más competitivo de América Latina, pero tiene niveles de productividad relativamente bajos. En la misma línea, destacó que uno de los factores relevantes para explicar la baja productividad está asociado a debilidades en la formación y capacitación de los trabajadores, así como en la tecnología y equipamiento utilizados, entre otros.

Acto seguido, planteó que en esta materia, existen una serie de recomendaciones de organismos internacionales como la OIT que en el año 2004 sugirió implementar un mecanismo de evaluación, certificación y reconocimiento de las aptitudes profesionales, independientemente de que se hubiesen adquirido de manera formal o no formal y el reconocimiento de aprendizajes previos. Asimismo, indicó que la

OECD, tanto en el año 1999 como en el año 2005, recalcó que mantener la empleabilidad requiere desarrollar estrategias efectivas de aprendizaje a lo largo de la vida y en 2011 vuelve a señalar que el país debe aumentar la inversión en el sistema de educación vocacional y formación, para así aumentar el capital humano y responder mejor a los requerimientos del mercado laboral; y luego el Foro Económico Mundial del año 2012 en el Reporte de Competitividad Global 2011-2012 detecta como uno de los principales factores problemáticos para hacer negocios en Chile el inadecuado nivel de educación de la fuerza laboral (3° de un total de 15 factores problemáticos).

Enseguida, adentrándose en el proyecto de ley en informe, enfatizó que éste busca integrar sistemas multitrofos de cultivo, es decir, determinados peces compatibles con determinados moluscos y con algas, de modo que la energía que se produce pueda ir transportándose para ir generando un ecosistema más limpio, equilibrado y con impactos ambientales inferiores, no significativos en relación a la acuicultura de pequeña escala. Agregó que su parecer, cultivo y repoblamiento son términos que se encuentran bien definidos y que la

diferencia se dará más bien en el financiamiento.

En cuanto a los objetivos generales del proyecto, hizo presente que claramente está el aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica -no obstante que recalcó que quedan fuera las especies exóticas y los organismos genéticamente modificados- y la creación de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas.

Agregó que la ley no es clara con respecto a la bonificación en áreas libres o sometidas a presión de pesca, por lo que ello podría llamar a confusiones o a la difícil generación de reglamentos por parte de los servicios públicos sectoriales, de modo que planteó que se pueda incluir información complementaria que pueda definir específicamente cuáles van a ser las áreas libres.

Dentro de este contexto, hizo presente que desde su punto de vista los desafíos de la ley dicen relación con poder contribuir al desarrollo sustentable que promueve el Estado, estimulando a los pescadores artesanales y a las pequeñas empresas acuícolas a repoblar con algas áreas de manejo de recursos bentónicos. Asimismo, estimular a los concesionarios para que establezcan plantaciones para generar unidades económicas de negocio en base a praderas de algas marinas.

Adicionalmente, destacó que también busca incentivar y regular el establecimiento, manejo y protección algas marinas (como bien público), desarrollar la Acuicultura de Pequeña Escala y enfatizó que el repoblamiento debe contribuir al desarrollo sustentable mediante la provisión de materias primas y de servicios ambientales.

Se deja constancia que el señor Morales acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A su turno, el señor Miguel Depolo, Presidente Asociación Gremial de Procesadores y Productores de algas marinas, Copram A.G. hizo presente que la institución que representa es una asociación gremial de reciente creación, que ha funcionado al seno de la Comisión Nacional de Pesca, que tiene como misión principal la sustentabilidad del negocio. Señaló que representan alrededor del 95% del valor económico de la actividad algaria en el país.

Enseguida, hizo presente que se ha señalado que los sub-productos de las algas que se obtienen en el país no tienen valor agregado, afirmación con la que no estuvo de acuerdo por cuanto más de un tercio de los US\$300 millones que se exportan son precisamente productos absolutamente elaborados, lo que implica una agregación de valor de alrededor de 4 a 1 es decir, por cada dólar que se exporta se agregan 75 centavos de dólar de valor y se obtienen 4 como valor de retorno de la exportación.

Destacó que en Chile existe producción de los únicos tres hidrocoloides posibles de extraer de las algas marinas (Agar- agar, Carragenina, Alginato de sodio), respecto de los cuales, enfatizó que la exportación supera con creces los US 100 millones.

En la misma línea, agregó que el uso genérico de estos sub-productos es amplísimo, y abarcan desde la industria alimentaria hasta la biotecnología, pasando por diagnóstico clínico y aplicaciones especiales en el campo médico, razón por la cual, hizo hincapié en que hay valor agregado en estos componentes. Agregó que son estas industrias las que requieren expandirse y por consiguiente necesitan de una producción de algas que aumente en el tiempo con el objeto que hagan sostenible la actividad.

Respecto a la iniciativa legal, celebró su presentación toda vez que procura bonificar una actividad que tiene externalidades absolutamente positiva y que está orientada a los proveedores de Copram. A mayor abundamiento, precisó que las algas son al mar lo que los árboles a la tierra, a lo que se debe agregar que ellas generan oxígeno a partir de hidrógeno y atrapan el fósforo, lo que compensa lo que en otras actividades de acuicultura pudiera considerarse negativo como en el caso de los salmones.

Dentro de este contexto, subrayó que existen experiencias internacionales que dan cuenta de que el policultivo de algas en los alrededores del cultivo de salmones, ha contribuido a compensar los efectos negativos de ella.

Sobre la necesidad de bonificar, señaló que era necesario dadas las externalidades positivas que se generan, no obstante, consideró que los montos que se han considerado resultan bastante modestos a la luz de otras iniciativas impulsadas en áreas como la agricultura.

Respecto de este punto en particular, enfatizó que esperaban que con el tiempo los montos fueran ajustándose a las verdaderas necesidades del sector, ya que nuestro país tiene, a su juicio, una vocación marítima con un litoral extraordinario y con condiciones propias que hacen que las algas que se producen sean únicas y muy apreciadas, tanto en su forma de materia prima, como en su forma de extracto o de producto final, como lo es la Carragenina, el Agar y el Alginato que proviene de Chile, que son prácticamente marcas propias, además de ser comercializados con valores de hasta un 30% superior a los mismos productos que provienen de otros países.

Dentro de este mismo contexto, destacó que en el caso de la Gracilaria o Alga Roja, ya existe una experiencia de casi 30 años, con resultados tan contundentes que ya se reconoce oficialmente que el 90% de esta especie de alga en el país, proviene de cultivos o de esfuerzo de cultivo, y el restante 10% provendría de bancos naturales, en circunstancias que antes la situación era exactamente a la inversa.

Considerando lo anterior, destacó que el Agar-agar que se produce en Chile tiene con un valor económico cercano a los US\$60 millones y representan cerca del 20% de las exportaciones totales del sector algas, son provenientes de cultivo, lo que en su opinión, viene a ratificar que los cultivos ya están integrados a la actividad, y lo que se requiere es un impulso mayor para que ocurra lo mismo con los otros productos provenientes de las algas.

Luego, el señor Andrés Hohlberg, Gerente General Gelymar S.A. comenzó su exposición señalando que el cultivo de algas que se desarrolla en el país es limpio, limitado a especies nativas, con muchos beneficios ecológicos, biológicos y de remediación del medio ambiente, razón por la cual, destacó la iniciativa en discusión porque a su juicio, permitirá, en conjunto con los pescadores artesanales y pequeños acuicultores, seguir creciendo en materia económica.

Agregó que el negocio de las algas es un negocio incipiente, no obstante que de acuerdo a las exposiciones anteriores, ya hay especies que se están cultivando en forma industrial lo que permite proyectar un crecimiento en este sentido.

Destacó la existencia de una bonificación a las personas que desarrollen esta actividad pues se trata de un negocio muy limpio, toda vez que el cultivo de algas sólo produce externalidades positivas para el medio ambiente y, por tanto, apoyó decididamente la implementación de este proyecto de ley.

Respecto del ámbito de aplicación de la ley, celebró que sólo se dirija a los pescadores artesanales o a la pequeña escala, pues subrayó que deben ser ellos quienes lo desarrollen por cuanto existen varias formas de aumentar la productividad y mejorar el retorno de los pequeños acuicultores en esta actividad.

Existen, según dijo, bastantes centros de investigación desde el norte hasta Punta Arenas, y en gran parte de las regiones existe cosecha y desarrollo de cultivos de algas con distintos fines, lo que su empresa apoya fuertemente porque ello garantiza la sustentabilidad del recurso.

Señaló que su institución lleva alrededor de 10 años trabajando en conjunto con la Subsecretaría de Pesca en desarrollar un marco regulatorio con el objeto de tener un mejor control sobre la extracción para asegurar la sustentabilidad del recurso en el largo plazo.

Por último, subrayó que la iniciativa es muy buena, no obstante que la consideró modesta desde el punto de vista de la potencialidad del sector, razón por la cual dijo que esperaban

que a futuro los recursos se aumenten.

Acto seguido, el señor René Piantini, Gerente General Prodalmar, Procesadores de Algas Marinas destacó que su institución lleva más de 40 años en el rubro de la exportación de alga parda, y que están radicado en Antofagasta con sucursales en las ciudades de Valledar y Ovalle.

Destacó que desde su punto de vista, es muy positivo que la ley beneficie a muchos pescadores artesanales, no obstante, señaló que es importante considerar al mismo tiempo la asociatividad entre la empresa privada, el mundo científico y los pescadores artesanales.

En la misma línea, señaló que de una u otra manera los subsidios directos o indirectos al sector artesanal no producen resultados positivos en un 100%, lo que sí ocurre cuando están presentes tanto la academia como también y la empresa privada, pues ello permitirá repoblar las costas con este incentivo al cultivo de las algas.

Actualmente, según dijo, la institución que representa comenzó en el mes de marzo con un proyecto de investigación financiado por FONDEF destinado al repoblamiento de algas de la especie *Lessonia nigrescens* en la Caleta Santa María, con la ayuda de los académicos investigadores de la Universidad Arturo Prat y de la Universidad de Antofagasta, en conjunto con las áreas de manejo existentes en el lugar antes señalado, que refleja la Asociatividad a la que hacía alusión.

Explicó que la situación antes señalada permite repoblar una zona que ya fue repoblada después del fenómeno del Niño ocurrido en el año 1984, que fue uno de los más drásticos que se ha vivido y que prácticamente exterminó esta especie de alga desde Iquique hasta Copiapó. En este sentido, enfatizó que frente a estas situaciones, se debe cuidar la sustentabilidad del recurso para lo cual resulta esencial la asociatividad entre los diferentes actores del sector.

Desde el punto de vista social, subrayó que el proceso productivo en este sector es una cadena capaz de generar mucho empleo. Igualmente, indicó que se debe centrar la atención en las áreas de manejo que están centradas en los sindicatos y en aquellas áreas de libre acceso que reúne a algueros de toda la vida que nunca se han agrupado y que, a su juicio, requieren el mayor apoyo técnico de parte de la academia y de las empresas.

Finalmente, hizo presente que esperaban que el reglamento respectivo sea una orientación clara para la microempresa a trabajar en asociación con los otros sectores involucrados.

Enseguida, el Dr. Andrés Mansilla, Vicerrectoría de Investigación y Postgrado, Profesor Departamento Ciencias y Recursos Naturales Universidad de Magallanes destacó que nuestro país cuenta con una posición privilegiada en el mundo, en el sentido que Chile no tiene réplicas en términos eco sistémicos en relación con el resto del mundo. Enfatizó que en Magallanes son los más próximos a la Antártica y por tanto, existe una importante conectividad en términos biológicos, genéticos e históricos, lo que hace que existan eco sistemas con especial sensibilidad, no sólo desde el punto de vista de la biodiversidad, sino que también desde la perspectiva de la soberanía del conocimiento.

Dado lo anterior, precisó que Magallanes representa un lugar único en el mundo sin réplicas en el planeta, donde existen muchas especies que sólo están en ese lugar. En el mismo sentido, enfatizó que también existe un patrimonio genético que es único, de modo que de extinguirse alguna de esas especies, no es posible trasladarlas.

Luego, indicó que al hablar de repoblamiento o conservación, se debe tener especial cuidado dependiendo de las regiones de que se trate, por cuanto, en la mayoría de los casos lo que ha ocurrido en Chile es que se aplica una ley que es igual para todo el territorio, lo que ha significado un perjuicio. Dado lo anterior, manifestó su preocupación respecto a que el proyecto de ley pueda recoger los sellos característicos de cada región en el país.

Enfatizó que la importancia de las algas es enorme, se trata de un mundo que aún no se

ha visualizado en Chile en todo su contexto, pues alcanza incluso al área médica en materia de disminución de efectos de la quimioterapia en el tratamiento del cáncer, lo que muestra la infinidad de usos que se puede dar a las algas. Agregó que cuando se habla de macroalgas, ellas comprenden más de 20 mil especies en el mundo, la mayoría son de agua dulce y microscópicas, entre ellos los organismos que producen la marea roja. Las macroalgas pueden ser de varios tipos como algas rojas y algas pardas.

A modo de ejemplo, hizo presente que la diversidad de macroalgas en antártica es de alrededor de 117 especies y con un alto grado de endemismo (33%).

Dentro de este contexto, hizo presente que no es lo mismo hacer repoblamiento para todas las especies y de la misma forma, toda vez que dependiendo de la región del país de que se trate, las condiciones requeridas serán distintas, no obstante se trate de la misma especie. A este respecto, agregó que la situación es difícil de entender, especialmente si se considera que los encargados de los órganos financiadores (Corfo, Fondef u otros), no permiten financiamientos en distintas áreas, si un proyecto ya se realizó con anterioridad, lo que refleja la falta de conocimiento.

No obstante, indicó que resultaba importante considerar en regiones tan sensibles como Magallanes la presencia de las algas como ingenieros eco sistémicos, ya que conforman ecosistemas con su propia estructura morfológica que permite el desarrollo de una gran variedad de organismos marinos (lugar de reproducción, refugio o alimentación); los grampones⁴ representan un excelente hábitat para el desarrollo de organismos o fases de sus ciclos de vida de especies de importancia comercial como moluscos y crustáceos; y además existen condiciones ambientales ideales (luminosidad e hidrodinamismo. entre otros) para albergar una elevada diversidad.

Por lo anterior, subrayó que frente a este escenario, se hace necesario considerar en el proyecto de ley la capacitación de los pescadores artesanales, de sus hijos y de toda su familia, pues no es posible esperar que ellos cuiden las poblaciones de algas si no saben cuáles son los usos que pueden tener, toda vez que sólo se dedican a vender. En este sentido, indicó que ya no se puede seguir trabajando este sector en la forma descrita, sino que se necesita un plan de capacitación para los pescadores, además de incluir estos contenidos en los textos de estudio en forma diferenciada, de acuerdo a la región en que se encuentre.

Acto seguido, destacó que en la oportunidad en que se realizó la zonificación actual de uso de borde costero no se consideró el cultivo y/o repoblamiento de macroalgas, por lo que no existen áreas aptas para la acuicultura donde desarrollar la actividad. En la misma línea, señaló que se debiera revisar la zonificación y abrir áreas donde sea factible la actividad desde un punto de vista biológico como de factibilidad económica, consensuando estas áreas con pescadores, investigadores y las empresas del rubro.

Dentro de este contexto, hizo presente que desde su punto de vista, no existe claridad en la autoridad (Sernapesca – Autoridad Marítima) sobre la destinación de áreas para elevar solicitud de planes de manejo por parte de sindicatos de pescadores, de modo que se debiera facilitar la información y el acceso a planes de manejo de praderas de algas (pardas y rojas) que lleven aparejado las actividades de repoblamiento y cultivo.

Hizo presente que si se quiere impulsar la actividad se debe disponer de las áreas donde realizarla. A modo de ejemplo citó el caso de Asia que ha crecido y es una potencia en cultivos por que se dan las condiciones para que ello ocurra.

Por el contrario, la realidad de la Región es muy diferente, toda vez que no existen las áreas ni las facilidades, al punto que si las personas quisieran emprender y/o desarrollar la actividad hoy no es posible y en general solo se encuentran trabas dado el actual marco regulador.

Frente a este escenario, el académico destacó que por nuestras condiciones se podrían abordar muchas especies y no una sola (*M. pyrifera*), creando un proyecto país con cola-

boraciones más que competiciones. En la misma línea, reafirmó la necesidad de contar con capacitaciones a pescadores artesanales y familias sobre reconocimiento de diferentes fases reproductivas.

Complementario a lo anterior, agregó se deben considerar contratiempos como lo son los imprevistos climatológicos, y conservar la biodiversidad asociada y las fases larvales de otros recursos. Estimó que se debe evitar participación de consultoras que no cuentan con las experiencia necesaria, considerando las diferencias regionales (no obstante que sean las mismas especies) pues se trata de especies adaptadas a condiciones ambientales distintas (luz, fotoperiodo, temperatura).

Con respecto a la región de Magallanes, señaló que los desafíos se refieren a conocer el estado de la pesquería de Luga roja en la región (Esfuerzo pesquero, zonas de extracción, abundancia poblacional, comparar estadísticas SERNAPESCA, IFOP).

Sobre el proyecto de ley en discusión, señaló que incentiva el repoblamiento y cultivo de algas teniendo como objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica, mediante el establecimiento de un sistema de bonificación dirigida a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas.

Con respecto a la hibridización, hizo presente que ello se produce efectivamente en forma natural pero que es de rara ocurrencia, de modo que planteó que éste tema debe ser considerado con cautela.

En cuanto a los instrumentos que considera la ley para otorgar garantía, estimó que ello no contribuía a los objetivos del proyecto, razón por la cual sugirió su eliminación.

Se deja constancia que el señor Mansilla acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

A su turno, el señor Ramiro Rojas, Biólogo Marino Empresa Algas Marinas S.A, Algamar Cultivo de Algas, indicó que haría referencia exclusivamente a su experiencia con la especie gracilaria (pelillo) que data desde hace treinta años.

En este sentido, señaló que el cultivo de esta especie comenzó hace treinta y dos años así como también su repoblamiento en distintas áreas del país. Agregó que de acuerdo a la experiencia que fueron adquiriendo pudieron ver que tanto las praderas naturales como cultivadas decrecían por el esfuerzo al que se sometían, lo que se transformó en un factor a resolver.

Luego, subrayó que en parte esta problemática se haya resuelta pues la opción que tomaron les ha permitido estabilizar la producción, no obstante que aún se puede seguir trabajando en ello.

Enseguida hizo presente su preocupación con respecto a que el cultivo de algas aún se realiza por la vía vegetativa que lleva una y otra vez a los mismos problemas que es necesario resolver para que los productores algueros puedan conocer los elementos necesarios para realizar esta actividad en forma sustentable y lograr que tenga un impacto real en la producción de algas, situación que hasta el momento, no ha ocurrido.

Así, señaló que respecto del cultivo de algas se debe buscar la mecánica, tecnología y lugar de siembra, una respuesta técnico – biológica a la problemática productiva que radica en determinar qué algas (semilla) sembrar, además de la integración de las comunidades de cultivadores – productores – e incluir organizaciones de mujeres algueros.

Señaló que en su experiencia con el cultivo de la gracilaria, en primer término realizan una recolección de esporas o material reproductivo, las que posteriormente son fijadas en sustratos específicos para que puedan ser desarrollados en el mar en un criadero o también llamado nursery. Acto seguido, señaló que dichas esporas pasan por un fitohatchery donde se van nutriendo y favoreciendo su crecimiento para poblar praderas en el mar.

Actualmente, según dijo, ya cuentan con una producción masiva de algas vía espora, que se encuentran a disposición de los productores asociados a su empresa para producir algas en distintas zonas del país. En este sentido, recalcó que el cultivo se practica en zonas inter o sub mareales, dependiendo de las condiciones medio ambientales previamente seleccionadas y después de un tiempo medido, las algas nuevas adquirirán la morfología de las algas del lugar.

Además, indicó que las algas sembradas, se desarrollan y crecen de acuerdo a las condiciones de estacionalidad, obteniendo su máxima productividad en primavera – verano y la más baja en otoño - invierno, con una productividad de entre 80 y 120 toneladas por hectárea en el año.

Se deja constancia que el señor Rojas acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Luego, la Honorable Senadora señora Muñoz agradeció todas las exposiciones y señaló que se recogerán los planteamientos formulados para la tramitación del presente proyecto de ley, toda vez que este último tiene, según expresó, una gran importancia para la mayoría de las regiones, lo que espera quede de manifiesto en la iniciativa.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prokurica junto con agradecer la presencia de los invitados, recordó que en su oportunidad presentó esta iniciativa cuya idea original era cuidar el fondo marino para evitar su depredación. Destacó que todos los planteamientos formulados son riquísimos, al punto que luego de oír todas las experiencias antes descritas queda claro que hay muchas variantes y escenarios distintos a considerar.

Enseguida, señaló que existen muchas experiencias como la que se ha llevado a cabo en Bahía Chasco, en que se han desarrollado líneas de cooperación entre pescadores, universidades, productores y empresas, lo que contribuye a darle valor agregado a esta actividad.

Destacó que esta sesión ha sido un gran aporte al proyecto de ley, por lo que planteó que esperaba que muchas de las observaciones fueran recogidas efectivamente por el Ejecutivo, ya que la mayoría de ellas son materia de su iniciativa exclusiva, por cuanto dichas materias y este proyecto tiene especial importancia social en varias regiones pues en ella trabajan personas que no tienen cabida en otras áreas laborales como, por ejemplo, personas jubiladas, trabajadores mineros que ya no pueden trabajar en altura u otros, a quienes sólo les queda esta alternativa, transformando esta actividad en una forma de vida.

Acto seguido, enfatizó que desde su punto de vista este impulso puede significar para el país una tremenda revolución, no solo desde el punto de vista social, científico, económico y de desarrollo, sino que también en otras áreas que aún no han sido dimensionadas, y que desde el punto de vista del volumen, son realmente impresionantes.

Por último, hizo presente que así como en su momento se puso la atención sobre el mercado del litio que genera cerca de US\$800 millones, consideró que ahora se debe poner dicha atención en el mercado de las algas que supera los US\$ 8.000 millones, sin que se esté invirtiendo en ello. Agregó que podría generarse algún fondo para beneficiar la investigación de las universidades en esta materia, ya que van generando alternativas para entregar a los pescadores artesanales y a los empresarios que están en este rubro.

En sesión posterior, se escucharon los planteamientos de nuevos invitados.

Al inicio de la sesión hizo uso de la palabra por parte del Consejo Nacional de Defensa del Patrimonio Pesquero, Condepp A.G, el señor José Verdugo quien destacó que esta iniciativa viene a suplir una antigua aspiración del sector pesquero artesanal para utilizar las áreas de manejo en las zonas que prácticamente no se utilizan, por la falta de regulación para efectuar labores de repoblamiento en dichas áreas.

Indicó que el alga es un recurso de subsistencia un tanto desconocido, de manera que hasta hoy la única forma que tiene el sector para realizar actividades de repoblamiento, es

con propuestas que estén acordes a la realidad de cada región y a la idiosincrasia propia del sector.

Hizo presente que el proyecto contempla el otorgamiento de una garantía por parte del pescador, en circunstancias que de acuerdo a la situación del mundo alguero es prácticamente imposible que ello pueda materializarse. En la misma línea, destacó que dentro de las áreas de manejo existen algunas de 80, 100 ó 150 hectáreas, pero al mismo tiempo hay sectores que tienen 5, 10 ó 15 hectáreas, situación que significa que puede existir un problema de sustentabilidad, toda vez que de conformidad con la regulación legal sólo puede destinarse al cultivo un 40%, de tal manera que en la áreas pequeñas este porcentaje transforma a la actividad en una de subsistencia.

Dado lo anterior, solicitó que esta situación sea considerada al momento de aplicar los porcentajes, con el objeto que se contemple otra fórmula y no estrictamente la aplicación de dicho porcentaje, y tener así la posibilidad de cultivarlas todas.

Enseguida, recalcó que es muy importante tener presente que los pescadores artesanales viven fundamentalmente del producto de la pesca, y esta iniciativa significa la posibilidad de sacar de las faenas de captura a un gran número de pescadores, que van a poder explotar un nuevo recurso para subsistir. En el mismo sentido, señaló que era necesario que exista capacitación para el pescador artesanal para lo cual debe considerarse la existencia de un técnico que trabaje con dicho sector.

Sobre este punto en particular, destacó que la única forma que tiene de tecnificar y de por fin poder hacer un trabajo que les permita desarrollarse, es con la capacitación técnica. Agregó que tradicionalmente en la ejecución de proyectos o en el apoyo a los mismos, los recursos se entregan en forma parcelada, cuestión que estimó debe cambiar, de modo que la ley debe disponer que los apoyos se realicen en forma completa, global, de modo que la comunidad quede inmediatamente empoderada de su sector, sin tener que esperar uno o dos años para completar los proyectos.

En el sector alguero que es de subsistencia, según dijo, es igualmente importante conocer que existen una serie de recursos que podrían ser también rentables de modo que podrían contar con verdaderas granjas marinas que potencien el desarrollo de todos los recursos, además de las algas. En este sentido destacó que lo más común es el pelillo, pero que lo más rentable es el cultivo de Luga roja, razón por la cual hizo presente que el desarrollo del cualquier proyecto debe ir acompañado de estudios científicos que den las orientaciones necesarias para el cultivo de distintas especies.

Dentro de este contexto, sugirió incluir áreas para experiencias piloto con el objeto de ir estudiando y conociendo el comportamiento de las distintas especies. Frente a este escenario, enfatizó la necesidad de capacitar al sector pesquero artesanal con anterioridad a la aplicación de ésta u otras legislaciones para este sector, con el objeto que sea efectivamente este proyecto de ley un impulso al desarrollo.

Por otra parte, planteó que existe una falta de valor agregado en la operación de las distintas caletas a lo largo del país, lo que significa en la práctica que ello influye en la inversión que no obstante realizarse, no produce impactos importantes en la pesca artesanal.

En otro ámbito, manifestó que existe gran preocupación con respecto a la entrega a la FAO del estudio de la Ley de Pesca, pues hizo presente que en su oportunidad emitió un dictamen, razón por la cual a su juicio era preocupante que nuevamente interviniera. Agregó que si bien el sector pesquero artesanal cuenta con áreas de manejo éstas no se pueden bancarizar, a diferencia de lo que ocurre con el sector industrial que si puede hacerlo, por lo que sugirió tener esta situación en consideración, al igual que las realidades regionales.

A continuación, el Honorable Senador señor Horvath señaló que esperaba que con esta ley se generara un incentivo pero no sólo para el cultivo, sino que también para el secado y el proceso de las algas, pues la diferencia de valores entre uno y otro (húmedo-seco) es

muy grande, de modo que es necesario que en conjunto con otras iniciativas legales que están en tramitación se contemple un fondo necesario para agregarle valor en las mismas localidades.

Enseguida, solicitó al Ejecutivo dar urgencia al proyecto de ley que crea el instituto de desarrollo de pesca artesanal⁵ que actualmente se encuentra tramitándose en la Honorable Cámara de Diputados.

Acto seguido, solicitó que esta Comisión la que lleve adelante el proceso de revisión de la Ley General de Pesca y Acuicultura, pues hizo presente que no tiene por qué esperarse que sólo lo realice un sector o el Ejecutivo.

La Honorable Senadores señora Muñoz indicó que si bien no existe un acuerdo formal de la Comisión a este respecto, si existen varios parlamentarios como ella, que han tomado la decisión de llevar adelante el proceso de revisión de la mencionada ley de pesca en forma autónoma.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prokurica valoró la exposición anterior, y coincidió con que no se debe esperar la aprobación de la ley para realizar la capacitación de las personas, razón por la cual solicitó al Gobierno que se coordine con el Sence para que puedan implementar procesos de capacitación para la caletas pesqueras y especialmente para quienes tiene áreas de manejo, con el objeto que una vez que la ley entre en vigencia la gente ya esté preparada pues, en caso contrario, los recursos se diluyen.

A su turno, el Honorable Senador señor Quinteros junto con agradecer la exposición, felicitó que exista por parte de los pescadores artesanales conciencia respecto a que sin acompañamiento, sin capacitación y sin educación este proyecto de nada servirá, tal como ha ocurrido en experiencias anteriores.

Frente a este escenario, hizo presente que es necesario empezar desde ya con la capacitación, invirtiéndose los recursos en forma adecuada, pues el presente proyecto de ley viene a dar oxígeno a la pesquería artesanal a partir del cual podrían hacerse muchas cosas más dentro del sector en lo que se refiere, por ejemplo, a los temas de sustentabilidad de las especies.

Con respecto a lo que se ha planteado referente a la revisión de la ley de pesca, manifestó su disponibilidad para llevar a cabo ese proceso en el marco de la Comisión de Pesca considerando la opinión de los dirigentes a nivel nacional, pues son ellos quienes mejor conocen las distintas realidades.

En este contexto, el señor Verdugo, a modo de ejemplo, señaló que en la actualidad la Subsecretaría de Pesca invierte cerca de \$300 millones para la compra de semillas de pelillo todos los años, en circunstancias que en lugar de adquirir semillas de primera línea se compran de distinta calidad, que implica un bajo rendimiento, y podrían hacerse hatchery en las distintas localidades para privilegiar la calidad.

La Honorable Senadora señora Goic se manifestó de acuerdo con realizar un proceso de revisión de la ley de pesca, razón por la cual instó a que se llegue a un acuerdo a este respecto dentro de la Comisión, pues señaló que era necesario impulsar dicho proceso tanto con los dirigentes nacionales como con los dirigentes regionales, con el objeto de evaluar las distintas situaciones y conducir la revisión de manera formal.

Enseguida, el Honorable Senador García- Huidobro además de agradecer la claridad de la exposición, hizo presente que todas las leyes son perfectibles, no obstante, recalcó que un tema fundamental es el de protección de la pesca artesanal.

A este respecto, manifestó que los estudios científicos deben ser fomentados, con el objeto que se trabaje sobre información más certera. Agregó que se están abriendo otros campos como el de las algas a propuesta del Honorable Senador señor Prokurica, quien hace muchos años atrás lo planteó pero no fue escuchado, en circunstancias que este sector ya podría ser un polo de desarrollo muy importante para varios pescadores artesanales que

hoy no están en las mejores condiciones.

Luego, manifestó su disponibilidad para fomentar la idea del repoblamiento de las algas además de introducir capacitación ahora y no recién cuando la ley esté implementándose y, por último, dijo no compartir que los pescadores artesanales no tuvieran acceso al financiamiento bancario, lo que consideró un tema esencial que debe ser abordado. En la misma línea, hizo presente que el Banco del Estado es el instrumento con que cuenta el país para colaborar sobre todo con los pequeños y medianos empresarios.

Del mismo modo, estuvo de acuerdo con que el proyecto sobre instituto de desarrollo de la pesca artesanal antes mencionado es fundamental, toda vez que es necesario contar con un organismo que se preocupe del sector artesanal no sólo desde el punto de vista económico, sino que brindándoles también apoyo o asistencia técnica.

La Honorable Senadora señora Muñoz hizo presente que los planteamientos del sector de las empresas y del mundo académico es similar a lo que se ha propuesto hoy, en el sentido de contar con una gobernanza en el área donde se pueda trabajar en forma asociada, pues es la única forma de transmitir conocimiento, tecnología y experiencia, y además permite focalizarse en la realidad de las distintas regiones.

Por su parte, el Honorable Senador señor Prokurica también estuvo de acuerdo en que la existencia de una gobernanza que incluya o involucre a todos los sectores es beneficiosa para todos.

A continuación, tomó la palabra de la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile, Conapach, la señora Zoila Bustamante, quien comenzó por explicar que la Confederación Nacional de Pescadores Artesanales de Chile es una organización sindical constituida por sindicatos de base de pescadores artesanales de Arica a Punta Arenas, que tiene la representación internacional de la pesca artesanal en el mecanismo de la sociedad civil, elegida democráticamente por 35 países, por lo que tiene un cupo dentro del grupo asesor de la FAO.

Agregó que pertenecen también a la Codema6 que busca fomentar el consumo interno de la producción de las distintas áreas que ella reúne, tales como verduras, frutas y pesca a pequeña escala. Asimismo, hizo presente que pertenecen al Foro Mundial de manera que la organización es muy completa y cuyos socios participan muy activamente en los consejos zonales y comités de manejo ganados en forma democrática.

Señaló que han estado trabajando muy fuertemente en el impulso de los proyectos que se consideran. En el contexto anterior, señaló que están a la espera que se ingrese el proyecto sobre acceso pleno a las Caletas, para lograr con una ley especial resolver la titularidad de los pescadores artesanales en caletas, tanto en terrenos particulares y en bienes nacionales de uso público como en terrenos de playa y playas.

Asimismo, planteó que se ha trabajado en el tema de la administración pesquera y registro pesquero, pues hizo notar que en la actualidad existe un grave problema con el registro pesquero artesanal, en que existen miles de caducados a nivel nacional por diferentes razones, por lo que sugirió que se trate y resuelva legalmente este tema.

Indicó que en la misma forma se ha estado trabajando en el desarrollo productivo, pues desde su punto de vista los pescadores artesanales han estado haciendo un esfuerzo para recuperar los recursos, para lo cual han agrandado las malla para la merluza común, han bajado los paños para recuperar el recurso; igualmente están haciendo repoblamiento y cultivos (como por ejemplo en la Caleta de Estaquilla) para ir protegiendo y renovando al sector.

Dado lo anterior, remarcó que debe existir un desarrollo productivo real para lo cual las propuestas legislativas deben orientarse hacia ese objetivo, y no significar mayores trabas para el desarrollo de la actividad.

En cuanto a las experiencias en materia de cultivos, señaló que se trata de acciones que se han desarrollado en forma artesanal con el apoyo de la académica señora Marcela Ávila

y que ha derivado en proyectos exitosos y viables.

Abordando el proyecto de ley en discusión, señaló que originalmente no se trataba de una iniciativa dirigida a los pescadores artesanales pues desde su perspectiva, se orientaba más bien a los micros empresarios o pequeños.

Señaló que si se va a enfrentar un proyecto de repoblamiento y cultivo con una bonificación por parte del Estado, tal como está el proyecto los pescadores artesanales son sujetos no financiados dentro de él. Agregó que el proyecto contempla un cierto listado de especies lo que en su opinión es un error, puesto que cada pescador que tenga la posibilidad de desarrollar un proyecto de estas características debe tener su propia identidad y no se le puede imponer una determinada especie. Expresó que si cuentan con sectores productivos deben cultivar lo que encuentren dentro de ellos y no necesariamente lo que señala la ley.

Luego, hizo presente que durante la tramitación de este proyecto de ley en la Honorable Cámara de Diputados se introdujo una indicación para los artículos 2° y 5° con el objeto de eliminarlos, pues inicialmente limitaban a una sola vez la bonificación por el repoblamiento o cultivo, y en algunos casos, según precisó, hay proyectos que recién al cabo de 3 o 4 años resultan viables para el sector, y en este sentido destacó que los gastos en materia de repoblamiento son muy distintos a los que se generan con el cultivo que son superiores.

En cuanto al artículo 6° que contiene una facultad completa para la Subsecretaría respecto de los financiamientos, señaló que dado lo anterior no era necesario poner restricciones en este sentido.

Dentro de este mismo orden de cosas resaltó que lo esencial del proyecto de ley dice relación con el pago de la bonificación que en principio era por una sola cosecha, luego la Conapach solicitó en la Honorable Cámara de Diputados que fuera “contra siembra”, y luego el Gobierno propuso financiar el primer ciclo “contra resolución” que apruebe el proyecto técnico. No obstante, señaló que su propuesta actual consiste en que se anticipe el segundo y tercer pago respectivamente, pues se puede correr el riesgo de perder la siembra.

Enseguida, con respecto a las garantías que exige el proyecto de ley en discusión, hizo presente que los pescadores artesanales en la actualidad no tienen la capacidad para ello, incluso agregó que en la banca no son sujetos de crédito, con lo que tal como está el proyecto estarían quedando fuera del mismo. Enfatizó que se debiera definir un mecanismo de garantía de acuerdo a la capacidad real de los pescadores artesanales, por lo que solicitó solucionar este problema.

Se deja constancia que la señora Bustamante acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

El Honorable Senador señor Quinteros junto con felicitar esta exposición, hizo presente que tal como se ha dicho este proyecto es de tremenda importancia, de modo que es necesario escuchar a todas las organizaciones para trabajar en concordancia con ellas y hacer de este proyecto de ley una realidad, y que se transforme en una palanca de desarrollo para la pesquería artesanal.

El Honorable Senador señor Horvath valoró la exposición, y asimismo dijo que se ha tratado de incorporar a los organismos transgénicos, cosa que dijo era inaceptable.

A continuación, el Tesorero de la CONAPACH, señor Rodrigo Aguilar enfatizó que la pesca artesanal está muy esperanzada en ser considerada dentro de los beneficios de esta ley, dada la intención que tiene de diversificarse por cuanto tienen muchas áreas de manejo y son precisamente los pescadores artesanales quienes están sufriendo la baja de las cuotas.

La bonificación que se propone, según dijo, vendría a paliar la crisis que está viviendo el sector por lo que resulta especialmente importante su tramitación recogiendo las distintas experiencias.

Enseguida el Presidente de Algas Marinas y Presidente de la Federación Algueros de la Ribera Norte Maullín señor Javier Ruiz, hizo presente que su organización representa a nivel regional a los 600 algueros que existen, exclusivamente en el sector pelillero. Agregó que cuentan con un programa de repoblamiento que ya cumple su tercer año y que son cerca de 12.000 pescadores en paridad de género, capaces de producir el 70% del alga pelillo de la región, lo que representa cerca de 40 toneladas de pelillo.

En este sentido, dijo que en un principio es difícil adaptarse a las exigencias, no obstante que dada su experiencia ya contaban con las herramientas necesarias para ello y que además debía tenerse presente que estos procesos de repoblamiento y cultivo son proyectos que toman algunos años para poder desarrollarse.

El señor Uriel Navarro dirigente de Algas Marinas, hizo presente que ellos representan a una cantidad de algueros que trabaja en esta actividad que es de subsistencia. Además, señaló que los pecadores artesanales no pueden acceder a un crédito y tal como está el proyecto, no tienen ninguna posibilidad de participar en él, por lo que se sumó a las solicitudes de la Presidenta de la CONAPACH de modificar la normativa.

Por su parte, el Presidente de la Conapach área Iquique señor Juan Cáceres, hizo presente que en las regiones del norte con respecto a la especie alga Huiro no se está teniendo el cuidado debido, toda vez que se le está destroncando, lo que a su vez tiene una negativa influencia en especies bentónicas como la cabrilla o cojinova que se crían dentro de él. Enfatizó que a este respecto no existe fiscalización y que en su mayoría esta actividad es desarrollada por extranjeros.

El Honorable Senador señor Quinteros estuvo de acuerdo con las preocupaciones planteadas, en el sentido que los problemas del norte de la pesquería artesanal son bien distintos a los que existen en la zona sur. Dado lo anterior, destacó que tan importante como el proyecto es que sean los pecadores artesanales quienes se involucren lo más posible en la actividad y en la tramitación de la iniciativa.

La señora Zoila Bustamante señaló que no se debe hacer distinciones de ninguna especie, pues el proyecto es para el sector pesquero artesanal donde están todos involucrados, tanto hombre como mujeres y pueblos originarios. Agregó que el proyecto debe adecuarse al sector y a las realidades particulares de cada región, de manera que debe dejarse abierto en este sentido.

Posteriormente, formuló sus planteamientos ante la Comisión el Presidente de la Asociación Industriales y Cultivos Marinos de la Región de Atacama señor René Salinas quien destacó que un proyecto de esta naturaleza resulta muy conveniente porque es transversal a muchas actividades y es muy relevante no sólo respecto de la extracción de la propia alga sino que también de todos los recursos bentónicos y pelágicos de las costas de nuestro país.

En su opinión, dijo que este proyecto de ley permitirá potenciar y reforzar las comunidades y economías locales y cercanas en las costas de Chile, todas ellas relacionadas con la explotación de recursos del mar.

Señaló que actualmente hay un grupo importante de trabajadores de 45 a 65 años o más, que muchas veces no tiene posibilidades de contratarse en otras actividades, pero que en materia de explotación de recursos pesqueros en general, si pueden hacerlo.

Respecto de los beneficios, subrayó que está el aumentar la explotación directa de los recursos como suministro de otras industrias que dan mayor valor agregado, como por ejemplo, alimento para abalones; aumentar zonas protegidas para reclutamiento de recursos pesqueros pelágicos y bentónicos y mejorar la calidad de aguas en las costas, esto último, según dijo, asociado a las propiedades de las algas como biopurificadoras u oxigenadoras, que les permite reducir el fósforo y nitrógeno y una mayor absorción de metales pesados.

Luego, indicó que hay algunos aspectos ya resueltos que permiten afrontar este proyecto de ley con una mayor certeza, pues dijo que hay muchas empresas relacionadas al

cultivo de abalón, que han desarrollado a un bajo costo técnicas para producir plántulas o semillas de algas.

Respecto del texto legal mismo, a modo de sugerencia y desde el punto de vista de la experiencia operativa, señaló que en cuanto a lo que contempla el Artículo 4° letra a) sobre los requisitos para optar a este beneficio en área de manejo o áreas libres con plan de manejo autorizado, debiera bastar con que el proyecto técnico o resolución indique que tiene autorizada la explotación y cultivo, y no considerar sólo a aquellas que tienen autorizado el repoblamiento, toda vez que pensar en cambios a las resoluciones o proyectos técnicos implica una demora de alrededor de 2 a 4 años, con lo que se desincentiva la aplicación del beneficio.

En cuanto al Artículo 5°, señaló que se debe considerar el ciclo reproductivo y de crecimiento de las principales especies de macroalgas, la forma y frecuencia de extracción y fenómenos ambientales como efecto niño o niña, de modo que recomendó revisar la cantidad de veces que se pueda bonificar a un sector o cultivo, más allá de las 3 veces indicadas, estableciendo por ejemplo, excepciones por especie y fenómenos globales como El Niño o bien locales, como podría ser el caso de una contaminación puntual, siempre que estén debidamente respaldados.

En este sentido, agregó que la iniciativa considera aumentar y conservar la zona de producción de algas con todos los beneficios que tiene para la pesca pelágica, toda vez que genera lugares en que las especies pueden reproducirse.

Si se presentara el fenómeno del Niño, indicó que las aguas suben de temperatura y las praderas de algas se ven fuertemente diezgadas, lo que obliga a intervenir rápidamente con un plan de reforestación.

Precisamente en materia de reforestación, señaló que Artículo 7° considera una bonificación por resultados, no obstante, hizo presente que se debe considerar que los beneficiarios serán pescadores artesanales, agrupaciones de ellos y cultivos de micro y pequeñas empresas, por lo que el certificado de bonificación, no obstante constituya una garantía, no otorga un flujo efectivo para iniciar la actividad.

En la misma línea y a modo de ejemplo, indicó que la compra plántulas, sistemas de cultivo o los costos operacionales no dejan margen de error o espacio al aprendizaje, situación que es fundamental en esta actividad, por lo que recomendó que el sistema contemple anticipos en efectivo, debidamente garantizados, complementarios a lo planteado en el proyecto.

Dentro de este contexto, enfatizó que lo más probable es que se cometan errores al inicio, pero de ellos surgirá un aprendizaje, no obstante que en principio se produzca un desgaste que es propio de dicho proceso.

Enseguida, señaló que los artículos Artículo 8° y 11 se refieren a la certificación y calificación del proyecto, respecto de las cuales sugirió considerar que la institución que valide los resultados del proyecto sean las Direcciones Regionales del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, toda vez que son organismos que cuentan con profesionales calificados y con experiencia local, además de presencia en todas las regiones, en lugar de crear un sistema de certificación externo remunerado que encarezca el sistema y dificulte su administración.

Recordó que este es un proyecto que abarca toda la costa de Chile, razón por la cual y frente a otras experiencias similares, era más conveniente utilizar los recursos que hoy día tiene el Estado que, con ajuste menores, puedan llevar a cabo la tarea que plantea esta iniciativa legal.

A continuación enfatizó que este proyecto de ley es fundamental no solo para el repoblamiento de algas, sino que también para todas las comunidades pelágicas y bentónicas que se van a ver favorecidas, pues los indicadores de medición se verán a mediano y largo plazo, de modo que hasta se podría pensar que parte de las patentes pesqueras existentes

podrían financiar en parte esta iniciativa, producto del beneficio histórico que podrían tener en el tiempo.

Se deja constancia que el señor Salinas acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Acto seguido, el Honorable Senador señor Prokurica inquirió mayor información con respecto a la experiencia que ha vivido el señor Salinas en Caleta Chasco, ya que señaló que es un proyecto de aquellos en que todos ganan, pues en dicha experiencia se ha dado una interrelación entre los pescadores, la autoridad y la industria que colaboran para efectos que funcione. En este sentido, dijo que esta situación podría replicarse en otros lugares, toda vez que la idea es que los pescadores que tienen las áreas de manejo y por lo tanto, tiene la experiencia en esos sectores, puedan aportar su conocimiento y también la industria que va a ser abastecida pueda tener la idea del proceso completo.

Recogiendo la inquietud, el Presidente de la Asociación Industriales y Cultivos Marinos de la Región de Atacama señor René Salinas indicó que efectivamente hace muchos años se está explotando la pradera de Chasco que no es un área de manejo, sino que es un área de libre acceso con un plan de manejo.

Dicho plan, según explicó, ha resultado muy positivo y benéfico ya que los productores de abalón compran el alga, se someten a las normativas existentes en materia de cuota, vedas u otras, aportándose mucho conocimiento, lo que ha permitido tener un manejo bastante sustentable y permanente de una pradera, lo que ha permitido dar continuidad a una extracción.

En este sentido, destacó que adicionalmente las personas que viven ahí pueden tener un ingreso permanente y estable, lo que impacta positivamente a las comunidades y también a la industria, que no sólo son los empresarios, sino que también los cientos de personas que después trabajan faenando estos productos.

Señaló que costó implementar dicho plan, pero que la experiencia exitosa que ha tenido le permite pensar que puede ser una experiencia replicable en otros lugares o localidades.

Enseguida, tomó la palabra la Presidenta del Sindicato de Algueras Caleta Lo Rojas de Coronel, señora Marisol Ortega quien hizo presente que si bien el proyecto es muy bueno la problemática que viven es mucho mayor en el borde costero, en el sentido que hace muchos años que trabajan en dicho lugar, primero recolectando carbón y luego en la recolección de mariscos.

En la misma línea, indicó que con la crisis de la merluza y sardina del año 2002, la mayoría de las mujeres se vieron en la obligación de trabajar en el recurso alga, que en esa entonces se pagaba a \$ 50 el kilo, lo que ha ido aumentando considerablemente, siendo hoy el precio del alga mojada de \$ 200 kilo y el alga seca tiene un valor de \$ 600 el kilo. Así, hizo presente que si bien el mayor valor lo alcanza el alga seca, para ellas es mas conveniente venderla mojada por cuanto no tienen espacio para poder secarla.

Luego, enfatizó que una de las problemáticas más graves que enfrentan es la falta de borde costero donde trabajar ya que, los derechos que se otorgaron a las empresas o sindicatos en concesiones marítimas, en áreas de manejo, algunas de las cuales no son utilizadas, ha derivado en que la implementación de un proyecto en esta materia es difícil si no se recupera el borde costero de la comuna de Coronel o de toda la Región del Biobío, especialmente el Golfo de Arauco que está utilizado por muchas industrias que generan una gran contaminación.

Otra alternativa, según señaló, podría ser el establecimiento de un área protegida para desarrollar este trabajo.

Volviendo al tema de la contaminación, hizo presente que ella es de tal magnitud, que este año la especia Luga no se desarrolló lo suficiente, y lo que se produjo no tiene la misma

calidad que antes tuvo, lo que significa un perjuicio para la pesca artesanal que se dedica a esta actividad.

Frente a este escenario, planteó la implementación de mayores garantías para los algueros o recolectores de orilla para poder desarrollar su trabajo en el borde costero, ya que muchas familias dependen de ello, especialmente las familias de las mujeres jefas de hogar que tienen que sacar a sus hijos adelante.

A continuación hizo uso de la palabra en representación del Sindicato El Futuro de Estanquilla de Puerto Montt su Presidenta señora Irene Uribe quien planteó que el tema de las algas representa una materia muy importante.

En su caso, destacó que han mantenido en buen estado el borde costero y han realizado varias experiencias de repoblamiento en las cuales han tenido grandes logros utilizando bolones de piedra, en 14 áreas de manejo, más 2 áreas de libre acceso.

Señaló que en la experiencia de repoblamiento han sido asesorados por la Profesora de la Universidad Arturo Prat señora Marcela Ávila que les ha enseñado e impulsado a llevar adelante esta iniciativa, que ha sido un arduo trabajo en que ha enseñado incluso a los niños en las escuelas sobre esta materia, además de realizar talleres en diferentes localidades.

Destacó que se trata de una actividad familiar, que practican por generaciones, por lo que abogó por mantener el borde costero a disposición de los pescadores artesanales.

En cuanto al contenido del proyecto de ley indicó que hay varios artículos que no son viables para los pescadores artesanales, pues destacó que como sindicato no tienen iniciación de actividades lo que al tenor de la iniciativa legal significa un problema para ellos. En la misma línea, agregó que hay fondos que están destinados a apoyar los repoblamientos pero en los cuales no se les exigen garantías, como si lo hace este proyecto de ley, por lo que planteó que el Gobierno siga aportando los fondos cuando no exigen garantías.

Luego, hizo presente que a pesar de lo pequeño de la localidad que representa, como algueros han logrado grandes cosas pues han trabajado arduamente para ello.

El Honorable Senador señor Quinteros le consultó por el número de socios a nivel de Federación que trabaja en la actividad y por el volumen de producción.

A este respecto, la señora Irene Uribe indicó que son alrededor de 400 socios a nivel de Federación, y que la producción de la actividad proveniente de las algas alcanzó el año pasado a 1.800.000 toneladas de Luga.

Con estos datos, el Honorable Senador señor Quinteros enfatizó que de lograrse una buena ley o bonificación procurando que realmente los pescadores artesanales reciban el beneficio que supone este proyecto de ley, en el futuro el panorama podría ser aún más beneficioso.

En concordancia con lo anterior, la Honorable Senadora señora Muñoz destacó que todas las presentaciones que se han hecho frente a la Comisión apuntan en ese mismo sentido, es decir, una buena ley que contenga instrumentos para ayudar a la pesca artesanal, lo que significaría una expansión social y económica para el sector muy importante.

A continuación, el Experto en Algas de Chiloé señor Rodrigo Santelices destacó que por primera vez se está hablando del tema de las algas en un proyecto de ley.

Luego, sobre el contenido del proyecto de ley planteó que los recursos que se tienen considerados para todo el país son muy escasos, sobre todo si se considera que las personas que trabajan en torno a las algas son muchísimas, alcanzando a poblaciones enteras.

A mayor abundamiento, señaló que existen islas como Tranqui, Aquí, Butachauque, Mechuque, Aulin y otras que la gran mayoría de las personas no conocen y donde familias completas viven de la siembra de algas o papas y de las huertas. Sin embargo, a estas personas hoy en día este proyecto de ley las excluye de los beneficios, toda vez que la iniciativa en discusión contempla una serie de exigencias que dichas personas no están en condiciones de cumplir, porque se trata de comunidades muy pobres.

Por otra parte, planteó que podría contemplarse la posibilidad de que todas estas comunidades se acerquen a los municipios locales y que sean las oficinas de pesca de esas entidades las que atiendan a estas personas, toda vez que salir de una isla para hacer trámites puede tomar fácilmente dos días, y además ello contribuye a terminar con el centralismo.

Luego, la idea que propuso es que desde dichas oficina se remita la información a un organismo central que reúna a los algueros y, a modo de ejemplo, hizo presente que con la Fundación Chinquihue han realizado un trabajo experimental en las municipalidades de Queilén y Quemchi con gran éxito, por lo que planteó que esa buena experiencia se debe multiplicar, para lo cual se necesita que todas las municipalidades sean ingresadas al sistema que propone la ley.

Adicionalmente, señaló que es necesario terminar con el centralismo con el objeto de agilizar la tramitación de las concesiones o de cualquier otro proyecto, así propuso que las concesiones para acuicultura de pequeña escala puedan ser entregadas por las oficinas regionales de pesca, otorgando mayor poder a los intendentes.

Enseguida, señaló que en materia de salmón la normativa vigente establece que toda especie transportada cuyo origen se desconoce se entiende robado, en cambio cuando se trata de algas si se sufre un robo durante el transporte de una cosecha no hay a quien reclamar, por cuanto el sector donde estaban no está registrado.

Frente a lo anterior, planteó que es necesario abordar estos temas por que las personas quieren trabajar, y sólo se requieren apoyos mínimos para ello.

Sobre las embarcaciones, llamó la atención sobre el hecho de que actualmente un recolector de orilla no puede andar en un bote, y agregó que ellos y los algueros actualmente no pueden postular a proyectos para mejorar sus embarcaciones porque dichas naves no están en norma, es decir, no cumplen con una serie de exigencias que impone la Armada de Chile que no están en condiciones de cumplir por razones de índole económica.

Dentro de este contexto, enfatizó que el trabajo lo realizan en la orilla con una profundidad para el alga *Gracilaria* máximo de dos metros, donde trabajan personas que si bien toda su vida se han desempeñado como buzos, no están en condiciones de rendir las pruebas que los certifique como tales.

Finalmente, recalcó que no se puede marginar a las personas que viven de esta actividad aun cuando no cumplan con ciertas exigencias para ello, en términos de especialización o en relación con su edad, pues de lo contrario se fomenta un gran problema social como es el alcoholismo.

Luego, el Doctor en Economía de la Pontificia Universidad Católica de Chile señor Guillermo Donoso, comenzó por indicar que es necesario contextualizar el tema de las algas, dentro de lo que ha sido el desarrollo de la acuicultura que desde ya señaló ha sido muy importante.

En este sentido, hizo presente que las algas actualmente representan un 1% en el desarrollo de la acuicultura, situación que a su parecer, no sólo representa un desafío sino que también una gran oportunidad. Agregó que la caracterización de este sector es muy similar a lo que presentaba Indonesia hace 10 o 15 años, caso que debe ser atendido, pues habiendo partido con una situación similar a la que existe actualmente en el país hoy constituye el principal productor y exportador de algas a nivel mundial.

Enseguida, enfatizó que con los correctos incentivos y con políticas de apoyo es factible dar un vuelco en la actividad y elevar la importancia de las algas.

No obstante lo anterior, recalcó que nuestro país es un importante exportador no sólo de algas secas sino que también de productos procesados, y es el único que está aumentando su extracción de las praderas naturales, lo que implica además, su degradación. Así, hizo presente que si bien el país aumenta en importancia la sustentabilidad va disminuyendo, pues sólo la producción de AGAR, a través del alga Pelillo (*Gracilaria* sp), proviene de

actividades de cultivo.

Sobre este último punto en particular, señaló que una de las razones más importantes se encuentra la falta de incentivos por la misma situación de los algueros, además, enfatizó que la industria del alga representa hoy día US\$200 millones y por tanto no es una actividad tan menor.

En cuanto a los factores que hacen posible una transformación en el país como la experimentada por Indonesia en el sector de las algas, indicó que se debe considerar que todavía hay demanda insatisfecha a nivel mundial, hay nuevas posibilidades de uso de las algas, pero enfatizó que el mayor problema es el agotamiento de los bancos naturales.

Luego, subrayó que ya existen más de 500 concesiones otorgadas al cultivo de pelillo y menos de 10 concesiones de acuicultura para algas (huiró y luga) que operaron en 2011. Además, dijo que la Subsecretaría registra 300 solicitudes concesiones acuicultura para algas lo que claramente demuestra el alto interés en desarrollar esta actividad.

Abordando el proyecto de ley señaló que a su juicio, en un parte apunta hacia las debilidades antes señaladas al tiempo que destacó que representa un incentivo para fomentar recuperación de ecosistemas algales no sólo a través del cultivo, sino que considerando además el repoblamiento de dichos ecosistemas que representan un recurso muy importante para la calidad del recurso alga disponible en el océano.

En este contexto, hizo presente que el cultivo es una actividad muy importante que permitiría pasar de una actividad extractiva a una productiva, transformación que si bien dijo no es fácil, es posible.

Sobre el procedimiento, manifestó que le parecía adecuado que se considera un porcentaje de costos del proyecto técnico aprobado, bonificación que dependerá de los tamaños, ya que fluctúa entre 75% y 90% el primer año dependiendo de la realidad que estén extrayendo.

Otro elemento a considerar es que se bonifican la algas nativas, lo que en su opinión es importante para no introducir otras especies que típicamente se transforman en especies invasoras, lo que puede complicar el sistema.

En el mismo sentido, dijo que también se debe destacar en el tema de la bonificación es la cobertura en términos de valor de seguros de riesgos que pongan en peligro la viabilidad del proyecto, pues del análisis del proyecto de ley se desprende que la bonificación se produce una vez que las estructuras están instaladas, y teniendo presente que estos proyectos pueden demorar 3 o más años es necesario asegurarlos contra eventos extremos, que es una práctica que ya existe y se ha aplicado, como por ejemplo, en el caso del decreto ley N° 701, que al bonificar la reforestación bonificaba también los seguros asociados.

En cuanto a la población objetivo, señaló que ya existe la posibilidad de beneficiar a 793 concesiones, lo que representa un número importante en una primera etapa. Agregó que hay muchísimas más concesiones que están solicitadas y que pueden ser transformadas a concesiones acuícolas lo que significa una posibilidad importante de beneficiarios.

A continuación, señaló que los impactos que se esperarían, desde el punto de vista de a quienes se beneficia, dicen relación con pescadores dependientes del cultivo y extracción de algas que actualmente son altamente informales, se encuentran en situaciones de alta inestabilidad, son un grupo social vulnerable. Sin embargo, al incentivarlos a través de este proyecto de ley se convierten en productores y, por tanto, la sustentabilidad es mucho más alta.

Dado lo anterior, indicó que se puede esperar de la aplicación de este proyecto de ley una mayor sustentabilidad, desarrollo humano y diversificación en el uso de algas. Agregó que sería conveniente seguir el análisis del presente proyecto de ley en conjunto con el Proyecto de Ley que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA 7 que es el similar al INDAP en la agri-

cultura, ya que muchos de los problemas actuales de los pequeños alqueros de situación vulnerables, sin iniciación de actividades pueden ser solucionados por dicha institución.

Por último, señaló que con el certificado del bono lo más probable es que los que son muy pequeños no sean sujetos de crédito a pesar de dicho instrumento, de modo que al incluir al INDESPA estas situaciones se pueden resolver favorablemente.

Se deja constancia que el señor Donoso acompañó su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

Para terminar la sesión, la Comisión oyó los planteamientos de los señores Fernando Torres, Asesor Sopar Pesca; Néelson Estrada, Vicepresidente del Consejo de Defensa de la Pesca, Condepp A.G. y Marcelo Lagos, Movimiento Pelágico de la VIII Región, con respecto a la Ley General de Pesca y Acuicultura y también respecto de este proyecto en particular.

Para comenzar, el Néelson Estrada, Vicepresidente del Consejo de Defensa de la Pesca precisó que la institución que representan nunca ha investigado, ni ha perseguido ni presentado querellas en contra de Senadores, toda vez que no corresponde a su rol. Así, enfatizó que Condepp A.G. es una institución que existe para defender los derechos de los pescadores artesanales, y que quienes hayan actuado en alguna de las formas señaladas, deberán responder por ello.

Enseguida, hizo presente que es necesaria la revisión de la Ley General de Pesca por parte de la FAO, siempre y cuando se tome en consideración la opinión de todas las organizaciones y exista consenso al respecto.

En materia de algas, señaló que nunca ha habido planteamientos favorables para el sector considerándoseles como el patio trasero de la pesca artesanal, no obstante ello, destacó que para la Octava Región se consiguió un proyecto piloto que está siendo trabajado en la Caleta Tumbes para las Caletas Cantera y Candelaria que fueron aquéllas que desaparecieron producto del terremoto y posterior tsunami del año 2010.

En otro tema, señaló que es necesario descomprimir el sector pesquero artesanal y pelágico por cuanto existe un número indeterminado de pescadores, dado que la Armada de Chile emite casi 500 matrículas al año, en circunstancias que se están solicitando 200 pensiones al año con el objeto de que los pecadores de entre 55 y 65 años puedan retirarse con pensiones dignas de jubilación. Dado lo anterior, señaló que no es lógico que el Gobierno invierta en dichas pensiones atendido el número de matrículas.

Por otra parte, enfatizó que los pescadores no viven de bonos sino que de la explotación de recursos y en ese sentido, hizo presente que se han adoptado decisiones inadecuadas por parte de las autoridades, pues de 611.000 toneladas correspondientes al año 2014, sólo se entregaron al sector 370.000 toneladas, y este año en forma arbitraria, entregaron 218.000 toneladas para que la pesca artesanal pelágica trabaje y viva durante un año, lo que en su opinión, es perjuicio suficiente para reclamar del Estado una indemnización por el daño causado a los trabajadores.

Finalmente, hizo presente que la aplicación de la actual Ley General de Pesca y Acuicultura está perjudicando a los pescadores artesanales, razón por la cual apoyó su revisión por parte de la FAO, pero en los términos señalados precedentemente.

Se deja constancia que los dirigentes de Condepp A.G. acompañaron su presentación en un documento en formato power point que fue debidamente considerado por los integrantes de la Comisión, copia del cual queda a disposición de los señores Senadores en la Secretaría de la Comisión.

En sesión posterior, la Honorable Senadora señora Muñoz señaló que es necesario conocer el planteamiento del Ejecutivo con respecto al rumbo que se puede dar a este proyecto de ley, habida consideración que ya se concluyó con las audiencias públicas que arrojaron

varios elementos de debate necesarios de tener en cuenta, especialmente los reparos efectuados por los pescadores artesanales.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que tratándose este proyecto de un asunto técnico y más complejo de lo que se pensó originalmente, proponía analizarlo latamente en general, antes de comenzar su tratamiento en particular, entregando parte de su análisis a los distintos técnicos del Ejecutivo y asesores de los Parlamentarios.

Enseguida, el Honorable Senador señor Quinteros manifestó que en su opinión éste es un gran proyecto de ley que de trabajarse con acuciosidad, daría un gran impulso a la pesca artesanal y a los sectores en que se concentran gran parte de ellos.

Agregó que los recursos considerados para la aplicación de este beneficio son muy escasos considerando que se pretende llegar a cifras de exportación en torno a los US\$ 2.000 millones, entre una serie de cosas que es necesario discutir, toda vez que planteó que incluso esta iniciativa podría permitir hacer una pausa en el tema de cuotas, una vez que esté en régimen, no obstante, es necesario aclarar algunos temas.

El Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico señaló que de la discusión ocurrida con ocasión de las audiencias públicas, se desprenden a lo menos, dos grandes bloques de problemas: por una parte están las dificultades planteadas en lo que dice relación con el acceso, las garantías, los montos y, por la otra, que la mayoría de las posibles indicaciones son de iniciativa exclusiva, de manera que señaló que no hay capacidad de dar respuesta instantánea a todos los temas.

Luego, señaló que claramente la concesión de acuicultura de algas no es para todos, es para aquéllos que estén en condiciones de llevar adelante el proyecto, y uno de los problemas que puede llegar a tener un proyecto como este es que se transforme en un subsidio para las personas y no en un incentivo para el emprendimiento, lo que es punto que se debe cautelar en la iniciativa, de modo que no sea un beneficio que se quede circunscrito a los primeros que postularon y se queden por varios años recibiendo el mismo subsidio, como ya ha pasado en muchas otras actividades.

Señaló que la idea es que esta bonificación sea un impulso por un período de máximo tres años en que exista la posibilidad de ir adecuando el proyecto, ampliando el ámbito a que sea una evaluación ecosistémica y no sea sólo el producto biológico sino que además contemple los impactos económicos y sociales que la actividad tiene.

Una cosa distinta, según dijo, es transformarlo en un subsidio permanente pues en tal caso quedará limitado a la primeras organizaciones y no se conseguirá el objetivo principal, que es lo peor que puede ocurrir en materia de algas.

Dado lo anterior, señaló que esto será un proceso de largo plazo, pues generar que una industria crezca de US\$ 300 millones a US\$ 2.000 millones es un proceso que en el caso de la salmonicultura duró entre 15 a 20 años, y en este caso ese es el tiempo que debiera tomar.

Si bien hay áreas de manejo donde se puede implementar rápidamente el procedimiento porque tienen una organización y tienen además una base de seguimiento, control y una cultura acumulada por años, existen otras donde no existe dicha preparación.

A este respecto, el Honorable Senador señor Prokurica hizo presente que en la Tercera Región ya tiene un paso avanzado en el sentido que ya en períodos anteriores se conversó con el SENCE para comenzar desde ya la capacitación de las personas en las caletas, de manera que lo mismo puede hacerse ahora para que la gente esté preparada con anticipación, antes de que se apruebe el proyecto y así evitar que se transforme en subsidio.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros estuvo de acuerdo con lo planteado por el personero de Gobierno, y agregó que es necesario que se clarifique desde el comienzo que no se trata de que cualquier persona puede recibir esta bonificación.

En ese sentido, señaló que junto con aclarar quienes pueden optar al beneficio, podría elaborarse un listado de las organizaciones que ya están dedicadas a esta actividad y em-

pezar por ellas, para luego seguir con aquellas que se vayan capacitando e ir avanzando paulatinamente.

Enseguida, el Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico indicó que para una iniciativa como esta se deben ir generando indicadores de éxito, pues en la medida que ello ocurra se genera mayor interés público por invertir y, a la vez, se genera un mayor interés en ordenar el sector pesquero para que se vaya preparando para las nuevas condiciones, lo que significa un cambio de cultura paulatino.

Luego, señaló que otro de los puntos que se debe considerar tiene que ver con las garantías, ya que para que esto funcione es necesario que la organización respectiva esté relativamente organizada, que tenga cierta estructura administrativa y capital acumulado. Agregó que la idea es que se desarrollen cultivos en especies donde existe masa crítica nacional y no cualquier cultivo, es decir, debe estar focalizado.

Señaló que este es un instrumento, no obstante destacó la necesidad de contar con una Política Nacional de Algas que es mucho más complejo que el instrumento bonificación, y además debe ser mucho más amplia.

En este contexto, planteó que si una organización tiene capacidad de pagar por una boleta de garantía, es dable pensar que tendrá mayores probabilidades de éxito porque probablemente provenga de una organización que ya dio un conjunto de pasos en otra materia, y que ha tenido fracasos y éxitos y por ello está en esa situación. Por el contrario, si no tiene acceso al crédito seguramente su experiencia comercial en cuidado, mantención y rigurosidad es un tema que debe resolver, ya que se requiere una construcción mucho más acabada.

Acto seguido, destacó que existen áreas de manejo con 200 inscritos pero quienes la operan son solo 30, de modo que en las bases de licitación se deben generar los mecanismos para clarificar como va a operar el sistema.

El Honorable Senador señor Prokurica hizo presente que los pescadores han expresado que se entregó la posibilidad a los salmoneros de dar en garantía las concesiones, cosa que no ocurre con las áreas de manejo, de modo que planteó que quizás esa es la forma para permitir que se acceda al proyecto.

Además, señalaron que se debía considerar en esta iniciativa legal el tema de las algas en tierra, que es una experiencia que ya se está haciendo y que, en su opinión, no debe descartarse pues también podría ser objeto de bonificación.

Sobre el particular el Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico señaló que con ocasión de la crisis del virus ISA en la salmonicultura, se aprobó que las concesiones pudiesen ser hipotecadas u objeto de algún instrumento bancario. Sin embargo, señaló que el Gobierno no estaba disponible para aplicar ese criterio respecto de las áreas de manejo, toda vez que se corre el riesgo que dichas áreas de manejo pasen desde la pesca artesanal a la gran industria en el caso de ser hipotecadas.

Respecto de las garantías, señaló que el grueso de las organizaciones que hoy en día tienen desarrollo de negocios acuícolas, como los que están dedicados a los erizos, ostiones u otros, no tienen ningún problema actualmente para presentar una boleta de garantía, y agregó que ello es fundamental por cuanto en materia de compras públicas cada recurso que entrega el Estado debe estar garantizado.

Señaló que originalmente se establecía otra forma de garantía que sería pagada al final de la cosecha, sin embargo, este criterio fue modificado porque el costo de esa cosecha podría ser muy elevado, de modo que hoy existe la garantía pero hasta el momento de la siembra y así el costo financiero se reduce. En ese sentido, agregó que el Estado tiene definido los instrumentos por los cuales se garantizan los recursos.

Hizo presente que se aprobó una modificación al reglamento de compras públicas que dice relación con que a través de esa vía es posible definir quiénes podrían excluirse del requisito de garantía, no obstante, reafirmó que es necesario tener cuidado en que esto no

se transforme en un subsidio.

Sobre los cultivos en tierra, dijo que se está creando el INDESPA, al cual se le realizó una variación muy grande en el sentido que actualmente el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal FOPA y el Fondo de Administración Pesquero FAP sólo pueden hacer convenios con los Gobiernos Regionales, y el cambio radica en que ahora no sólo podrán convenir con los gobiernos regionales, sino que también con municipios, Corfo, Sercotec, Indap, Sence, entre muchas otras instituciones públicas, lo que le da mucha más flexibilidad para poder apalancar otros recursos para que el sistema funcione.

Dado lo anterior, señaló que los cultivos de tierra se limitan básicamente a hatchery o nursery que son las primeras etapas y en principio no se incluyeron en este proyecto de ley porque el cultivo en estas condiciones es particularmente oneroso especialmente en términos de costos energéticos, y llevarlas hasta tamaño comercial le hace quedar fuera del segmento que se pretende bonificar que dice relación con la micro y pequeña empresa.

Otro tema que mencionó es el que se refiere a la pesca artesanal que tiene concesiones, que ha generado un serio problema en la Décima Región, pues la dificultad es de orden mayor toda vez que hay un grupo de pescadores, sobre todo en Maullín, que no aspiraron a las áreas de manejo sino que a las concesiones, pero lo complejo de esto es que la tramitación de una concesión puede demorar varios años.

En este escenario, indicó que se ha pensado en solucionar lo anterior permitiendo que la tramitación de dichas concesiones no se estanque o ingresar un proyecto de ley de acuicultura de pequeña escala por cuanto lo que se ha discutido hasta ahora funciona perfecto en las áreas de manejo, pero en el caso de las concesiones solicitadas, aun no hay propiedad no obstante que dichos pescadores están dedicados a las algas, lo que constituye un aspecto técnico necesario de resolver.

A su turno, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que lo que ha hecho presente el Ejecutivo debiese quedar en los mismos términos explicitado en el articulado del proyecto de ley, es decir, que en el principio quede claro que la bonificación no es para todos, lo que contribuye a que no se generen confusiones.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Goic llamó la atención sobre la necesidad de establecer o recoger criterios o indicadores regionales en el presente proyecto, pues manifestó su preocupación por el hecho de que existen distintas realidades, desde los ecosistemas, climas y otros que influyen en el cultivo. Así, indicó que es necesario desde el punto de vista de los indicadores de impacto incorporar las realidades regionales, lo que es un punto esencial a considerar al momento de desarrollar el trabajo técnico y adoptar las decisiones.

Luego, señaló que existe preocupación por parte de los técnicos y académicos de la Universidad de Magallanes incluso por el impacto de ciertas bonificaciones, pues cuando se habla de hibridación no se conocen aún las consecuencias que ello puede acarrear en ecosistemas que han sido resguardados incluso con instrumentos internacionales, dada su pristinidad y las especies existentes.

En ese sentido, expresó que en los recursos de la Región existe información que es muy importante poder resguardar, ya que si bien se está proponiendo un incentivo para un desarrollo productivo de pescadores artesanales o pequeñas organizaciones, ello no quiere decir que no se produzca un impacto en otras áreas que para la Región de Magallanes han sido prioridad, por lo que instó porque ello quede debidamente cautelado.

Respecto a la disponibilidad de áreas en la región, hizo hincapié en que recientemente se vivió una experiencia compleja respecto al traslado de concesiones de acuicultura desde Parque Nacionales, en que en la práctica faltó un trabajo en terreno respecto de los lugares concretos que estaban en tramitación y que se suponía ya estaba hecho, razón por la cual enfatizó que hay muy pocas áreas de manejo disponibles para relocalizar concesiones de

acuicultura y sobre ese mismo universo se está planteando la existencia de áreas para el cultivo de algas, lo que obliga a pensar con otra mirada los espacios donde pueda desarrollarse esta actividad en la región, cuestión que debe ser considerada.

Luego, el Honorable Senador señor Prokurica consultó si los recursos que considera la iniciativa podrían ser utilizados para efectuar estudios. Asimismo, hizo presente que del análisis de las experiencias en las distintas caletas, existen personas dedicadas a realizar estudios lo que es perjudicial para los pescadores artesanales.

Otro tema que planteó es el de la fauna acompañante y al respecto preguntó si un sindicato o caleta que postula y gana un proyecto de este tipo queda inhabilitada para hacer otro tipo de siembra. Al respecto, agregó que la idea también debe ser recuperar el medioambiente y que aquellas siembras que son beneficiosas para ello no resulten ser incompatibles entre ellas.

A su turno, el Honorable Senador señor García-Huidobro consultó al Ejecutivo si se había considerado un cierto plazo para tramitar este proyecto teniendo en consideración el tiempo que puede tomar implementarlo.

Enseguida, el Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico señaló que lo ideal sería despachar este proyecto de ley antes del 30 de junio con el objeto de tener el tiempo suficiente para completar los procesos que se deben implementar.

Reiteró que se debe cautelar que el proyecto de ley sea un instrumento que contribuya al emprendimiento y no que se transforme en un subsidio para los pescadores.

Ahora, indicó que la iniciativa apunta a bonificar proyectos y no estudios, pues para ello existen otros instrumentos, incluso enfatizó que ni siquiera se utilizarán recursos de este proyecto para las asesorías técnicas pues la propia ley señala que ella debe darla el FAP o bien el INDESPA, y dentro de este último viene la provisión de recursos para la asesoría y transferencia técnica.

Sobre el tema del uso del borde costero, señaló que se trata de una materia de competencia de los gobiernos regionales. No obstante, la Honorable Senadora señora Goic señaló que en esta materia se consultó en su oportunidad al Ejecutivo y éste señaló que los estudios estaban listos.

Retomando, el personero de Gobierno señaló que en el tema de definir cuáles son las áreas aptas para la acuicultura de especies no exógenas u otras, está radicado en los Comités Regionales de uso de borde costero.

En cuanto a la compatibilidad entre cultivos en una misma área de manejo, precisó que ello será materia de un reglamento paralelo que modificará las áreas de manejo en el sentido de determinar que hasta el 40% de la superficie de un área de manejo puede ser ocupada para cultivos extensivos o de filtradores, y hasta un 5% en cultivos intensivos de especies originarias.

En este sentido, señaló que ello permite que efectivamente los pescadores artesanales puedan diversificar sus cultivos siempre que se trate de especies que no contaminen el banco natural o que no tengan externalidades negativas sobre la calidad de las aguas, lo que debe ser considerado en las bases de licitación o en concursos con el objeto de recoger las distintas especificidades.

Luego, señaló que es necesario tener una discusión en la Región de Magallanes con respecto a las zonas aptas para la acuicultura que no son salmonicultura.

Agregó que también se debe ver el tema de las áreas de manejo de segunda generación, toda vez que dichas áreas originalmente fueron establecidas para la protección de bancos naturales, no obstante que actualmente casi todos ellos ya tienen protección. En la misma línea, hizo presente que existen áreas que no tiene bancos naturales y que son porciones de agua en que si se pueden desarrollar cultivos por parte de la pesca artesanal, pero que serán temas que se discutirán en otra instancia.

Señaló que con respecto a esta ley también se ha planteado excluir a los acuicultores de pequeña escala y dejarlo exclusivamente para los pescadores artesanales. Sin embargo, enfatizó que para que la acuicultura de pequeña escala y experiencias como esta se desarrollen requieren de todos los aportes de conocimiento y densidad intelectual que se ha ido construyendo, dándole más masa crítica a la actividad que se está fundando, lo que significa que los pequeños deben estar considerados.

La Honorable Senadora señora Muñoz destacó que se ha insistido en que tal como está el proyecto existe riesgo de exclusión de importantes sectores de pescadores artesanales, por lo que consultó al ejecutivo si existen estadísticas segmentadas por tamaño de pescadores artesanales que podrían quedar marginados.

El Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico señaló que hay algunos sectores de pescadores artesanales que ven en esta iniciativa un potencial subsidio complementario o reparatorio.

A este respecto el Honorable Senador señor Prokurica complementó lo señalado por la Honorable Senadora señora Muñoz y dijo que originalmente en el año 2008 se había planteado la existencia de un fondo al que se concursaba y que los pescadores consideraban que estaba destinado a ellos, pero respecto de este proyecto, los dirigentes han señalado que esta figura no es para los pescadores artesanales.

El Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico señaló que el gobierno ha sido cauto en generar expectativas, pues ello podría derivar en que se requieren muchos recursos.

- - -

En sesión posterior la señora Presidenta de la Comisión hizo presente que se había estado a la espera de una propuesta por parte del Ejecutivo en relación con el proyecto en discusión, la cual fue recepcionada en esta fecha.

El Honorable Senador señor Prokurica hizo presente que si bien agradecía que se hubiese acogido su idea de implementar un trabajo técnico con respecto a esta materia, al mismo tiempo hizo presente que su equipo sólo había sido recibido en una oportunidad, cuestión que no le pareció lo más apropiado por cuanto estimó que debían discutirse las propuestas o los problemas con todos los sectores.

En la misma línea, consideró que hacer presente la urgencia al proyecto y traer las indicaciones en forma intempestiva tampoco contribuye a la discusión del proyecto en estudio, razón por la que además solicitó que dichas indicaciones no sean votadas en esta sesión y se considere la apertura de un plazo de indicaciones para que todos puedan hacer llegar sus propuestas.

En este sentido, la Honorable Senadora señora Adriana Muñoz y Presidenta de la Comisión señaló que habiéndose recibido las indicaciones en la presente sesión no sería posible conocer de dichas propuestas, no obstante la urgencia formulada por el Ejecutivo.

Considerando lo anterior, propuso al Ejecutivo que hiciera un exposición con respecto a las propuestas a que se ha hecho alusión, y que no obstante ello, se reuniera con todos los equipos técnicos para revisarlas en una sesión posterior.

Luego, el Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico señaló que durante la discusión se realizaron una serie de observaciones que fueron discutidas al interior del Gobierno, cuyo proceso terminó hace poco tiempo, de modo que estuvo de acuerdo en que sería bueno considerarlas detenidamente.

Enseguida, dijo que del debate realizado en la Comisión como también de las conversaciones que se tuvieron con los distintos asesores, se recogieron diversas propuestas que son las que el Ejecutivo estaría en condiciones de presentar.

Por su parte, el asesor señor Alejandro González refiriéndose al proceso de reunión con los distintos asesores, recalcó que se sostuvo el mismo número de reuniones con todos los involucrados.

Enseguida explicó que la forma de trabajar fue analizar los diferentes planteamientos que se hicieron llegar al Ejecutivo y sobre temas puntuales, de donde destacó que el tema más controvertido era el de las garantías que, tal como se concibió, dejaría fuera a un número importante de personas dados los requerimientos para la primera siembra.

En la misma línea, destacó que el trabajo interno que se realizó a partir de ello si bien fue complejo, les permitió llegar a buenas propuestas. Dado lo anterior indicó que se planteó el establecimiento de una facultad para el señor Subsecretario que le permita establecer una excepción dentro de los llamados que se hagan a la bonificación, para grupos determinados de personas, en casos calificados.

A mayor abundamiento, hizo presente que el proyecto se abre a la posibilidad de que existan grupos que puedan excluirse de la solicitud de garantía, no obstante, recalcó que la existencia de esta solicitud de garantía por parte del Estado y del Ministerio de Hacienda dice relación con la existencia de personas que puedan tener la posibilidad de acceder al sector bancario, lo que no ocurre en todos los sectores.

Lo anterior, prosiguió, queda plasmado en las indicaciones que se han presentado por parte del Gobierno y que si bien tocan otros aspectos de este proyecto, resuelven este tema que es el que se ha planteado como punto más relevante.

A su turno, el Honorable Senador señor Prokurica insistió en que era necesario discutir abiertamente el proyecto considerando las restricciones presupuestarias, de modo que solicitó que el Ejecutivo sea realista en sus propuestas ya que teniendo en cuenta las consideraciones anteriores, ello sería entendido en el seno de la Comisión. En este sentido, señaló que los recursos considerados para este proyecto eran muy pocos, además planteó que en el tema de las garantías la fórmula que se viene proponiendo no es buena ya que dejar la exclusión entregada al arbitrio del Subsecretario de turno no parecía la solución más adecuada, puesto que las leyes son permanentes y no comparte este tipo de solución.

Enseguida, la Honorable Senadora señora Goic se manifestó absolutamente de acuerdo con lo planteado anteriormente, pues consideró que la exclusión de la garantía no puede quedar entregada a una decisión arbitraria de la autoridad, pues en particular en este sector parte de los problemas que se han ido suscitando son producto de este tipo de decisiones.

Agregó que una de las cosas que más se valora en el sector pesquero dice relación con que ciertas decisiones se han ido alejando del ámbito en que pueden resultar arbitrarias, por lo que manifestó su voluntad en orden a que efectivamente exista un tiempo para conocer las nuevas propuestas, independientemente de la urgencia que tiene actualmente el proyecto.

Por otra parte, hizo presente que parte de las indicaciones excluyen el término “pescadores artesanales” y organizaciones de los mismos, dejando a la pequeña y micro empresa, en circunstancia que parte de los planteamientos que se formularon en su oportunidad decían relación con que este proyecto era una alternativa para el sector pesquero artesanal, y en función de ello fue que se planteó el tema de las garantías y la necesidad de mayores recursos.

Considerando lo anterior, quiso conocer las razones por las cuales se excluye al sector pesquero artesanal e hizo una prevención respecto a la pertinencia de tramitar este proyecto de ley si no se va a cumplir con las expectativas que se han generado a su respecto desde que fuera anunciado.

A su turno el Honorable Senador señor Quinteros también se manifestó de acuerdo con lo que se ha expresado, y destacó que en su momento lo que se transmitió a los pescadores artesanales es que se trataría de un proyecto de ley que consideraba una bonificación destinada a ellos y sin embargo, ahora el proyecto se trata de un beneficio para las empresas, de modo que consideró que no valía la pena continuar con él y solicitó que se postergue esta discusión.

La Honorable Senadora señora Muñoz señaló que tal como se encuentra presentado el proyecto de ley en discusión, podría ser un instrumento de Corfo para un determinado sector que serían aquellos que a la luz de las indicaciones quedarían excluidos. Agregó que un instrumento de gestión de este tipo no requiere ley y podría incorporarse como un programa.

Enseguida, hizo presente que de conformidad a la propuesta del Ejecutivo, en materia de garantías, lo que se plantea es muy vago por lo que coincidió con las opiniones anteriores de los señores Senadores.

El Honorable Senador señor Prokurica opinó que de la sola lectura de las indicaciones no es posible desprender que se excluya a los pescadores artesanales, no obstante, propuso posponer la tramitación del proyecto para oír lo que al respecto pudiera decir el señor Ministro de Hacienda.

En la misma línea, destacó que la situación de las especies del fondo marino con la presión de extracción que existe actualmente sobre ellas en casi todas las regiones, hace necesario que se haga algo por mejorar esa situación, y este proyecto, según dijo, puede ser una oportunidad para generar trabajo y otras situaciones igualmente beneficiosas.

Continuando el debate, el Honorable Senador señor García-Huidobro manifestó tener la misma impresión que se ha expresado con anterioridad sobre el tema, en el sentido que este proyecto constituye una tremenda oportunidad, no obstante entender que la situación financiera no era la mejor. Dado lo anterior, enfatizó la necesidad de convencer a la autoridad de que invertir en el escenario de repoblamiento de algas es un escenario totalmente distinto a lo histórico que siempre se ha tenido, pudiendo a partir de este proyecto comenzar a crear nuevas oportunidades.

Por las razones señaladas, apoyó la idea de oír al Ministro de Hacienda y posponer por ahora la votación de esta iniciativa, pues dijo que era de suma importancia apoyar a la Subsecretaría de Pesca en el sentido de hacer entender que se trata de una inversión y no de un gasto, de manera que es necesario que este proyecto se concrete en los mejores términos.

Enseguida, el Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico indicó que entendía que más allá de las indicaciones que debe discutirse una a una, existe cierto planteamiento más de fondo con respecto a la cantidad de recursos disponible para este proyecto y el tema de las garantías. En este sentido, señaló que en materia de garantía todos los recursos fiscales de todas las instituciones tienen dichos mecanismos y se debe distinguir entre Indespa que es un instrumento de gestión que viene sin crédito porque se trata de aportes financieros directos no reembolsables, y por otro lado este instrumento para el que se establece garantía, y al respecto destacó que la norma la establece para todo este tipo de bonificaciones, dentro del cual, se ha planteado la posibilidad de generar un margen de excepción que puede ser discutible en cuanto a los requisitos.

Luego, recordó que desde el punto de vista del desarrollo del cultivo de las algas, lo que se necesita es generar una masa crítica para que esto opere, y en este sentido, hizo presente que no toda la pesca artesanal está preparada para el desarrollo del cultivo de algas, pues ello requiere de cierto capital o capacidad que se debe tener.

Agregó que el instrumento no es el que lo financia todo pues se consideran aportes en Indespa con la facultad de convenir con Corfo, Sercotec y otros con los que se amplía la complementariedad de recursos, al tiempo que señaló que efectivamente los puntos que se han planteado pueden ser debatidos con otras instancias. En la misma línea, destacó que los pescadores artesanales no están excluidos sino que existe sólo un problema de interpretación, pues el proyecto está hecho para ese sector.

En otro ámbito, señaló que otra discusión que puede darse es aquella que dice relación con lo que se entiende por pequeña empresa, por cuanto puede ser que un área de manejo típica de la Décima Región que vende \$ 400 millones de determinada especie, sale de la

categoría señalada, de modo que dijo que allí todavía hay un tema a trabajar.

La Honorable Senadora señora Muñoz reiteró que era necesario retirar la actual urgencia del proyecto de ley e invitar al Ministro de Hacienda a fin de comenzar a analizar el tema de los recursos involucrados en esta iniciativa de ley.

- - -

Posteriormente, en una nueva sesión frente a la ausencia del Ministro de Hacienda y del Director de Presupuestos, el Honorable Senador señor Prokurica hizo presente su molestia frente a esta situación, y agregó que mientras no se tenga claridad sobre los recursos, debía suspenderse la tramitación de este proyecto.

Por otra parte, puso de manifiesto la necesidad de conocer las alternativas y fuentes de financiamiento que existen para este sector, pues desde su punto de vista, no se debe hacer economía en esta materia ya que ella significa una inversión que favorecerá que los pescadores artesanales puedan surgir y contar con nuevas fuentes de empleo.

Enseguida, solicitó que la Subsecretaría de Pesca y la Secretaría de la Comisión realicen una revisión respecto de las fuentes de financiamiento para el sector, pues existen instrumentos de financiamiento para algas, por ejemplo, en la Corfo pero que al parecer no está destinado a pescadores artesanales. En este sentido, señaló que si existen distintas fuentes de financiamiento en diferentes entidades, podrían unificarse y hacer que vengan a potenciar el sector y por tanto es necesario conocerlos.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Goic manifestó que era complejo en este escenario, continuar con la tramitación del proyecto de ley en estudio, por cuanto en nada han cambiado las indicaciones presentadas y adicionalmente se ha acompañado un nuevo informe financiero en el que se señala que las indicaciones del Ejecutivo no implica nuevos recursos.

Insistió en que ya se ha planteado la preocupación con respecto a que este proyecto parezca una alternativa pero que en la práctica no lo sea, razón por la cual reiteró su planteamiento inicial con respecto a la tramitación de la presente iniciativa legal.

El Honorable Senador señor Quinteros junto con coincidir con lo anteriormente expresado, enfatizó que en este escenario no es posible continuar la tramitación del este proyecto de ley dado que revisadas las indicaciones presentadas con anterioridad, queda ratificado que esta iniciativa no está dirigida a la pesca artesanal y, por tanto, manifestó su voluntad en contrario.

A continuación, el Asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca señor Alejandro González explicó que existe un error conceptual con respecto al informe financiero, no obstante que en forma posterior se complementó dicho instrumento señalándose que contaban con un presupuesto de \$ 14.000 millones a diez años plazo, lo que es significativo, de modo que es necesario corregir dicha imprecisión.

Con respecto a las indicaciones presentadas, indicó que se recogieron sugerencias de los distintos asesores con respecto a los beneficiarios de los planes de manejo (Artículo 4°), donde el proyecto no considera el caso de la titularidad de derechos que van detrás del pescador artesanal que es parte de un plan de manejo y a su vez, tiene la bonificación por parte del Estado.

En este sentido, indicó que era relevante el tema porque los planes de manejo se construyen sobre sectores de libre acceso y por tanto, las titularidades de derecho que descansan sobre los pescadores artesanales que son parte o integrantes del plan de manejo, quedan difusos.

Por las consideraciones antes expresadas, explicó que se realizó una aclaración a este respecto y se plantea que quienes sean los beneficiarios del plan de manejo serán organizaciones de pescadores artesanales que posean a lo menos, los denominados “permisos de escasa importancia” contenidos en el reglamento de concesiones marítimas.

Ahora bien, con respecto al tema de los beneficiarios de la iniciativa, insistió en que las indicaciones no excluyen a los pescadores artesanales sino que restituyen la redacción original del proyecto de ley, no obstante, siempre se mantuvo el requisito de que dichos pescadores debían estar a lo menos constituidos como micro o pequeña empresa para efecto de su formalización, puesto que ello acota los ámbitos.

En la misma línea, destacó que se está tratando de abarcar un grupo de pescadores artesanales tanto como organizaciones o en forma individual que puedan ser beneficiarios de este proyecto.

Luego, el Honorable Senador señor Prokurica indicó que si bien no se pueden excluir a los pescadores artesanales, tampoco es posible imponerles este tipo de limitación. En este sentido, destacó que el Estado tiene que fomentar el inicio de una cadena productiva que evite la depredación del fondo marino, pero en estas condiciones, en su opinión, ello significa ponerles más problemas.

A mayor abundamiento, el Honorable Senador señor Quinteros hizo presente que lo que se ha expuesto por parte del Ejecutivo va en sentido contrario a lo expresado en las indicaciones que se han enviado de su parte, de tal manera que en su opinión, sólo se establecen mayores limitaciones.

A este respecto, la Honorable Senadora señora Goic también inquirió mayor información sobre por qué se ha optado por esta fórmula de sacar a los pescadores artesanales, pues si bien podría haberse intentado una redacción distinta la que está proponiendo el Ejecutivo claramente es excluyente de la referencia explícita al sector, lo que en su opinión, fue un gran avance introducido por la Honorable Cámara de Diputados.

El Asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca señor Alejandro González precisó que el hecho de que se trate de establecer la redacción original es para darle cierta coherencia al proyecto, toda vez que los únicos que pueden constituir estos derechos sobre planes de manejo y áreas de manejos son precisamente pescadores artesanales.

Enseguida, el asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes destacó que este proyecto de ley sobre repoblamiento y cultivo de algas es parte de un conjunto de iniciativas que se encuentran en tramitación, tal como es el caso del Indespa que contiene recursos que podrían ser aplicados a esta u otras áreas de desarrollo productivo, y el proyecto de regularización de caletas pesqueras.

Dicho esto, enfatizó que todas las referencias que se hacen respecto de los pescadores artesanales se refieren al contenido del Artículo 4°, pues son ellos quienes pueden acceder a esta bonificación por ser titulares de áreas de manejo o que participen en ello en forma individual.

Agregó que la existencia del plan de manejo es fundamental para acceder a la bonificación de que trata este proyecto, independientemente que se trate de pescadores artesanales o micro o pequeña empresa. En este sentido, precisó que la limitación que se hace a micro o pequeña empresa es porque se busca que a estas bonificaciones que persiguen dar el financiamiento inicial, se da porque la calificación de beneficiarios no está en el Artículo 1°, sino que en el 4°.

Luego, enfatizó que efectivamente el proyecto de ley está enfocado en los pescadores artesanales en las condiciones ya expresadas, de modo que en opinión del Ejecutivo no es necesario considerarlos en el artículo inicial, toda vez que ello ya se encuentra tratado en forma concreta, al hablar de los beneficiarios del proyecto de ley.

Por su parte, el Honorable Senador señor Quinteros manifestó que precisamente debiese ser al revés de los que se ha planteado, de modo tal que quede precisamente estipulado los beneficiarios en el Artículo 1° y luego explicar los requisitos en el Artículo 4°, pues la fórmula propuesta es poco precisa.

La Honorable Senadora señora Muñoz compartió la idea antes expresada, que es la fór-

mula adoptada en su oportunidad por la Honorable Cámara de Diputados.

Consultado el Ejecutivo por las razones para proponer la eliminación de la letra c) del Artículo 4° referido a los pescadores artesanales, éste señaló que ello dice relación con la titularidad de derechos que con la actual condición del proyecto en discusión, no da la seguridad necesaria al pescador artesanal participante de un plan de manejo para poder acceder como beneficiario a la bonificación.

Para mayor claridad indicó que el plan de manejo se construye sobre un sector de libre acceso respecto del cual no hay una titularidad de derechos, a diferencia de lo que ocurre con el área de manejo donde la organización sí cuenta con un derecho de uso y goce adquirido a través del convenio de uso que suscribe con SERNAPESCA.

Es por estas consideraciones que enfatizó que lo que se persigue es dar seguridad al pescador artesanal participante del plan de manejo para que pueda ser beneficiario de la bonificación que se viene planteando en este proyecto de ley, cosa que no venía considerada en esta forma en el proyecto tal como venía construido.

Enseguida, el Honorable Senador señor Prokurica hizo presente que en su oportunidad se propuso que sólo se consideraran como beneficiarios a aquellos pescadores artesanales inscritos en el Registro Artesanal, lo que vendría a dar mayor certeza, siempre que cuenten con un proyecto técnico aprobado y que posean un área de manejo, entre otros requisitos.

Sobre este punto en particular, el Asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca señor Alejandro González indicó que el inconveniente que presenta la propuesta anterior en orden a acotarlo solamente al área de manejo es que se dejan fuera muchos sectores que actualmente no poseen dichas áreas, de modo que existen beneficiario que podrían quedar excluidos.

Una opinión distinta manifestó el Honorable Senador señor Prokurica, pues consideró que se ha olvidado que no sólo se trata de extracción sino que se trata de gente que tiene un lugar determinado donde trabajar y que no permite la entrada de otros. Dicho esto, señaló que si se le van a dar recursos a estas personas, sin área de manejo, el proyecto en la práctica no va a poder materializarse.

Enfatizó que se trata de aspectos básicos que debieran ya haber sido considerados, de modo que instó al ejecutivo a transparentar su postura con respecto a la factibilidad de este proyecto de ley.

La Honorable Senadora señora Goic Consultó la razón por la cual en las indicaciones se cambia la obligación de la Subsecretaría de elaborar anualmente programas por concurso de bonificación para actividades de repoblamiento por la “posibilidad de hacerlo”.

Sobre el particular, el asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes hizo presente que se trata de dejarle la posibilidad en este caso al beneficiario, para poder elegir el momento.

Frente a este escenario, el Asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca señor Alejandro González se manifestó de acuerdo en seguir debatiendo y buscando modificaciones a los términos que se están planteando y abordar los puntos que se han hecho presentes.

El Honorable Senador señor Prokurica solicitó que la Subsecretaría acoja los planteamientos que se han formulado especialmente en lo que dice relación con las garantías, pues dejar al solo arbitrio del Subsecretario de turno la exclusión de las mismas en su opinión, no corresponde. En este sentido, enfatizó que existen otras fórmulas que utiliza el Estado en entidades como Corfo que operan contra resultado, de modo tal que no resulta necesario garantizar todos los recursos.

Agregó que hay un amplio consenso entre los Parlamentarios en el sentido de que este proyecto de ley está destinado a los pescadores artesanales organizados, inscritos en los registros de pescadores artesanales que tengan un área de manejo.

Acogiendo lo propuesto por el Ejecutivo, el Honorable Senador señor Quinteros señaló

que resultaba pertinente revisar el planteamiento formulado por la Subsecretaría.

Enseguida el asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes explicó que en el tema de las garantías los recursos están acotados a un segmento específico de esta área productiva y es necesario tener presente que se trata de una bonificación, no es un fondo, y además no va contra resultado ya que el Estado tiene que asegurar que los recursos se utilicen para los fines para los cuales se entregan.

Considerando lo anterior, y desde el punto de vista del Ministerio de Hacienda, dada la naturaleza que tiene esta bonificación es necesario tener un sistema de garantía que atienda a la finalidad señalada, independiente de su cuantía. En este sentido, agregó que dicho sistema en los términos en que se aprobó en la Honorable Cámara de Diputados efectivamente contiene una obligación de entregar siempre una garantía sin importar el monto o de quien obtiene los recursos.

En esta situación, hizo presente que el Ejecutivo tomando en consideración una obligación que próximamente entrará en vigor en materia de Ley de Compra que considera la obligación de constituir garantía en las licitaciones, está proponiendo que tal como lo considera el reglamento de dicha ley que entrega al Jefe de Servicio la facultad de, evaluando el tipo de licitación, los beneficiarios o posibles postulantes y los montos de los recursos involucrados, considerar la posibilidad de eximir a determinadas empresas o proveedores de tener que constituir garantía para poder participar de las respectivas licitaciones que realice el sector público, fijar en esta ley una norma similar aplicable a este proyecto de ley.

Para mayor claridad, recalcó que en este escenario se está considerando que sea el Subsecretario de Pesca quien pueda realizar una evaluación similar considerando todos los requisitos y cuantía de recursos, y pueda levantar la exigencia de la garantía, lo que evidentemente no puede ser respecto de todos los concursos y de todo el programa de bonificaciones, lo que explica que se esté planteando en términos facultativos. En este sentido, precisó que la herramienta se entrega en forma controlada y además fundamentada, lo que facilita y flexibiliza la obligación que contiene el proyecto tal como está redactado.

Luego, el Honorable Senador señor Prokurica se manifestó en absoluto desacuerdo con el Ejecutivo por cuanto los pescadores organizados son muy dependientes del Estado, siempre tiene relación con él no se trata de pequeñas empresas que postulan a recursos determinados del Estado que luego se trasladan a otros lugares sino que se trata de personas que trabajan en lugares determinados que tienen un contacto permanente con distintos organismos del Estado, de modo que no compartió esta fórmula de solución.

Agregó que en la realidad que le ha tocado conocer de los pescadores artesanales que podrían acceder a este beneficio ninguno está en condiciones de otorgar la garantía que se quiere exigir, e incluso, hizo presente, en materia de reforestación estas garantías no se exigen de tal manera que no parece lógico que en este caso si se haga respecto de personas que están imposibilitadas de hacerlo.

A mayor abundamiento, destacó que tal como se ha dicho si el resultado no es tan significativo entonces menos importancia tiene la garantía, pues el foco está puesto en que los recursos que se otorguen sean utilizados efectivamente para los fines previstos, a diferencia del régimen que opera en materia de reforestación.

En este mismo orden de cosas, recalcó que en el caso específico de los pescadores, no tienen los recursos necesarios para partir y por ende no pueden entregar garantías, ni tampoco consideró correcto que se exima de garantías por parte del Subsecretario, pues ello contribuye a generar malos entendidos y sistemas poco claros.

Por su parte, el asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes indicó que efectivamente en materia de reforestación el Decreto Ley N° 701 establece un fondo de bonificación, pero que sin embargo de conformidad a las últimas modificaciones que se le han realizado, se ha establecido un sistema de garantía relacionado

con la bonificación de bosque nativo que considera tanto la conservación como el fomento productivo, y en ambos casos se estableció un sistema de garantía regulado en la ley, que además considera reglas especiales para pequeños propietarios forestales. Por tanto, el personero hizo presente que en áreas productivas donde está presente este sistema de garantía, éste es de carácter obligatorio.

Volviendo al caso del proyecto en discusión, insistió en que se propone establecer distinciones y que la autoridad tenga la facultad fundada para considerar la posibilidad de eximir a determinados beneficiarios de la exigencia de la garantía, sin que ello se convierta en un criterio general.

Finalmente, la Honorable Senadora señora Muñoz señaló que en la presente discusión se distinguen claramente a lo menos tres puntos complejos que deberán abordarse y respecto de los cuales la Comisión deberá adoptar una decisión: las garantías, el ámbito de los beneficiarios y la cuantía de los recursos.

Posteriormente, continuando con el análisis de este proyecto de ley, el Honorable Senador señor Prokurica propuso al Ejecutivo que se considere en la misma ley que además de la fuente de financiamiento propuesta puedan utilizarse otras fuentes de financiamiento que técnicamente puedan habilitarse, lo que permitiría darle un mayor respaldo a la iniciativa y a su objetivo fundamental que es evitar la depredación que actualmente existe respecto del fondo marino.

El Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico, expresó que a su parecer este punto genera un acuerdo bastante amplio, pues efectivamente se realizó un cambio en la ley con el objeto de que este subsidio que, en principio, era incompatible con cualquier otro aporte del Estado pudiera serlo, para permitir que exista apalancamiento de otros. En este sentido, y a modo de ejemplo, hizo presente que si se quiere iniciar un repoblamiento de algas en una región, puede haber aportes del Gobierno Regional, cuestión que en principio no estaba permitida.

En la misma línea, agregó que el proyecto de Indespa considera dos facultades muy importantes, una que dice relación con que actualmente el Fondo de Administración Pesquero (FAP) y el Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FOPA) sólo tiene posibilidad de llegar a convenio con los Gobiernos Regionales, y ahora se considera la facultad de llegar a convenios de financiamiento con otras entidades como Corfo, Sercotec, Gobiernos Regionales u otros. En este sentido, destacó la complementariedad de recursos que se considera en este proyecto.

Junto a lo anterior, destacó que además de fomentar el cultivo de algas, se requiere el desarrollo de tecnologías que puedan ser transferidas a quienes van a cultivar, pues en este caso en particular se trata de algas de un alto valor que requieren además de investigación.

A su turno, el Honorable Senador señor Quinteros hizo presente que en la década del 90 el Gobierno Regional de Los Lagos otorgó fondos para investigación, y que desde entonces han transcurrido veinticinco años de investigar lo mismo, de modo que consideró necesario avanzar ahora en el tema productivo, sin perjuicio de continuar las investigaciones.

El Honorable Senador señor Prokurica señaló que lo que se quiere es que indistintamente, si se postula a un proyecto determinado con una fuente de financiamiento como la que considera la ley, en una segunda etapa o en otro proyecto se pueda postular a otra entidad que otorgue financiamiento, pero ello debe quedar claramente establecido en el texto de la ley.

Dicho esto, enfatizó que en su opinión, ello no significa mayor gasto fiscal, toda vez que se trata de que los pescadores artesanales puedan postular a los mismos presupuestos que las distintas entidades del Estado que otorgan financiamiento ya tienen asignados.

Por su parte el Honorable Senador señor García-Huidobro llamó la atención sobre el hecho de que con la actual redacción, una vez que el presente proyecto de ley entre en

vigencia no será posible complementar recursos, que es exactamente lo contrario a lo que se viene proponiendo.

Enseguida, el Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico puso de relieve que en materia de algas existen muchos instrumentos, siendo este proyecto de ley uno de varios, de tal manera que se debe tener presente que en este caso específico sólo se trata de una bonificación, distinto a los otros instrumentos que las entidades mencionadas con anterioridad poseen para el tema de las algas.

Dentro de este contexto, el Honorable Senador señor Quinteros señaló que es necesario que se señale en forma clara en el texto de la ley, las posibles formas de operar en materia de fuentes de financiamiento.

- Cerrado el debate, puesto en votación en general el proyecto de ley, fue aprobado por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión Honorables Senadores señoras Muñoz (Presidenta) y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

ARTÍCULO 1°

“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. A las disposiciones de esta ley se someterá la bonificación para actividades de repoblamiento y cultivo de algas, destinada a beneficiar a los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeña empresa, según lo dispuesto en la ley N°20.416, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4°. Dichas actividades deberán ser realizadas en conformidad con las disposiciones de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, los reglamentos respectivos y los requisitos y condiciones establecidas para acceder a tal beneficio.

Para este artículo se presentó la indicación número 1, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, es para reemplazar la frase “los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás” por la palabra “las”.

-Sometida a votación la indicación número 1 fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTICULO 2°

“Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Cultivo: actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por el hombre.

b) Empresas de menor tamaño: aquellas que tenga esta calidad de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

c) Ley de Pesca: ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Repoblamiento: conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de una determinada especie hidrobiológica, por medios artificiales o naturales, dentro de su rango de distribución geográfica.

f) Subsecretaría: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.”.

Se presentó para este artículo la indicación número 2, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para reemplazar en la letra b) la expresión inicial “Empresas de

menor tamaño” por “Micro y Pequeñas Empresas”.

El Honorable Senador señor García- Huidobro inquirió mayor información con respecto a las diferencias que existen entre un tipo y otro de las empresas señaladas en la norma.

A este respecto, el asesor del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo señor Adrián Fuentes indicó que las micro y pequeñas empresas tienen un nivel de ventas mucho menor que aquellas de menor tamaño, pues estas últimas también pueden involucrar a medianas empresas que tiene un mayor umbral de ventas.

-Sometida a votación la indicación número 2 fue aprobada por la unanimidad de los miembros presentes, de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 3º

“Artículo 3º.- Objetivo de la ley. Esta ley tiene por objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

La bonificación estará destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas. Antes de la postulación, una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, determinará el listado de especies hidrobiológicas que califican en esta categoría.

Se excluyen de este beneficio las actividades que se realicen con especies exóticas, o con aquéllas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, aun cuando hayan sido expresamente autorizadas conforme a la normativa vigente.”.

La indicación número 3, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, es para reemplazar en el inciso primero, la frase “los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, y demás”, por la palabra “las”.

-Sometida a votación la indicación número 3 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 4º

“Artículo 4º.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta bonificación quienes califiquen como pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

a) Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la ley de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de repoblamiento o de cultivo, en ambos casos sobre algas.

b) Titular de una concesión de acuicultura o ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

c) Pescador artesanal participante de un plan de manejo en áreas sin asignación específica, siempre que dicha área cuente con un plan de manejo de algas en la zona de intervención, de conformidad con el artículo 9º bis de la ley de Pesca.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que además llevará la firma del Ministro de Hacienda, fijará los segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán, en los programas o concursos, los montos diferenciados de

bonificación a los que accederá cada uno de ellos.

No podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la ley de Pesca. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización de pescadores artesanales.”.

Para este artículo, se presentaron las siguientes indicaciones:

La indicación número 4, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, es para eliminar en el encabezado de su inciso primero, la frase “pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o”.

-Sometida a votación la indicación número 4 fue rechazada por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señoras Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

La indicación número 5, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para sustituir el literal c) de su inciso primero por el siguiente:

“c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° Bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.”.

Sobre este punto en particular el Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico, hizo presente que en algunas regiones existen planes de manejo de bahías completas, sin embargo, destacó que para realizar un cultivo es necesario contar con un derecho sobre un área, pues si se trata de zonas libres la idea es que pueda solicitarse un permiso de escasa importancia dentro de esa área libre para poder desarrollar algún programa de cultivo o repoblamiento, de lo contrario, no hay quien se haga responsable de la ejecución de los proyectos.

Agregó que tal como están las cosas se pueden distinguir las áreas de manejo y las concesiones, pero además en muchos lugares del país existen zonas libres con plan de manejo pero que sin embargo no tienen concesiones, de modo que esta indicación viene a precisar esta oportunidad.

Por su parte, el Honorable Senador señor García- Huidobro manifestó su voluntad en contra de esta modificación, por cuanto señaló que en su opinión en lugar de sustituir el literal señalado éste debe complementarse a fin que queden incorporados de la misma forma los pescadores artesanales en forma individual, de modo que sea la forma más amplia posible.

En este escenario, el Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico, enfatizó que se está tratando de garantizar que quien haga un cultivo cuente con la autorización de uso del mar como cuestión base, y tratándose de las áreas de manejo, serán las organizaciones las asignatarias y lo mismo en el caso de las concesiones, pero en el caso de los planes de manejo de áreas libres existe la posibilidad que grupos de pescadores soliciten los permisos de escasa importancia para efectos de postular a la bonificación.

Una opinión similar en el sentido de propender a fortalecer las organizaciones expresó el Honorable Senador señor Quinteros como una forma de evitar conflictos en el sector.

A este respecto, el Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico agregó que en la práctica lo que ocurre es que las organizaciones se dividen y subdividen producto de esta materia, y lo que se quiere evitar, según dijo, es crear un incentivo al fraccionamiento de las organizaciones que derivan en múltiples demandas por las mismas áreas y dentro de un mismo sindicato, lo que genera además un ambiente muy complicado al interior de dichas organizaciones.

Enseguida, el Honorable Senador señor Prokurica señaló que en tal caso se debe permitir que el pescador que no se encuentre cómodo dentro de un sindicato u otra organización pueda tener la posibilidad de hacer un emprendimiento sólo o con otra persona, de tal manera que le pareció que la propuesta, en los términos planteados, podría llegar a ser inconstitucional al obligar a las personas a pertenecer a determinadas organizaciones. Agregó que, en todo caso, se les debe exigir que tengan plan de manejo al día.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Muñoz hizo presente que en la región de Coquimbo existen varias comunidades agrícolas donde existe un tenencia muy antigua de la tierra y, sin embargo los derechos de cada uno de los comuneros son individuales, existiendo grandes grupos económicos involucrados en tales derechos, y que pasan a ser comuneros, lo que finalmente desvirtúa el acceso a los recursos naturales.

- Puesta en votación la indicación número 5, votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señora Muñoz y señor Quinteros, por la negativa los Honorables Senadores señores Prokurica y García Huidobro.

- Repetida la votación, en conformidad al artículo 182 del Reglamento, se produjo el mismo resultado con idéntica votación, quedando el asunto para ser resuelto en la sesión siguiente.

Sometido a votación la indicación en la sesión siguiente, fue aprobada con tres votos a favor y dos votos en contra. Votaron por la afirmativa los Honorables Senadores señoras Muñoz y Goic y señor Quinteros. En contra los Honorables Senadores señores Prokurica y García-Huidobro.

La indicación número 6, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para incorporar en su inciso segundo, a continuación del punto aparte, que pasa a ser coma, la siguiente oración final: “y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13.”.

El Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico hizo presente que lo que se había planteado era el tema de las garantías, para lo que se establece con esta indicación, la facultad para el Subsecretario de poder excluir, en casos calificados, del otorgamiento de la garantía.

Destacó que en este caso sólo se genera una excepción que debe ser fundada por la autoridad, teniendo presente las consideraciones que se contienen en el reglamento respectivo.

Enseguida, el Honorable Senador señor Quinteros estuvo de acuerdo con que el Subsecretario tenga ciertas facultades. No obstante, opinó que en este caso la decisión debiese ser colegiada, como por ejemplo, con participación del Consejo del FAP, toda vez que es esperable que la mayoría de los proyectos sean presentados por Universidades.

Una opinión similar manifestó el Honorable Senador señor García-Huidobro, pues consideró que era conveniente que dicha facultad no resida exclusivamente en el Subsecretario respectivo, de modo que estuvo de acuerdo en que se considere además a un organismo técnico.

Finalmente, la señora Presidenta anunció que sometería a votación la indicación intercalando la frase “con informe favorable del Consejo del FAP,” después de la expresión “casos calificados,”.

-Sometida a votación la indicación número 6 fue aprobada con modificaciones, en los términos antes expuestos, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 5º

Artículo 5º.- De los procedimientos para acceder a la bonificación. La bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público con-

forme a los artículos siguientes.

En ningún caso se financiará más de tres veces:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.”.

Con respecto a lo dispuesto por la norma, el Honorable Senador señor García-Huidobro señaló que frente al límite impuesto es necesario tener siempre presente la posible ocurrencia de fenómenos naturales como tsunamis o marejadas, de modo que solicitó que la norma sea revisado por el Ejecutivo.

El Subsecretario de Pesca señor Raúl Súnico indicó que esta norma ha sufrido varias modificaciones pues se cambió el parámetro de que el indicador de éxito no sea sólo el resultado biológico, sino que además se consideren factores sociales y para el ecosistema, de tal manera que se cubren varias áreas, incluidos los fenómenos de la naturaleza como fuerza mayor.

En la misma línea, recalcó que el límite se estableció por cuanto el beneficio considerado no puede transformarse en un subsidio permanente.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 6°

“Artículo 6°.- Programas y concursos de bonificación. La Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y, o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, para lo cual deberá efectuar un llamado que se publicará en un diario de circulación nacional o en la o las regiones a las que esté dirigido y en su sitio electrónico, en el que se indique al menos lo siguiente:

- a) Objetivos del programa o concurso.
- b) Período de vigencia del llamado.
- c) Tipo de actividades por bonificar y especies incluidas.
- d) Superficie máxima de los proyectos.
- e) Plazo de ejecución de los proyectos.
- f) Ámbito territorial en que sea aplicable el programa.
- g) Segmento de beneficiarios que podrán acceder al programa o concurso y porcentaje de bonificación correspondiente a cada uno de ellos.
- h) Número de proyectos que serán bonificados y monto del presupuesto asignado al programa.
- i) Monto máximo de bonificación por superficie por región.
- j) Monto de financiamiento.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la resolución mediante la cual se seleccionarán y aprobarán los proyectos que se bonificarán y sus beneficiarios.

El reglamento establecerá los requisitos, criterios y factores que servirán para calcular el puntaje que obtendrá cada postulante y sus ponderaciones, conformándose una nómina jerarquizada hasta la distribución total de los recursos asignados al programa.”.

Para este artículo se presentaron las siguientes indicaciones:

La indicación número 7, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, con el objeto de sustituir en su inciso primero, la primera vez que aparece en el texto, el verbo “deberá” por “podrá”.

-Sometida a votación la indicación número 7 fue rechazada por la unanimidad de los

miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

La indicación número 8, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para incorporar en su inciso primero, un nuevo literal k), del siguiente tenor:

“k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el período exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios.”

El Honorable Senador señor Prokurica hizo presente que era necesario que el Ejecutivo reparara la situación de la exclusión de las garantías al arbitrio de la autoridad respectiva, pues se trata de una situación que nadie comparte.

Hizo presente que en su oportunidad se acordó que el Subsecretario podría tener esta facultad siempre que se ejerciera en conjunto a un órgano colegiado, que en este caso, es el FAP. No obstante ese acuerdo, solicitó que se agregue donde corresponda, que dicha autorización debe ser fundada.

Por su parte, la Honorable Senadora señora Goic agregó que era necesario que se hiciera referencia a lo dispuesto en el artículo 4° con respecto a esta materia, con el objeto que no quedara espacio para interpretar la norma en forma distinta a la ya acordada con anterioridad.

La señora Presidenta anunció que sometería a votación la indicación, agregando antes del punto final, las siguientes palabras finales: “en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.”

-Sometida a votación la indicación número 8 fue aprobada con las modificaciones señaladas, por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 7°

“Artículo 7°.- Del certificado de bonificación. Los titulares de proyectos que hayan obtenido el derecho a acceder a la bonificación, sea en virtud de un programa o de un concurso, recibirán de la Subsecretaría un certificado que dé cuenta de esta circunstancia, así como de la actividad, superficie y montos por los que procederá la bonificación. El certificado indicará que la bonificación se hará efectiva en el momento en que se aprueben los resultados por el impacto positivo que ha sido acreditado y contendrá las menciones que el reglamento señale.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado que emita la Subsecretaría, en el cual conste la adjudicación.

Las bonificaciones a que hace referencia esta ley no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública. Pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones tendientes a suplementar el monto no cubierto.”

El Honorable Senador señor Prokurica hizo presente que en su oportunidad se solicitó al Ejecutivo acompañar otras fuentes de financiamiento para esta actividad, con el objeto que quienes postulen al pequeño fondo que contempla este proyecto no queden limitados a él, sin aumentar el gasto fiscal. En el mismo sentido, destacó que es muy relevante incluir

también las fuentes de financiamiento privadas.

Por su parte, el Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico, señaló que para recoger esta inquietud el Ejecutivo estimaba adecuado incorporar en el inciso final de este artículo una remisión a las instituciones públicas o privadas que contaran con recursos para el financiamiento de este sector productivo, en forma genérica.

No obstante lo anterior, el Honorable Senador señor Prokurica insistió en que sería conveniente incluir, a modo de ejemplo, un listado de aquellos fondos que podrían ser utilizados para estos efectos.

El señor Subsecretario, precisó que este proyecto de ley no es el instrumento destinado a regular el cultivo de algas en el país, sino que sólo se circunscribe a regular este beneficio o subsidio específico.

Agregó que originalmente sólo se consideró el otorgamiento exclusivo de este subsidio, pero que sin embargo se ha ampliado a que puedan utilizarse otros medios o recursos que estén disponibles para suplementar el proyecto, ya sean estos públicos o privados, quedando sólo prohibido financiar el mismo proyecto más de una vez.

Luego, insistió en que la idea de que pueda postular a otras fuentes de financiamiento está plasmada en la legislación y de igual forma está planteado en el proyecto de ley sobre Indespa.

Enseguida, tanto la Honorable Senadora señora Goic como el Honorable Senador señor Quinteros se manifestaron de acuerdo con que la redacción no sea excluyente y se mantenga lo más abierta posible, de tal manera que el interesado pueda recurrir a cualquier otro organismo a conseguir mayores recursos.

Con tal propósito, se acordó someter a votación el artículo, con la sola enmienda de sustituir en su oración final, las palabras “instituciones tendientes” por “instituciones públicas o privadas tendientes”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado con la modificación antes indicada, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro y Prokurica.-

ARTÍCULO 8°

“Artículo 8°.- Certificación de la ejecución del proyecto técnico y de sus resultados. Deberá acreditarse la ejecución del proyecto en terreno y los resultados obtenidos que deban considerarse para la calificación técnica que sea procedente. La acreditación se realizará mediante el informe emitido por un certificador inscrito en el registro a que se refiere el artículo 14.

El costo de la certificación podrá ser considerado dentro de los montos por bonificar, pero sujeto a los montos máximos que se establezcan por la Subsecretaría, con cargo al presupuesto del programa o concurso.

Podrá eximirse de esta certificación a la actividad de cultivo, de acreditarse mediante facturas la venta del volumen de algas obtenidas en la cosecha.”.

Para este artículo se presentó la indicación número 9, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para sustituir en su inciso primero el guarismo “14” por “15”.

-Sometida a votación la indicación número 9 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

La indicación número 10, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, es para eliminar su inciso final.

-Sometida a votación la indicación número 10 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-

Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 9º

“Artículo 9º.- Indicadores. Los indicadores de los impactos positivos en el aumento de la cobertura algal y de las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad económica en las zonas de intervención serán establecidos mediante resolución del Ministerio, previa recomendación del grupo técnico asesor de expertos e informe técnico de la Subsecretaría.”.

Para este artículo se presentó la indicación número 11, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para reemplazar la frase “del grupo técnico asesor de expertos” por “de los grupos técnicos de asesores expertos.”.

-Sometida a votación la indicación número 11, fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 10

“Artículo 10.- Grupo de expertos asesor. Por resolución del Ministerio se designará los integrantes del grupo técnico asesor de expertos que deberá recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. El grupo de expertos estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración y especialidad en ciencias del mar, u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales, económicas o recursos naturales.

b) Contar con experiencia acreditable en materias relacionadas a los objetivos de esta ley.

c) Acreditar que no existe conflicto de intereses con su función en el ámbito de este grupo.

La designación se extenderá hasta el término del cometido respectivo.”.

Para este artículo se presentó la indicación número 12, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para sustituir el encabezado de su inciso primero por el siguiente nuevo:

“Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:”.

El Honorable Senador señor Prokurica enfatizó que estos equipos deben pertenecer a la Subpesca de manera que los recursos no queden a disposición de terceras personas.

A este respecto, el Subsecretario de Pesca, señor Raúl Súnico, hizo presente que en este caso se trata de personas que trabajan ad-honorem, pues precisamente el objetivo es que no tengan intereses en la materia, pero que tengan reconocimiento en el área, como es el caso de los académicos.

-Sometida a votación la indicación número 12 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 11

“Artículo 11.- Calificación del proyecto técnico ejecutado. Sobre la base de los resultados entregados por el certificador, conforme a los indicadores establecidos, la Subsecretaría deberá efectuar la calificación técnica del proyecto ejecutado. En caso de inconsistencias o vacíos en la información entregada, la Subsecretaría podrá solicitar aclaraciones o inspecciones complementarias en terreno por un certificador distinto del que acreditó los resultados.”

Se presentó a este artículo la indicación número 13, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para incorporar un nuevo inciso segundo y final del siguiente tenor:

“El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo 14.”.

-Sometida a votación la indicación número 13 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 12

“Artículo 12.- Pago de la bonificación. Una vez aprobados por resolución de la Subsecretaría los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a esta ley, el beneficiario o su cesionario deberá solicitar el pago de la bonificación a la Tesorería General de la República.”.

A este artículo se presentó la indicación número 14, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para incorporar, a continuación del punto final que pasa a ser una coma, la siguiente frase nueva: “lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.”.

El Honorable Senador señor Prokurica recordando la historia del proyecto, destacó que originalmente se concibió sin pagos previos, pero en este caso específico como se trata de orientarlo a los pescadores artesanales que tiene áreas de manejo, difícilmente ellos cuentan con recursos para invertir, razón por la cual se considera en este proyecto la asignación de recursos previos para poder iniciar el ciclo productivo.

-Sometida a votación, la indicación número 14 fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 13

“Artículo 13.- Bonificación al primer ciclo productivo. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el pago del citado beneficio se verificará una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y, o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, la que podrá consistir en una boleta bancaria de garantía, vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva.”.

Para este artículo se presentaron las siguientes indicaciones por parte de Su Excelencia la señora Presidenta de la República:

La indicación número 15, para reemplazar en su inciso primero la frase “el pago del citado beneficio se verificará” por la siguiente: “el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio”.

La indicación número 16, para sustituir su inciso final por el siguiente:

“Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6o letra k) de la presente ley.”.

A este respecto, el Subsecretario señor Raúl Súnico destacó que la nueva redacción recoge la posibilidad de la exclusión del trámite de la garantía, a diferencia de lo que ocurría con la norma primitiva.

-Sometidas a votación las indicaciones números 15 y 16 fueron aprobadas por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 14

“Artículo 14.- Sanciones. El beneficiario que obtuviere fraudulentamente la bonificación que establece esta ley, proporcionando información falsa o manifiestamente errónea, así como el certificador que haya tenido participación en su obtención, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

El beneficiario condenado por el delito a que se refiere el inciso anterior quedará inhabilitado para acceder a nuevas bonificaciones durante diez años contados desde la fecha de la sentencia ejecutoriada que así lo establezca. De igual modo, el certificador que hubiere tenido participación en la falsedad de la información o en el manifiesto error en que se fundó la percepción ilegal del beneficio, quedará inhabilitado para participar en futuros procesos del sistema de bonificación que regula esta ley, por el plazo de diez años contados desde la resolución judicial que así lo establezca.”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

ARTÍCULO 15

“Artículo 15.- Del registro de los certificadores. La Subsecretaría llevará un registro de los certificadores, que acreditarán:

a) Los resultados en terreno del proyecto técnico aprobado en un programa o en un concurso para acceder a la bonificación, en base a los indicadores a que hace referencia el artículo 9°.

b) La circunstancia que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo que habilitan a obtener esta bonificación, no corresponden a organismos genéticamente modificados.

c) Las demás señaladas en esta ley.

Los certificadores podrán ser personas naturales o jurídicas.

El reglamento establecerá los procedimientos de inscripción y eliminación, las inhabilidades y demás requisitos técnicos que permitan velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como las metodologías y procedimientos conforme

a los cuales efectuarán sus labores de certificación.

La Subsecretaría eliminará del registro a los certificadores que acrediten hechos falsos, con el solo mérito de la resolución judicial que así lo establezca.

Los certificadores que no cumplan con las metodologías o procedimientos establecidos en el reglamento para efectuar sus labores serán suspendidos por el plazo de hasta cinco años, dependiendo de la gravedad. Esta medida podrá ser reclamada ante el Ministerio en el plazo de diez días contados desde su notificación.”.

-Sometido a votación, este artículo fue aprobado en los mismos términos, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 16

“Artículo 16.- Financiamiento de la asistencia técnica. El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, o los que los reemplacen, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley.

En ningún caso la asistencia técnica será obligatoria para la presentación de proyectos técnicos que permitan acceder a la bonificación que establece esta ley.

En los casos en que la asesoría técnica sea financiada con los fondos indicados o con otros estatales, deberá así indicarse en los proyectos técnicos respectivos.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la lista de las personas naturales o jurídicas que han prestado asesoría técnica en la presentación y ejecución de proyectos que han accedido a la bonificación, que han sido rechazados y los que han acreditado resultados positivos conforme a los indicadores a que se refiere el artículo 9°.

La resolución que rechace un proyecto técnico deberá señalar, cuando sea procedente, el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos para la aprobación y que sean de responsabilidad de la asesoría técnica.”

-Sometido a votación este artículo fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 17

“Artículo 17.- De la publicidad. El resultado de los programas y concursos será publicado en el sitio electrónico de la Subsecretaría, indicándose el monto de recursos destinados por programa y concurso, número de beneficiarios, cobertura espacial del repoblamiento o cultivo y el pago de los proyectos que hayan acreditado, conforme a los indicadores correspondientes, el cumplimiento de los objetivos de la ley. Asimismo, se dejará constancia de los casos en que por catástrofes naturales o cambio en las condiciones ambientales, no ha sido posible obtener resultados positivos.”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 18

“Artículo 18.- Financiamiento de la bonificación. La ley de Presupuestos del Sector Público deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación

de que trata esta ley.”.

-Sometido a votación este artículo fue aprobado sin enmiendas por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.-

ARTÍCULO 19

“Artículo 19.- Agrégase en el artículo 173 de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la siguiente letra k):

“k) Proyecto y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”.

Para este artículo se presentó la indicación número 17, de Su Excelencia la señora Presidenta de la República, para modificar la nueva letra k), incorporada al artículo 173 de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura, en el siguiente sentido:

a) Reemplázase la palabra “Proyecto” por “Proyectos”, y

b) Suprímese, la expresión “, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal”.

Respecto de esta indicación, se solicitó por parte de la Honorable Senadora señora Goic, la votación separada de cada una de sus letras con el siguiente resultado:

-Sometida a votación la letra a) de la indicación número 17, ésta fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

Respecto de esta letra b) la Honorable Senadora señora Goic se manifestó en contra del tenor de la misma, pues consideró que era necesario mantener la redacción original.

El Honorable Senador señor Quinteros también manifestó una opinión similar, en el sentido de mantener la frase que se propone eliminar.

El representante del Ejecutivo hizo presente que se propone eliminar esta frase por cuanto la vinculación en materia de acuicultura en la práctica, ha significado que las mismas familias se hacen cargo de todos los proyecto, por lo que ella fue prohibida. En este sentido, señaló que de mantenerse la vinculación, ello iría en contra de esta idea que ya fue aprobada en su oportunidad y podría darse la situación que algunos pescadores artesanales por estar vinculados, no puedan acceder a este beneficio.

-Sometida a votación la letra b) de la indicación número 17, ésta fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Muñoz, y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha de su publicación.

Artículo segundo.-El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”

-Sometidos a votación los artículos transitorios antes consignados, fueron aprobados en los mismos términos por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorable Senadores señora Muñoz y señores García-Huidobro, Prokurica y Quinteros.

MODIFICACIONES

En conformidad a los acuerdos adoptados, vuestra Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura tiene el honor de proponeros aprobar el proyecto de ley despachado por la Honorable Cámara de Diputados, con las siguientes modificaciones:

Artículo 2°

- En su letra b), reemplazar sus palabras iniciales “Empresas de menor tamaño” por “Micro y Pequeñas Empresas”.

(Unanimidad 4x0).

Artículo 4°

- Sustituir su literal c), por el siguiente:

“c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° Bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.”

(Mayoría de votos 3x2).

- En su inciso segundo, intercalar entre la voz “ellos” y el punto final (.) que le sigue, lo siguiente: “y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, con informe fundado del FAP, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13”.

(Unanimidad 4x0).

Artículo 6°

- En su inciso primero, incorporar la siguiente letra k), nueva:

“k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el periodo exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios, en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.”

(Unanimidad 5x0).

Artículo 7°

- En la oración final de su inciso tercero, intercalar entre las palabras “instituciones” y “tendientes” la expresión “públicas o privadas”

(Unanimidad 3x0).

Artículo 8°

- En su inciso primero, sustituir el guarismo “14” por “15”.

(Unanimidad 5x0).

- Suprimir su inciso tercero.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 9°

- Reemplazar la frase “del grupo técnico asesor de expertos” por “de los grupos técnicos de asesores expertos”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 10

- Sustituir su encabezado, por el que sigue:

“Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 11

- Incorporar como inciso segundo, nuevo, el siguiente:

“El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo.”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 12

- Intercalar entre la palabra “República” y el punto final (.) que le sigue, la frase: “, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 13

- En su inciso primero, reemplazar la frase “el pago del citado beneficio se verificará” por “el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio”.

(Unanimidad 5x0).

- Sustituir su inciso segundo, por el que sigue:

“Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6° letra k) de la presente ley.”.

(Unanimidad 5x0).

Artículo 19

- En la letra k) que propone incorporar, considerar en plural su palabra inicial “Proyecto”.

(Unanimidad 5x0).

TEXTO DEL PROYECTO

En virtud de las modificaciones anteriores, el proyecto de ley que da como sigue:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. A las disposiciones de esta ley se someterá la bonificación para actividades de repoblamiento y cultivo de algas, destinada a beneficiar a los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeña empresa, según lo dispuesto en la ley N°20.416, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4°. Dichas actividades deberán ser realizadas en conformidad con las disposiciones de la ley N°18.892, ley

General de Pesca y Acuicultura, los reglamentos respectivos y los requisitos y condiciones establecidas para acceder a tal beneficio.

Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Cultivo: actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por el hombre.

b) Micro y Pequeñas Empresas: aquellas que tenga esta calidad de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

c) Ley de Pesca: ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Repoblamiento: conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de una determinada especie hidrobiológica, por medios artificiales o naturales, dentro de su rango de distribución geográfica.

f) Subsecretaría: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Objetivo de la ley. Esta ley tiene por objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

La bonificación estará destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas. Antes de la postulación, una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, determinará el listado de especies hidrobiológicas que califican en esta categoría.

Se excluyen de este beneficio las actividades que se realicen con especies exóticas, o con aquéllas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, aun cuando hayan sido expresamente autorizadas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta bonificación quienes califiquen como pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

a) Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la ley de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de repoblamiento o de cultivo, en ambos casos sobre algas.

b) Titular de una concesión de acuicultura o ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que además llevará la firma del Ministro de Hacienda, fijará los segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán, en los programas o concursos, los montos diferenciados de bonificación a los que accederá cada uno de ellos, y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, con informe fundado del FAP, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13.”.

No podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la ley de Pesca. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización de pescadores artesanales.

Artículo 5°.- De los procedimientos para acceder a la bonificación. La bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público conforme a los artículos siguientes.

En ningún caso se financiará más de tres veces:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

Artículo 6°.- Programas y concursos de bonificación. La Subsecretaría deberá elaborar anualmente programas y, o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, para lo cual deberá efectuar un llamado que se publicará en un diario de circulación nacional o en la o las regiones a las que esté dirigido y en su sitio electrónico, en el que se indique al menos lo siguiente:

- a) Objetivos del programa o concurso.
- b) Período de vigencia del llamado.
- c) Tipo de actividades por bonificar y especies incluidas.
- d) Superficie máxima de los proyectos.
- e) Plazo de ejecución de los proyectos.
- f) Ámbito territorial en que sea aplicable el programa.
- g) Segmento de beneficiarios que podrán acceder al programa o concurso y porcentaje de bonificación correspondiente a cada uno de ellos.
- h) Número de proyectos que serán bonificados y monto del presupuesto asignado al programa.
- i) Monto máximo de bonificación por superficie por región.
- j) Monto de financiamiento.
- k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el periodo exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios, en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la resolución mediante la cual se seleccionarán y aprobarán los proyectos que se bonificarán y sus beneficiarios.

El reglamento establecerá los requisitos, criterios y factores que servirán para calcular el puntaje que obtendrá cada postulante y sus ponderaciones, conformándose una nómina jerarquizada hasta la distribución total de los recursos asignados al programa.

Artículo 7°.- Del certificado de bonificación. Los titulares de proyectos que hayan obtenido el derecho a acceder a la bonificación, sea en virtud de un programa o de un concurso, recibirán de la Subsecretaría un certificado que dé cuenta de esta circunstancia, así como de la actividad, superficie y montos por los que procederá la bonificación. El certificado indicará que la bonificación se hará efectiva en el momento en que se aprueben los resultados

por el impacto positivo que ha sido acreditado y contendrá las menciones que el reglamento señale.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado que emita la Subsecretaría, en el cual conste la adjudicación.

Las bonificaciones a que hace referencia esta ley no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública. Pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Artículo 8°.- Certificación de la ejecución del proyecto técnico y de sus resultados. Deberá acreditarse la ejecución del proyecto en terreno y los resultados obtenidos que deban considerarse para la calificación técnica que sea procedente. La acreditación se realizará mediante el informe emitido por un certificador inscrito en el registro a que se refiere el artículo 15.

El costo de la certificación podrá ser considerado dentro de los montos por bonificar, pero sujeto a los montos máximos que se establezcan por la Subsecretaría, con cargo al presupuesto del programa o concurso.

Artículo 9°.- Indicadores. Los indicadores de los impactos positivos en el aumento de la cobertura algal y de las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad económica en las zonas de intervención serán establecidos mediante resolución del Ministerio, previa recomendación de los grupos técnicos de asesores expertos e informe técnico de la Subsecretaría.

Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración y especialidad en ciencias del mar, u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales, económicas o recursos naturales.

b) Contar con experiencia acreditable en materias relacionadas a los objetivos de esta ley.

c) Acreditar que no existe conflicto de intereses con su función en el ámbito de este grupo.

La designación se extenderá hasta el término del cometido respectivo.

Artículo 11.- Calificación del proyecto técnico ejecutado. Sobre la base de los resultados entregados por el certificador, conforme a los indicadores establecidos, la Subsecretaría deberá efectuar la calificación técnica del proyecto ejecutado. En caso de inconsistencias o vacíos en la información entregada, la Subsecretaría podrá solicitar aclaraciones o inspecciones complementarias en terreno por un certificador distinto del que acreditó los resultados.

El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo.

Artículo 12.- Pago de la bonificación. Una vez aprobados por resolución de la Subsecretaría los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a esta ley, el beneficiario o su cesionario deberá solicitar el pago de la bonificación a la Tesorería General de la República, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Bonificación al primer ciclo productivo. No obstante lo dispuesto en los

artículos anteriores, tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6° letra k) de la presente ley.

Artículo 14.- Sanciones. El beneficiario que obtuviere fraudulentamente la bonificación que establece esta ley, proporcionando información falsa o manifiestamente errónea, así como el certificador que haya tenido participación en su obtención, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

El beneficiario condenado por el delito a que se refiere el inciso anterior quedará inhabilitado para acceder a nuevas bonificaciones durante diez años contados desde la fecha de la sentencia ejecutoriada que así lo establezca. De igual modo, el certificador que hubiere tenido participación en la falsedad de la información o en el manifiesto error en que se fundó la percepción ilegal del beneficio, quedará inhabilitado para participar en futuros procesos del sistema de bonificación que regula esta ley, por el plazo de diez años contados desde la resolución judicial que así lo establezca.

Artículo 15.- Del registro de los certificadores. La Subsecretaría llevará un registro de los certificadores, que acreditarán:

a) Los resultados en terreno del proyecto técnico aprobado en un programa o en un concurso para acceder a la bonificación, en base a los indicadores a que hace referencia el artículo 9°.

b) La circunstancia que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo que habilitan a obtener esta bonificación, no corresponden a organismos genéticamente modificados.

c) Las demás señaladas en esta ley.

Los certificadores podrán ser personas naturales o jurídicas.

El reglamento establecerá los procedimientos de inscripción y eliminación, las inhabilidades y demás requisitos técnicos que permitan velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como las metodologías y procedimientos conforme a los cuales efectuarán sus labores de certificación.

La Subsecretaría eliminará del registro a los certificadores que acrediten hechos falsos, con el solo mérito de la resolución judicial que así lo establezca.

Los certificadores que no cumplan con las metodologías o procedimientos establecidos en el reglamento para efectuar sus labores serán suspendidos por el plazo de hasta cinco años, dependiendo de la gravedad. Esta medida podrá ser reclamada ante el Ministerio en el plazo de diez días contados desde su notificación.

Artículo 16.- Financiamiento de la asistencia técnica. El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, o los que los reemplacen, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley.

En ningún caso la asistencia técnica será obligatoria para la presentación de proyectos técnicos que permitan acceder a la bonificación que establece esta ley.

En los casos en que la asesoría técnica sea financiada con los fondos indicados o con otros estatales, deberá así indicarse en los proyectos técnicos respectivos.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la lista de las personas naturales o jurídicas que han prestado asesoría técnica en la presentación y ejecución de proyectos que han accedido a la bonificación, que han sido rechazados y los que han acreditado resultados positivos conforme a los indicadores a que se refiere el artículo 9°.

La resolución que rechace un proyecto técnico deberá señalar, cuando sea procedente, el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos para la aprobación y que sean de responsabilidad de la asesoría técnica.

Artículo 17.- De la publicidad. El resultado de los programas y concursos será publicado en el sitio electrónico de la Subsecretaría, indicándose el monto de recursos destinados por programa y concurso, número de beneficiarios, cobertura espacial del repoblamiento o cultivo y el pago de los proyectos que hayan acreditado, conforme a los indicadores correspondientes, el cumplimiento de los objetivos de la ley. Asimismo, se dejará constancia de los casos en que por catástrofes naturales o cambio en las condiciones ambientales, no ha sido posible obtener resultados positivos.

Artículo 18.- Financiamiento de la bonificación. La ley de Presupuestos del Sector Público deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación de que trata esta ley.

Artículo 19.- Agrégase en el artículo 173 de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la siguiente letra k):

Artículo 173.- Créase el Fondo de administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar:

- a) Proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.
- b) Programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.
- c) Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- d) Programa de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Ambos programas tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

e) Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.518.

Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

f) Programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

g) Programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y por causal no imputable al trabajador, siempre que tengan más de 55

años de edad y 15 años de antigüedad en el sector, a lo menos, y que no sean beneficiarios de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad, para lo cual se estará a la información que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social proveerá a través de los servicios que corresponda. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

h) Proyectos de investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa y programas de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad.

i) Programas o proyectos de promoción del consumo de recursos hidrobiológicos.

j) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta. El Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

k) Proyectos y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para los objetivos que señala el inciso primero de este artículo, priorizándose Ley 20657 los fines contenidos en las letras d) y e).

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios, y designará un Director Ejecutivo.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación.

Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha de su publicación.

Artículo segundo.-El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”

Acordado en sesiones celebradas los días 22 de abril, 4,6,11 y 13 de mayo, 22 de julio, 5 de agosto, 9 y 30 de septiembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señoras Adriana Muñoz D´Albora (Presidenta), Carolina Goic Boroevic y señores Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Baldo Prokurica Prokurica (Jacqueline Van Rysselbergue Herrera), Rabindranath Quinteros Lara.

Sala de la Comisión, a 6 de Octubre de 2015.
(Fdo.): Juan Pablo Durán G., Secretario de la Comisión.

1 Proyecto de ley que crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA. (Boletín N°8.865-21)

2 El gametofito es en un principio una única célula haploide derivada de la meiosis producida en el esporofito (el individuo adulto diploide multicelular), pero a diferencia de lo que pasa con los animales por ejemplo, esta célula haploide posteriormente se desarrolla por mitosis, dando un individuo adulto multicelular. Es este adulto multicelular el que dará las gametas fértiles que se unirán durante la fecundación, dando un nuevo individuo diploide. Fuente: <http://es.wikipedia.org/wiki/Gametofito>

3 Célula u organismo con tres complementos cromosómicos, de forma que posee un número total de cromosomas que es triple del haploide (3N). Fuente: <http://ciencia.glosario.net/genetica/triploide-5182.html>

4 Grampón: estructura grande que funciona como disco adhesivo en algas grandes. Fuente: <http://www.fundacionhuanay.cl/download/guiaalgasCREA>.

5 Proyecto de Ley que Crea el Instituto Nacional de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal y de la Acuicultura de Pequeña Escala, INDESPA, (BOLETÍN N°9689-21).

6 Es una Corporación que tiene por misión fomentar el desarrollo sustentable del canal tradicional de alimentos de origen agropecuario y del mar, a través de facilitar el encuentro e intercambio de ideas y la generación y difusión de información, que permitan la circulación equitativa de alimentos saludables entre los integrantes de la agricultura familiar campesina, los pescadores artesanales y los consumidores, en formatos que respeten el espacio público de las ciudades, aporten a la convivencia social y mejoren la calidad de vida de los integrantes del canal. Fuente: <http://codemachile.cl/>

7 BOLETÍN N°9689-21.

8 Decreto Ley N° 701 que fija Régimen legal de los Terrenos Forestales o preferentemente aptos para la forestación, y establece normas de fomento en la materia

2

**INFORME DE LA COMISIÓN DE HACIENDA RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY,
EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE CREA BONIFICACIÓN PARA
EL REPOBLAMIENTO Y CULTIVO DE ALGAS
(9.151-21)**

Honorable Senado:

La Comisión de Hacienda tiene el honor de emitir su informe acerca del proyecto de ley individualizado en el epígrafe, iniciado en Mensaje de Su Excelencia el ex Presidente de la República, señor Sebastián Piñera, con urgencia calificada de “simple”.

A la sesión en que la Comisión consideró este proyecto de ley asistieron, especialmente invitados:

De la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, el Subsecretario, señor Raúl Súnico; el Encargado de Algas, señor Sergio Mesa; el Asesor Legislativo, señor Alejandro González, y los Asesores, señores Javier González y Pablo Berazaluze.

Del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, los Asesores del Ministro, señora Marcela Cabezas y señor Adrián Fuentes.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, el Asesor, señor Guillermo Briceño.

El Jefe de Gabinete del Honorable Senador Zaldívar, señor Christian Valenzuela.

Los Asesores del Honorable Senador Coloma, señores Álvaro Pillado y Gustavo Rosende.

El Asesor del Honorable Senador Montes, señor Luis Díaz.

Del Gabinete del Honorable Senador García, la Periodista, señora Andrea González.

De Imaginación, la Consultora, señora Soledad Carlini.

Cabe destacar que esta iniciativa de ley fue discutida en general y en particular por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, en virtud del acuerdo adoptado por la Sala con fecha 13 de mayo de 2015.

De conformidad con su competencia, vuestra Comisión de Hacienda se pronunció acerca de los artículos 1º, 5º, 15, 16, 18 y 19 permanentes, y el artículo segundo transitorio, en los términos en que fue aprobado por la Comisión de Interese Marítimos, Pesca y Acuicultura, como reglamentariamente corresponde.

OBJETIVO DEL PROYECTO DE LEY

Instaurar un mecanismo para el fomento a la actividad de repoblamiento y cultivo de algas, mediante un sistema de bonificaciones que permita dar un impulso decidido a esas actividades.

DISCUSIÓN

Previo a la consideración de los asuntos de competencia de la Comisión de Hacienda, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Raúl Súnico explicó que la finalidad del proyecto de ley es potenciar el cultivo y repoblamiento de algas a nivel nacional a través de una bonificación entregada por el Estado. Se trata de impulsar un proceso de diversificación de los ingresos de los pescadores artesanales.

Señaló que esta iniciativa se inserta dentro de la cartera de proyectos de ley que buscan dar una alternativa productiva al sector pesquero artesanal, proporcionando una reconversión y diversificación productiva como son el INDESPA o la regularización de caletas pesqueras.

En nuestro país, prosiguió, el nivel de extracción alcanza el 90% y sólo el 10% se cultiva, lo que compromete la sustentabilidad del recurso y arriesga una acelerada desertificación del borde costero, con todas las implicancias negativas que ello conlleva. Es por ello, que se requiere adoptar medidas que permitan contar con instrumentos que desarrollen el cultivo y el poblamiento de algas.

Actualmente, acotó, la actividad asociada a la extracción de algas a nivel nacional ha alcanzado cuotas relevantes que han permitido resaltar su importancia económica. Durante el año pasado se exportaron casi 300 millones de dólares en este producto, cantidad muy superior a otras especies pesqueras. Una parte de ellas, precisó, se deriva a la industria química donde se utiliza como espesante y la otra, a los mercados internacionales.

Los grandes productores de algas del mundo son actualmente China e Indonesia quienes, en un lapso de 10 años, han disminuido los niveles de extracción de algas y han pasado a cultivar de 200 mil toneladas a 4 millones, aproximadamente. Es decir, es perfectamente factible transformar, en el lapso del tiempo señalado, a un país de explotador y extractor a ser uno cultivador.

Finalizó señalando que este proyecto de ley básicamente apunta a dotar de un instrumental que ayude a repoblar y a cultivar las algas como un elemento que promueva la diversificación de los ingresos de la pesca artesanal pero que también se constituya una actividad económica mucho más potente en torno a esta actividad.

Con posterioridad, el asesor legislativo de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, señor Alejandro González, efectuó una presentación, en formato power point, del siguiente tenor:

Objetivos del proyecto de ley

Crear un sistema de bonificación para aumentar la biomasa de algas disponible, de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional.

Una resolución de Subpesca determinará las especies de algas que cumplen la condición antes señalada.

Beneficiarios de la bonificación

Pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás micro o pequeña empresa que además cumpla alguna de las siguientes condiciones:

Titular de AMERB con plan que contemple repoblamiento o cultivo de algas;

Titular de una concesión de acuicultura de algas o con derecho para explotarla;

Organización de Pescadores artesanales que se encuentren en una nómina dentro de un plan de manejo de algas conforme al artículo 9° Bis de la LGPA.

Un reglamento segmentará a los beneficiarios y los montos de beneficios a que acceden.

Procedimiento para obtener la bonificación

Los titulares de proyectos seleccionados podrán obtener un certificado que dé cuenta que la bonificación se entregará cuando se acrediten resultados conforme a resolución del Ministerio que fijen indicadores de impacto;

La ejecución y sus resultados la acredita un certificador inscrito en un Registro, cuyos costos pueden considerarse dentro de los montos a bonificar.

Subpesca realiza la calificación técnica sobre la base de lo certificado.

Subpesca aprueba resultados por resolución y paga Tesorería.

Las bonificaciones:

No son compatibles con otras que se obtenga de otra institución pública;

Son compatibles con otras tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Límite de la bonificación

Hasta tres veces:

El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo;

El repoblamiento y/o cultivo del mismo sector de una AMERB;

El cultivo en una concesión de acuicultura.

Tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el pago del citado beneficio se verificará una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y

Constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Financiamiento

Ministerio de Hacienda		Miles de \$ 2015	
Dirección de Presupuestos		1 al 5	6 al 10
Reg. 143/03			
P.F. N° 36 - 04/09/2013			
P.F. N° 83 - 23/09/2014			
N.º 23/07/2013			
Sistema de Bonificación			
Concepto de gasto		1 al 5	6 al 10
Bonificación cultivo en concesión de acuicultura		536.491	570.356
Bonificación áreas de manejo*		687.333	873.855
Costos administrativos		72.220	72.220
Gastos en Personal (*)		72.220	72.220
Mobiliario y Equipos		0.408	0
Total Gastos		1.297.030	1.516.931
Gastos en Personal			
		Miles de \$ de 2015	
		Honorarios	
Dotación	N°	Bruto Mensual	Bruto Anual
Jefe de Programa Repoblamiento y Cultivo de Algas	1	2.900	32.400
Profesionales de Apoyo	2	1.500	36.000
Viáticos por vistas a terreno			4.320
Total Gastos		4.300	72.720

El mayor gasto fiscal que irroga la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y el lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos de la partida 50 Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes, el mayor gasto deberá considerarse en el Fondo de Administración Pesquera o la Institucionalidad que lo reemplace.

Los datos y supuestos presentados por la Subsecretaría de Pesca, y considerados en este IF son:

1. Existen 633 concesiones de acuicultura de pequeña escala que cumplirán hoy los requisitos para ser beneficiarias, con una extensión media de 2,5 has., estimándose una tasa anual del 3% de formalización durante la vigencia del programa. La cobertura anual estimada del programa varía entre 1,2% el primer año hasta 6% a partir del 8° año y hasta el décimo. Al décimo año de vigencia el programa la cobertura alcanzará al 50% del número de concesiones de acuicultura de pequeña escala vigentes a diciembre del año 2014, las que alcanzan a las 1.644. El costo de cultivo por hectárea asciende a \$4,83 millones.

2. Existen 160 áreas que cumplen con los requisitos para estar afectas al beneficio, considerándose una extensión media de 10 hectáreas dado a que esa es la superficie que considera como límite de ingreso al Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental y por ende se considera una barrera de acceso por los costos y tiempos considerados en dicho trámite. La cobertura anual estimada del programa varía entre 1,2% el primer año hasta 6%, manteniéndose hasta el año 10. Al décimo año de aplicación del programa, la cobertura alcanzaría un número de áreas que equivale al 50% del número de áreas que se encuentran en el programa, las que alcanzan a las 236 áreas. El costo de cultivo por hectárea asciende a \$4,83 millones y el de repoblamiento a \$1,94 millones.

Otras materias

Se faculta al FAP para poder financiar:

k) Proyecto y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”.

Disposiciones transitorias

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

A su turno, el Honorable Senador señor García consultó cuáles son las regiones donde hay mayor producción de algas, si es posible repoblarlas para seguir explotando y si, en la Araucanía, existe alguna posibilidad de repoblamiento de algas y su posterior explotación.

Recogiendo la inquietud, el Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Súnico, señaló que en nuestras costas prácticamente no se desarrolla el cultivo de algas ya que, básicamente, lo que se hace es recolectarlas. En ese sentido, lo que se busca es generar un incentivo que signifique un paso desde la extracción al cultivo, que otorgue nuevas posibilidades y abra mercados. En la novena región, específicamente, en el sector de Puerto Saavedra, se recolecta cochayuyo.

En cuanto a las áreas de manejo, señaló que se ha estado trabajando en un cambio con los pescadores del país para que puedan hacer cultivos de acuicultura extensiva hasta en un 40% de la superficie del área. Estas, existen en todo el país. Por ejemplo, en tercera y en la décima regiones existen cultivos. En la undécima región también existían pero éstos se han ido perdiendo debido al aumento de temperaturas que se presentaron en el sur. En la novena región existen áreas de manejo y se extraen algas las que, fundamentalmente, se exportan ya que en nuestro país, se consumen en poca cantidad. Una parte importante de las que no se exportan, derivan a la industria química para ser utilizadas, por ejemplo, como espesante de productos naturales.

Por su parte, el Honorable Senador señor Tuma indicó que es un proyecto muy interesante no solamente porque permitirá darle una alternativa a la pesca artesanal sino también porque potenciará la diversificación de productos de origen marítimo que, en nuestro país, no se están aprovechando. Nuestras costas deberían darnos una gran oportunidad para desarrollar de manera masiva y significativa esta producción de algas.

Solicitó se precisara cómo es que se hace incompatible esta bonificación con aquellas que están recibiendo actualmente las organizaciones de pescadores artesanales.

El Honorable Senador señor Montes enfatizó que estamos en presencia de una iniciativa de gran envergadura y que tiene mucha potencialidad tanto desde el punto de vista del consumo interno como de la industria exportadora. Señaló que es el tipo de temas que se debería abordar con una perspectiva más a largo plazo y que se debe trabajar en forma adecuada.

Consultó si hay algún diagnóstico, si hay estudios y, si esta iniciativa, tiene mayores perspectivas. Precisó que esta actividad tiene un potencial muy grande como para observarla solamente como una bonificación para el cultivo.

El Honorable Senador señor Coloma preguntó cuál es el valor de retorno esperado de esta inversión, a cuántos pescadores puede mejorar, cuál es el valor agregado que se produce en la economía del país y, en cuanto al poblamiento, cómo se asegura que realmente pueda mantenerse poblado.

El Honorable Senador señor Zaldívar señaló que esta iniciativa representa un gran desafío para el país, que es relevante para el momento actual que atraviesa la pesca artesanal y que requiere de un mayor debate ya que, específicamente en la séptima región, está en crisis total. Si bien este proyecto es importante será necesario, además, considerar otros aspectos tales como el crecimiento, la productividad, la innovación.

Espera que se le otorgue más fuerza al INDAP pesquero, que se aprobó en la ley de pesca, ya que es un instrumento fundamental. Como se observa en la agricultura familiar, INDAP cumple una función muy importante en la productividad del sector agrícola.

Manifestó que el gobierno debiera tomar nota que este es un tema importantísimo. Además, recordó que existe una deuda con la ciudadanía ya que, cuando se aprobó la ley de pesca, se dijo que se iba a instalar INDAP pesquero. La institucionalidad no está en marcha y debieran entregarse los recursos.

El Honorable Senador señor Montes manifestó que este es un proyecto de ley en el cual también se deben considerar otros aspectos. En ese contexto, planteó que si CONICYT, por ejemplo, destinara cupos a formar gente en el tema de algas marinas, sería muy beneficioso.

Además, agregó, esta oportunidad que se plantea debiera producir un proceso de integración entre los distintos actores y requiere de una alianza muy virtuosa entre los grandes, los medianos y los pequeños, incluso con empresas extranjeras.

El Honorable Senador señor Tuma hizo presente que la ley lafquenche establece derechos a las comunidades ribereñas. En ese sentido, agregó que en la costa de la novena región, estas comunidades trabajan con algas. Ellas son recolectoras pero no tienen ni una organización ni una concesión acuícola. Solicitó al Ejecutivo, revisar la legislación para ver cómo esas comunidades indígenas, pudiesen estar incluidas en esta iniciativa.

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Raúl Súnico, dando respuesta a las consultas de los señores Senadores indicó que efectivamente se está frente a una actividad económica que puede tener un crecimiento muy explosivo, de desarrollarse en buenas condiciones. Es un área que puede generar un proceso de diversificación productiva no solo en la pesca artesanal sino que podría jugar un rol importante en la economía del país. Indicó que esta iniciativa representa un gran desafío para Chile, considerando tanto la producción como la demanda.

Dentro de ese contexto, precisó que existen dos elementos centrales. Uno, se refiere a nuestro borde costero que nos otorga una posición de privilegio respecto al tema de las algas y, el otro, es que en Chile existe una cantidad importante de científicos que han dedicado su vida al estudio de las algas, a los cultivos y que son reconocidos internacionalmente. Ellos, son académicos, fundamentalmente, de las grandes universidades pesqueras de nuestro país.

Manifestó compartir la opinión que se ha expresado por parte de los señores Senadores en el sentido que esta iniciativa corresponde solo a una parte de un componente mayor. Se requerirá, agregó, de un gran esfuerzo en todas las áreas relacionadas (extracción de inversiones, generación de incentivos, investigación, comercio exterior, etc.).

Si bien se establece que un mismo proyecto no sea planteado en dos o tres fondos si se permite la compatibilidad, por ejemplo, con recursos del gobierno regional. Si el subsidio es del 70%, por ejemplo, se puede llegar a un convenio con el gobierno regional. Es decir, puede haber complemento con otras fuentes de financiamiento del gobierno, básicamente los gobiernos regionales porque hay zonas de rezago donde ellos disponen recursos y el Ejecutivo puede apalancarlos y colocar las capacidades técnicas.

Respecto a la ley lafquenche, señaló, que se han planteado grupos para la primera fase de este programa. Por un lado, los que tienen áreas de manejo donde se encuentran personas de origen lafquenche y otros que no lo son. Una buena parte del área de manejo la dirigen personas de pueblos originarios, sobre todo en el sur. Por otro lado, encontramos los planes

de manejo, es decir existen localidades donde si bien no tienen área de manejo se les ayuda para que se constituyan como un plan de manejo de un territorio de áreas libres. Es decir, se establece un plan que involucra a todos los sindicatos que participan de la recolección.

En cuanto a la implementación de la política de repoblamiento y cultivo de algas en Chile, señaló que la industria procesadora demanda cada vez mayor cantidad de algas para responder a los requerimientos del mercado que va en ascenso y que configuran una fuente de empleo y actividad económica para las regiones, relevándose la importancia de contar con una adecuada asistencia técnica. Esta, será contratada con fondos públicos que surgirán del Fondo de Administración Pesquera (FAP), del Fondo de Fomento para la Pesca Artesanal (FFPA), de sus presupuestos normales y del Instituto de Desarrollo Sustentable de la Pesca Artesanal (INDESPA), una vez que éste se encuentre en régimen.

Expresó que se podrán efectuar convenios con el municipio para realizar, por ejemplo, asesorías técnicas. Esto, no solo tiene que ver con la creación de subsidios sino que también con la creación de una cierta institucionalidad y con la definición de una política nacional que incorpore más elementos como los que se han planteado.

En relación a los valores económicos hay un conjunto de datos. Entre ellos, indicó que el precio playa que se espera obtener es de 100 millones de dólares y, el de exportación, entre 150 y 200 millones de dólares. Es decir, eso es lo que se podría producir con este proyecto, que es alrededor de un tercio de lo que exportamos. Actualmente, el 7% corresponde al cultivo, pero aspiramos obtener entre el 25% al 30% con este instrumento que permite apalancar recursos de los gobiernos regionales. Puede ser un elemento de diversificación productiva del país no sólo de la pesca artesanal.

Precisó que, en el futuro, es posible que se generen debates en cuanto a si esto es solo una actividad de pequeña escala o hay que generar alguna línea de mediana escala. Recalcó que se está frente a una potencialidad muy grande y que hay que agregarle todos los instrumentos necesarios de política nacional.

El Honorable Senador señor Tuma consultó si la bonificación operará en base a un porcentaje respecto de la inversión que efectuará cada una de estas organizaciones. Y, si es así, si el porcentaje será definido en un reglamento?

El Subsecretario de Pesca y Acuicultura, señor Raúl Súnico explicó que ese porcentaje será definido a través de un decreto del Ministerio de Hacienda. Agregó que, sin embargo, puede ser complementado con fondos regionales. Se deberá analizar cada proyecto en particular pero evitando que esta situación derive en un subsidio al empleo motivo por el cual se establecieron varios límites: primero, 3 años máximo para que no quede copado por un solo grupo; segundo, incorporaron posibilidades de cofinanciamientos de otras fuentes públicas y, por último, se modificó el criterio ya que el proyecto original establecía que el único criterio indicador era el resultado biológico.

El Honorable Senador señor Zaldívar expresó que, sin perjuicio de despachar esta iniciativa, requiere del Ejecutivo premura para analizar el proyecto de ley de INDAP pesquero que es fundamental como instrumento de desarrollo en este tipo de actividades. Manifestó su preocupación y necesidad de que rápidamente se legisle al respecto.

El Honorable Senador señor Montes señaló que existen aspectos más globales y que tienen que ver con el concepto de Estado. Es necesario que él sea creativo. Cuando las iniciativas sólo plantean un conjunto de incentivos generales, sin jugarse por nada más específico, es necesario continuar con un debate más acorde con los tiempos actuales.

Finalmente, el Honorable Senador señor Coloma solicitó se deje constancia de su agradecimiento al Honorable Senador Prokurika, en esta materia, pues corresponde a una idea de este parlamentario que el Ejecutivo, en el año 2013, apoyó. Manifestó que es positivo que ideas parlamentarias se materialicen en proyectos de esta naturaleza.

- - -

A continuación se describen o reproducen, según el caso, en el orden del articulado del proyecto, las citadas disposiciones de competencia de vuestra Comisión:

Artículo 1°

Su texto es el siguiente:

“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. A las disposiciones de esta ley se someterá la bonificación para actividades de repoblamiento y cultivo de algas, destinada a beneficiar a los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeña empresa, según lo dispuesto en la ley N°20.416, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4°. Dichas actividades deberán ser realizadas en conformidad con las disposiciones de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, los reglamentos respectivos y los requisitos y condiciones establecidas para acceder a tal beneficio.”.

Artículo 5°

Es del siguiente tenor:

“Artículo 5°.- De los procedimientos para acceder a la bonificación. La bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público conforme a los artículos siguientes.

En ningún caso se financiará más de tres veces:

- a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.
- b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.
- c) El cultivo en una concesión de acuicultura.”.

Artículo 15

Su texto es el siguiente:

“Artículo 15.- Del registro de los certificadores. La Subsecretaría llevará un registro de los certificadores, que acreditarán:

- a) Los resultados en terreno del proyecto técnico aprobado en un programa o en un concurso para acceder a la bonificación, en base a los indicadores a que hace referencia el artículo 9°.
- b) La circunstancia que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo que habilitan a obtener esta bonificación, no corresponden a organismos genéticamente modificados.
- c) Las demás señaladas en esta ley.

Los certificadores podrán ser personas naturales o jurídicas.

El reglamento establecerá los procedimientos de inscripción y eliminación, las inhabilidades y demás requisitos técnicos que permitan velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como las metodologías y procedimientos conforme a los cuales efectuarán sus labores de certificación.

La Subsecretaría eliminará del registro a los certificadores que acrediten hechos falsos, con el solo mérito de la resolución judicial que así lo establezca.

Los certificadores que no cumplan con las metodologías o procedimientos establecidos en el reglamento para efectuar sus labores serán suspendidos por el plazo de hasta cinco años, dependiendo de la gravedad. Esta medida podrá ser reclamada ante el Ministerio en el plazo de diez días contados desde su notificación.”.

Artículo 16

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 16.- Financiamiento de la asistencia técnica. El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, o los que los reemplacen, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en

los programas o concursos a que se refiere esta ley.

En ningún caso la asistencia técnica será obligatoria para la presentación de proyectos técnicos que permitan acceder a la bonificación que establece esta ley.

En los casos en que la asesoría técnica sea financiada con los fondos indicados o con otros estatales, deberá así indicarse en los proyectos técnicos respectivos.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la lista de las personas naturales o jurídicas que han prestado asesoría técnica en la presentación y ejecución de proyectos que han accedido a la bonificación, que han sido rechazados y los que han acreditado resultados positivos conforme a los indicadores a que se refiere el artículo 9°.

La resolución que rechace un proyecto técnico deberá señalar, cuando sea procedente, el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos para la aprobación y que sean de responsabilidad de la asesoría técnica.

Artículo 18

Su texto es el que sigue:

“Artículo 18.- Financiamiento de la bonificación. La ley de Presupuestos del Sector Público deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación de que trata esta ley.”.

Artículo 19

Prescribe lo siguiente:

“Artículo 19.- Agrégase en el artículo 173 de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la siguiente letra k):

Artículo 173.- Créase el Fondo de administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar:

- a) Proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.
- b) Programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.
- c) Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- d) Programa de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Ambos programas tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

e) Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.518.

Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

f) Programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

g) Programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera

extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y por causal no imputable al trabajador, siempre que tengan más de 55 años de edad y 15 años de antigüedad en el sector, a lo menos, y que no sean beneficiarios de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad, para lo cual se estará a la información que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social proveerá a través de los servicios que corresponda. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

h) Proyectos de investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa y programas de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad.

i) Programas o proyectos de promoción del consumo de recursos hidrobiológicos.

j) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta. El Fondo será administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

k) Proyectos y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para los objetivos que señala el inciso primero de este artículo, priorizándose Ley 20657 los fines contenidos en las letras d) y e).

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios, y designará un Director Ejecutivo.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación.

Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.”

Puestos en votación los artículos 1°, 5°, 15, 16, 18 y 19, anteriormente reproducidos, fueron aprobados por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo segundo

Dispone que el mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.

Puesto en votación, fue aprobado por la unanimidad de los miembros de la Comisión,

Honorables Senadores señores Coloma, García, Montes, Tuma y Zaldívar.

FINANCIAMIENTO

El informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 9 de agosto de 2013, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes.

Durante la tramitación de la Ley N°20.6571, se discutió la necesidad de incorporar una norma que incentivara el repoblamiento y cultivo de algas, como una forma de propender a la recuperación de las praderas; por ese motivo se estableció el artículo vigésimo quinto, que el Presidente de la República presentaría un proyecto de ley con este objetivo.

El objetivo de este proyecto de ley es facultar al Estado para establecer un sistema de bonificación para empresas de menor tamaño, que permita generar impactos positivos en la recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención, focalizándose en las micro y pequeñas empresas. El objetivo básico es que aumente la biomasa de algas de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional y su sustentabilidad.

Para estos efectos se establece que la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura deberá diseñar los programas que permitan materializar esta iniciativa, sus procedimientos, y modalidad.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Se estima que los programas de repoblamiento de algas, que beneficiarán a empresas de menor tamaño que cultiven o repueblen algas y cumplan con las condiciones de postulación, se implementará considerando ciclos de repoblamiento por hasta tres años, bonificándose distintos porcentajes de los costos totales a lo largo del ciclo, dependiendo del tamaño de la empresa. Por ser una experiencia piloto, se considera una implementación gradual en el tiempo.

La implementación de este programa requerirá adicionalmente la contratación gradual de hasta 5 personas en la Subsecretaría de Pesca.

El mayor costo fiscal estimado se resume en el siguiente cuadro.

1. Que modificó la Ley General de Pesca y Acuicultura en materia de sustentabilidad del recurso, acceso a la actividad pesquera y regulaciones para la investigación y fiscalización.

Miles de \$ 2013					
	Año 1	Año 2	Año 3	Año 4	Régimen
Bonificación		466.374	796.447	1.136.668	1.421.058
Personal	54.286	74.313	94.340	114.366	114.366
Equipamiento	1.504	854	854	854	854
Total	55.790	541.541	891.641	1.251.888	1.536.278

El mayor gasto que pueda significar este proyecto de ley será financiado con cargo a la Ley de Presupuestos, la que de acuerdo a lo indicado en el mismo proyecto, deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación.

Por su parte, el Fondo al Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera (o los que los reemplacen) deberán considerar líneas de financiamiento para la asistencia técnica que contempla el proyecto.”

Posteriormente, se presentó un informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 22 de septiembre de 2014, señala, de manera textual, lo siguiente:

I. Antecedentes

El proyecto de ley tiene por objeto promover las condiciones que permitan a los sectores más vulnerables de la pesca artesanal y de los acuicultores de pequeña escala acceder a mejores ingresos y mayor valor agregado por la comercialización de sus productos. La presente indicación introduce una serie de modificaciones al proyecto con el propósito de garantizar una adecuada implementación de una normativa fundamental en el desarrollo a corto y mediano plazo de los sectores mencionados.

En lo principal, la indicación propone lo siguiente:

a) En el artículo 4° se incorpora como beneficiarios de la bonificación a los Pescadores artesanales sometidos a un plan de manejo de algas en la zona de intervención, establecido de conformidad con el artículo 9 bis de la Ley General de Pesca y Acuicultura. b) En el artículo 5°, y con el objeto de ampliar la cobertura del beneficio, se establece que en ningún caso se financiará más de una vez el repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo, así como tampoco más de tres repoblamientos del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos ni más de tres cosechas a los centros de cultivo.

c) En el artículo 7° se establece la incompatibilidad de este subsidio con otros similares que puedan otorgar otras instituciones públicas, sin perjuicio de poder complementarse en la forma que establecerá el reglamento.”.

d) El artículo 15° se amplían los casos en que no se aprobará un proyecto técnico para acceder a la bonificación de la ley.

e) Finalmente, en el artículo 19° se modifica el artículo 173° de la Ley de Pesca para incorporar en el Fondo de Administración Pesquera estas actividades como financiables.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

La indicación al Proyecto de ley establece un sistema de bonificación a empresas de menor tamaño para la recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención, cuyos efectos modifican lo informado en el IF N°96 respecto del gasto fiscal estimado, definiéndolo como se detalla en el cuadro siguiente:

Sistema de bonificación

Concepto de gasto	Miles de \$ de 2014		
	1° año aplicación	2° año aplicación	3° año aplicación
Bonificación cultivo en concesión de acuicultura¹	597.136	585.720	576.595
Bonificación áreas de manejo²	330.044	343.900	353.025
Costos administrativos	72.820	70.380	70.380
- Gastos en Personal (*)	70.380	70.380	70.380
- Mobiliario y Equipos	2.440	0	0
Total Gastos	1.000.000	1.000.000	1.000.000

1. Existen 633 concesiones de acuicultura sujetas al beneficio, con una extensión media de 2,5 hectáreas cada una. En promedio, un 75% de su superficie se encuentra afectada, y se considera la incorporación de 12% de las concesiones durante el primer año, un 9% para el segundo año y un 6% para el tercer año. El costo de cultivo por hectáreas asciende a \$4,85 millones.

2. Existen 160 áreas sujetas al beneficio, con una extensión media de 5 hectáreas cada una. Se considera la incorporación de 12% de la superficie durante el primer año, de 9% el segundo año y de 6% el tercer año. El costo de cultivo por hectárea asciende a \$4,85

millones y el costo de repoblamiento a \$1,94 millones.

*Detalle de Gastos en Personal:

Miles de \$ de 2014			
Dotación	Cantidad	Honorarios Bruto Mensual	Total Anual
Encargado – Jefe de Programa Repoblamiento y Cultivo de Algas	1	2.700	32.400
Profesionales de Apoyo	2	1.500	36.000
Viáticos por visitas a terreno			1.980
Total Gastos		4.200	70.380

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida 50 Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes los recursos que correspondan se incorporarán en el presupuesto regular del Fondo de Administración Pesquera.

Con fecha 23 de febrero de 2015, se presentó un informe financiero sustitutivo elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda que señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

La presente indicación propone mejoras al proyecto de ley en materia de repoblamiento y cultivo de algas, a saber:

a) Amplía en hasta tres veces la posibilidad de subsidiar los proyectos de repoblamiento, igualando el acceso en relación al caso de Áreas de Manejo y Cultivo de pequeña escala.

b) Reconoce que el objetivo del instrumento no sólo es de carácter ecológico, sino, también productivo, incluyendo por tanto elementos de desarrollo sustentable para la determinación de los indicadores de éxito, y hace coherente el rol y competencias del Grupo de Expertos mandatados a recomendar indicadores sobre los cuales se determine el éxito del proyecto.

c) Finalmente incorpora un nuevo artículo 13°, adelantando el pago inicial, tratándose del primer ciclo productivo, lo que permite destrabar el acceso al financiamiento, mejorando la oportunidad en su obtención.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Existiendo un conjunto de indicaciones que han perfeccionado el proyecto de ley original, con varios Informes Financieros que dan cuenta parcial de los efectos, se estima necesario reemplazar la estimación de los mismos en el presente informe.

En general, el Proyecto de ley establece un sistema de bonificación a empresas de menor tamaño para la recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención, cuyos efectos en el gasto, de acuerdo a los datos aportados por la Subsecretaría de Pesca, presentan dos ciclos distintos: el primero, entre los años 1 al 5, con un gasto promedio anual de \$1.297.030 miles, y el segundo entre los años 6 al 10 con un gasto promedio anual de \$1.516.931 miles, según el desglose mostrado en tablas de la página siguiente:

Sistema de bonificación

Miles de \$ 2015

Concepto de gasto	Años	
	1 al 5	6 al 10
Bonificación cultivo en concesión de acuicultura¹	536.491	570.356
Bonificación áreas de manejo²	687.331	873.855
Costos administrativos	73.208	72.720
- Gastos en Personal (*)	72.720	72.720
- Mobiliario y Equipos	0.488	0
Total Gastos	1.297.030	1.516.931

Detalle de Gastos en Personal:

Miles de \$ de 2015

Dotación	N°	Honorarios	
		Bruto Mensual	Bruto anual
Jefe de Programa Repoblamiento y Cultivo de Algas	1	2.700	32.400
Profesionales de Apoyo	2	1.500	36.000
Viáticos por visitas a terreno			4.320
Total Gastos		4.200	72.720

El mayor gasto fiscal que irroque la aplicación de esta ley durante su primer año de vigencia, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, el Ministerio de Hacienda podrá suplementarlo con cargo a los recursos de la partida 50 Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público. En los años siguientes, el mayor gasto deberá considerarse en el Fondo de Administración Pesquera o la institucionalidad que lo reemplace.”.

Los datos y supuestos presentados por la Subsecretaría de Pesca, y considerados en este IF son:

1. Existen 633 concesiones de acuicultura de pequeña escala que cumplirían hoy los requisitos para ser beneficiarios, con una extensión media de 2,5 has., estimándose una tasa anual del 3% de formalización durante la vigencia del programa. La cobertura anual estimada del programa varía entre 12% el primer año, hasta 6% a partir del 8º año y hasta el décimo. Al décimo año de aplicado el programa, la cobertura alcanzaría al 50% del número de concesiones de acuicultura de pequeña escala vigentes a diciembre del año 2014, las que alcanzarían a las 1.644. El costo de cultivo por hectárea asciende a \$4,85 millones.

2. Existen 160 áreas que cumplen con los requisitos para estar afectas al beneficio, considerándose una extensión media de 10 hectáreas dado a que esa es la superficie que considera como límite de ingreso el Reglamento del Sistema de Evaluación Ambiental y por ende se considera una barrera de acceso por los costos y tiempos considerados en dicho trámite. La cobertura anual estimada del programa varía entre 12% el primer año hasta 6%, manteniéndola hasta el año 10. Al décimo año de aplicado el programa, la cobertura alcanzaría un número equivalente en áreas a las que a diciembre de 2014 ya han iniciado actividades, las que alcanzan a las 236 áreas. El costo de cultivo por hectárea asciende a \$4,85 millones y el de repoblamiento a \$1,94 millones.

Finalmente, se presentó un informe financiero elaborado por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda, de 22 de julio de 2015, señala, de manera textual, lo siguiente:

“I. Antecedentes

Las indicaciones, se resumen en los siguientes aspectos principales:

a) Reponer la propuesta original del Ejecutivo en materias que no tienen impacto de gasto.

b) Respecto de la regla general de exigir garantías contra la entrega de la bonificación, se establece que el reglamento de la ley regulará las condiciones y requisitos de las mismas, así como casos de excepción a la exigencia. Asimismo, se elimina la referencia a instrumentos precisos de garantía estableciéndose una definición más general, ya que ello lo determinará el reglamento y bases, siguiendo la misma lógica normativa aprobada en el reglamento de compras públicas.

c) Se amplía la categoría de expertos señalado en el artículo 10° de la norma respecto de la recomendación de indicadores de impacto, y se propone regular a través del reglamento las causales de rechazo de un proyecto técnico.

d) Respecto del pago de los beneficios de la ley, se flexibiliza la oportunidad del mismo, estableciéndose tres instancias posibles.

II. Efecto del Proyecto sobre el Presupuesto Fiscal.

Las modificaciones indicadas no generan gasto fiscal adicional respecto del considerado en el Informe Financiero N°108, de 22/07/2015, que acompañó a la indicación sustitutiva.”.

Se deja constancia de los precedentes informes financieros en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 17 de la Ley Orgánica Constitucional del Congreso Nacional.

TEXTO DEL PROYECTO

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, vuestra Comisión de Hacienda tiene el honor de proponeros la aprobación de la iniciativa legal en trámite, en los mismos términos en que fue despachado por la Comisión de Intereses Marítimos, Pesca y Acuicultura, cuyo texto es del siguiente tenor:

PROYECTO DE LEY:

“Artículo 1°.- Ámbito de aplicación. A las disposiciones de esta ley se someterá la bonificación para actividades de repoblamiento y cultivo de algas, destinada a beneficiar a los pescadores artesanales, organización de pescadores artesanales y demás empresas de menor tamaño que califiquen como micro o pequeña empresa, según lo dispuesto en la ley N°20.416, y que cumplan con los requisitos señalados en el artículo 4°. Dichas actividades deberán ser realizadas en conformidad con las disposiciones de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, los reglamentos respectivos y los requisitos y condiciones establecidas para acceder a tal beneficio.

Artículo 2°.- Definiciones. Para los efectos de esta ley, se entenderá por:

a) Cultivo: actividad que tiene por objeto la producción de recursos hidrobiológicos organizada por el hombre.

b) Micro y Pequeñas Empresas: aquellas que tenga esta calidad de acuerdo a lo establecido en la ley N°20.416 que fija normas especiales para las empresas de menor tamaño.

c) Ley de Pesca: ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N°430, de 1991 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.

d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

e) Repoblamiento: conjunto de acciones que tienen por objeto incrementar o recuperar la población de una determinada especie hidrobiológica, por medios artificiales o naturales, dentro de su rango de distribución geográfica.

f) Subsecretaría: Subsecretaría de Pesca y Acuicultura.

Artículo 3°.- Objetivo de la ley. Esta ley tiene por objetivo aumentar la biomasa disponible de recursos algales de importancia ecológica y económica existentes en el territorio nacional mediante el establecimiento de un sistema de bonificación para los pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales y demás micro y pequeñas empresas que realicen actividades de recuperación de la cobertura algal en las zonas de intervención.

La bonificación estará destinada a quienes ejecuten proyectos que tengan un impacto positivo en el repoblamiento o cultivo exclusivamente de macroalgas marinas nativas. Antes de la postulación, una resolución de la Subsecretaría, previo informe técnico, determinará el listado de especies hidrobiológicas que califican en esta categoría.

Se excluyen de este beneficio las actividades que se realicen con especies exóticas, o con aquéllas que resulten de procedimientos con organismos genéticamente modificados, aun cuando hayan sido expresamente autorizadas conforme a la normativa vigente.

Artículo 4°.- Beneficiarios. Podrán ser beneficiarios de esta bonificación quienes califiquen como pescadores artesanales, organizaciones de pescadores artesanales, o micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan alguna de las siguientes calidades:

a) Titular de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos de conformidad con la ley de Pesca, que tenga dentro de su plan de manejo autorizada la actividad de repoblamiento o de cultivo, en ambos casos sobre algas.

b) Titular de una concesión de acuicultura o ejerza algún derecho sobre la concesión que lo habilite para ejercer la actividad, de conformidad con la ley de Pesca, y que tenga el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico.

c) Organización de pescadores artesanales cuyos integrantes se encuentren incorporados en las nóminas de participantes en un plan de manejo de recursos bentónicos establecido de conformidad con el artículo 9° bis de la Ley de Pesca, y que cuenten con al menos un permiso de escasa importancia o similar en el sector solicitado, otorgado por la autoridad marítima para cumplir con acciones de cultivo o repoblamiento en el área marítima objeto del plan de manejo.

Un reglamento dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que además llevará la firma del Ministro de Hacienda, fijará los segmentos de beneficiarios conforme a los cuales se establecerán, en los programas o concursos, los montos diferenciados de bonificación a los que accederá cada uno de ellos, y establecerá los requisitos y condiciones bajo los cuales la Subsecretaría de Pesca podrá excluir, en casos calificados, con informe fundado del FAP, la exigencia de instrumentos de garantía de anticipo a que alude el inciso final del artículo 13.”

No podrán ser beneficiarias de esta bonificación las empresas de menor tamaño relacionadas entre sí, o a través de sus miembros o socios, cuando corresponda, en los términos del artículo 81 bis de la ley de Pesca. Esta prohibición no se aplicará tratándose de los pescadores artesanales, miembros o socios integrantes de una organización de pescadores artesanales.

Artículo 5°.- De los procedimientos para acceder a la bonificación. La bonificación se obtendrá habiendo postulado en forma previa a un programa o a un concurso público conforme a los artículos siguientes.

En ningún caso se financiará más de tres veces:

a) El repoblamiento del mismo sector del área sometida a un plan de manejo.

b) El repoblamiento y, o cultivo del mismo sector de un área de manejo y explotación de recursos bentónicos.

c) El cultivo en una concesión de acuicultura.

Artículo 6°.- Programas y concursos de bonificación. La Subsecretaría deberá elaborar

anualmente programas y, o concursos de bonificación de actividades de repoblamiento o de cultivo de algas, para lo cual deberá efectuar un llamado que se publicará en un diario de circulación nacional o en la o las regiones a las que esté dirigido y en su sitio electrónico, en el que se indique al menos lo siguiente:

- a) Objetivos del programa o concurso.
- b) Período de vigencia del llamado.
- c) Tipo de actividades por bonificar y especies incluidas.
- d) Superficie máxima de los proyectos.
- e) Plazo de ejecución de los proyectos.
- f) Ámbito territorial en que sea aplicable el programa.
- g) Segmento de beneficiarios que podrán acceder al programa o concurso y porcentaje de bonificación correspondiente a cada uno de ellos.
- h) Número de proyectos que serán bonificados y monto del presupuesto asignado al programa.
- i) Monto máximo de bonificación por superficie por región.
- j) Monto de financiamiento.
- k) El tipo de instrumento de garantía de anticipo, cuando corresponda, para efectos de lo dispuesto en el inciso final del artículo 13 de la presente ley. Con todo, la caución siempre deberá ser pagadera a la vista y tener el carácter de irrevocable durante el periodo exigido para su vigencia. Las bases no podrán establecer requisitos distintos de los anteriores respecto de un instrumento de garantía en particular.

Sin perjuicio de lo anterior, y de conformidad a lo que establezca el reglamento de esta ley, la Subsecretaría podrá excluir la exigencia del instrumento de garantía en un determinado llamado, debiendo ponderar y atender el riesgo involucrado y la naturaleza o calidad de los eventuales beneficiarios, en los casos y con las condiciones indicadas en el inciso segundo del artículo 4°.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la resolución mediante la cual se seleccionarán y aprobarán los proyectos que se bonificarán y sus beneficiarios.

El reglamento establecerá los requisitos, criterios y factores que servirán para calcular el puntaje que obtendrá cada postulante y sus ponderaciones, conformándose una nómina jerarquizada hasta la distribución total de los recursos asignados al programa.

Artículo 7°.- Del certificado de bonificación. Los titulares de proyectos que hayan obtenido el derecho a acceder a la bonificación, sea en virtud de un programa o de un concurso, recibirán de la Subsecretaría un certificado que dé cuenta de esta circunstancia, así como de la actividad, superficie y montos por los que procederá la bonificación. El certificado indicará que la bonificación se hará efectiva en el momento en que se aprueben los resultados por el impacto positivo que ha sido acreditado y contendrá las menciones que el reglamento señale.

Los adjudicatarios de la bonificación podrán ceder o constituir garantías sobre el derecho a percibir la misma, mediante el endoso del certificado que emita la Subsecretaría, en el cual conste la adjudicación.

Las bonificaciones a que hace referencia esta ley no serán compatibles con otras que, para estos mismos fines, pueda otorgar otra institución pública. Pero lo serán con aquellas otorgadas por otras instituciones públicas o privadas tendientes a suplementar el monto no cubierto.

Artículo 8°.- Certificación de la ejecución del proyecto técnico y de sus resultados. Deberá acreditarse la ejecución del proyecto en terreno y los resultados obtenidos que deban considerarse para la calificación técnica que sea procedente. La acreditación se realizará mediante el informe emitido por un certificador inscrito en el registro a que se refiere el artículo 15.

El costo de la certificación podrá ser considerado dentro de los montos por bonificar, pero sujeto a los montos máximos que se establezcan por la Subsecretaría, con cargo al presupuesto del programa o concurso.

Artículo 9°.- Indicadores. Los indicadores de los impactos positivos en el aumento de la cobertura algal y de las condiciones para el desarrollo sustentable de la actividad económica en las zonas de intervención serán establecidos mediante resolución del Ministerio, previa recomendación de los grupos técnicos de asesores expertos e informe técnico de la Subsecretaría.

Artículo 10.- Grupos técnicos de asesores expertos. Por resolución del Ministerio se designará a los integrantes de uno o más grupos técnicos de asesores expertos que deberán recomendar los indicadores que den cuenta de los impactos. Cada grupo de expertos podrá estar abocado a grupos de especies y/o a áreas geográficas específicas, y estará compuesto por cinco profesionales que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de un título profesional de a lo menos ocho semestres de duración y especialidad en ciencias del mar, u otra carrera de ciencias con especialización en materias ambientales, económicas o recursos naturales.
- b) Contar con experiencia acreditable en materias relacionadas a los objetivos de esta ley.
- c) Acreditar que no existe conflicto de intereses con su función en el ámbito de este grupo.

La designación se extenderá hasta el término del cometido respectivo.

Artículo 11.- Calificación del proyecto técnico ejecutado. Sobre la base de los resultados entregados por el certificador, conforme a los indicadores establecidos, la Subsecretaría deberá efectuar la calificación técnica del proyecto ejecutado. En caso de inconsistencias o vacíos en la información entregada, la Subsecretaría podrá solicitar aclaraciones o inspecciones complementarias en terreno por un certificador distinto del que acreditó los resultados.

El reglamento de esta ley regulará las causales por las que se podrá rechazar un proyecto técnico que desee acceder a esta bonificación, sin perjuicio de las sanciones que señala el artículo.

Artículo 12.- Pago de la bonificación. Una vez aprobados por resolución de la Subsecretaría los resultados del proyecto técnico ejecutado, y constatados sus impactos positivos conforme a esta ley, el beneficiario o su cesionario deberá solicitar el pago de la bonificación a la Tesorería General de la República, lo que se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo siguiente.

Artículo 13.- Bonificación al primer ciclo productivo. No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, tratándose del primer ciclo productivo objeto de la bonificación de que trata la presente ley, el beneficiario podrá solicitar el pago del beneficio una vez aprobada por resolución de la Subsecretaría la ejecución del proyecto técnico respectivo, y constatado por el certificador el inicio de las actividades de siembra para el repoblamiento y/o cultivo en los términos que determine el reglamento.

Para efectos de lo dispuesto en este artículo, la Subsecretaría deberá dictar una resolución en la que se autorice el pago en los términos antes indicados, debiendo constar en el expediente administrativo respectivo que el beneficiario ha constituido, cuando corresponda, un instrumento de garantía suficiente en favor del Fisco por el anticipo recibido, en los términos indicados en el artículo 6° letra k) de la presente ley.

Artículo 14.- Sanciones. El beneficiario que obtuviere fraudulentamente la bonificación que establece esta ley, proporcionando información falsa o manifiestamente errónea, así como el certificador que haya tenido participación en su obtención, serán sancionados de conformidad con lo dispuesto en el artículo 470 N°8 del Código Penal.

El beneficiario condenado por el delito a que se refiere el inciso anterior quedará inhabilitado para acceder a nuevas bonificaciones durante diez años contados desde la fecha de la sentencia ejecutoriada que así lo establezca. De igual modo, el certificador que hubiere tenido participación en la falsedad de la información o en el manifiesto error en que se fundó la percepción ilegal del beneficio, quedará inhabilitado para participar en futuros procesos del sistema de bonificación que regula esta ley, por el plazo de diez años contados desde la resolución judicial que así lo establezca.

Artículo 15.- Del registro de los certificadores. La Subsecretaría llevará un registro de los certificadores, que acreditarán:

a) Los resultados en terreno del proyecto técnico aprobado en un programa o en un concurso para acceder a la bonificación, en base a los indicadores a que hace referencia el artículo 9°.

b) La circunstancia que las especies con las que se efectuará el repoblamiento o el cultivo que habilitan a obtener esta bonificación, no corresponden a organismos genéticamente modificados.

c) Las demás señaladas en esta ley.

Los certificadores podrán ser personas naturales o jurídicas.

El reglamento establecerá los procedimientos de inscripción y eliminación, las inhabilidades y demás requisitos técnicos que permitan velar por la calidad, confiabilidad e idoneidad en el ejercicio de sus funciones, así como las metodologías y procedimientos conforme a los cuales efectuarán sus labores de certificación.

La Subsecretaría eliminará del registro a los certificadores que acrediten hechos falsos, con el solo mérito de la resolución judicial que así lo establezca.

Los certificadores que no cumplan con las metodologías o procedimientos establecidos en el reglamento para efectuar sus labores serán suspendidos por el plazo de hasta cinco años, dependiendo de la gravedad. Esta medida podrá ser reclamada ante el Ministerio en el plazo de diez días contados desde su notificación.

Artículo 16.- Financiamiento de la asistencia técnica. El Fondo de Fomento de la Pesca Artesanal y el Fondo de Administración Pesquera, o los que los reemplacen, deberán prever dentro de sus líneas de financiamiento, la asistencia técnica que se pueda requerir para la elaboración de los proyectos técnicos que los postulantes a estos fondos deban presentar en los programas o concursos a que se refiere esta ley.

En ningún caso la asistencia técnica será obligatoria para la presentación de proyectos técnicos que permitan acceder a la bonificación que establece esta ley.

En los casos en que la asesoría técnica sea financiada con los fondos indicados o con otros estatales, deberá así indicarse en los proyectos técnicos respectivos.

La Subsecretaría publicará en su sitio electrónico la lista de las personas naturales o jurídicas que han prestado asesoría técnica en la presentación y ejecución de proyectos que han accedido a la bonificación, que han sido rechazados y los que han acreditado resultados positivos conforme a los indicadores a que se refiere el artículo 9°.

La resolución que rechace un proyecto técnico deberá señalar, cuando sea procedente, el incumplimiento de los requisitos técnicos previstos para la aprobación y que sean de responsabilidad de la asesoría técnica.

Artículo 17.- De la publicidad. El resultado de los programas y concursos será publicado en el sitio electrónico de la Subsecretaría, indicándose el monto de recursos destinados por programa y concurso, número de beneficiarios, cobertura espacial del repoblamiento o cultivo y el pago de los proyectos que hayan acreditado, conforme a los indicadores correspondientes, el cumplimiento de los objetivos de la ley. Asimismo, se dejará constancia de los casos en que por catástrofes naturales o cambio en las condiciones ambientales, no ha sido posible obtener resultados positivos.

Artículo 18.- Financiamiento de la bonificación. La ley de Presupuestos del Sector Público deberá fijar el monto de los recursos destinados al otorgamiento de la bonificación de que trata esta ley.

Artículo 19.- Agrégase en el artículo 173 de la ley N°18.892, ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto supremo N° 430, de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, la siguiente letra k):

Artículo 173.- Créase el Fondo de administración Pesquero en el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, destinado a financiar:

- a) Proyectos de investigación pesquera y de acuicultura.
- b) Programas de vigilancia, fiscalización y administración de las actividades pesqueras.
- c) Programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.
- d) Programa de reinserción laboral para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y no imputable al trabajador, y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure la reinserción y según las reglas que establece el reglamento.

Ambos programas tendrán una vigencia de hasta tres años a contar de la entrada en vigencia de esta ley.

e) Acciones de capacitación tanto para trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera como para ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de esta ley y no imputable al trabajador, las que se ejecutarán en conformidad a algunos de los programas señalados en el artículo 46 de la ley N° 19.518.

Para estos fines se celebrarán convenios entre la Subsecretaría y el Servicio Nacional de Capacitación y Empleo, debiendo este último implementarlas priorizando a los trabajadores del sector industrial antes señalado. Además con cargo de este fondo se financiarán becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de capacitación y según las reglas que se establezcan en el reglamento.

f) Programas de estudios técnicos de nivel superior destinados a trabajadores que se encuentren contratados en la industria pesquera y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la ley y no imputable al trabajador, la que no podrá exceder de 4 semestres; para la realización de estudios técnicos de nivel superior y becas de estudios para los hijos de dichos ex trabajadores durante el período que dure el programa de estudios y según las reglas del reglamento.

g) Programas de apoyo social destinados a ex trabajadores de la industria pesquera extractiva o de procesamiento, que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta ley y por causal no imputable al trabajador, siempre que tengan más de 55 años de edad y 15 años de antigüedad en el sector, a lo menos, y que no sean beneficiarios de alguna pensión estatal o jubilación anticipada o por enfermedad, para lo cual se estará a la información que el Ministerio del Trabajo y Previsión Social proveerá a través de los servicios que corresponda. Estos beneficios no serán reembolsables y sólo se entregarán de forma anual, por un máximo de tres años, de acuerdo al procedimiento que establezca el reglamento, priorizándose en su entrega a aquellas personas que acrediten mayor vulnerabilidad social. En todo caso, este beneficio no podrá exceder de 40 unidades de fomento anual por cada trabajador beneficiario.

h) Proyectos de investigación y restauración de hábitat para especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa y programas de promoción, difusión, administración, vigilancia y fiscalización para esta actividad.

i) Programas o proyectos de promoción del consumo de recursos hidrobiológicos.

j) Programas de recuperación de las pesquerías para pescadores artesanales, tripulantes de naves especiales y trabajadores de planta. El Fondo será administrado por el Consejo de

Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Reconstrucción, quien lo presidirá; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

k) Proyectos y programas de fomento y desarrollo al cultivo y repoblamiento de algas dirigidos a titulares de concesiones de acuicultura que cuenten con el cultivo de algas dentro de su proyecto técnico aprobado por la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura y que califiquen como micro o pequeña empresa, de conformidad con la ley N°20.416, y que tengan vinculación con la acuicultura o la pesca artesanal.”.

Los recursos que contemple este Fondo para cada año calendario deberán distribuirse para los objetivos que señala el inciso primero de este artículo, priorizándose Ley 20657 los fines contenidos en las letras d) y e).

Para la administración del Fondo, la Subsecretaría de Pesca proveerá los recursos necesarios, y designará un Director Ejecutivo.

El Fondo se financiará con cargo a rentas generales de la Nación.

Asimismo, el Fondo tendrá por objeto financiar proyectos de investigación sobre especies hidrobiológicas de importancia para la pesca recreativa, restauración de hábitat y programas de promoción, fomento, administración, vigilancia y fiscalización de las actividades de pesca recreativa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo primero.- Esta ley tendrá una vigencia de diez años, contados desde la fecha de su publicación.

Artículo segundo.-El mayor gasto fiscal que irrogue la aplicación de esta ley durante el año presupuestario de entrada en vigencia de la misma, se financiará con cargo al presupuesto del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, y en lo que faltare, con cargo a los recursos de la partida presupuestaria Tesoro Público, de la Ley de Presupuestos del Sector Público.

Para los años posteriores, el mayor gasto se financiará con cargo a los recursos que se contemplen en las respectivas leyes de presupuestos para el sector público.”.

Acordado en sesión celebrada el día 4 de abril de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Andrés Zaldívar Larraín (Presidente), Juan Antonio Coloma Correa, José García Ruminot, Carlos Montes Cisternas y Eugenio Tuma Zedán.

Sala de la Comisión, a 6 de abril de 2016.

(Fdo.): Roberto Bustos Latorre, Secretario de la Comisión.

*INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN PRIMER TRÁMITE CONSTITUCIONAL,
QUE MODIFICA LA PENA PARA LA RADIODIFUSIÓN NO AUTORIZADA
(10.456-15)*

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en primer trámite constitucional, iniciado en Moción del Honorable Senador señor Alejandro Navarro.

Se deja constancia de que vuestra Comisión, en virtud de lo dispuesto en el artículo 127 del Reglamento del Senado, acordó proponer a la Sala discutir sólo en general este proyecto de ley, no obstante ser de artículo único.

Al estudio de este proyecto de ley asistió, además de los miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, el Honorable Senador señor Navarro.

Durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf; de la Asesora Legislativa del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia; del Asesor del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Francisco Canessa; de la Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señora Elena Ramos y de la Asesora de Comunicaciones del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señora Vanessa Rosso.

Asimismo, concurrieron especialmente invitadas a exponer sus puntos de vista, las siguientes entidades:

- Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile. Concurrió la Académica, señora Chiara Sáez.

- Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI). Asistió el Presidente, señor Luis Pardo.

- Asociación Nacional de Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile (ANARCICH). Participaron el Presidente Nacional, señor Alberto Cancino y el Tesorero Nacional, señor Mario Pérez.

- Defensoría Popular. Concurrieron el Abogado especialista en medios de comunicación comunitarios, señor Gustavo Alfonsi; el Coordinador General del Grupo de Defensa de Medios de Comunicación Comunitaria, señor Hugo Catalan y la Abogada, señora Laura Marinho.

- Colegio de Periodistas. Asistió la Presidenta, señora Javiera Olivares.

- Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC). Concurrieron el Presidente del Capítulo Chileno, señor Raúl Rodríguez y la Dirigenta, señora Tania Sandoval.

- Asociación Nacional de Televisión (ANATEL). Asistieron el Presidente del Directorio, señor Ernesto Corona; el Secretario Ejecutivo, señor Juan Agustín Vargas y el Ingeniero Asesor, señor Jaime Sancho.

Excusó su asistencia el Presidente de la Asociación Nacional de Canales Comunitarios de Chile, señor Luis Polo Lillo.

Además asistieron los Asesores del Honorable Senador señor García Huidobro, señores Cristián Rivas y Jorge Barrera; del Honorable Senador señor Girardi, señora Josefina Correa y señor Nicolás Fernández; del Honorable Senador señor Letelier, señor Sebastián Divin; del Honorable Senador señor Matta, señor Hugo Ilabaca; del Honorable Senador

señor Ossandón, señoras María Angélica Villadango e Israela Rosenblum y señor José Huerta; del Honorable Senador señor Navarro, señores Fabián Luengo y Jaime Mondría; del Comité PC-IC de la Honorable Cámara de Diputados, señor Igor Mora; de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts y de la Segpres, señoras María Fernanda Cuevas y María Fernanda Marchant.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Modificar la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, para reemplazar la sanción penal de presidio y las accesorias de multa de 5 a 300 UTM y de comiso de los equipos e instalaciones, por la operación o explotación de servicios o instalaciones de telecomunicaciones de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, por una falta de carácter administrativo, consistente en una multa de 1 a 3 UTM.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

- 1.- Ley N° 18.168, de 2 de octubre de 1982, General de Telecomunicaciones. Artículo 36 B, letra a).
- 2.- Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 13.
- 3.- Declaración Universal de Derechos Humanos. Artículo 19.
- 4.- Resolución 59 de la 1ª sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU).
- 5.- Opinión Consultiva OC-5/85 a la Organización de Estados Americanos (OEA) de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.
- 6.- Declaración de Principios sobre la Libertad de Expresión de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA). Principio I.
- 7.- Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2012, de la Relatora Especial para la Libertad de Expresión, Dra. Catalina Botero.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

I. Antecedentes:

El Honorable Senador señor Navarro, en su calidad de autor de la Moción, señala que existen diversos instrumentos internacionales referentes a la libertad de expresión contenidos en el Derecho Internacional y en nuestro ordenamiento jurídico, que dan cuenta de la protección a dicho derecho fundamental.

En efecto, indica que la Resolución 59 de la 1ª sesión de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU), del año 1946, en su parte pertinente, señala que: “la libertad de información es un derecho humano fundamental y la piedra de toque de todas las libertades a las cuales están consagradas las Naciones Unidas”.

En esa línea, expresa, asimismo, que la Declaración Universal de Derechos Humanos, del año 1948, en su artículo 19, dispone que “todo individuo tiene derecho a la libertad de

opinión y de expresión; este derecho incluye el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión”.

Posteriormente, y en el mismo sentido, cita como fundamento los numerales 1 y 3 del artículo 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, los cuales establecen que:

“1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones”.

Luego, añade que la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en la Opinión Consultiva OC-5/85 dirigida a la Organización de Estados Americanos, sostiene que:

“La libertad de expresión es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. Es también “conditio sine qua non” para que los partidos políticos, los sindicatos, las sociedades científicas y culturales, y en general, quienes deseen influir sobre la colectividad puedan desarrollarse plenamente. Es, en fin, condición para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opiniones, esté suficientemente informada. Por ende, es posible afirmar que la sociedad que no está bien informada no es plenamente libre”.

Por último, añade que conforme lo señala la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos, “la idea de desarrollar una Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión nació en reconocimiento a la necesidad de otorgar un marco jurídico que regule la efectiva protección de la libertad de expresión en el hemisferio, incorporando las principales doctrinas reconocidas en diversos instrumentos internacionales”.

Así, finaliza describiendo que a la luz del Principio I de dicho instrumento internacional, “la libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática”.

II. Otras consideraciones

El Honorable Senador señor Navarro, concluye la exposición de los fundamentos de la Moción de su autoría, citando, en primer lugar, lo señalado por la Corte Interamericana al respecto, expresando este último órgano que, “la libertad de expresión no se agota en el reconocimiento teórico del derecho de hablar o escribir, sino que comprende además, inseparablemente, el derecho a utilizar cualquier medio apropiado para difundir información y hacerla llegar al mayor número de destinatarios”. Y en segundo orden, lo expuesto en el Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos del año 2012, de la Relatora Especial para la Libertad de Expresión, Dra. Catalina Botero, en la cual se manifiesta “la complacencia de esta última con la decisión adoptada el 13 de junio de dicho año por la Comisión de Ciencia y Tecnología de la Cámara de Diputados, mediante la cual se deroga el artículo 36 B (letra a) de la Ley General de Telecomunicaciones, que castigaba con penas de prisión la operación o explotación de servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión, sin autorización de la autoridad correspondiente. La decisión habría sido votada en el marco de la aprobación de la ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones. De acuerdo con lo informado, la reforma “suspende las pe-

nas de cárcel a la radiodifusión sin licencia; modifica el carácter de delito de acción pública (...) a delito de acción privada, mantiene multas y establece el comiso de equipos sólo en caso de reincidencia”. Continúa expresando que “la Relatoría Especial pone presente que las leyes en materia de radiodifusión deben adecuarse a los estándares internacionales y deben hacerse cumplir mediante el uso de sanciones administrativas proporcionales y no mediante el empleo del Derecho Penal, reiterando que toda restricción impuesta a la libertad de expresión por las normas sobre radiodifusión debe ser proporcionada, en el sentido que no exista una alternativa menos restrictiva del derecho a la libertad de expresión para lograr el fin legítimo perseguido, así el establecimiento de sanciones penales ante casos de violaciones a la legislación sobre radiodifusión no parece ser una restricción necesaria”.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO

La Moción presentada está estructurada sobre la base de un artículo único que modifica la ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones, mediante dos numerales, del siguiente modo:

El numeral 1) del proyecto de ley en examen elimina la expresión “de radiodifusión” del artículo 36 B letra a) de la referida ley, excluyendo, en consecuencia, de la aplicación de la sanción penal de presidio y las accesorias de multa de 5 a 300 UTM y de comiso de los equipos e instalaciones, a aquellos que operen o exploten servicios de telecomunicaciones de dicha naturaleza sin la autorización de la autoridad competente.

El numeral 2) de la Moción en análisis incorpora un nuevo artículo 36 C a la mencionada ley, mediante el cual se crea una infracción administrativa referida al particular. En efecto, se establece que comete falta el que opere o explote servicios o instalaciones de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte, operen tales servicios o instalaciones, concluyendo con la fijación de una multa de 1 a 3 UTM en estos casos.

DISCUSIÓN EN GENERAL

El Honorable Senador señor Navarro, señaló que el fundamento de la iniciativa en examen reside en el cumplimiento, por una parte, de los estándares internacionales referentes a la libertad de expresión, y por otra, de un compromiso asumido por el Estado de Chile en Ginebra el año 2013, consistente en el establecimiento de un plan de radiodifusión comunitaria, cuestión que a la fecha no se ha materializado.

Lo anterior, recalcó, en tanto la materia en cuestión es tratada en el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones (Boletín N° 8.034-15), iniciativa cuya tramitación se encuentra paralizada desde inicios del año 2014.

En esa línea, indicó que la Moción en examen pretende reemplazar la sanción penal de presidio y las accesorias de multa de 5 a 300 UTM y de comiso de los equipos e instalaciones, por la operación o explotación de servicios o instalaciones de telecomunicaciones de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, por una falta de carácter administrativo, consistente en una multa de 1 a 3 UTM.

Exposición del Instituto de Comunicación e Imagen
de la Universidad de Chile

La Académica del Instituto de la Comunicación e Imagen de la Universidad de Chile, señora Chiara Sáez, comenzó su presentación destacando que la actual redacción del delito de radiodifusión sin autorización permite configurar el ilícito incluso en aquellos casos en donde no exista ningún tercero dañado o no se persigan fines de lucro.

En tal sentido, indicó que diversas organizaciones internacionales han cuestionado la

desproporción entre la conducta tipificada y la sanción impuesta, lo que, además, expresó, se refleja en un gasto desmedido de recursos por parte del Estado para la protección del bien jurídico, esto es, el correcto uso del espectro radioeléctrico.

En seguida, declaró que el acceso a frecuencias de radio en nuestro país es complejo, en tanto existir diversas barreras de entrada al sector, como por ejemplo, recalcó, el derecho preferente de las concesionarias por sucesivos períodos de veinticinco años, lo que impide el ingreso de nuevos operadores.

Posteriormente, señaló que con la aprobación en el año 2010 de la ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, que define a tales radios como emisoras sin ánimo de lucro con fines informativos, comunitarios, sociales o culturales, se dejaron sin efecto alrededor de ciento cincuenta llamados a concurso para todo tipo de radios, lo que generó una verdadera congestión en las asignaciones posteriormente efectuadas.

Todo lo anterior, destacó, ha contribuido a que las radios comunitarias sean las mayores afectadas por la legislación penal antes aludida, como también ha impedido el desarrollo de estas emisoras al amparo de la Ley N° 20.433. Muestra de ello, explicó, ha sido el lento avance de los concursos en este contexto, siendo adjudicados los primeros de ellos sólo a finales del año 2013, más de tres años luego de la publicación de la mencionada ley, existiendo a la fecha sólo 15 nuevas radios comunitarias.

En esa línea, indicó que el propio Estado de Chile ha reconocido ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos la deficiente implementación de tal preceptiva, comprometiéndose a realizar acciones de fomento de la radiodifusión comunitaria. Lo anterior, agregó, sin perjuicio de los informes desfavorables emitidos en contra de nuestro país por el empleo del Derecho Penal en este ámbito.

Por otra parte, en lo concerniente a la aplicación penal de la letra a) del artículo 36 B de la Ley General de Telecomunicaciones, señaló que la entidad que representa ha realizado el seguimiento a siete de los últimos procesos judiciales iniciados a este respecto, no verificándose ninguna sentencia condenatoria a la fecha. Así, expresó que al no existir una aplicación efectiva de la sanción penal, la tipificación de la radiodifusión sin autorización como un delito sólo criminaliza a dicha actividad, sin existir fundamentos razonables para sostener tal postura. Lo anterior, explicó, en tanto los demás delitos consagrados en el mencionado artículo 36 B establecen conductas efectivamente maliciosas y de mayor envergadura que la radiodifusión no autorizada, siendo, por consiguiente, desproporcionada su sanción en comparación a tales ilícitos.

Por otro lado, expresó que en derecho comparado, la infracción antes referida sólo tiene un tratamiento sancionatorio-administrativo, por lo que la situación en Chile de alguna forma constituye la excepción en este ámbito.

Por último, manifestó las siguientes observaciones y recomendaciones:

- La existencia de barreras de entrada a las concesiones de radiodifusión, así como una deficiente aplicación de la Ley N° 20.433, son las principales causas que han contribuido a la existencia de radioemisoras sin autorización.

- En consecuencia, se deben efectuar modificaciones en la normativa atingente, por ejemplo, en la configuración del derecho preferente de los concesionarios titulares actuales o en mejoras regulativas en la regulación de la emisión radial en zonas alejadas o extremas.

- Reestructurar las sanciones en este ámbito, realizando el tránsito desde el Derecho Penal hacia el Derecho Administrativo Sancionatorio, dejando de considerar a la radiodifusión sin autorización como un delito para pasar a consagrarla sólo como una infracción administrativa. Por consiguiente, se debe extraer dicha conducta del artículo 36 B de la Ley General de Telecomunicaciones (única disposición que trata sobre delitos), pasándola a ubicar en otro artículo del Título VII de dicho cuerpo legal.

- La calificación de dicha conducta como infracción administrativa permitiría una utilización de los recursos públicos con mayor eficiencia, en tanto la intervención policial adquiere un carácter subsidiario, requiriéndose sólo en aquellos casos en donde exista obstrucción a las labores de la autoridad de telecomunicaciones o frente al incumplimiento de la sanción.

Luego de la presentación, los Honorables señores Senadores realizaron las siguientes preguntas y observaciones.

El Honorable Senador señor Navarro, señaló que, tal como lo indicó la expositora, es evidente que existe una legislación desproporcionada sobre el particular, en comparación con el resto del ordenamiento penal. Es por ello, explicó, que la Moción en examen trata a la radiodifusión sin autorización sólo como una infracción administrativa, destacando el hecho de que la iniciativa no persigue la impunidad de tal conducta, sino sólo una debida proporción en su sanción.

Asimismo, solicitó a la Comisión invitar a los distintos actores de este ámbito, a fin de recabar una visión integral sobre el particular.

El Honorable Senador señor Ossandón, indicó que si bien a priori le resulta del todo razonable la iniciativa en estudio, entiende que la fiscalización práctica del cumplimiento de la normativa aplicable a la radiodifusión sin autorización es compleja, por lo que debiesen acentuarse las sanciones en caso de reincidencia, en tanto conoce casos de radios comunitarias que exceden los límites legales sin mayor control.

La Jefa de la División Jurídica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señora Elena Ramos, expresó que existe un consenso generalizado de que la sanción penal actual asignada a la radiodifusión sin autorización es excesiva. Es así, prosiguió, que ello fue recogido en el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, iniciativa la cual, atendido el gran número de temas que aborda, no ha continuado con su tramitación. Por tal razón, manifestó que el Ejecutivo apoya la Moción en estudio, ya que permite abordar con mayor rapidez la problemática en comento.

Sin perjuicio de lo anterior, destacó que, en opinión de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la conducta señalada sigue revistiendo una gravedad considerable desde el punto de vista de la administración del espacio radioeléctrico, ya que la presencia de radios sin autorización genera un riesgo de interferencia con las emisoras autorizadas (comerciales y no comerciales), lo que implica problemas en el otorgamiento y ejercicio de las concesiones.

En esa línea, propuso eliminar la pena privativa de libertad actualmente presente en la legislación, pero conservar la pena de comiso, sanción que, en su opinión, sigue siendo la medida más eficiente a este respecto.

Por último, señaló que no basta con la eliminación de la expresión “radiodifusión” del texto del artículo 36 B para que emisiones radiales sin autorización dejen de ser castigadas penalmente con las sanciones fijadas en el precepto, en tanto dicha actividad de igual forma queda comprendida en la otra categoría consagrada en la disposición, cual es la de servicios de telecomunicaciones de libre recepción, por lo que se necesita una reconfiguración del proyecto en este punto.

Exposición de la Asociación de Radiodifusores de Chile

El Presidente de la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), señor Luis Pardo, comenzó su intervención describiendo el contexto en el cual se ubica la materia en examen.

I. Contexto de la radiodifusión no autorizada

En este punto, señaló que en Chile anualmente se cierran alrededor de ochenta radios no autorizadas, situación que se genera a partir de denuncias provenientes de vecinos de tales instalaciones, quienes ven afectadas o interrumpidas sus señales radiales y televisivas. Lo anterior, agregó, en tanto la mayoría de los equipos utilizados en tales actividades no

cuentan con las certificaciones y requisitos técnicos necesarios para evitar interferencias con otros usuarios.

Gran parte de dichas denuncias, prosiguió, son canalizadas a través de ARCHI, para posteriormente ser gestionadas por la Subsecretaría de Telecomunicaciones.

En seguida, señaló que aproximadamente el 80% de las radios no autorizadas corresponden a emisoras de carácter religioso. Así, señaló que si bien algunas de ellas, al indicarles las sanciones que dicha actividad acarrea, cesan sus emisiones, muchas continúan con sus actividades, sobre todo en los casos en donde los Tribunales de Justicia no hayan ordenado la incautación de los equipos.

Posteriormente, expresó que durante los diez años que la entidad que representa se ha involucrado en este ámbito, jamás se ha verificado la aplicación efectiva de una pena privativa de libertad o de una multa, no obstante contemplarse en la legislación actual. Sin perjuicio de lo anterior, si bien estima pertinente eliminar la pena de presidio en este ámbito, consideró relevante mantener la pena de comiso de los efectos del delito, junto con una sanción pecuniaria, a fin de desincentivar y contener un fenómeno que, en su opinión, por motivos religiosos o de hobby se ha expandido y afectado diversas frecuencias y señales en distintas localidades.

II. Estándares internacionales y propuestas

A este respecto, explicó que, ni la Declaración Universal de los Derechos Humanos, ni la Convención Americana sobre Derechos Humanos, permiten sostener que la libertad de expresión pudiese habilitar al desarrollo de radiodifusión sin autorización, sin que ello sea sancionado penalmente. En efecto, señaló que en legislaciones comparadas se contemplan sanciones de esta naturaleza, existiendo, además, en la mayoría de los casos, la pena accesoria de comiso.

En esa línea, señaló que del examen de los informes emitidos por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, se destaca siempre la importancia de las radios comunitarias “cuando actúan en el marco de la ley”. En efecto, explicó que, a diferencia de lo que se sostiene, lo que a este organismo internacional preocupa es que los Estados utilicen las sanciones penales para impedir el debate de ideas, reprimiendo así la diversidad de opiniones.

Asimismo, recalcó que el apartado 136 del Informe Anual 2008 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, resume la doctrina de ese organismo y su Relatoría Especial de Libertad de Expresión respecto de la Legitimidad de las Sanciones, bajo el siguiente tenor:

“136. En apartados anteriores de este capítulo se analizaron en detalle los requisitos que deben cumplir las restricciones a la libertad de expresión que resultan plenamente aplicables a lo referido al régimen de faltas y sanciones que pueden establecer las regulaciones sobre radiodifusión. En términos generales, para ser legítimas, las faltas y sanciones impuestas por la regulación sobre radiodifusión deben respetar el “test tripartito”, que se deriva del artículo 13.2 de la Convención Americana, establecido por la jurisprudencia de los órganos del sistema interamericano: (1) las sanciones deben haber sido definidas en forma precisa y clara a través de una ley formal y material preexistente; (2) deben estar orientadas al logro de objetivos imperiosos autorizados por la Convención Americana; y (3) deben ser necesarias en una sociedad democrática para el logro de los fines imperiosos que se buscan; estrictamente proporcionadas a la finalidad perseguida; e idóneas para lograr el objetivo imperioso que pretenden lograr. Estas condiciones deben verificarse simultáneamente y corresponde a la autoridad que las impone demostrar que todas ellas han sido cumplidas (1)”.

En virtud de lo expuesto, indicó que si bien las condiciones que deben verificarse para la legitimidad de las sanciones, se cumplen a cabalidad en el caso del artículo 36 B de la Ley General de Telecomunicaciones, se debe consensuar que, tal como en el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, se eliminen las penas de cárcel,

estableciendo penas de multas y de comiso de los equipos incautados, cumpliendo así con el citado test tripartito. Lo anterior, conforme a las siguientes aseveraciones que expresó:

1) Las sanciones están claramente definidas en el texto legal, que data de 1994 y fue tramitado, debatido y promulgado en democracia. No hay espacio alguno, en el referido texto, para que se persiga a nadie por sus opiniones u otras causas que no sean la instalación y operación de una radio ilegal y las consecuentes interferencias perjudiciales que ésta conducta representa.

2) Un objetivo imperioso de la Convención Americana (artículo 13) es que toda persona tenga la posibilidad de “buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole (...) sin censura previa”, para cuyo fin la existencia de una radiodifusión libre y gratuita es indispensable. Si se destruye el espectro radioeléctrico, anulando o silenciando la radiodifusión sonora con interferencias perjudiciales y haciéndola técnica y económicamente inviable, se destruiría el principal instrumento con que cuenta la sociedad moderna para hacer efectivo el artículo 13 de la Convención Americana.

3) La penalización de las transmisiones ilegales son necesarias, por cuanto de no existir tales sanciones, las emisiones ilegales proliferarían. A su vez, la normativa vigente es idónea, toda vez que radica el control del fenómeno de la ilegalidad en el marco de un procedimiento judicial, con todas las garantías del debido proceso, sin penas corporales, cumpliendo así con la finalidad perseguida, cual es evitar la proliferación de radios ilegales.

De ese modo, explicó que en el caso de las transmisiones ilegales, no se trata de la persecución de delitos de opinión, sino de una conducta que afecta tanto a los radios y servicios interferidos, como a los ciudadanos que no pueden recepcionar libremente tales servicios. Resulta muy interesante en este sentido, agregó, la sentencia de la Corte Suprema de los Estados Unidos, en el año 1943, en el caso NBC y CBS vs. USA, que concluyó: “el derecho a expresarse libremente, no incluye el derecho a la utilización de un medio de radiodifusión sin licencia”.

Así, afirmó que la instalación y operación de una emisora ilegal constituye por tanto un acto antisocial, toda vez que consciente, y en ocasiones deliberadamente, causa interferencias perjudiciales en las zonas de servicio concesionadas por el Estado, no sólo sobre las radioemisoras y sus audiencias, sino también sobre otros servicios sensibles como los de aeronavegación o de emergencia

Por otra parte, señaló que la Comunidad Internacional, a quien, según el Derecho Internacional consuetudinario y escrito, pertenecen las ondas hertzianas, reconoce el derecho soberano de cada Estado para reglamentar sus comunicaciones en los términos del Convenio Internacional de Telecomunicaciones y del Reglamento Mundial de Radiocomunicaciones.

Así, mencionó que el Convenio Internacional de las Telecomunicaciones es el instrumento que norma el uso del espectro radioeléctrico y su reglamento destaca dos elementos rectores: las licencias (artic.24), que expedidas en forma apropiada deben evitar interferencias perjudiciales (artic.35- 1) y la necesidad de adoptar cuantas medidas sean posibles para impedir que el funcionamiento de las instalaciones y aparatos eléctricos de toda clase causen interferencias perjudiciales en las comunicaciones o servicios radioeléctricos (artic.35-1).

En seguida, destacó la existencia de otros instrumentos internacionales que obligan a nuestro país a mantener y controlar el espectro radioeléctrico mediante el establecimiento de diversas sanciones, como por ejemplo, subrayó, los informes emitidos por la Comisión Interamericana de Telecomunicaciones (CITEL), la cual ha resuelto reiteradamente, “exhortar a los Estados Miembros que incluyan en sus legislaciones nacionales disposiciones en el orden penal, administrativo y civil que establezcan sanciones para las emisoras ilegales y sus responsables”.

Posteriormente, expresó que en la actualidad ninguna emisora radial no autorizada es inocua, en tanto necesariamente se estará interfiriendo alguna señal, de ahí, reiteró, el hecho de que todas las denuncias al respecto provengan de vecinos de los lugares en donde tales instalaciones son situadas.

Por otra parte, indicó que no le parece razonable que sea la Subsecretaría de Telecomunicaciones quien aplique directamente las sanciones, tal como lo propone la iniciativa. Lo anterior, en primer lugar, en tanto dicho organismo no cuenta con la capacidad necesaria para realizar de buena forma las labores de fiscalización, y en segundo lugar, debido a que tal entidad se vería sometida a constantes presiones de diversa índole para proceder en contra de una radioemisora no autorizada en desmedro de otra, lo que pudiese favorecer episodios de arbitrariedad.

Por último, en lo referente a la incorporación del criterio de la reincidencia en este ámbito, señaló que su detección es materialmente imposible, en tanto existir nombres asociados a una determinada radio no autorizada que, una vez sorprendidos, vuelven a emitir desde otro punto, utilizando a otras personas para ello, evitando así la configuración de la reincidencia.

Presentación de la Asociación Nacional de Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile (ANARCICH)

El Presidente Nacional de la Asociación Nacional de Radios Comunitarias y Ciudadanas de Chile (ANARCICH), comenzó su presentación señalando que la entidad que representa es una organización gremial, que dentro de sus principios fundacionales incluye la promoción, a través de la radio comunitaria ciudadana, del derecho a la libertad de expresión, información y de opinión, como derecho de las personas y de las naciones, como asimismo promover la instalación de radios comunitarias ciudadanas para que la sociedad civil cuente con un medio propio para hacer escuchar su voz y desarrollar su protagonismo.

Posteriormente, expresó que ANARCICH, de acuerdo a todos sus pronunciamientos públicos con respecto al tema, mantiene la posición de que cualquier violación de leyes de radiodifusión debe ser sancionada por medio de la legislación civil y no mediante ilícitos penales. En efecto, destacó que la organización que preside jamás ha estado de acuerdo con la aplicación de tales sanciones a los comunicadores radiales no autorizados, en tanto someterlos a un castigo desmedido, no proporcional a la falta cometida.

Por otra parte, respecto al comiso de equipos, expresó que la imposición de dicha medida va asociada a la idea de que la persona ha actuado dolosamente, es decir, con la intención positiva de generar un daño mediante la emisión no autorizada de señales de radio. En tal sentido, afirmó que la única forma de comprobar tal actuar sería a través de la constatación de declaraciones explícitas y públicas de quienes cometieron el acto. En consecuencia, sostuvo que tal sanción sólo debe ser aplicada en aquellos casos en que se verifique el dolo y en situaciones de reincidencia.

Luego, manifestó su acuerdo con la Moción en examen, en tanto permite sustituir la actual sanción penal por una multa de carácter administrativo, de 1 a 3 UTM. Sin perjuicio de lo anterior, señaló como necesario establecer una multa mayor en los casos de reincidencia.

Por otro lado, expresó que las radios comunitarias son esenciales para ampliar el pluralismo y la democracia, permitiendo la expresión de la gente de nuestros territorios y localidades aisladas. En efecto, destacó su importancia en la vida del país, de sus comunas de sus barrios. Además, afirmó que dichas emisoras cuentan con la garantía de ser medios independientes, autónomos, pluralistas, sin vinculación con partidos políticos y sin afanes proselitistas.

En esa línea, citó lo indicado al respecto por el Estudio Regional sobre Lectoría de Medios Escritos y Audiencia de Radios realizado por la Universidad Diego Portales:

“Entre 4 y 13% de la población afirma escuchar diariamente radios comunitarias. En

provincias de baja densidad poblacional de la IV Región, un 48% de los habitantes declara escucharlas todos los días y en el conglomerado que forman las provincias de Bío Bio, Ñuble y Arauco en la VIII Región un 20% de los residentes las sintoniza diariamente. La población evalúa de forma muy positiva atributos de las radios comunitarias como la entrega de información que realizan, su independencia y manifiestan una alta confianza en ellas”.

Asimismo, y respecto del accionar de las radios comunitarias en el terremoto sufrido por nuestro país el 27 de febrero de 2010, expresó que dicho estudio señala que, “las radios comunitarias han mostrado su rol esencial en la respuesta humanitaria frente al terremoto y los maremotos que golpearon Chile el 27 de febrero de 2010. Unas cien pequeñas radios locales están ubicadas en zonas que han sido gravemente golpeadas por el movimiento sísmico. Muchas de entre ellas siguieron transmitiendo con el objetivo de asegurar información de emergencia a pesar de contarse entre los damnificados”.

En seguida, afirmó que si bien muchos de estos medios operan sin licencia o permiso para su funcionamiento, no existe la disposición de quienes operan estos medios de constituir un medio clandestino u operar fuera de la legislación vigente. Lo anterior, destacó, independientemente del trato que aquéllos han recibido por parte del Ministerio Público en allanamientos e incautación de equipos. Así, subrayó que la vocación de las radios comunitarias es servir a la comunidad.

Posteriormente, mencionó los principales problemas que enfrentan los grupos y organizaciones sociales para obtener una concesión:

- Durante tres años los concursos públicos estuvieron cerrados a nivel país por la aplicación de la ley N° 20.433, de radiodifusión comunitaria y ciudadana, y su proceso de migración y adecuación a la nueva ley.

- La no apertura de concursos públicos para participar y obtener las concesiones en las comunas requeridas generó una gran demanda durante estos años. Ejemplo de ello, explicó, es la convocatoria realizada por la Subsecretaría de Telecomunicaciones al primer concurso público año 2016 para la Región Metropolitana, la cual sólo se extendió a la comuna de San José de Maipo.

- El espectro radioeléctrico es finito y no siempre en las comunas se encuentran las condiciones para operar más de tres emisoras comunitarias por localidad.

En virtud de lo señalado, prosiguió indicando que muchos actores sociales de organismos sin fines de lucro y equipos de comunicaciones radiales esperan una oportunidad para postular y regular su situación, a fin de obtener su concesión para sus respectivas comunas, no existiendo actualmente las condiciones para que ello se regularice.

En el intertanto, destacó, los grupos y organizaciones comunitarias deben lidiar con una reacción institucional de carácter penal, la cual, a su juicio, afecta los derechos de expresión y comunicación consagrados en la Constitución Política de la República y en el Derecho Internacional.

En esa línea, manifestó que el problema no se resolverá por la vía de aplicación de sanciones legales, por lo que se hace necesario pensar en la ampliación del espectro radioeléctrico, en tanto la extensión actual de este último no permite incorporar a todos los actores que desean contar con una concesión de radio comunitaria.

En tal sentido, destacó que ANARCICH ha asumido un rol de promotor de alternativas, tendientes a poder generar opciones técnicamente factibles para el uso del espectro radioeléctrico, colaborando activamente con la autoridad en el aporte y debate técnico.

Así, afirmó que ANARCICH considera importante asegurar condiciones y efectividad del espectro radioeléctrico donde las organizaciones de la sociedad civil puedan acceder a futuras concesiones y contar con un espectro radioeléctrico más democrático, no discriminatorio y de acuerdo a estándares internacionales.

Por lo tanto, propuso ampliar el espectro radioeléctrico en Chile, comenzando en la fre-

cuencia 76 y terminando en la 108 del dial FM), lo que permitiría asegurar la incorporación de mayores actores sociales al espectro.

Asimismo, sugirió que, una vez aplicada la ejecución y migración para la televisión digital, se reserven los canales 5 y 6 para la radiodifusión local y comunitaria, pues de esta manera se podrá contar con una frecuencia de 12 megahertz para este tipo de emisoras. De esta manera, explicó, podría ampliarse la capacidad en al menos uno o dos canales adicionales, dependiendo de la localidad, de manera instantánea, sin necesidad de adaptación alguna, lo que iría en directo beneficio de los auditores y de la industria radial nacional.

Por último, indicó que ANARCICH hizo entrega a la Subsecretaría de Telecomunicaciones de documentación referente a alternativas comparadas (Europa, Argentina, Brasil, entre otros) para viabilizar la implementación de tal proceso en Chile (Oficio ORD 6419 con fecha 9 de septiembre de 2013.), entregando documentos comparativos de otros países en donde se ha llevado a cabo este proceso. De ese modo, concluyó expresando que la organización que preside espera que nuestro país haga los esfuerzos necesarios a fin de que Chile haga lo mismo en pos de asegurar el acceso al espectro radioeléctrico a otros actores, plurales y diversos, fomentando así la democratización en este ámbito.

Presentación Defensoría Popular

El Abogado de la Defensoría Popular, señor Gustavo Alfonsi, inició su intervención señalando que su exposición abarcaría dos ámbitos, el primero referente a las sanciones penales establecidas frente a la radiodifusión no autorizada, y el segundo concerniente al problema que acarrea la pena de comiso en este contexto.

I. Eliminación de toda sanción penal en contra de la actividad de las radios comunitarias en Chile

En este punto, mencionó que, sin duda, la correcta administración del espectro radioeléctrico es un bien jurídico que amerita protección por parte del Estado. Así, explicó que el espectro radioeléctrico es un bien escaso, siendo su naturaleza la de un bien nacional cuyo dominio pertenece a toda la Nación.

Posteriormente, indicó que la correcta utilización del espacio radioeléctrico busca facilitar su uso y goce por parte de la mayor cantidad de agentes posibles, en condiciones de libertad e igualdad. Sin embargo, agregó, el resguardo de este bien jurídico en Chile se ha llevado a cabo en contravención a una serie de principios propios del Derecho Penal y en contra de múltiples recomendaciones de diversos organismos internacionales, los que han advertido, en muchas ocasiones, la incompatibilidad del ordenamiento penal con actividades que impliquen el ejercicio de la libertad de expresión.

En seguida, expresó que la organización que representa no es contraria a que la actividad de radiodifusión comunitaria se someta al sistema de permisos y concesiones contemplado por la ley. Sin embargo, añadió, la Defensoría Popular se opone firmemente a que no se reconozca la libertad de expresión como un límite legítimo a la actividad punitiva del Estado en todas sus formas. Así, expresó que el artículo 36 B letra a) de la Ley General de Telecomunicaciones soslaya principios penales propios de un Estado de Derecho moderno, principalmente el principio de proporcionalidad, el cual, tal y como lo ha entendido la doctrina alemana y española, abarca los principios de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en sentido estricto. En tal sentido, afirmó que ninguno de ellos es cumplido por el mencionado precepto.

En esa línea, señaló que el principio de idoneidad, en términos generales, ordena que el Derecho Penal intervenga sólo cuando sea eficaz e idóneo para prevenir el delito. Por el contrario, subrayó, la aplicación del artículo 36 B letra a) no ha sido apta para prevenir que las radios comunitarias operen sin la debida autorización. En efecto, el artículo en cuestión no ha evitado la proliferación de este tipo de radios, al contrario, desde el año 2008 hasta el 2014 se evidenció un sustancial aumento de las mismas. Tampoco ha sido idóneo, añadió,

por cuanto en la práctica no se ha logrado una generalizada aplicación efectiva de las penas y tampoco una pronta aplicación, verificándose que en la mayoría de los casos estudiados se resolvieron mediante salidas alternativas a la pena o por aplicación del principio de oportunidad por parte de los fiscales.

Posteriormente, expresó que el segundo sub-principio vulnerado es el principio de necesidad o exclusiva protección de bienes jurídicos, consistente en que sólo se deben atacar penalmente las ofensas más graves a bienes jurídicos en un tiempo y sociedad determinada. De ese modo, manifestó que es evidente que las radios comunitarias con una mínima cobertura y ejerciendo actividades de servicio a la comunidad, no representan una grave amenaza a bienes jurídicos tales como el orden institucional, la legalidad y menos aún a la libertad de expresión de las radios comerciales, las cuales gozan del 90% del espectro radioeléctrico, de una variada oferta y de una potencia suficiente para emitir sus señales a lo largo de todo el país.

En seguida, se refirió al sub-principio de proporcionalidad de las penas en sentido estricto, implícito en nuestra legislación y directamente vinculado con el concepto de justicia y de igualdad ante la ley. Este principio, agregó, tampoco es respetado por la disposición en examen, puesto que sobredimensiona la amenaza penal respecto del daño social del hecho.

Por las razones señaladas, expresó que, en opinión de la organización que representa, el artículo 36 B letra a) es evidentemente desproporcionado, ya que en muchos de los casos en que dicho artículo se aplica resulta tanto desmerecido como no necesario. Así, añadió, bajo el pretexto del correcto uso del espectro radio eléctrico se sanciona de la misma forma tanto al que opera una estación de televisión clandestina de gran alcance, que incluso pueda difundir contenidos contrarios al orden o salud pública, como al que opera a una radio comunitaria de extensión muy restringida y local, que divulgue noticias de interés público para la comunidad. De ese modo, indicó que la gravedad de la pena en la mayoría de los casos no se condice con la gravedad del delito.

En el mismo sentido, destacó que a nivel internacional se ha dispuesto que la persecución penal del Estado contra las radios comunitarias contraviene principios penales y derechos fundamentales. Congruentemente, añadió, la Relatoría para la Libertad de Expresión de la Organización de Estados Americanos (OEA) condena enérgicamente el uso del Derecho Penal en materias de derecho a la comunicación y libertad de expresión.

Finalizó el punto señalando que existen suficientes razones en la doctrina y en la normativa de organismos internacionales para considerar seriamente la sustitución de toda sanción penal que pudiese afectar el derecho a la libertad de expresión, por sanciones administrativas que no provoquen efectos intimidatorios o silenciadores de la libertad de expresión.

II. Argumentos en favor de la eliminación del comiso como sanción penal en el artículo 36 B letra a) de la Ley General de Telecomunicaciones

Inició este acápite precisando el concepto de comiso de instrumentos, al cual definió como una sanción penal clasificada como una especie de confiscación que, tanto en doctrina como en nuestro Código Penal, particularmente en los artículos 31 y 500, ha sido siempre entendida como una pena de naturaleza accesoria.

Respecto a su fundamento, destacó, el comiso encuentra su justificación en la facultad del legislador sobre la base de un interés público indiscutido, como lo es la persecución penal. En la práctica, el comiso consiste en la pérdida de la propiedad de los efectos o instrumentos muebles con los cuales se ejecutó el delito, siempre que éstos sean de propiedad del delincuente. El comiso se aplica de manera obligatoria en los crímenes o simples delitos que expresamente contemplan esa pena y de manera facultativa en los casos de las faltas.

En atención a lo señalado precedentemente, señaló los siguientes problemas lógicos, técnicos y de conveniencia respecto a la aplicación del comiso en contra de las radios comunitarias que operen sin licencia:

1.- Señaló que todo lo expresado respecto a los límites del Derecho Penal, en especial a las penas privativas de libertad que atenten contra la libertad de expresión, debe también ser extendido al comiso, que es en sí otra manifestación de esta rama del ordenamiento jurídico. El Derecho Penal es el más restrictivo y severo para establecer responsabilidades respecto de una conducta ilícita. En una sociedad democrática el poder punitivo solo se ejerce en la medida estrictamente necesaria para proteger los bienes jurídicos fundamentales de los ataques más graves que los dañen o pongan en peligro. Lo contrario conduciría al ejercicio abusivo del poder punitivo del Estado.

2.- En la especie, destacó, no se justifica la aplicación del comiso, ya que de eliminarse la pena de presidio en el artículo 36 B letra a), debería, como consecuencia lógica, desaparecer el comiso, considerando que lo accesorio sigue la suerte de lo principal. La creación de un comiso penal autónomo en un cuerpo distinto al Código Penal representaría una innovación jurídica sumamente cuestionable. Incluso si el comiso se mantiene como pena accesoria a una falta administrativa, creemos que sería un despropósito lamentable, ya que implicaría seguir considerando sanciones penales en contra de manifestaciones del derecho de libre expresión.

3. - Hoy en día, prosiguió, el comiso contemplado en el artículo 36 B letra a), en la práctica implica una segunda sanción para las radios comunitarias, ya que en los casos de condena por crimen o simple delito a la pérdida de la libertad individual se suma la privación de otro derecho fundamental como lo es el derecho a la propiedad privada, derecho especialmente valorado y protegido por el poder constituyente chileno, que sólo permite su privación o limitación en circunstancias calificadas. En el caso del Derecho Penal, el comiso también es de aplicación excepcional y prevista por lo general para delitos de gran lesividad social como por ejemplo, delitos informáticos, delitos de almacenamiento y producción de pornografía infantil, tráfico de estupefacientes y en la forma de confiscación de bienes en el caso de las asociaciones ilícitas.

Dicho lo anterior y tomando en cuenta la mínima lesividad que representan las actividades de las radios comunitarias no autorizadas, manifestó que carece de justificación el mantener el comiso como una segunda sanción penal en contra de estas.

4.- La pena accesoria de comiso no ha sido ni eficiente ni idónea para prevenir la proliferación de radios sin licencia. Desde el año 2008 al 2014, se verificó un considerable aumento respecto de estas radios, en parte debido a diferentes barreras de acceso al sistema de concesiones, en parte a la falta de una adecuada implementación de la ley 20.043.

A mayor abundamiento y a la luz de las estadísticas del Ministerio Público, en muchos de los casos judicializados sólo ha habido incautaciones de bienes, no lográndose por parte del sistema judicial una efectiva aplicación de la pena de comiso, esto ha implicado un considerable gasto de tiempo y recursos por parte del Estado, sin embargo, en la mayoría de estos casos sólo se han logrado salidas alternativas a la pena o derechamente la aplicación del principio de oportunidad, en atención a que estos hechos no comprometen gravemente el interés público.

5.- Propuso que respecto al artículo en comento se sustituya toda sanción privativa de libertad, sugiriendo, además, no mantener al comiso como pena accesoria de alguna sanción administrativa, tales como las multas. No sólo porque de esta manera no se lograría alejar al derecho penal de actividades que implican el ejercicio de la libertad de expresión, sino porque a nuestro juicio importaría una violación al principio non bis in ídem, el cual busca evitar que un mismo hecho pueda ser sancionado en más de una ocasión por una misma infracción.

Una de las modalidades en que este principio se presenta, es en la concurrencia de normas penales y administrativas. Podemos decir que las sanciones administrativas comparten ciertas similitudes con las penas criminales, por lo que cabe preguntarse si una vez

aplicadas corresponde imponer una sanción criminal accesoria como el comiso. Ciertamente, que parte importante de la jurisprudencia se ha manifestado conforme con este tipo de sanciones, sin embargo, a nuestro juicio se debe seguir la premisa señalada por el doctor en Derecho Penal, Jaime Náquira, en cuanto a que “en la medida de que el ilícito administrativo o civil y el ilícito penal mantengan identidad de sujetos, hechos y fundamentos, parece fácil justificar que se está frente a una violación al principio non bis in ídem y se estaría sancionado dos veces por el mismo hecho cometido.”

6.- Finalmente, advirtió que en el lamentable evento de mantenerse el comiso como sanción penal en la Ley General de Telecomunicaciones, se debe tener en consideración la autoridad que hará efectiva dicha sanción, puesto que, como se señaló, su aplicación implica la afectación de un derecho fundamental.

Posteriormente, indicó que en el contexto de esta reforma legal, se ha considerado la posibilidad de que el comiso sea llevado a cabo por autoridades administrativas o municipales. Al respecto, señaló que ello no sería conveniente, puesto que importaría no sólo una afectación de garantías constitucionales sin la venia de un juez de garantía -situación inaceptable a la luz de la legislación chilena - sino que además implicaría destinar valiosos recursos del aparato administrativo estatal a una persecución penal innecesaria y desproporcionada. Y por último, agregó, tampoco sería conveniente, al menos respecto de las municipalidades, ya que podría significar crear legalmente un incentivo perverso para perseguir enemigos políticos o para proteger intereses comerciales dentro de un determinado territorio.

Para finalizar su exposición, manifestó que en la actualidad las radios comunitarias no acceden al espectro radioeléctrico en condiciones de igualdad y libertad, tal y como lo hacen las radios comerciales. Ello, afirmó, debido a múltiples barreras de acceso, materiales e institucionales, que han sido levantadas a lo largo de los años.

Presentación del Colegio de Periodistas

La Presidenta del Colegio de Periodistas, señora Javiera Olivares, comenzó su exposición señalando que durante los últimos veinte años, en diversos países de América Latina y el mundo, el debate sobre la democratización de la información y las comunicaciones ha concitado amplias discusiones sociales y políticas, cristalizándose en profundas reformas que garantizaran la libertad de expresión y el derecho a la información (consagrado en la Declaración Universal de los Derechos Humanos de 1948).

En esos debates, explicó, ambas garantías se entienden como derechos colectivos, esto es, como imperativos éticos para un Estado que busca promover los derechos sociales, en este caso, tanto el derecho a informar y comunicar de los ciudadanos, como el de ser informados, no sólo por el valor propio de la información, sino también por su valía instrumental.

I. ¿Qué se busca proteger?

En este punto, mencionó la normativa internacional referente a la libertad de expresión e información

a. Comisión Interamericana de Derechos Humanos OEA

1. La libertad de expresión, en todas sus formas y manifestaciones, es un derecho fundamental e inalienable, inherente a todas las personas. Es, además, un requisito indispensable para la existencia misma de una sociedad democrática.

12. Los monopolios u oligopolios en la propiedad y control de los medios de comunicación deben estar sujetos a leyes antimonopólicas por cuanto conspiran contra la democracia al restringir la pluralidad y diversidad que asegura el pleno ejercicio del derecho a la información de los ciudadanos.

b. Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)

19. Todo individuo tiene derecho a la libertad de opinión y de expresión, lo que incluye

el de no ser molestado a causa de sus opiniones, el de investigar y recibir informaciones y opiniones, y el de difundirlas, sin limitación de fronteras, por cualquier medio de expresión.

c. Convención Americana sobre Derechos Humanos

Artículo 13. Libertad de Pensamiento y de Expresión

1. Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole, sin consideración de fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier otro procedimiento de su elección.

2. El ejercicio del derecho previsto en el inciso precedente no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades ulteriores, las que deben estar expresamente fijadas por la ley y ser necesarias para asegurar: a. el respeto a los derechos o a la reputación de los demás, o b. la protección de la seguridad nacional, el orden público o la salud o la moral públicas.

3. No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualesquiera otros medios encaminados a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

II. Hacia dónde avanzan las democracias

A este respecto, indicó que de resumirse los procesos de reformas que se han producido en el mundo para garantizar el derecho a la información, se pueden observar dos grandes ejes.

1. Regulación clara que limite la concentración de la propiedad de los medios de comunicación e impida la propiedad cruzada entre giros económicos diversos y aquellos relacionados con la producción de contenidos culturales e informativos.

2. Revalorizar al Estado como un actor trascendente del campo comunicacional o fortalecimiento de los medios públicos, unido a la apreciación del llamado tercer sector de las comunicaciones, fortaleciendo medios locales y comunitarios. En otras palabras, agregó, fomentar una institucionalidad comunicacional con tres sectores: el público, el privado y el comunitario.

III. ¿Qué ha pasado en Chile?

A este respecto, señaló, en su opinión, cuáles son las características del modelo de nuestro país respecto del particular:

- Institucionalidad pública insuficiente.
- Regulaciones dispersas, obsoletas, insuficientes y que no resuelven el problema estructural.

- Políticas desarrolladas al amparo de la lógica de que “la mejor política comunicacional es que no haya política comunicacional”.

- Despolitización del debate público.

- Privatización de derechos.

IV. Regulación actual de los medios de comunicación

En seguida, señaló las diversas normativas vigentes en nuestro país referentes al particular, con las respectivas opiniones que aquéllas le merecen a la asociación que preside.

- Constitución Política de la República: consagra la libertad de expresión y de prensa, eliminando todo control o condicionamiento para crear un medio de comunicación, salvo las propias del espectro radioeléctrico.

- Ley de Prensa: está concentrada en los medios escritos. Tras largo debate, eliminó mecanismos anti-concentración y otro tipo de regulaciones. Reconoce la profesión de periodista, pero no la hace obligatoria.

- Ley del Consejo Nacional de Televisión: establece a las autoridades del sector facul-

tades de entrega y suspensión de concesiones, de fiscalización ante reclamos y de otorgamiento de incentivos a la producción cultural.

- Ley General de Telecomunicaciones: contiene materias estrictamente técnicas, dependientes de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. Tipifica como delito a la radiodifusión no autorizada, permitiendo, en consecuencia, su persecución penal.

- Ley de Televisión Nacional: le otorga al canal de televisión estatal el carácter de empresa autónoma, por lo que dicha entidad debe autofinanciarse mediante la venta de publicidad.

- Ley de Televisión digital: establece un marco legal de continuidad de la actual televisión abierta. Entrega a TVN facultades para crear un canal cultural y de incentivo a la creación regional. Mantiene las actuales concesiones de televisión.

- Ley de radios comunitarias: establece limitaciones a las radios comunitarias en cuanto a su alcance y financiamiento.

V. Comunicaciones democráticas en Chile

En este punto, indicó que la mercantilización de las industrias infocomunicacionales y la concentración de la propiedad de los medios de comunicación en el país, han llamado la atención de especialistas más allá de nuestras fronteras.

En efecto, manifestó que el Departamento de Estado de Estados Unidos, recogiendo documentos de la Fundación Equitas, ha advertido, en su Informe por País sobre Derechos Humanos del año 2013, acerca de la concentración de medios en Chile, advirtió la desproporcionada distribución de la publicidad estatal en beneficio de Copesa y el Mercurio, así como sobre la ausencia de un marco legal que garantice la distribución justa de frecuencias a diferentes medios radiofónicos.

Por su parte, añadió, en noviembre del año 2013, Reporteros sin Fronteras llamaba a las entonces dos principales candidatas presidenciales a “comprometerse de manera firme a favor de la democratización del espacio de comunicación y de información”, señalando que a diferencia de otros países cercanos, Chile nunca ha cuestionado el marco de regulación establecido antes del año 1990.

Ejemplo de ello, destacó, es que el actor dominante de un 45% de participación en el mercado radial lo constituye Ibero Americana Radio Chile, subrayando que se trata de un conglomerado extranjero.

VI. Conclusiones normativa nacional

Finalizó su exposición afirmando los siguientes puntos:

- No existe reserva del espectro radioeléctrico para sectores comunitarios, sociales o sin fines de lucro.

- Se penaliza a quienes instalen una antena y desarrollen radialismo comunitario sin autorización.

- La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha considerado de modo prevalente el ejercicio del derecho a difundir, recibir e investigar informaciones y opiniones por cualquier medio, por lo que no resulta procedente la tipificación penal de la actividad radiodifusora sin autorización en la legislación penal.

- El pluralismo es una de las fuentes del Estado de Derecho, por lo que los Estados que no administran debidamente las frecuencias radioeléctricas, ya fuera por las condiciones de acceso a las mismas, en un modo incompatible con los principios 12 y 13 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya por las condiciones de administración del espectro radioeléctrico violatorias del artículo 13.3 de la Convención Americana, generan una obstaculización de la libre circulación de opiniones e informaciones.

- Por último, según indican los estándares de libertad de expresión para una radiodifusión libre e incluyente (2010) de la Relatoría de Libertad de Expresión de la OEA, y citando

a Damián Loretti, destacado abogado experto en materias de libertad de expresión, “en diversas oportunidades la Corte Interamericana de Derechos Humanos ha advertido que resultan sumamente gravosas para la libertad de expresión las respuestas que establezcan sanciones penales. En tanto existan medidas alternativas y menos restrictivas de la libertad de expresión, que la previsión y tipificación penal de conductas, que impliquen la violación de la regulación sobre radiodifusión, éstas no deberían dar lugar a respuestas de tipo penal”.

Con posterioridad a las exposiciones realizadas, se concedió la palabra al Subsecretario de Telecomunicaciones.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que el Ejecutivo está de acuerdo con el espíritu del proyecto de ley en examen, sin perjuicio de tener una mirada distinta en lo concerniente a la mantención de la pena de comiso.

En efecto, explicó que el espectro radioeléctrico es un bien nacional de uso público que debe ser correctamente administrado por el Estado, por lo que no es plausible sostener el ejercicio de la libertad de expresión para amparar el ejercicio de una actividad no autorizada.

Por otra parte, en lo referente a la apertura de concursos públicos y ampliación del espectro radioeléctrico, dichos procesos, señaló, están sujetos a la reunión de ciertas condiciones técnicas, las cuales todavía no se han podido reunir por parte de la autoridad administrativa, de ahí que las decisiones en este ámbito no respondan a criterios arbitrarios sino que se supeditan a la viabilidad técnica de las mismas.

Retomando luego lo referente a las sanciones, sostuvo que el mantener la pena de comiso es razonable por dos razones. La primera, ya que por su carácter accesorio a la pena principal de multa permitiría que su aplicación esté sujeta a todas las garantías procesales de un juicio penal. Y la segunda, en tanto el equipo empleado para la radiodifusión no autorizada generalmente no ha sido certificado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la emisión de dichas señales genera interferencias en servicios, no sólo radiales, sino también de televisión y de telefonía, en tanto utilizar indebidamente sectores del espectro radioeléctrico.

Por último, indicó que la Subsecretaría de Telecomunicaciones, desde el año pasado a la fecha, ha trabajado conjuntamente con las distintas asociaciones de radios comunitarias, abriéndose en tal período más concursos públicos para este tipo de emisoras. En tal sentido, destacó que son las mismas organizaciones que progresivamente han ido regularizando sus situaciones, pasando de su estatus de radios de mínima cobertura a radios comunitarias propiamente tal.

Luego de las intervenciones señaladas, los Honorables señores Senadores realizaron las siguientes preguntas y observaciones.

El Honorable Senador señor García Huidobro, solicitó al Subsecretario de Telecomunicaciones la información referente a los concursos públicos convocados en este ámbito a la fecha y del proceso de regularización de radios.

El Honorable Senador señor Ossandón, indicó que las radios comunitarias cumplen un rol destacado en las distintas localidades en donde se encuentran situadas. Sin perjuicio de eso, subrayó que muchas de ellas emplean una potencia de emisión mayor a la permitida, o realizan cobros, no del todo claros, por propaganda electoral durante campañas, situaciones de las que debe hacerse cargo una normativa que pretenda regular esta situación.

En esa línea, señaló como necesario que las radios comunitarias cuenten con un marco legal que les permita adecuadamente realizar su valiosa labor.

Posteriormente, indicó que, en su opinión, no son correctos los argumentos que vinculan las sanciones establecidas con vulneraciones a la libertad de expresión, en tanto tratarse de un ámbito en donde la propia ley ha regulado los aspectos lícitos e ilícitos de su ejercicio.

Finalmente, propuso mantener la pena de comiso para desincentivar la realización de

este tipo de actividades, sin perjuicio de sugerir que tal sanción sólo sea aplicada en caso de reincidencia.

La Presidenta del Colegio de Periodistas, señora Javiera Olivares, señaló que sería un aporte interesante al debate el poder contar con un mapa que pudiese ilustrar la actual distribución del espectro radioeléctrico en nuestro país.

Asimismo, expresó que en realidades comparadas, como en el caso de Canadá, se han reservado espacios del espectro radioeléctrico para minorías étnicas, movimientos sociales o grupos comunitarios, permitiendo así un mayor acceso por parte de todos los actores.

El Honorable Senador señor García Huidobro, destacó la labor de las radios comunitarias en los distintos aspectos del quehacer comunal. Lo anterior, agregó, permitiendo mantener informados a los habitantes de la ciudad respecto de cuestiones propias de la localidad, información generalmente ausente en los grandes noticieros nacionales.

Por otra parte, concordó con la propuesta de mantener sólo la pena de comiso y la respectiva multa, a fin de desincentivar eficazmente tales acciones, mediante sanciones proporcionales.

El Abogado de la Defensoría Popular, señor Gustavo Alfonsi, señaló que, tal como en su oportunidad se hizo respecto de aquellas personas con tenencia irregular de armas, una idea interesante pudiese ser el convocar a un proceso de regularización de radios comunitarias, a fin de lograr un mejor entendimiento en este punto. Lo anterior, destacó, en tanto las personas a cargo de dichas emisoras tienen la disposición de cumplir la ley subsanando las irregularidades que actualmente presentan sus emisoras.

El Honorable Senador señor Ossandón, solicitó a la Biblioteca del Congreso Nacional un informe sobre legislación comparada respecto de las sanciones previstas frente a la radiodifusión no autorizada, en los casos de Cuba, Venezuela y Canadá.

Se hace presente que la petición antes mencionada fue solicitada mediante el Oficio N°16/TT/2016 de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 15 de marzo de 2016. La respuesta a dicho oficio fue remitida, con fecha 5 de abril del año en curso, por parte del Analista del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts, mediante una minuta del siguiente tenor:

Sanciones por radiodifusión no autorizada. Cuba, Venezuela y Canadá

En las legislaciones de Cuba, Venezuela y Canadá se sanciona la radiodifusión sin licencia o autorización de uso del espectro radioeléctrico, aunque de formas distintas, coherentes con tres sistemas gubernamentales distintos (Canadá es una monarquía, Venezuela es una democracia federal y Cuba se organiza en un socialismo centralizado).

El uso sin licencia tiene pena de multa y cárcel en Canadá y Venezuela, mientras que en Cuba no hay un delito expresamente consagrado. Sin embargo, sí está prohibido por cuanto no existe acceso alguno al espectro radioeléctrico por parte de los particulares y pertenecerle al Estado todos los medios de comunicación. Asimismo, se establece la obligación de declarar la fabricación, arriendo, compra, venta o cesión de cualquier equipo de radioemisión.

En cuanto al comiso o incautación de los equipos utilizados ilegalmente, se observan tres soluciones jurídicas diferentes en cuanto a su aplicación:

En Cuba el decomiso es implícito al considerarse ilegal (y por tanto sujeto de retención) todo equipo no inventariado por el gobierno.

En Venezuela pueden decomisarse los equipos de quienes sean reincidentes en las transmisiones sin licencia, no acaten el término de una concesión o licencia, o que hagan uso clandestino del espectro radioeléctrico.

- En Canadá el decomiso queda sujeto al criterio del fiscalizador, quien podrá incautar en principio por 60 días, ampliables a solicitud del investigador, en caso que se incumpla la ley canadiense.

I. Introducción

La teledifusión y la radiodifusión abierta, a diferencia de otros medios de comunicación masiva, utilizan en sus transmisiones una fracción del espectro radioeléctrico. En nuestro país, el espectro radioeléctrico se define como “un bien nacional, cuyo dominio pertenece a la Nación toda¹”, que es administrado por el Estado, y del cual dependen las comunicaciones inalámbricas de internet, radio y televisión, principalmente.

El uso del espectro, sin licencia, sea para televisión, radio, internet o cualquier otro uso, está penado en la mayor parte de los países del mundo, y por tratarse de un área de alto contenido técnico, su regulación está acompañada de recomendaciones internacionales que aseguren la interoperabilidad y las comunicaciones dentro y entre países².

La legislación nacional establece que es un delito de acción pública operar o explotar “servicios o instalaciones de telecomunicaciones de libre recepción o de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte, operen tales servicios o instalaciones”.

La pena asignada a este delito es presidio menor en sus grados mínimo a medio, multa de cinco a trescientas unidades tributarias mensuales (una UTM vale aproximadamente \$45.000) y comiso de los equipos e instalaciones³.

Este documento se enmarca en la discusión del proyecto de Ley que modifica la pena para la radiodifusión no autorizada⁴ en Chile, actualmente en discusión en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado.

El citado proyecto está relacionado con el proyecto de Ley, iniciado en Mensaje de S.E. la Presidenta de la República, que “crea la Superintendencia de Telecomunicaciones”⁵ y que se encuentra en segundo trámite constitucional en la Comisión de Hacienda (segundo informe).

II. Legislación Comparada

A continuación se describe la legislación de los tres países solicitados (Cuba, Venezuela y Canadá) sobre sanciones por la transmisión radial sin licencia.

1. Cuba

Cuba es un país de aproximadamente 11 millones de habitantes⁶, que tiene un sistema de gobierno socialista y centralizado, donde gran parte de las actividades productivas son realizadas o autorizadas por el Estado, y en el que los medios de comunicación son propiedad estatal⁷. Esta contextualización es relevante debido a que supone un sistema de organización de gobierno particularmente diferente al de la mayoría de los países del continente.

Dicho lo anterior, no fue posible encontrar información sobre sanciones explícitas a la transmisión radial sin licencia, aunque sí se sancionan otras conductas como la tenencia, fabricación, compra o venta de equipamiento para emitir transmisiones de radiofonía sin autorización o licencia⁸; la creación de medios de comunicación privados, o la transmisión de mensajes contrarios a la legislación.

En este último caso, el artículo 103.1 del Código Penal⁹ sanciona con penas de privación de libertad de 1 a 8 años a quien confeccione, posea propaganda o “incite contra el orden social, la solidaridad internacional o el Estado socialista”. Para quien realice estas actividades a través de medios de comunicación social, la pena aumenta a sanciones entre 10 y 15 años.

2. Venezuela

Este país es una república federal de casi treinta millones de habitantes¹⁰ ubicada al norte de América del Sur.

La “Ley Orgánica de Telecomunicaciones”¹¹ de Venezuela establece una serie sanciones para quienes utilicen o interfieran el espectro radioeléctrico, las que aumentan de grado según factores tales como reincidencia o actuación en la clandestinidad.

Las penas para la emisión sin licencia incluyen multas en dinero, cárcel y decomiso, y se desglosan según sigue a continuación.

a. Multas

Multa de hasta treinta mil unidades tributarias¹² (hasta US \$816.91813) por: “incumplir las condiciones generales establecidas en esta Ley, relativas a las habilitaciones administrativas o concesiones, no sancionadas por una disposición especial contenida en el presente título” (art. 165, numeral 714).

Multa de hasta cincuenta mil unidades tributarias por: “1. La instalación, operación y explotación de servicios de telecomunicaciones o la utilización de frecuencias del espectro radioeléctrico que requieran la habilitación administrativa o concesión, sin contar con éstas” (art. 166, numeral 1).

Multa de hasta cien unidades tributarias en el caso de transmisiones de radioaficionados que operen sin la habilitación administrativa respectiva (Art. 167).

El artículo 168 establece el carácter continuado, la obtención de beneficios económicos, y la clandestinidad, entre otros, como agravantes a las infracciones de la Ley de Telecomunicaciones.

En el caso de reincidencia, las multas pueden incrementarse sucesivamente en un 25%, hasta el tope de la multa (art. 170).

b. Incautación

La legislación venezolana sanciona con el comiso “de los equipos y materiales empleados en la instalación, operación, prestación o explotación” de servicios o actividades relativas a la radiodifusión, a quienes sean reincidentes en las transmisiones sin licencia, no acaten el término de una concesión o licencia, y a quien “haga uso clandestino del espectro radioeléctrico”¹⁵.

c. Prisión

Se sanciona con pena de cárcel de cuatro meses a un año, quien use o disfrute de forma fraudulenta un servicio o facilidad de telecomunicaciones (art. 188) y prisión de uno a cuatro a años (art. 189) quien “en forma clandestina haga uso del espectro radioeléctrico. Se entenderá que existe uso clandestino del espectro radioeléctrico cuando, en los casos en que se requiera concesión, no medie al menos la reserva de frecuencia correspondiente”.

3. Canadá

Canadá es un país de 35 millones de habitantes, con una monarquía constitucional dependiente de Gran Bretaña y una organización basada en una democracia parlamentaria federal¹⁶.

La Ley de Radiocomunicaciones de Canadá establece penas de multa, cárcel e incautación de equipos para quienes realicen transmisiones radiofónicas sin autorización o licencia. Las autorizaciones, certificados y licencias para transmitir radiofonía o televisión son otorgados por la “Comisión de radiodifusión y telecomunicaciones de Canadá” (CRT, por sus siglas en inglés)¹⁷. Esta autoridad canadiense es también la encargada de hacer cumplir la legislación sobre uso del espectro y radiodifusión, según lo establecido en la Ley de Radiocomunicaciones.

El artículo 4 de esta ley establece que nadie podrá instalar, operar o poseer una radio, a menos que tenga licencia para emitir, o el aparato sólo sea receptor y no sea una empresa distribuidora¹⁸.

Quienes no cumplan con esta prohibición tendrán penas que van desde multas hasta la incautación de equipos y cárcel. A continuación se describen las distintas penas para quienes emitan radiofonía sin licencia.

a. Multas y/o prisión

El artículo 10 establece que quien contravenga el artículo 4 (y otros) puede ser sancionado, si se trata de una persona natural, con una multa que no exceda de cinco mil dólares o prisión por un período no superior a un año, o ambos, y, en el caso de ser una persona jurídica, a una multa que no exceda de veinticinco mil dólares.

Asimismo, todo aquél que no entregue o ayude a los inspectores en las labores de fiscalización, incluyendo obstruir o mentir, tendrá una multa de hasta cinco mil dólares (art. 10(2)).

La ley también establece que si se comprueba un delito y éste continúa por más de un día, el responsable puede ser condenado nuevamente por el delito por cada día en que se continúe cometiendo (art. 10(3)).

b. Incautación

El artículo 8 de la ley canadiense establece que los inspectores pueden, entre otras atribuciones, entrar, en cualquier momento razonable, en cualquier lugar respecto del cual tengan sospechas fundadas de que hay algún documento, información u otra cosa relevante para verificar el cumplimiento o prevenir el incumplimiento de la misma, así como examinar el documento, información, etc. o retirarlo para su examen o reproducción¹⁹.

El inspector sólo podrá ingresar a casas-habitaciones con una orden ministerial a menos que, por razones extremas (que esté en peligro la vida humana o que existan posibilidades de pérdida o destrucción de pruebas), no considere práctico obtenerla.

El artículo 8.1 agrega que el inspector puede incautar aparatos de radio u otros aparatos que provoquen interferencias o que el inspector tenga motivos razonables para creer que se están usando en forma ilegal. Por último, según los artículos 8.2 y 8.3, los aparatos incautados no pueden ser retenidos luego que se hayan cumplido las disposiciones legales establecidas, o por más de 60 días, a menos que el dueño haya pedido la “dada de baja” del equipo e inicie alguna causa judicial (caso en el cual no se devuelven los equipos hasta el fin de la investigación), o el inspector haya obtenido autorización para aumentar el plazo de incautación.”.

Exposición de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC)

El Presidente de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) del Capítulo Chileno, señor Raúl Rodríguez, comenzó su presentación indicando que desde el año 2010, un año antes de que comenzara el debate sobre el proyecto de ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones (Boletín N° 8.034-15), la entidad que preside ha desplegado sus esfuerzos a fin de despenalizar las actividades de radiodifusión sin autorización.

En tal sentido, indicó que en el contexto de dicha iniciativa, se arribó a un acuerdo histórico entre la Asociación de Radiodifusores de Chile (ARCHI), la Subsecretaría de Telecomunicaciones y AMARC para lograr dicha despenalización.

De ese modo, explicó que si bien el proyecto en examen logró el acuerdo de la Cámara de Diputados y de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado, lamentablemente quedó paralizada su tramitación en la Comisión de Hacienda de esta última Corporación, por lo que la discusión sobre el particular no se ha renovado desde enero del año 2014.

Por otra parte, recordó que el 25 de enero del año 2010, ad portas de la aprobación de la ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, AMARC se reunió con el Ejecutivo, representado por la entonces Ministra Secretaria General de Gobierno, señora Pilar Armanet, acordándose en tal ocasión la despenalización de las emisiones radiales no autorizadas, mediante la presentación de una iniciativa legal de artículo único que materializara lo antedicho. Desgraciadamente, agregó, ello no pudo cristalizar, en tanto un mes más tarde, en la madrugada del 27 de febrero, ocurrió el lamentable terremoto que ese año azotó a nuestro país, por lo que las prioridades políticas evidentemente cambiaron.

Por otro lado, en lo referente al examen de la Moción en análisis, expresó dos argumentos por los cuales la organización que representa respalda al proyecto de ley en estudio:

- De acuerdo a estándares internacionales, no es procedente la penalización de actos realizados en el ejercicio de la libertad de expresión, sin perjuicio de las sanciones civiles

y administrativas que puedan establecerse para tal efecto.

- En efecto, añadió que en el Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión del año 2015, en lo referente al Capítulo de Chile, se destaca negativamente el allanamiento de cinco radiodifusoras sin autorización, procedimientos que acarrearán la incautación de los equipos y la detención de los comunicadores.

Posteriormente, señaló que dos puntos relevantes del debate sobre el particular vienen dados, en primer lugar, por el mantenimiento o no del comiso como pena en este ámbito, y en segundo orden, la entidad que debiese asumir la multa en tales situaciones.

En lo referente a la cuantía de la multa, recordó que durante la tramitación del proyecto de ley que crea la Superintendencia de Telecomunicaciones, originalmente se fijaba en el texto una sanción ascendente a las cinco unidades tributarias anuales, equivalentes aproximadamente a dos millones quinientos mil pesos, cantidad que luego fue rebajada a ciento cincuenta mil pesos, como resultado de un acuerdo entre ARCHI, la Subsecretaría de Telecomunicaciones y AMARC. En esa línea, sugirió mantener dicha cuantía en tanto, en su opinión, refleja de buena forma la proporcionalidad entre la acción cometida y la sanción que la misma acarrea.

En seguida, en lo concerniente a la pena de comiso, destacó que si bien se manifiesta contrario a su mantenimiento como sanción, en tanto oponerse, en opinión de la organización que preside, a los artículos 12 y 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, indicó que AMARC se encuentra disponible para arribar a un punto de consenso en este ámbito, por lo que sugirió explorar instrumentos de carácter administrativos que sean equivalentes o análogos al comiso. Lo anterior, prosiguió, a fin de excluir al ámbito penal de estas actividades, evitando, asimismo, que los comunicadores comunitarios se vean privados de forma permanente de los equipos de transmisión, destacando que ello afectaría al alto porcentaje de estas radiodifusoras, aproximadamente un 70%, que emiten sus señales por Internet, de acuerdo a la información proporcionada por la Encuesta Anual de Radios llevada a cabo por el Instituto Nacional de Estadística.

Por último, concluyó su presentación expresando que el debate de la presente iniciativa debe permitir que se aborden e ingresen a la agenda legislativa proyectos de ley referentes a políticas de comunicación y medios, con la finalidad que las materias relativas a libertad de expresión sean analizadas con la importancia que ellas revisten.

Luego de la anterior intervención, los Honorables señores Senadores realizaron las siguientes preguntas y observaciones.

El Honorable Senador señor Matta, preguntó al señor Rodríguez si los acuerdos a los que hizo alusión en su intervención constan por escrito en algún documento o acta.

El Presidente de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) del Capítulo Chileno, señor Raúl Rodríguez, respondió indicando que el acuerdo fue verbal entre el entonces titular de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Jorge Atton y el Presidente de ARCHI, señor Luis Pardo.

El Honorable Senador señor Ossandón, observó que la naturaleza penal del comiso hace que sea procedente su discusión sólo en sede judicial y no en sede administrativa, independientemente de la existencia de otras figuras que puedan asimilarse a aquél.

En seguida, señaló que, en su opinión, se debe establecer una cierta progresividad de las sanciones en este ámbito, regulándose una sanción inicial de menor entidad, que pudiese ser de una naturaleza no penal, para luego elevar el estándar punitivo en caso de reincidencia. Lo anterior, explicó, en primer lugar, con el fin de contar con un desincentivo claro a conductas reiteradas en este sentido, y en segundo orden, como un respaldo a la labor de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la cual, al no contar con los suficientes fiscalizadores para controlar adecuadamente esta actividad, queda sujeta a las denuncias que reciba de particulares.

Asimismo, expresó que la regulación debe permitir distinguir entre aquellas emisoras que cumplen la normativa y desempeñan un rol social relevante en la comunidad, de aquellas que no cumplen tales exigencias y cuyas transmisiones acarrearán interferencias indebidas a los demás usuarios del espectro radioeléctrico.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que en el contexto de la misión institucional del órgano del cual es titular y la gestión de administración del espectro radioeléctrico encomendada a este último, se ha reunido con diversos actores y organizaciones del sector para discutir acerca del particular.

Asimismo, indicó que el fomento a la radiodifusión local se enmarca dentro de un proceso de evaluación y análisis de diversas políticas, por lo que, por ejemplo, la ampliación del espectro radioeléctrico, es una medida que, de ejecutarse, necesariamente llevará un tiempo para su desarrollo (posterior al “apagón analógico” fijado para el año 2020) y para que dicho beneficio finalmente sea percibido por las radios comunitarias.

Posteriormente, explicó que, antes de la publicación en el año 2010 de la ley N° 20.433, que crea los servicios de radiodifusión comunitaria ciudadana, existían las denominadas radios de mínima cobertura, las que contaban con dos particularidades, a saber, debían contar con sólo un watt de potencia y su concesión tenía una duración máxima de tres años. Luego de la entrada en vigencia de la referida ley, agregó, se incorporaron, como categoría nueva, las radios comunitarias, las que deben contar con una potencia máxima de veinticinco watts, siendo sus concesiones extensibles hasta por diez años.

En efecto, prosiguió, con la nueva normativa se generó un fenómeno de “congelamiento” en la entrada de nuevas emisoras en este ámbito, en tanto las anteriores radios de mínima cobertura debieron iniciar un procedimiento para cambiar su calidad a radios comunitarias propiamente tales, lo que generó una postergación de los concursos para el ingreso de nuevos actores.

En el mismo sentido, destacó que la misión de la Subsecretaría de Telecomunicaciones es administrar correctamente el espacio radioeléctrico, el cual, en el caso de las radios comunitarias, cuenta con un dial específico para ellas, el cual debe ser correctamente gestionado para evitar interferencias con los demás usuarios. Así, expresó que la discusión acerca de modificaciones a la configuración legal actual de dichas radios, o regulaciones acerca de nuevas formas de financiamiento para aquéllas, deben circunscribirse en políticas de mayor aliento que la iniciativa en examen.

El Honorable Senador señor Ossandón, a su turno, indicó que el estudio de la iniciativa pudiese ser una oportunidad para transparentar y regular los modos de financiamiento de las radios comunitarias, permitiendo la adopción de estructuras con fines de lucro, con el objetivo de facilitar el autofinanciamiento de dichas emisoras, permitiendo así un mayor despliegue de las mismas en los diversos ámbitos en los que se ocupen.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, indicó que se ha avanzado en tres ejes para abordar la problemática en examen.

En primer lugar, expresó que junto a las diversas organizaciones del sector se ha desarrollado un plan para realizar el tránsito desde radios de mínima cobertura a radios comunitarias, habiéndose confeccionado un manual para tal efecto por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones. En segundo orden, señaló que se han discutido soluciones técnicas para tratar de resolver los problemas en este ámbito, tales como la posibilidad de ampliación del espectro radioeléctrico. Y en tercer lugar, manifestó que la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha analizado la posibilidad de presentar proyectos de ley relacionados con la iniciativa en estudio, como son las formas de financiamiento de las radios comunitarias.

El Honorable Senador señor Matta, señaló que deben distinguirse los aspectos antes mencionados de lo que son las ideas matrices del proyecto de ley en estudio, es decir, el debate sobre la despenalización de la radiodifusión no autorizada, tópico sobre el cual debe

girar la discusión.

Posteriormente, preguntó al Subsecretario de Telecomunicaciones el estado de las radios comunitarias en nuestro país.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, a fin de responder la pregunta formulada por el Honorable Senador señor Matta, presentó los siguientes datos:

Proceso de conversión de

radios de mínima cobertura a radios comunitarias

Primer proceso con solicitudes	
Solicitudes presentadas (equivalentes al total del parque de radios de mínima cobertura)	287
Solicitudes admisibles	238
Solicitudes inadmisibles	49
Estado de solicitudes admisibles	
Solicitudes con decretos	226
Solicitudes en trámite	7
Solicitudes con caducidad	3
Solicitudes en proceso caducidad	2
Total	238

Adicionalmente, agregó, se encuentra en proceso la tramitación de decretos de concesiones declaradas inadmisibles en el primer período y quienes se presentaron al segundo proceso de conversión, cuya cantidad asciende a un total de setenta nuevos concesionarios.

Posteriormente, indicó las cifras respecto de los concursos del Servicio de Radiodifusión Comunitaria Ciudadana, realizados desde el año 2014 a la fecha, expresando, a su vez, el estado de tramitación en el cual se encuentran:

Concesiones otorgadas	25
Concesiones en proceso de otorgamiento	41
Concursos en trámite anterior al otorgamiento	16
Concursos pendientes	7
Concursos declarados desiertos por no haberse presentado participantes	46
Concursos declarados desiertos por otra causal	13
Total	148

En este punto, destacó los cuarenta y seis concursos abiertos en donde no se presentó ningún participante, lo que, en su opinión, es un reflejo de que la disposición de la autoridad para otorgar nuevas concesiones no tiene, en muchas ocasiones, un correlato con las acciones de los nuevos actores que desean ingresar. En esa línea, calificó de injustas las críticas realizadas a la Subsecretaría de Telecomunicaciones relativas a que la actual

administración ha mantenido “congelado” el espectro para el ingreso de nuevas emisoras, cuestión que, tal como lo reflejan las cifras, afirmó, no dice relación con los trabajos que se han implementado.

El Presidente de la Asociación Mundial de Radios Comunitarias (AMARC) del Capítulo Chileno, señor Raúl Rodríguez, señaló que si bien los concursos se han reanudado desde el año 2014 a la fecha, destacó que durante los cuatro años anteriores estos estuvieron efectivamente congelados.

Asimismo, señaló que no obstante la simplificación hecha por la Subsecretaría de Telecomunicaciones y la mayor información y difusión que ésta ha realizado, todavía existen requisitos, como el informe técnico, de alto costo para las organizaciones.

El Honorable Senador señor Matta, preguntó al Subsecretario de Telecomunicaciones si en el organismo manejan algún registro con el total de radiodifusoras sin autorización.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, respondiendo a la pregunta formulada, indicó que no se cuenta con tal información, en tanto los datos que la Subsecretaría de Telecomunicaciones maneja vienen dados por las denuncias que los particulares realizan al efecto, las cuales luego, en cumplimiento de un deber legal, son remitidas al Ministerio Público.

El Honorable Senador señor García Huidobro, consultó al señor Huichalaf acerca de las radios experimentales y su procedimiento de otorgamiento, preguntando a su vez los criterios empleados en dicha decisión.

Asimismo, solicitó indicar los medios de difusión e información desplegados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones para que las emisoras comunitarias tomen conocimiento de los concursos y los requisitos que ellas deben satisfacer para su adjudicación.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que el organismo que preside confeccionó un manual para radios comunitarias, disponible en el sitio web oficial de SUBTEL, a fin de poner en conocimiento de los distintos actores interesados la información necesaria para ser partícipe de tales procedimientos. Dicho documento, agregó, además ha sido distribuido en distintas instancias a lo largo del país. Lo anterior, añadió, sin perjuicio de las exposiciones realizadas sobre el punto en diversos encuentros y seminarios.

Por otra parte, en lo relativo a las señales experimentales, indicó que la entrega de su concesión es atribución exclusiva de su persona (en tanto Subsecretario de Telecomunicaciones), por lo que para su otorgamiento, destacó, se considera rigurosamente que sean efectivamente empleadas en actividades de experimentación técnica en el ámbito de las telecomunicaciones. Asimismo, indicó que el plazo de dichas concesiones es de seis meses, el cual sólo puede ser prorrogado por circunstancias calificadas.

En tal sentido, enfatizó que no se ha utilizado dicho mecanismo como vía de tránsito desde las radios de mínima cobertura hacia las radios comunitarias, es decir, no se ha empleado tal herramienta como forma de saneamiento en este contexto.

En efecto, explicó que las veces en que se ha otorgado el carácter de señales radiales experimentales a una emisora no autorizada, ha sido precisamente porque han satisfecho los estándares técnicos mencionados, haciéndoles presente el mencionado plazo de duración y la inexistente garantía de que se adjudiquen luego la concesión de radio comunitaria.

El Honorable Senador señor Ossandón, señaló que a la luz del informe entregado por la Biblioteca del Congreso Nacional, referente a legislación comparada de sanciones a la radiodifusión no autorizada, en los casos de Cuba, Venezuela y Canadá, se advierte que en estos últimos Estados existen medidas de gran entidad frente a la realización de dichas actividades. Por lo que sugirió que ello sea considerado posteriormente en la discusión particular.

Exposición de la Asociación Nacional de Televisión

El Presidente de la Asociación Nacional de Televisión, señor Ernesto Corona, señaló que la presentación de la organización que preside abarcaría dos aspectos, el primero, de análisis de las repercusiones de carácter técnico de la iniciativa, explicado por el Ingeniero Asesor de ANATEL, señor Jaime Sancho, y el segundo, referente a la visión institucional de la entidad que representa, descrito por su persona.

El Ingeniero Asesor de la Asociación Nacional de Televisión, señor Jaime Sancho, comenzó su intervención describiendo la distribución de los canales de radiodifusión televisiva en las bandas VHF (señal analógica) y UHF (señal digital terrestre), a través de la siguiente lámina.

En tal sentido, prosiguió expresando que según lo dispone el Plan Fundamental del Espectro Radioeléctrico de Chile, las radios FM ocupan, como en todo el mundo, la banda de frecuencia VHF, entre los 88 Mega Hertz y los 108 Mega Hertz. En efecto, explicó que la banda de FM se encuentra situada entre los canales 6 y 7 de Televisión VHF. En tal sentido, precisó que el canal 6 ocupa entre los 82 y los 88 MHz, justo donde comienza la banda FM.

De ese modo, afirmó que la canalización de las radios FM se realiza cada 200 KHz, o 0.2 MHz, por lo cual teóricamente se podrían localizar 100 radios en el espectro asignado.

Por otra parte, indicó que la Ley N° 20.433 asigna a las radios comunitarias una porción del espectro FM en su parte más alta. En efecto, agregó, la banda asignada varía según la región, aproximadamente entre 1 y 2 MHz, pudiendo localizarse teóricamente entre 4 y 10 radios FM comunitarias.

En seguida, graficó la asignación de frecuencias para radios comunitarias según la referida ley, mediante la siguiente tabla:

Región	Frecuencia
Región Metropolitana	De los 105.9 a los 107.9 MHz
Quinta Región	De los 106.1 a los 107.9 MHz
Octava Región	De los 106.1 a los 107.9 MHz
Resto de las Regiones	De los 107.1 a los 107.9 MHz

Posteriormente, y en virtud de lo expuesto, señaló que el canal de televisión de banda VHF más afectado por posibles interferencias de radios FM es el canal 6, utilizado en varias regiones del país. Sin perjuicio de lo anterior, añadió, en caso de existir radios FM que operen con transmisores no autorizados, sin filtros de salida, que emitieran segundas y terceras armónicas de sus señales a un nivel superior a las señales de televisión de banda VHF existentes en su área de servicio, podrían interferir toda la extensión de dicha banda en su entorno cercano.

Por otro lado, mencionó que existe una iniciativa en Brasil para extender la banda FM hacia los canales 5 y 6 de televisión de banda VHF, aumentando en 12 MHz de la misma, desde los 76 MHz a los 88 MHz, sin embargo, destacó, todos los receptores FM funcionan solamente para la banda actual, por lo cual no existirían receptores para esa banda a nivel mundial.

En efecto, explicó que si tales dispositivos fueran desarrollados en Brasil, sólo se podrían adquirir en dicho país, ya que allí sí tendrían mercado suficiente para justificar su fabricación. En consecuencia, prosiguió, es poco probable que las grandes fábricas mundiales desarrollen receptores de FM extendida sólo para un país, a menos que la iniciativa crezca y se incorporen más países.

Por último, indicó que en el caso de Chile habría que esperar al menos cinco años para el acaecimiento del “apagón analógico”, momento en el cual se tendría más claridad respecto a lo que ocurra con la FM extendida de Brasil, pudiendo en tal oportunidad contar con mayores verificaciones de alternativas viables.

El Presidente de la Asociación Nacional de Televisión, señor Ernesto Corona, expresó que la posición de la organización que representa enfatiza el respeto y transparencia en el empleo del espectro radioeléctrico en nuestro país, cumpliendo las normativas técnicas dictadas al efecto.

A su vez, manifestó que los planteamientos expresados por la Subsecretaría de Telecomunicaciones respecto de la iniciativa en estudio le parecen satisfactorios, en tanto ser una postura que enfatiza el acceso a dicho bien nacional de uso público de manera regular. Lo anterior, en su opinión, no le parece atentatorio contra la libertad de expresión, sino que sólo la forma correcta de administrar el espectro radioeléctrico.

Por último, señaló que, independientemente de las sanciones que la Comisión apruebe, ellas deben ser lo suficientemente efectivas para desincentivar el mal uso del espectro radioeléctrico, evitando que tales prácticas provoquen daños e interferencias a los demás usuarios del mismo.

Finalizada la presentación, los Honorables señores Senadores miembros de la Comisión realizaron las siguientes preguntas y observaciones.

El Honorable Senador señor García Huidobro, consultó si las sanciones para la radiodifusión no autorizada son las mismas que para las señales televisivas sin autorización. Lo anterior, en tanto considerar que, al proponer la iniciativa en estudio una despenalización para el primer caso, pudiese generarse un incentivo al respecto.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, respondiendo a la pregunta formulada por el Honorable Senador señor García Huidobro, manifestó que si bien en la legislación se encuentran contempladas ambas situaciones, en el caso de la radiodifusión existe una mayor penalidad para su ejercicio no autorizado.

De ahí, añadió, que la postura de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, sea, por una parte, excluir la pena privativa de libertad, a fin de equiparar las sanciones fijadas para ambos tipos de emisiones no autorizadas, y por otra, mantener el comiso, a fin de que lo anterior no fomente que nuevas personas comiencen a desarrollar actividades de radiodifusión no autorizada. Ello, concluyó, a fin de evitar interferencias a distintos medios de comunicación.

El Honorable Senador señor Ossandón, por su parte, expresó que las sanciones en este ámbito deben ser graduales. Esto es, que las mismas vayan aumentando en intensidad en los casos de reincidencia, con el objetivo de generar un fuerte desincentivo a este respecto.

Por otra parte, señaló que el debate de la iniciativa en estudio no debe sobreideologizarse, debiendo tener claridad sobre las situaciones reales y concretas que se materializan en este ámbito.

Por último, solicitó que la Subsecretaría de Telecomunicaciones señale en qué condiciones se encuentra actualmente para realizar los respectivos controles en este contexto, debiendo indicar, si ese es el caso, la falta de fiscalizadores que padece.

El Honorable Senador señor García Huidobro, preguntó cuál es el destino actual de los equipos de radiodifusión no autorizada, una vez verificada la actividad ilícita.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, indicó que una vez que el Ministerio Público ha actuado a este respecto, el proceder del organismo del cual es titular es gestionar la devolución de tales equipos sólo en el caso de que se regularice la situación de los infractores, de no hacerlo, prosiguió, se realiza la destrucción de los equipos.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Matta, preguntó al Ejecutivo su conformidad con la cuantía de la multa propuesta en el proyecto de ley en estudio.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que, efectivamente, existe una discrepancia al respecto, por lo que posteriormente, en la discusión en particular de la iniciativa, planteará la extensión y cuantía de las multas que el Ejecutivo considera razonable para estos casos.

El Honorable Senador señor Navarro, consultó al Subsecretario de Telecomunicaciones las políticas de fomento a las radios comunitarias que impulsa la entidad de la cual es titular.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que desde el comienzo de la operatividad de la Ley de radios comunitarias, además de realizar la transición desde las radios de mínima cobertura a estas últimas, se han abierto más de cien concursos para la entrada de nuevas radios comunitarias. En esa línea, agregó, ha sido lamentable que muchos de esos concursos hayan sido declarados desiertos por no haber concurrido ningún interesado.

Asimismo, expresó que la Subsecretaría de Telecomunicaciones se encuentra trabajando en modificaciones y mejoras al Fondo de Desarrollo de Telecomunicaciones, tratando de ampliar las finalidades de disposición del mismo, con el objetivo de poder aplicar los recursos de aquél a distintos tipos de comunicaciones.

El Honorable Senador señor Navarro, preguntó si la Subsecretaría de Telecomunicaciones maneja la información relativa a las causas por las cuales, en los procedimientos concursales referidos, no existen personas interesadas que participen.

De igual modo, consideró como insuficiente una política que se circunscribe sólo a abrir procesos de concesión en este ámbito. Lo anterior, agregó, en tanto existir probablemente razones económicas que limitan la participación efectiva en este contexto.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que sin perjuicio de las razones de carácter económico que puedan obstaculizar la intervención de nuevos actores en el ámbito de la radiodifusión comunitaria, ello no debe ser motivo para no establecer las sanciones adecuadas, de lo contrario, afirmó, no se estaría fomentando una cultura educativa de respeto hacia el correcto uso del espectro radioeléctrico.

En esa línea, destacó, la Subsecretaría de Telecomunicaciones ha confeccionado un manual ciudadano que permite que cualquier persona interesada se instruya acerca del proceso y requisitos para establecer una radio comunitaria, no siendo necesario ser un técnico en la materia para poder comprender tal documento. Asimismo, resaltó el trabajo y capacitación en conjunto con ARCHI, ANARCICH y AMARC en este contexto, habiéndose acordado con las mismas, de forma colectiva, la difusión de los conocimientos requeridos para desarrollar tales actividades.

VOTACIÓN EN GENERAL

Finalizada la discusión, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Matta, sometió el proyecto a votación.

- En votación este proyecto de ley, fue aprobado en general, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Manuel Antonio Matta Aragay (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY

A continuación, se transcribe literalmente el texto del proyecto de ley que vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones os propone aprobar en general:

PROYECTO DE LEY:

“ARTÍCULO ÚNICO.- Modifícase la Ley N° 18.168, General de Telecomunicaciones del siguiente modo:

- 1) Elimínase la expresión “o de radiodifusión” del artículo 36 B letra a), y
- 2) Agrégase el siguiente artículo 36 C, nuevo:

“Artículo 36 C.- Comete falta el que opere o explote servicios o instalaciones de radiodifusión sin autorización de la autoridad correspondiente, y el que permita que en su domicilio, residencia, morada o medio de transporte, operen tales servicios o instalaciones. La multa en estos casos será de 1 a 3 UTM.”.”.

Acordado en sesión celebrada los días 19 de enero de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Manuel José Ossandón Irrázabal (Presidente accidental), Alejandro García Huidobro Sanfuentes y Manuel Antonio Matta Aragay; 15 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Juan Pablo Letelier Morel, Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrázabal; 22 de marzo de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrázabal y 5 de abril de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Manuel Antonio Matta Aragay (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín y Manuel José Ossandón Irrázabal.

Sala de la Comisión, a 8 de abril de 2016.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogado Secretario de la Comisión.

-
- 1 Art. 2, Ley General de Telecomunicaciones 18168. Disponible en: <http://bcn.cl/1uuot> (Marzo, 2016).
- 2 Reglamento de Radiocomunicaciones, Unión Internacional de Telecomunicaciones. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz56> (Marzo, 2016).
- 3 Art 36 b, Ley 18.168 General de Telecomunicaciones, Ley Chile. Disponible en: <http://bcn.cl/1uuot> (Marzo, 2016).
- 4 Boletín 10456. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz57> (Marzo, 2016).
- 5 Boletín 8034. Disponible en: <http://bcn.cl/1meim> (Marzo, 2016).
- 6 Cuba, World Factbook. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz59> (Marzo, 2016).
- 7 Art. 53 de la Constitución Cubana. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5a> (Marzo, 2016).
- 8 Decreto 135-86, sobre Uso de frecuencias radioeléctricas:
- ART 24.-Se prohibirá la fabricación de equipos transmisores o transceptores de radiocomunicaciones sin la autorización previa del Ministerio de Comunicaciones.
- ART 25.-Se prohibirá la importación de equipos transmisores y transceptores por las personas naturales y jurídicas sin la consulta y autorización previas del Ministerio de Comunicaciones.
- ART 26.- Corresponderá el Ministerio de Comunicaciones autorizar la compra o adquisición de equipos, transmisores o transceptores de radiocomunicaciones considerándose entre ellos los buscadores de personas por radio o sistemas de radiomóviles o radioteléfonos. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5b> (Marzo, 2016).
- 9 Art. 103.1 Propaganda Enemiga. Código Penal de Cuba. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5d> (Marzo, 2016).
- 10 Venezuela, CIA World Factbook. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5f> (Marzo, 2016).
- 11 Ley de Comunicaciones. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5l> (Marzo, 2016).
- 12 Aumento de la Unidad Tributaria de 150 a 177 Bs. Pág 1, Gaceta Oficial de Venezuela Nro 40.846 del 11 de Febrero de 2016. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5h> (Marzo, 2016).
- 13 30000 UTM equivalen a Bs.5.310.000 (VEF), los que equivalen a US\$ 816.918. 1 Bolívar equivale a US\$ 0.1574900800. Cambio Bolívar. (VEF) a Dólar (USD) considerado al 24 de marzo de 2016, según XE Currency Transfers. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5j> (Marzo, 2016).
- 14 Ley de Telecomunicaciones Venezuela. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5l> (Marzo, 2016).
- 15 Artículo 173, sobre el comiso. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5l> (Marzo, 2016).
- 16 Canada. CIA World Factbook. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5p> (Marzo, 2016).
- 17 CRTC. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5s> (Marzo, 2016).
- 18 Art 4. Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5t> (Marzo, 2016).
- 19 Facultades de los inspectores, art. 8.1(a). Disponible en: <http://bcn.cl/1uz5t> (Marzo, 2016).

*SEGUNDO INFORME DE LA COMISIÓN DE SALUD RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA ONEMI
(8.353-19)*

Honorable Senado:

La Comisión de Salud tiene el honor de emitir su segundo informe acerca del proyecto de la suma, iniciado en moción del ex diputado señor Iván Moreira Barros, los diputados señores Pedro Browne Urrejola, Gustavo Hasbún Selume, Alberto Robles Pantoja, David Sandoval Plaza, y la diputada señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, y de los ex diputados señores Juan Carlos Latorre Carmona, Carlos Montes Cisternas, Manuel Rojas Molina y señora Mónica Zalaquett Said, con urgencia calificada de “simple”.

La iniciativa fue aprobada en general por la Sala el día 30 de junio de 2015, oportunidad en la que se acordó abrir un plazo para presentar indicaciones hasta las 12 horas del día 13 de julio del mismo año.

Con fecha 1 de julio de 2015, la Sala del Senado acordó que el proyecto de ley fuera considerado en el segundo informe, además, por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

El texto que se propone a la Sala en el presente informe está conformado por un artículo único permanente.

Con ocasión del estudio de las indicaciones asistieron a la Comisión, además del Honorable Senador señor Rabindranath Quinteros Lara, las siguientes personas:

Del Ministerio de Salud: El coordinador legislativo, doctor Enrique Accorsi; El asesor legislativo, señor Rafael Méndez; Los asesores de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, señoras Paulina Palazzo y señor Héctor Reyes.

Del Ministerio Secretaría General de la Presidencia: La coordinadora, señora Camila Sanhueza.

De la Biblioteca del Congreso Nacional: El analista, señor Eduardo Goldstein Braunfeld.

Del H. Senador señor Chahuán: El asesor, señor Marcelo Sanhueza.

Del H. Senador señor Girardi: El Jefe de Gabinete, señor Nicolás Fernández.

De la H. Senadora señora Goic: Los asesores, señora Natalia Celedón y señor Gerardo Bascuñán.

Del H. Senador señor Rossi: La asesora, señora Laura Quintana.

De la H. Senadora señora Van Rysselberghe: El asesor, señor Juan Paulo Morales.

Del Centro de Estudios Legislativos Administrativos, Políticos y Económicos, (CE-LAP): La asesora, señora Camila Cancino.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

Se hace presente que el inciso segundo del artículo 25 contenido en el proyecto de ley que propone la Comisión tiene el carácter de norma orgánica constitucional, por lo que en virtud de lo dispuesto en el artículo 77 de la Constitución Política de la República, para su aprobación debe contar con el voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, de conformidad con lo preceptuado en el inciso segundo del artículo 66 de

la Carta Fundamental.

Ello en conformidad al artículo 18 de la Constitución Política, por cuanto se refiere, entre otras materias, a la propaganda electoral. Por la misma causa el Tribunal Constitucional, al ejercer el control de constitucionalidad sobre la ley N° 20.422, en su fallo rol 1.577, de 2010, declaró que el citado inciso segundo tiene carácter de ley orgánica constitucional.

Para los efectos de lo dispuesto en el artículo 124 del Reglamento del Senado, se deja constancia de lo siguiente:

I.- Artículos del proyecto aprobado en general que no fueron objeto de indicaciones ni de modificaciones: no hay.

II.- Indicaciones aprobadas sin modificaciones: no hay.

III.- Indicaciones aprobadas con modificaciones: no hay.

IV.- Indicaciones rechazadas: N°s 1, 2 y 3.

V.- Indicaciones retiradas: no hay.

VI.- Indicaciones declaradas inadmisibles: N° 4.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El asesor del Ministerio de Salud, doctor Enrique Accorsi, manifestó que la postura del Ejecutivo sobre la materia no ha variado y, en ese sentido, concuerda con el texto aprobado en general por el Senado. Sin embargo, de ser necesario, durante la tramitación del proyecto de ley en la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones del Senado podría analizarse la pertinencia de aportar nuevas proposiciones de enmienda.

En similar sentido, la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe recordó que el principal reparo surgido en la Sala del Senado al momento de discutir en general la iniciativa tuvo relación con la falta de claridad respecto de quién deberá hacerse cargo del costo para que la transmisión televisiva respectiva cumpla con las exigencias de subtítulo y lenguaje de señas. Dicha situación de incertidumbre, enfatizó, afectaría primordialmente a los canales de cable de cobertura local o comunal, que no cuentan con el personal ni los recursos financieros para solventar el gasto que esa obligación irrogará.

Por lo anterior, apeló a que las autoridades de la Subsecretaría de Telecomunicaciones formulen una proposición que aporte mayor precisión sobre este punto, que fue levantado por diversos señores Senadores.

Ante la propuesta del Honorable Senador señor Rossi de que esa materia sea abordada por la vía reglamentaria, la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe prefirió explicitar una solución con rango legal, a fin de que no haya lugar a interpretaciones erróneas.

A su turno, el Honorable Senador señor Girardi coincidió en que no corresponde que pequeños canales deban asumir el costo que implica llevar a la práctica las exigencias que impone el proyecto. En ese orden de ideas, puntualizó que las campañas públicas deben proveer los medios para que la transmisión incluya el subtítulo y el lenguaje de señas, de modo que los canales sólo actúen como repetidores de la transmisión.

Junto con concordar con las opiniones recién consignadas, el Honorable Senador señor Rossi dejó constancia de que los acuerdos que se adoptarán en esta instancia lo serán en el entendido de que en el trámite ante la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones se efectuarán las precisiones pertinentes para salvar los reparos formulados.

Sin perjuicio de lo expuesto, el doctor Accorsi precisó que, para los efectos del presente proyecto de ley, los canales actuarán como meros retransmisores de la señal, por lo que ello no involucra que deban incurrir en gastos adicionales.

A continuación se presenta una relación de los artículos y de las indicaciones presentadas, así como de los acuerdos adoptados sobre las mismas.

La denominación de la iniciativa de ley reza como sigue:

“Proyecto de ley que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información que indica, proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión.”.

La indicación N° 1, del Honorable Senador señor Navarro, sustituye esa denominación por la siguiente:

“Proyecto de ley que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva y visual a la información que indica, proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servicios limitados de televisión.”.

El doctor Accorsi acotó que sería técnicamente bastante complicado agregar el tratamiento de la discapacidad visual en el proyecto en discusión. Por ello, recomendó que el abordaje de esa materia sea abordada en una iniciativa diferente. Agregó que esa postura ha sido respaldada por el Servicio Nacional de la Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social.

En ese mismo sentido, el Honorable Senador señor Rossi consideró de alta complejidad coordinar, al mismo tiempo, el subtítulo y el lenguaje de señas para la población con discapacidad auditiva y la interpretación de las imágenes destinada a las personas que presentan dificultades visuales. No obstante, sostuvo que se trata de una materia susceptible de ser planteada en el futuro.

- En votación la indicación N° 1, fue rechazada por la Honorable Senadora señora Van Rysselberghe. Los Honorables Senadores señora Goic y señores Chahuán, Girardi y Rossi se abstuvieron.

En vista de la influencia de la abstención, en el sentido de que la proposición quedaba sin resolverse, la votación se repitió de inmediato, exhortando a los abstinentes a pronunciarse, con el mismo resultado.

- En aplicación del inciso segundo del artículo 178 del Reglamento del Senado, la indicación N° 1 resultó rechazada.

ARTÍCULO ÚNICO

El texto del artículo único del proyecto es del siguiente tenor:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 25 de la ley N° 20.422 por el que sigue:

“Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidos o emitidos con subtítulo y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente.”.

Inciso segundo

La indicación N° 2, del Honorable Senador señor Navarro, lo sustituye por el siguiente:

“Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, debates presidenciales y cadenas nacionales que se difundan a través de medios te-

levisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidas o emitidas con subtítulo y lengua de señas.”.

En realidad, esta indicación repone el texto vigente del inciso segundo, y la siguiente del mismo autor, la N° 3, inserta un inciso tercero, nuevo, que contiene las disposiciones que la Comisión y el Senado aprobaron en general como parte integrante del sustituido artículo 25.

- Puesta en votación la indicación N° 2, fue rechazada con el voto unánime de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Rossi.

La indicación N° 3, del Honorable Senador señor Navarro, consulta el siguiente inciso tercero, nuevo:

“Del mismo modo, toda transmisión de los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y de bloques noticiosos emitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública o por situaciones que produzcan o puedan producir daños a las personas, los bienes públicos o privados, la biodiversidad o el medio ambiente y que se difundan o transmitan a través de medios televisivos o audiovisuales, ya sea que se trate de concesionarios o de permisionarios, deberán ser siempre transmitidos o emitidos con subtítulo abierto y lengua de señas, del mismo modo, en estos casos de emergencia o calamidad, será obligatorio para los concesionarios y permisionarios brindar acceso la información también a las personas con discapacidad visual, a través de una descripción audible de las imágenes que se exhiben, en especial cuando se trate de mapas, zonas geográficas afectas a emergencias y/o vías de evacuación.”.

La Comisión convino en su rechazo, toda vez que una propuesta similar concitó igual acuerdo al discutirse la iniciativa de ley en su trámite de primer informe.

- Sometida a votación la indicación N° 3, fue rechazada por la unanimidad de los miembros de la Comisión, Honorables Senadores señoras Goic y Van Rysselberghe y señores Chahuán, Girardi y Rossi.

La indicación N° 4, del Honorable Senador señor Navarro, agregar un inciso cuarto nuevo del tenor siguiente:

“El fiscalizador de lo que este artículo regula se establece en el artículo 12 de la ley N° 18.838 y las personas pueden solicitar acción fiscalizadora del modo que se establece el artículo 40 BIS de la misma ley apelando a lo que se establece el artículo primero, en relación al correcto funcionamiento y el acceso para personas con necesidades físicas especiales.”.

- La indicación N° 4 fue declarada inadmisibles por el Presidente de la Comisión, dado que incide en una materia de iniciativa exclusiva del Presidente de la República, de conformidad con lo dispuesto en el ordinal 2° del inciso cuarto del artículo 65 de la Constitución Política de la República, ya que consagra una nueva función y atribución del Consejo Nacional de Televisión.

A continuación se transcribe el texto del proyecto aprobado en general por el Senado, y que la Comisión de Salud propone aprobar en particular en los mismos términos.

“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACIÓN QUE INDICA, PROPORCIONADA A TRAVÉS DE CONCESIONARIAS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN Y PERMISIONARIAS DE SERVICIOS LIMITADOS DE TELEVISIÓN:

Artículo único.- Sustitúyese el artículo 25 de la ley N° 20.422 por el que sigue:

“Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanis-

mos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidos o emitidos con subtítulo y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente.”.”

Acordado en sesión celebrada el día 11 de agosto de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señor Fulvio Rossi Ciocca (Presidente), señoras Carolina Goic Boroevic y Jacqueline Van Rysselberghe Herrera y señores Francisco Chahuán Chahuán y Guido Girardi Lavín.

Valparaíso, a 11 de agosto de 2015.

(Fdo.): *Fernando Soffia Contreras, Secretario.*

5

**INFORME DE LA COMISIÓN DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES
RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY, EN SEGUNDO TRÁMITE
CONSTITUCIONAL, QUE ESTABLECE NORMAS PARA EL ACCESO
DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACIÓN
PROPORCIONADA POR LA ONEMI
(8.353-19)**

Honorable Senado:

Vuestra Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de informaros el proyecto de ley de la referencia, en segundo trámite constitucional, iniciado en Moción de los Honorables Diputados señora Alejandra Sepúlveda Orbenes, de los señores Pedro Browne Urrejola, Gustavo Hasbún Selume, Alberto Robles Pantoja, David Sandoval Plaza, y de los ex Diputados señora Mónica Zalaquett Said y señores Juan Carlos Latorre Carmona, Carlos Montes Cisternas, Iván Moreira Barros y Manuel Rojas Molina, con urgencia calificada de “simple” el 15 de septiembre de 2015.

Se deja constancia que el presente proyecto de ley en estudio fue discutido y aprobado en general y en particular, a la vez, por la Comisión de Salud, por tratarse de aquéllos de artículo único, en conformidad al artículo 127 del Reglamento del Senado, por la unanimidad de los miembros presentes, Honorable Senadora señora Van Rysselberghe, y Honorables Senadores señores Rossi y Prokuriça (Chahuán), en sesiones de fecha 21 de abril y 9 de junio del año 2015.

Sin perjuicio de lo anterior, la Sala de la Corporación, en la sesión ordinaria 30ª, de fecha 30 de junio del año 2015, acordó aprobar la iniciativa sólo en general, por 26 votos a favor, ninguno en contra, ninguna abstención y ningún pareo. Por consiguiente, el proyecto volvió a la Comisión de Salud para un segundo informe.

Se hace presente, a su vez, que con fecha 1 de julio del año 2015, en la sesión ordinaria 31ª, la Sala del Senado acordó que el proyecto fuera considerado en el segundo informe,

además, por la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones. Lo anterior, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento del Senado.

Por su parte, la Comisión de Salud aprobó en particular la iniciativa en sesión de fecha 11 de agosto de 2015, por la unanimidad de sus miembros, Honorables Senadoras señoras Goic y Van Rysselberghe, y Honorables Senadores señores Rossi, Chahuán y Girardi.

Posterior a tal aprobación, con fecha 19 de agosto del año 2015, el proyecto pasó a la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones.

NORMAS DE QUÓRUM ESPECIAL

El inciso segundo del artículo 25 propuesto por la iniciativa en estudio, en lo referente a la propaganda electoral, debe ser aprobado con el voto conforme de las cuatro séptimas partes de los Senadores en ejercicio, de acuerdo a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 66 de la Constitución Política de la República.

Lo anterior, en atención a lo preceptuado en el inciso primero del artículo 18 del texto constitucional, el cual establece, en lo pertinente, que una ley orgánica constitucional regulará la forma en que se realizarán los procesos electorales y plebiscitarios.

En la misma línea, el Tribunal Constitucional, al ejercer el control de constitucionalidad preventivo obligatorio sobre la ley N° 20.422, en su sentencia rol 1.577, de fecha 21 de enero del año 2010, señaló que el citado inciso reviste el carácter de legislación orgánica constitucional, toda vez que “incorpora a la legislación vigente una disposición relativa a la forma en que ha de realizarse la propaganda en los procesos a que alude el ordenamiento constitucional” (considerando noveno).

Al estudio de este proyecto de ley asistieron, además de los miembros de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, los Honorables Senadores señores Francisco Chahuán y Carlos Montes.

Durante el análisis de este proyecto de ley, vuestra Comisión contó con la participación del Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf; de la Asesora Legislativa del Ministro de Transportes y Telecomunicaciones, señora Paola Tapia y del Asesor del Departamento de Regulación Económica de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, señor Danilo Godoy.

Además asistieron los Asesores del Honorable Senador señor García Huidobro, señores Cristián Rivas y Jorge Barrera; del Honorable Senador señor Girardi, señoras Karen Escobar y Josefina Correa y señor Nicolás Fernández; del Honorable Senador señor Letelier, señor Sebastián Divin; del Honorable Senador señor Matta, señor Hugo Ilabaca; del Honorable Senador señor Ossandón, señoras Israela Rosenblum y María Angélica Villadango y señor José Huerta; del Honorable Senador señor Navarro, señor Jaime Mondría; de la Segpres, señora María Fernanda Cuevas y de la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts.

Asimismo, concurrieron especialmente invitadas a exponer sus puntos de vista, las siguientes entidades:

- Asociación Nacional de Televisión (ANATEL A.G.). Asistieron el Presidente del Directorio, señor Ernesto Corona; el Secretario Ejecutivo, señor Juan Agustín Vargas; el Asesor del Presidente, señor David Belmar y el Ingeniero Asesor, señor Jaime Sancho.

- Consejo Nacional de Televisión (CNTV). Participaron el Presidente, señor Óscar Reyes; la Subdirectora de Relaciones Institucionales, señora Solange García; el Abogado, señor Fernando Escobar y la Auditora, señora María José Ribera.

- Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS). Concurrieron el Director Nacional, señor Daniel Concha y el Jefe de Gabinete, señor Carlos Pinto.

OBJETIVOS DEL PROYECTO

Establecer como deber de los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión, la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas con discapacidad auditiva el acceso a su programación. Asimismo, se pretende fijar como obligación que toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública –ONEMI- y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública, difundidos a través de medios televisivos o audiovisuales, deban ser transmitidos con subtítulo y lengua de señas. Todo lo anterior, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento que al efecto sea dictado por los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

ANTECEDENTES

Para el debido estudio de este proyecto de ley, se han tenido en consideración, entre otros, los siguientes:

I.- ANTECEDENTES JURÍDICOS

1.- Ley N° 20.422, de 10 de febrero de 2010, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad.

Artículo 25.

2.- Ley N° 18.838, de 30 de septiembre de 1989, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

3.- Ley N° 20.750, de 29 de mayo de 2014, que permite la introducción de la televisión digital terrestre.

4.- Ley N° 18.168, de 2 de octubre de 1982, General de Telecomunicaciones.

5.- Decreto N° 32, del Ministerio de Planificación, de 4 de febrero de 2012, que aprueba el reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva.

6.- Resolución exenta N° 2.050, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 5 de octubre de 2009, que aprueba una norma general de participación ciudadana en la gestión de la ONEMI.

A continuación, se consigna la normativa sobre discapacidad auditiva en emisiones o transmisiones televisivas y su fiscalización, describiéndose los deberes legales y reglamentarios a los que se sujetan actualmente los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, bajo la normativa vigente, junto con mencionar los órganos de la Administración del Estado encargados de velar por su cumplimiento.

I. Deberes legales

i) Ley N° 20.422

A este respecto, en primer lugar, se debe analizar el texto actual del artículo 25 de la ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, el que dispone que:

“Los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo deter-

mine el reglamento que al efecto dictarán conjuntamente los Ministerios de Planificación, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, debates presidenciales y cadenas nacionales que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidas o emitidas con subtítulo y lengua de señas.”.

En consecuencia, se contemplan dos obligaciones definidas:

- Aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a la población con discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda (en conformidad con el referido reglamento).

- Transmitir con subtítulo y lengua de señas toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, debates presidenciales y cadenas nacionales que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales.

ii) Ley N° 18.838

En segundo orden, se observa que existen otros deberes legales contemplados en este ámbito en la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, en concreto, en la segunda parte del párrafo cuarto de la letra b) de su artículo 12°, que dispone que:

“En el caso que se emitan programas de acuerdo con el párrafo primero de esta letra b)1 los concesionarios y permisionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva.”.

Por último, se observa un último deber legal en la letra m) del citado artículo 12°, relativo a la obligación de los concesionarios y los permisionarios de servicios limitados de televisión de transmitir campañas de utilidad o interés público, entendiéndose por tales a “aquellas transmisiones diseñadas por el Ministerio Secretaría General de Gobierno, que se han de emitir con el objeto de proteger a la población y difundir el respeto y promoción de los derechos de las personas”, pudiendo ser estas últimas de carácter nacional o regional, las cuales deben ser transmitidas con subtítulo y lenguaje de señas de acuerdo a lo establecido en el ya referido artículo 25 de la ley N° 20.422.

II. Deberes reglamentarios

Por su parte, en lo referente a los deberes impuestos por el mencionado reglamento (Decreto N° 32, del Ministerio de Planificación, de 2012, que aprueba el reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva), se observan las siguientes obligaciones:

1) Los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, deberán utilizar siempre el subtítulo oculto en los noticieros centrales transmitidos o emitidos en horario punta o prime como mecanismo de comunicación audiovisual que permita el acceso a sus contenidos por parte de la población con discapacidad auditiva. Asimismo, en dichos noticieros deberá utilizarse lengua de señas².

2) En situaciones de riesgo o emergencia nacional, la información ordinaria o extraordinaria que los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable emitan o transmitan en relación o con ocasión de dichas situaciones o hechos, deberá ser provista en formato de subtítulo oculto o lengua de señas, a efecto de mantener informadas a las personas con discapacidad auditiva.

3) Los canales de televisión abierta y los proveedores de televisión por cable deberán aplicar los mecanismos de comunicación audiovisual antes indicados a la programación que haya sido realizada, esto es, producida, grabada, editada y postproducida, íntegramente por ellos mismos, o a través de terceros contratados al efecto³.

III. Órganos fiscalizadores

a. Consejo Nacional de Televisión

En este punto, advertimos que la primera parte del párrafo cuarto de la letra b) del artículo 12 de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión, dispone lo siguiente:

“El Consejo Nacional de Televisión deberá siempre velar por el cumplimiento de la ley N° 20.422 y su reglamento.”.

De ese modo, queda encomendado al referido órgano el control de los referidos deberes legales y reglamentarios.

b. Servicio Nacional de la Discapacidad

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 6° del cuerpo reglamentario antes expresado, atribuye, asimismo, al Servicio Nacional de la Discapacidad el deber de velar por el cumplimiento de las disposiciones del mismo, en conformidad a lo dispuesto en la letra j) del artículo 62 de la Ley N° 20.422, que, en lo pertinente, dispone lo siguiente:

“Con el propósito de promover la igualdad de oportunidades, inclusión social, participación y accesibilidad de las personas con discapacidad, las funciones del Servicio Nacional de la Discapacidad serán las siguientes:

j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley.”.

II. ANTECEDENTES DE HECHO

Los Honorables señores Diputados autores de la Moción, señalan que Chile se ubica entre los países con mayor ocurrencia de sismos de gran intensidad, los que por su envergadura afectan directamente a un número importante de habitantes del territorio nacional. Entre éstos, la población que presenta discapacidad auditiva se encuentra en una situación desmejorada en el acceso a la información oficial del Estado frente a estas catástrofes.

En efecto, agregan los autores que esta materia ha sido abordada en diversas normas de orden reglamentario, como la resolución exenta N° 2.050, de 5 de octubre de 2009, del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública, que aprueba una norma general de participación ciudadana, pero ello no ha redundado en un acceso pleno a la información por parte de la población con discapacidad auditiva.

A su turno, añaden, en los fundamentos de la iniciativa, la importancia de considerar que la encuesta Casen, correspondiente al año 2006, determinó que en Chile vivían 1.119.867 personas con discapacidad, lo que equivale al 6,9% de la población del país. De ellas, 197.739 personas sufrían de sordera o de algún grado de discapacidad auditiva, incluso usando audífonos.

En definitiva, concluye la Moción, resulta necesario elevar a rango de ley la obligación de garantizar el acceso a la información relativa a catástrofes naturales a la población con discapacidad auditiva, particularmente aquella que emite la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS POR LA COMISIÓN DE SALUD Y APROBADAS EN GENERAL POR EL SENADO

Respecto a este punto, cabe destacar las observaciones efectuadas por el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, durante la discusión del primer informe en la Comisión de Salud.

En efecto, este último señaló que, desde el punto de vista técnico, es necesario enmen-

dar la mención que se hace al texto aprobado en primer trámite referente a los “canales de televisión abierta”, toda vez que la expresión correcta, afirmó, es “concesionario de radiodifusión televisiva”, ya que la preceptiva sobre televisión digital permite que un concesionario posea múltiples canales.

Por otra parte, añadió que la iniciativa también hace mención a los proveedores de televisión por cable, con lo que se excluye a los permisionarios de televisión satelital que, según las estadísticas con que se cuenta en la actualidad, superan en clientes a la primera. Así, sugirió incorporar el concepto de “permisionario de televisión”, para incluir ambas categorías.

A su turno, explicó que existen dos clases de subtítulo: abierto y oculto. El primero consiste en la aparición de textos en algún borde de la imagen, utilizándose especialmente en programas previamente grabados. El segundo se usa de forma simultánea a una transmisión en directo y permite al televidente elegir su utilización.

En este sentido, manifestó su preferencia por el sistema de subtítulo oculto, debido a que, junto con beneficiar a personas con insuficiencia auditiva, puede, por ejemplo, ayudar a niños que comienzan a leer y a adultos mayores que comienzan a perder su capacidad de audición.

Por otro lado, en lo referente a ONEMI, destacó que el Decreto Supremo N° 60, del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, de 2012, establece sistemas de alerta de emergencia mediante el envío de mensajes de texto a teléfonos celulares, los que son emitidos cuando la Oficina Nacional de Emergencia lo dispone. Así, añadió que si bien fue la Subsecretaría de Telecomunicaciones la que realizó la inversión en el Sistema de Alerta de Emergencia, licitando, adjudicando, implementando y ejecutando en su totalidad el proyecto, su operación e infraestructura fue entregada en enero del año 2014 a la ONEMI. En consecuencia, el rol de la Subsecretaría se redujo a la supervisión de los enlaces técnicos entre los concesionarios y el sistema de emergencia de ONEMI.

No obstante lo anterior, advirtió que no todos los equipos celulares son compatibles con el sistema antes descrito, por lo que parte de la población no recibe esa mensajería. En efecto, sólo un 25% del total de los aparatos está capacitados para recibir dicha alerta.

Agregó, a su vez, que tampoco es factible exigir que todos los equipos telefónicos que se vendan en el país estén habilitados para recibir los mensajes de emergencia, pues dichos equipos son fabricados en el extranjero. Por ello, explicó, se ha pensado replicar la alerta de emergencia en una plataforma de mayor masividad, como es la televisión digital, tecnología sobre la cual sí la autoridad posee injerencia en los requerimientos técnicos para su fabricación, tal como lo contempla la iniciativa en estudio.

En virtud de tales argumentos, propuso a la Comisión de Salud un borrador referente a una propuesta alternativa de redacción al texto aprobado por la Cámara de Diputados, destacando que ella fue concordada con la Subsecretaría de Servicios Sociales del Ministerio de Desarrollo Social, del siguiente tenor:

”Artículo único.-

“Sustitúyese el artículo 25° de la Ley 20.422.

“Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto dictarán conjuntamente los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, debates presidenciales, cadenas nacionales, informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública –ONEMI-, y bloques no-

ticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidas o emitidas con subtítulo y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el Reglamento indicado en el inciso precedente.”””.

En tal sentido, el Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que el primer cambio contenido en la nueva proposición adecua la nomenclatura actualmente vigente, especificando sobre quienes recaerá la obligación que impone el proyecto, a saber, los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva y los permisionarios de servicios limitados de televisión, es decir, se incluye a la televisión abierta y a la de pago, la que comprende, a su vez, al cable y a la televisión satelital.

Del mismo modo, en segundo orden, expresó que se ratifica en el texto que las actividades televisivas que deberán ser transmitidas o emitidas con subtítulo y lengua de señas, serán las campañas de servicio público financiadas con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales. Lo anterior, en las formas, modalidades y condiciones que establezca un reglamento dictado por intermedio de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y de Secretaría General de Gobierno, conjuntamente.

Posteriormente, el borrador del texto propuesto por el señor Subsecretario de Telecomunicaciones fue hecho suyo por los Honorables Senadores miembros de la Comisión presentes, señora Van Rysselberghe y señores Prokuriça (Chahuán) y Rossi, quienes reformularon su contenido mediante la siguiente indicación:

“Para reemplazar el artículo único del proyecto por el siguiente:

“Artículo único.- Sustituyese el artículo 25 de la ley N° 20.422 por el que sigue:

“Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión, deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidos o emitidos con subtítulo y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente.”””.

Dicha indicación fue aprobada con el voto unánime de los Honorables Senadores miembros de la Comisión presentes, señora Van Rysselberghe y señores Prokuriça (Chahuán) y Rossi.

Luego, en vista de que el texto del proyecto de ley aprobado por la Comisión no sólo se refería a facilitar el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información que provea la ONEMI, el Honorable Senador señor Rossi propuso modificar el título de la iniciativa de ley. Tal proposición fue acogida por los demás miembros, quienes acordaron denominarlo del siguiente modo: “Proyecto de ley que establece normas para el acceso de la población con discapacidad auditiva a la información que indica, proporcionada a través de concesionarias de radiodifusión televisiva de libre recepción y permisionarias de servi-

cios limitados de televisión”.

La proposición en comento fue aprobada por la unanimidad de los miembros de la Comisión presentes, Honorables Senadores señora Van Rysselberghe y señores Prokuriča (Chahuán) y Rossi.

ESTRUCTURA DEL PROYECTO APROBADO POR LA COMISIÓN DE SALUD

El proyecto de ley en estudio está estructurado sobre la base de un artículo único, compuesto de dos incisos, que sustituye al actual artículo 25 de la Ley N° 20.422, configurado en los términos que a continuación se señalan.

1. El inciso primero de la iniciativa establece el deber, a los concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción y a los permisionarios de servicios limitados de televisión, de aplicar los mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación. Lo anterior, en conformidad a lo que determine un reglamento, al efecto, dictado por los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

2. El inciso segundo del proyecto de ley, a su vez, establece el deber de que toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, sean transmitidos o emitidos con subtítulo y lengua de señas. De igual forma que en el inciso anterior, se encomienda al referido reglamento el establecimiento de las formas, modalidades y condiciones en que el mencionado deber se llevará a cabo.

DISCUSIÓN EN PARTICULAR

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que el proyecto surge como una Moción en la Cámara de Diputados, Corporación desde la cual se le solicitó al Ejecutivo su apoyo en la tramitación de la misma, específicamente por parte de los Honorables señores Diputados autores de la iniciativa.

Por otro lado, respecto del contenido del proyecto en estudio, en concreto, el inciso primero del artículo 25 que se propone, indicó que el Ejecutivo, durante su examen en la Comisión de Salud del Senado, realizó precisiones técnicas y jurídicas tendientes a corregir, por una parte, la expresión “canales de televisión abierta” por el término “concesionarios de radiodifusión televisiva de libre recepción”, permitiendo con ello incluir tanto a las señales abiertas analógicas como a las digitales, y por otra, la locución “proveedores de televisión por cable” por el término “permisionarios de servicios limitados de televisión”, a fin de comprender tanto a los servicios satelitales como a los de cable.

De ese modo, destacó que con el criterio adoptado se logra abarcar a todas las entidades que emiten señales televisivas, sean pagas o abiertas.

Por otra parte, explicó que en el inciso segundo del mencionado artículo 25, de igual forma durante la tramitación de la iniciativa en la Comisión de Salud de la Corporación, el Ejecutivo propuso incorporar el lenguaje de señas y el subtítulo en la difusión de las emisiones televisivas que en el referido inciso se indican. De esa forma, añadió, la inclusión de ambas modalidades responde al hecho de que, una vez que se dicte el reglamento contemplado en la disposición, sea este último cuerpo normativo quien determine en qué casos se deberá utilizar el subtítulo, el lenguaje de señas o ambos. Lo anterior, subrayó, a fin de sopesar de buena forma las obligaciones de los concesionarios y permisionarios de

televisión respecto de emisiones que sean difundidas en vivo o de manera diferida o previamente grabadas, asumiendo la realidad de cada una de tales transmisiones.

En ese sentido, explicó que, por ejemplo, en cadenas informativas de la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) emitidas en vivo, pudiese resultar compleja la implementación simultánea de ambas modalidades, por lo que se debiese determinar reglamentariamente que opción se seguirá.

Por último, destacó el respaldo del Ejecutivo a las modificaciones introducidas por la Comisión de Salud del Senado al proyecto, enfatizando que ellas permiten abarcar todo el parque de televisión, posibilitando, a su vez, que por la vía reglamentaria se defina la modalidad que viabilice el acceso a la información de los ciudadanos con discapacidad auditiva.

El Honorable Senador señor Matta, solicitó al Subsecretario de Telecomunicaciones especificar las dos modalidades antes señaladas.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que el lenguaje de señas es el utilizado para comunicar información a personas con discapacidad auditiva que comprenden y manejan dicho lenguaje. Por tal razón, explicó, se incorporó en el proyecto la posibilidad de transmitir tal información mediante el subtítulo, ampliando así el número de beneficiarios de la medida, incluso, a personas que sin ser discapacitados, comienzan a presentar signos de pérdida de la capacidad auditiva.

El Honorable Senador señor Letelier, a su turno, preguntó acerca del contenido del reglamento a que hace referencia el actual artículo 25 de la ley N° 20.422, así como también la real operatividad y cumplimiento de sus disposiciones en la práctica.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que el mencionado reglamento, en términos generales, establece ciertos horarios en los cuales los concesionarios y permisionarios se encuentran obligados a transmitir sus programas con lenguaje de señas o subtítulo.

En esa línea, indicó que en el referido cuerpo reglamentario se dispuso de un período de transición para la entrada en vigencia del total de sus disposiciones, el cual ya se encuentra vencido.

Por último, expresó que la competencia de fiscalización del cumplimiento de las medidas para personas con capacidad auditiva se encuentra radicada en el Consejo Nacional de Televisión, en tanto la Subsecretaría de Telecomunicaciones sólo cuenta con atribuciones de carácter técnico.

El Honorable Senador señor Letelier, señaló que no le parece razonable continuar con el examen del proyecto sin antes saber cuál ha sido el cumplimiento efectivo de las disposiciones sobre discapacidad auditiva, el que, en su criterio, no ha alcanzado los niveles esperados. Lo anterior, a fin de evitar generar falsas expectativas a la población que padece de ella.

En esa línea, sugirió analizar si acaso el Consejo Nacional de Televisión es el organismo más idóneo para controlar las actividades en este ámbito.

A su vez, indicó que se debe estudiar la factibilidad de que programas emitidos por televisión satelital puedan efectivamente cumplir con las medidas que se proponen.

Por último, preguntó acerca de cuál de las dos medidas que se proponen (subtítulo y lenguaje de señas) es la más efectiva para integrar a la población con discapacidad auditiva.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, respondiendo la última pregunta efectuada por el Honorable Senador señor Letelier, destacó que el Servicio Nacional de la Discapacidad realizó un estudio para determinar el número de personas que manejaba el lenguaje de señas, cuyos resultados arrojaron que un porcentaje considerable de personas con discapacidad auditiva no se encontraba familiarizado con aquél, razón por la cual, al igual que con la Ley de Televisión Digital, se propone en el proyecto incorporar a dicho mecanismo y también al subtítulo.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, expresó que, en atención a que la población de mayor edad progresivamente va perdiendo sus capacidades auditivas, y en consideración de que dicho grupo etario se incrementará progresivamente en número y se elevarán las cifras promedio de longevidad de las personas, el principal mecanismo para permitir el acceso a la información televisiva de mayor relevancia debe ser el subtítuloado.

En efecto, indicó que si bien el lenguaje de señas es sumamente importante, este último se encuentra reservado sólo a una comunidad en particular.

Por su parte, concordó con lo mencionado por el Honorable Senador señor Letelier respecto a estudiar qué órgano de la Administración Pública sería el más idóneo para la fiscalización de las obligaciones a los concesionarios y permisionarios en este ámbito, a fin de que el lenguaje de señas y el subtítuloado sea efectivamente empleado.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, indicó que con el proyecto de ley en estudio se amplía la categoría de sujetos obligados a emitir ciertos programas con los dos métodos ya reseñados, por lo que ello conllevaría a una modificación en el mismo sentido al reglamento antes mencionado.

Por último, expresó que en la actualidad la televisión digital satelital abarca más de un 50% de los usuarios de televisión paga, advirtiéndose un retroceso de la televisión por cable. Por consiguiente, añadió, se debe tener presente este fenómeno al momento de regular la materia, destacando asimismo la existencia de tecnología que permite de manera automática exhibir el subtítuloado que se requiera.

El Honorable Senador señor Letelier, expresó que, en su opinión, el cumplimiento de las obligaciones a los concesionarios y permisionarios en este punto debiese ser considerado como un elemento integrante del concepto de “correcto funcionamiento” incorporado en la ley N° 20.750. Lo anterior, agregó, en tanto el acceso a la información pública televisiva constituye un derecho fundamental del cual no pueden estar privadas las personas con discapacidad auditiva.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, sugirió que al momento de la presentación de indicaciones, se pueda concordar con el Ejecutivo un eventual cambio en el órgano encargado de llevar a cabo las labores de fiscalización en este ámbito.

El Honorable Senador señor Matta, destacó el hecho de que la Moción originalmente contemplaba sólo informativos de la Oficina Nacional de Emergencia, por lo que los demás programas y emisiones respecto de los cuales los concesionarios y permisionarios quedarían igualmente obligados, fueron añadidos posteriormente durante la tramitación.

El Honorable Senador señor Letelier, en un sentido similar al expresado por el Honorable Senador señor Matta, indicó que, a fin de que el proyecto en estudio efectivamente se cumpla, la obligación a los referidos sujetos podría abarcar sólo a las transmisiones de noticieros, informativos de emergencia y campañas de interés público.

Así, subrayó que de lograrse el acceso a esos tres tipos de emisiones, luego podría ser ampliada la obligación a las demás transmisiones.

Por último, solicitó oficiar a la Biblioteca del Congreso Nacional para recabar información referente al desarrollo de la fiscalización efectuada por parte del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADI) y el Consejo Nacional de Televisión (CNTV) en lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de la ley N° 20.422 y su reglamento, informando, asimismo, de las eventuales sanciones administrativas que se hayan cursado al efecto.

Se hace presente que la petición antes mencionada fue solicitada mediante el Oficio N°100/TT/2015 de la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones, de fecha 18 de noviembre de 2015. La respuesta a dicho oficio fue remitida, con fecha 23 de noviembre del año 2015, por parte del Analista del Área de Recursos Naturales, Ciencia y Tecnología de

la Biblioteca del Congreso Nacional, señor Raimundo Roberts, mediante una minuta del siguiente tenor:

I. Introducción

En virtud de lo solicitado por Oficio N°100/TT/2015 referente al desarrollo fiscalización conjunta efectuada por parte del SENADI y el CNTV4, y a partir de información legislativa, institucional y por correo de las entidades públicas señaladas, es posible informar lo siguiente:

II. Antecedentes

La Ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión5, en su artículo 12, letra b, inciso cuarto, establece que “el Consejo Nacional de Televisión deberá siempre velar por el cumplimiento de la ley N° 20.422 y su reglamento”, y a continuación dispone que: “En el caso que se emitan programas de acuerdo con el párrafo primero de esta letra b) los concesionarios y permisionarios deberán siempre incluir el correspondiente subtítulo oculto para ser visualizado especialmente por personas con discapacidad auditiva”.

Por su parte, el Reglamento de la Ley N° 20.422, al que se hace mención, establece en su artículo 6 que: “El Servicio Nacional de la Discapacidad SENADIS velará por el cumplimiento de las disposiciones del presente reglamento de conformidad con lo establecido en el artículo 62 letra J) de la ley N° 20.422”.

El citado artículo 62, letra J, dispone que será función del SENADIS, entre otras: “j) Velar por el cumplimiento de las disposiciones legales y reglamentarias relacionadas con la protección de los derechos de las personas con discapacidad. Esta facultad incluye la atribución de denunciar los posibles incumplimientos ante los organismos o instancias jurisdiccionales respectivas, y ejercer acciones y hacerse parte en aquellas causas en que estén afectados los intereses de las personas con discapacidad, de conformidad a la ley”.

En síntesis, el CNTV tiene el mandato legal de velar por el cumplimiento específico de lo que la Ley de Discapacidad N° 20.422 regula sobre televisión, mientras que el SENADIS tiene un mandato reglamentario más general, de velar por el cumplimiento de las leyes y reglamentos, así como iniciar o hacerse parte de acciones legales en la defensa de las personas con discapacidad.

Se estima que podría llamar a confusión que tanto el CNTV como el SENADIS tengan como mandato el velar por el cumplimiento de las normas audiovisuales especiales para personas con discapacidad auditiva. En el caso del CNTV es un mandato legal; en el caso del SENADIS es un mandato reglamentario.

III. La implementación del reglamento de la Ley 20.422

Este Reglamento establece qué canales y qué programas deben incorporar subtítulo oculto o lenguaje de señas en su programación, así como un cronograma de instalación de los recursos necesarios para llevar a cabo estas mejoras.

De forma concisa, el Reglamento propone que los programas creados o emitidos después de la promulgación de la Ley N° 20.422 y que sean emitidos entre las 13.00 y las 23.00 horas, más los noticieros y programas culturales, deberán tener instaladas herramientas de accesibilidad para la población sorda, y que debe hacerse en un plazo de tres años.

Este plazo venció el pasado mes de febrero, y los canales tuvieron cuatro meses para informar al CNTV sobre cómo realizarían sus actividades para adaptarse al nuevo escenario6. Existen documentos en la web del CNTV que dan cuenta del avance de algunos canales7, pero no se tienen datos exactos del nivel de cumplimiento (principalmente, instalación de subtítulo oculto en noticieros de alcance nacional, bajo un sistema de turnos, e incorporación de lenguaje de señas en algunos de ellos), en particular en lo relativo a situaciones de emergencia como terremotos, tsunamis, y otros.

IV. Creación de mesa técnica para Lengua de señas en casos de emergencia

Para la implementación del citado reglamento, se ha creado en el mes de agosto de 2015,

y se ha organizado por el CNTV, una Mesa de Trabajo con asociaciones de personas con discapacidad auditiva, y que incorpora a la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI); a la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL, representante de los canales); al SENADIS, y a las organizaciones Asociación de Sordos de Chile y Fundación de Sordos Chilenos.

Tanto el SENADIS8 como el CNTV9 publicaron, en sus informaciones de prensa relativas a la primera reunión de esta mesa, que “desde la entrada en vigencia de la Ley de Televisión Digital, el CNTV puede fiscalizar la accesibilidad de las personas en situación de discapacidad a las emisiones de televisión”.

Bajo este marco, es importante destacar que:

a. No existe un marco específico, bajo la forma de un convenio, de colaboración entre el CNTV y el SENADIS, relativo a la fiscalización del lenguaje de señas o subtulado.

La respuesta del SENADIS sobre si este servicio tiene algún convenio con el Consejo Nacional de Televisión relativo a otorgarle asesoría o información técnica de apoyo a la labor fiscalizadora del CNTV, es que no existe un convenio de cooperación entre ambos10

b. No se han registrado sanciones en las actas del CNTV relativas al incumplimiento de las normas de discapacidad auditiva en los canales de televisión abierta o por cable.

Una revisión de las sanciones de 2012, 2013, 2014 y 2015 del CNTV11 no arrojó ninguna relacionada con subtulado, población sorda, con discapacidad auditiva o relativa al lenguaje de señas.

El Presidente de la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL), señor Ernesto Corona, señaló que desde hace un tiempo la entidad que preside se encuentra trabajando con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, concretamente con la Subsecretaría del Interior, la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) y el Consejo Nacional de Televisión (CNTV), para enfrentar en conjunto la problemática de las emergencias que afectan al país con relativa frecuencia.

En esa línea, destacó que el diagnóstico de ANATEL, para abordar de buena forma el particular, consiste en realizar un trabajo coordinado con el Ministerio del Interior y Seguridad Pública, la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) y los medios de comunicación en general y televisión en particular.

En efecto, agregó, se propone que la ONEMI cuente, en su sede central, con las instalaciones necesarias que permitan una comunicación expedita y oficial frente a las emergencias. En tal sentido, indicó que ANATEL ha ofrecido asistencia técnica para diseñar un estudio de televisión o punto de prensa en las dependencias del señalado organismo, lo que, afirmó, no requeriría de una gran inversión, presentando un costo relativamente bajo. Lo anterior, subrayó, en tanto en las distintas situaciones de emergencia que se han suscitado se evidencia un déficit de canales comunicativos adecuados para transmitir la información de manera expedita y oficial.

Ello, explicó, permitiría que la ONEMI contare en tales transmisiones con subtulado oculto y con un experto en lengua de señas en su estudio, posibilitando que la información oficial pudiera, asimismo, ser emitida por tales vías a la población con discapacidad auditiva. En este punto, sugirió a la Comisión invitar al Director de ONEMI para escuchar sus planteamientos al respecto.

Posteriormente, señaló que el rol de ANATEL consiste en transmitir la información oficial entregada por las autoridades de Gobierno, no extendiéndose a otros puntos, labor que, destacó, siempre se ha llevado a cabo por la asociación.

Por otro lado, precisó que ante la redacción actual del proyecto de ley en estudio, en lo referente a las campañas de interés público y las campañas políticas, existe un inconveniente a considerar, en tanto no corresponde a los canales de televisión incorporar subtulado o lengua de señas en tales transmisiones, en virtud de que la ley prohíbe que estas últimas sean alteradas, en cualquier sentido, por aquéllos.

Desde ese punto de vista, en su opinión, no es aconsejable que los canales de televisión intervengan en este ámbito.

Por otra parte, en lo referente a las transmisiones de los debates, explicó que el problema se suscita con las interpretaciones que pueden originarse a partir de la lengua de señas en el ámbito de las posiciones políticas que se expresan, lo que puede acarrear polémicas en un contexto especialmente sensible.

Por último, señaló que ANATEL está cumpliendo con los deberes de incorporación de subtítulo en distintas emisiones y con las obligaciones emanadas del convenio celebrado entre la institución y el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS).

El Presidente del Consejo Nacional de Televisión (CNTV), señor Óscar Reyes, señaló que el particular es un punto de interés en las funciones desarrolladas por el organismo que preside, sobre todo en lo referente a la fiscalización y supervisión de las transmisiones de programas a la población con discapacidades auditivas.

En ese sentido, destacó que el CNTV ha promovido una mesa técnica y un acuerdo de cooperación público-privado con los canales de televisión reunidos en ANATEL y con sus pares regionales agrupados en la Asociación Regional de Canales de Televisión (ARCATTEL), con la ONEMI, con la Asociación de Sordos de Chile (ASOCH), con la Fundación de Sordos chilenos y con SENADIS, a fin de posibilitar la transmisión directa con lengua de señas de los comunicados oficiales en las emergencias que determine la ONEMI.

En este punto, sugirió que la Comisión invitase a ARCATTEL a fin de que diera cuenta de la situación regional al respecto.

Posteriormente, afirmó que el Consejo Nacional de Televisión ha desarrollado las funciones que le corresponden de acuerdo al ordenamiento jurídico, reiterando el énfasis en el despliegue de las labores de fiscalización.

Por otro lado, en lo relativo a la supervisión de las señales de televisión de los canales, expresó que, en la actualidad, se ha verificado que las reglas sobre transmisiones con subtítulo oculto se está realizando por parte de aquellas entidades con cobertura nacional, al igual que los canales regionales situados en las capitales de las respectivas regiones. Sin perjuicio de lo anterior, y en conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Reglamento que establece normas para la aplicación de mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten el acceso a la programación televisiva para personas con discapacidad auditiva, destacó que los canales de televisión informan los turnos en los cuales los noticieros de cada uno de ellos incorporarán lengua de señas.

Por último, recaló que del diagnóstico arrojado por las labores de fiscalización que ha llevado a cabo el CNTV, se ha observado un adecuado cumplimiento de la normativa referente al particular en las transmisiones por parte de los canales de televisión.

El Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), señor Daniel Concha, resaltó el trabajo en colaboración que se ha desarrollado en esta materia con el Consejo Nacional de Televisión. En efecto, agregó que con fondos de ambos organismos se realizaron siete videos preventivos con lenguaje inclusivo, que incluye subtítulo y un intérprete de lengua de señas certificado por la ASOCH, lo que, en su opinión, demuestra que con buenas intenciones de parte de las instituciones se pueden alcanzar objetivos concretos en este ámbito.

Por otra parte, manifestó su apoyo a la propuesta incorporada en el proyecto de ley en estudio, en lo referente a la transmisión en directo de cierto tipo de programas con las modalidades antes señaladas, en tanto encontrarse ello en sintonía con la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad. A este respecto, indicó que durante el año en curso, se examinará cuánto ha avanzado Chile en la protección de tales derechos. En esa línea, expresó que todos los recursos que se destinen en este ámbito, más que apreciarlos como costos, deben ser considerados como una inversión.

Por otro lado, indicó que nuestro país cuenta con intérpretes de lengua de señas altamente capacitados, sin perjuicio de que, además, SENADIS, en conjunto con la ASOCH y la Universidad Metropolitana de Ciencias de la Educación (UMCE), se encuentran actualmente realizando un proceso de certificación al respecto. Lo anterior, explicó, a fin de acortar la brecha comunicacional que pudiere existir en transmisiones especialmente sensibles, como por ejemplo, los debates presidenciales, tal como lo hizo presente el Sr. Corona.

En seguida, señaló que gran parte de la población de sordos de Chile no cuenta con las habilidades para leer, de ahí la importancia de incorporar a intérpretes de lengua de señas en las transmisiones que, por su relevancia, contempla el proyecto de ley. Lo anterior, afirmó, en tanto la lengua de señas es una cultura propia que dispone de una gramática distinta a la lengua española.

Por consiguiente, expresó que ante situaciones de emergencia o de relevancia, la televisión debe cumplir un rol social y ético de poder transmitir a toda la población lo que está sucediendo.

Por tales razones, concluyó manifestando su apoyo a la iniciativa, en tanto la misma cumple con los requisitos establecidos en la Convención Internacional de los Derechos de las Personas con Discapacidad.

Posterior a las intervenciones antes descritas, los Honorables señores Senadores realizaron las siguientes preguntas y observaciones.

El Honorable Senador señor Letelier, preguntó si existe convenio formal de colaboración entre el SENADIS y el CNTV.

El Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), señor Daniel Concha, señaló que si bien no existe un instrumento celebrado, se destaca como logro importante la mesa técnica en conjunto que han desarrollado los dos organismos.

El Honorable Senador señor Letelier, expresó que sería interesante que los esfuerzos de cooperación se materializaran en un convenio formal suscrito entre ambas entidades. Lo anterior, agregó, a fin de canalizar de una forma institucionalmente adecuada las labores de fiscalización encomendadas a tales órganos, sobre todo teniendo en consideración que en el proyecto de ley en discusión se amplían los deberes a los cuales se sujetan los canales de televisión, debiendo, en consecuencia, extenderse también las funciones de control.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, indicó que desde el organismo que dirige se han desarrollado las normativas técnicas que permitan que la implementación de la televisión digital pueda dar cuenta de las disposiciones que se contemplan en la iniciativa en estudio.

En seguida, manifestó que sin perjuicio de las labores antes realizadas, la Subsecretaría de Telecomunicaciones se ha reunido con los distintos actores del rubro a fin de coordinar esfuerzos en el cumplimiento de la regulación sobre el particular. En esa línea, señaló que, en su opinión, es razonable el planteamiento sugerido por ANATEL respecto del contenido de los comunicados oficiales y de campañas políticas, en tanto los canales de televisión sólo se limitan a transmitir dicha información, sin poder modificarla en algún sentido.

De ese modo, sugirió que, al menos en las campañas de utilidad o interés público, la incorporación del subtítulo o lengua de señas respectivo sea fijado en el procedimiento de determinación de tales campañas que siguen conjuntamente el Ministerio Secretaría General de Gobierno y el Consejo Nacional de Televisión, de conformidad al párrafo tercero de la letra m) del artículo 12° de la ley N° 18.838, que crea el Consejo Nacional de Televisión.

Lo anterior, subrayó, sin perjuicio de las transmisiones en directo que sí requieren el subtítulo o la lengua de señas de forma inmediata.

Por último, concluyó que las dos situaciones planteadas respecto del contenido de las transmisiones, esto es, aquellas en las cuales los canales de televisión pueden intervenir y en aquellas en que dicha posibilidad está vedada, deben ser contempladas por la iniciativa

en estudio. Ello, a fin de que luego se actualice adecuadamente el reglamento, dando cuenta del objetivo perseguido en la iniciativa legal.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, preguntó al Director Nacional de SENADIS, en atención a la creciente progresividad de personas en el grupo etario de la tercera edad, lo que se traducirá en un considerable porcentaje de la población con pérdida de agudeza auditiva, si la lengua de señas, al tener su cultura y reglas propias, puede constituir un obstáculo para que tales personas puedan acceder a la información relevante, en el entendido de que ello no sea acompañado del subtítulo respectivo.

El Director Nacional del Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), señor Daniel Concha, respondió afirmativamente a la pregunta antes reseñada. En efecto, añadió que todos los recursos que se empleen en este ámbito constituyen una inversión futura, en tanto toda la comunidad se beneficiará en algún punto de dichas medidas, siendo la situación de pérdida de capacidad auditiva por parte de la creciente población de la tercera edad, quizás, el mejor de ejemplo de ello.

Posteriormente, sugirió realizar la distinción que la ASOCH efectúa entre sordos y personas con discapacidad auditiva. Así, la lengua de señas para los primeros forma parte de su cultura, quienes constituyen un total aproximado de 450.000 personas según cifras del Primer Estudio Nacional de la Discapacidad, mientras que para los segundos, la pérdida de la audición es una situación adquirida a través de los años o por algún tipo de enfermedad. Por consiguiente, destacó que las medidas que se incluyan, en virtud del espíritu universalista que debe guiar a la ley, debiesen contemplar ambos tipos de modalidad, de ahí la relevancia del reemplazo de la expresión “y” por “o” en el proyecto en estudio, sobre todo en las informaciones de emergencia y de relevancia pública.

El Presidente de la Asociación Nacional de Televisión (ANATEL), señor Ernesto Corona, reiteró que, en su opinión, la mejor forma de que las situaciones de emergencia sean informadas con la mayor efectividad a toda la población, es dotar a la ONEMI de los recursos económicos suficientes para que desde su oficina central, los medios de comunicación en general, y la televisión en particular, puedan entregar la información oficial en términos claros, precisos e inmediatos. Debiendo, a su vez, el subtítulo y la lengua de señas ser incorporado desde la propia ONEMI.

Asimismo, añadió, se debe precisar en la iniciativa que las campañas de utilidad pública y las campañas electorales no pueden ser alteradas por los canales de televisión, los que se limitan sólo a su transmisión, por lo que la incorporación de dichas medidas debe quedar a cargo de quien realiza la edición de tal información en su totalidad.

En seguida, indicó que en lo referente a los debates públicos, que son organizados voluntariamente por ANATEL, se ha incorporado la tecnología “closed caption” para poder visualizar el subtítulo, lo que se seguirá haciendo. No obstante ello, destacó, la asociación que preside se encuentra llana a explorar posibilidades que permitan que la lengua de señas sea empleada en dichas transmisiones sin que, por errores de interpretación, se puedan generar polémicas en que se acuse parcialidad en el proceder de ANATEL.

Por último, manifestó la disposición de ANATEL para colaborar en las diversas materias requeridas para avanzar en este ámbito.

El Honorable Senador señor Letelier, concordó con que sean quienes produzcan campañas de interés público o político los encargados de incorporar en ellas el subtítulo o la lengua de señas, sugiriendo en seguida una prohibición a los canales de televisión de transmitir tal información si es que en ella no se incorporan tales modalidades.

El Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Girardi, propuso avanzar en la tramitación del proyecto, teniendo presente los planteamientos vertidos, en tanto es una iniciativa que permite democratizar el empleo de un bien de uso público como lo es el espacio radioeléctrico, permitiendo a la población con discapacidad auditiva recibir adecuadamen-

te la información pública relevante.

Ello, sin perjuicio de que la iniciativa plantea un desafío tecnológico importante que permite dar cuenta de la visión prospectiva que se debe tener a este respecto.

Atendido lo anterior, en este punto de la discusión, los Honorables Senadores de la Comisión, señores Girardi, Letelier, Matta y Ossandón, acordaron dejar constancia en la historia fidedigna de la ley que, en su opinión, se debe establecer claramente que en los casos de campañas de interés público o de emisiones de contenido político, tales como propaganda electoral o debates presidenciales, la incorporación del subtítulo y de la lengua de señas debe ser responsabilidad de quien produce dicho material televisivo o audiovisual, limitándose en estos casos los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión, sólo a la transmisión de los mismos.

El Subsecretario de Telecomunicaciones, señor Pedro Huichalaf, señaló que durante la discusión de la iniciativa en examen han participado las diversas instituciones públicas competentes en la materia, como el Servicio Nacional de la Discapacidad (SENADIS), la Oficina Nacional de Emergencia (ONEMI) y el Consejo Nacional de Televisión.

En tal sentido, explicó que la intervención de la Subsecretaría de Telecomunicaciones en el análisis del proyecto de ley en estudio ha sido de un carácter eminentemente técnico, teniendo como objetivo realizar las actualizaciones necesarias a la iniciativa, en conformidad con las modificaciones realizadas por la Ley de Televisión Digital al ordenamiento de telecomunicaciones.

Así, señaló que dichas actualizaciones fueron plasmadas finalmente en el texto aprobado por la Comisión de Salud del Senado, respecto del cual manifestó su entera conformidad. Esto último, agregó, reforzado por el hecho de que luego de las consultas efectuadas por parte de la Subsecretaría de Telecomunicaciones a los organismos públicos antes referidos, no manifestaron la necesidad de realizar modificaciones al mencionado texto.

Por tales razones, concluyó, es que no se presentarán más indicaciones de parte del Ejecutivo.

Por último, en lo referente a la preocupación hecha presente por don Ernesto Corona, en su calidad de Presidente de la Asociación Nacional de Televisión, y recogida como acuerdo de la Comisión, relativa a definir claramente que los debates presidenciales, propagandas electorales y campañas de interés público sean sólo transmitidas por los canales de televisión, sin tener que editar tales realizaciones agregando el lenguaje de señas o el subtítulo, debiendo esto último ser una obligación de quien produce el material televisivo, expresó que ello será tratado en el reglamento al cual se hace referencia en la parte final del inciso primero del texto del proyecto de ley en estudio, el que debe dictarse conjuntamente por los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno. Lo anterior, prosiguió, en tanto en dicho cuerpo reglamentario se fijarán las formas, modalidades y condiciones que deberán cumplir las transmisiones televisivas o audiovisuales en lo concerniente a la incorporación del subtítulo y a la lengua de señas para la población con discapacidad auditiva.

El Presidente de la Asociación Nacional de Televisión, señor Ernesto Corona, concordó con lo señalado por el Subsecretario de Telecomunicaciones, reiterando que la organización que preside sostiene que los canales de televisión sólo deben encargarse de la transmisión de la programación que el proyecto en estudio dispone, debiendo ser quien produce tales realizaciones el encargado de editarlas e incorporar el subtítulo o el lenguaje de señas.

Finalizada la discusión, el Presidente de la Comisión, Honorable Senador señor Matta, sometió el proyecto a votación.

VOTACIÓN EN PARTICULAR

- Puesto en votación el proyecto de ley, fue aprobado en particular, en los mismos términos que lo hizo la Comisión de Salud en su segundo informe, por la unanimidad de los miembros presentes de la Comisión, Honorables Senadores señores Manuel Antonio Matta Aragay (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín, y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

TEXTO DEL PROYECTO DE LEY:

En mérito de los acuerdos precedentemente expuestos, la Comisión de Transportes y Telecomunicaciones tiene el honor de proponer la aprobación del proyecto de ley en informe, en los mismos términos en que lo hiciera la Comisión de Salud, en su segundo informe, cuyo texto es el siguiente:

PROYECTO DE LEY:

“PROYECTO DE LEY QUE ESTABLECE NORMAS PARA EL ACCESO DE LA POBLACIÓN CON DISCAPACIDAD AUDITIVA A LA INFORMACIÓN QUE INDICA, PROPORCIONADA A TRAVÉS DE CONCESIONARIAS DE RADIODIFUSIÓN TELEVISIVA DE LIBRE RECEPCIÓN Y PERMISIONARIAS DE SERVICIOS LIMITADOS DE TELEVISIÓN:

“Artículo único.- Sustitúyese el artículo 25 de la ley N° 20.422 por el que sigue:

“Artículo 25.- Los concesionarios de servicios de radiodifusión televisiva de libre recepción y los permisionarios de servicios limitados de televisión deberán aplicar mecanismos de comunicación audiovisual que posibiliten a las personas en situación de discapacidad auditiva el acceso a su programación en los casos que corresponda, según lo determine el reglamento que al efecto se dictará a través de los Ministerios de Desarrollo Social, de Transportes y Telecomunicaciones y Secretaría General de Gobierno.

Toda campaña de servicio público financiada con fondos públicos, la propaganda electoral, los debates presidenciales, las cadenas nacionales, los informativos de la Oficina Nacional de Emergencia del Ministerio del Interior y de Seguridad Pública y los bloques noticiosos transmitidos por situaciones de emergencia o calamidad pública que se difundan a través de medios televisivos o audiovisuales, deberán ser transmitidos o emitidos con subtítulo y lengua de señas, en las formas, modalidades y condiciones que establezca el reglamento indicado en el inciso precedente.””.

Acordado en sesiones celebradas los días 17 y 24 de noviembre de 2015, con asistencia de los Honorables Senadores señores Guido Girardi Lavín (Presidente), Juan Pablo Letelier Morel, Manuel Antonio Matta Aragay y Manuel José Ossandón Irrarrázabal y 5 de abril de 2016, con asistencia de los Honorables Senadores señores Manuel Antonio Matta Aragay (Presidente), Alejandro García Huidobro Sanfuentes, Guido Girardi Lavín, y Manuel José Ossandón Irrarrázabal.

Sala de la Comisión, a 6 de abril de 2016.

(Fdo.): Ana María Jaramillo Fuenzalida, Abogado Secretario de la Comisión.

1El mencionado párrafo establece:

“Artículo 12°.- El Consejo Nacional de Televisión tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

b) Promover, financiar o subsidiar la producción, los costos de transmisión o la difusión de programas de alto nivel cultural, de interés nacional, regional, local o comunitario; de contenido educativo; que propenden a la difusión de valores

cívicos y democráticos, o que promuevan la diversidad en los contenidos televisivos y reflejen la conformación plural de la sociedad, así calificados por el mismo Consejo, sin perjuicio que para el financiamiento o subsidio de la programación cultural deberá ser escuchado, en forma previa, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes. Anualmente, la Ley de Presupuestos del Sector Público contemplará los recursos necesarios, de acuerdo con lo establecido en la letra a) del artículo 32 de esta ley.”.

2 La utilización de la lengua de señas estará sujeta a un sistema de turnos que será informado al Consejo Nacional de Televisión por los canales de la televisión abierta y los proveedores de televisión por cable, de manera de asegurar que dicho mecanismo de comunicación audiovisual se encuentre permanentemente disponible en, a lo menos, uno de los noticieros centrales que diariamente sean transmitidos o emitidos. El canal de televisión abierta y el proveedor de televisión por cable que esté utilizando el lenguaje de señas se eximirá, respecto de dicha programación, de la utilización del subtítulo oculto.

3 Se encuentran exceptuados de aplicar dichos mecanismos de comunicación audiovisual respecto de la siguiente programación:

- Programas que se emitan o transmitan entre las 1 y 6 AM.
- Programas que se emitan o transmitan en un idioma distinto al español.
- Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de carácter musical.
- Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea dirigido a niños menores de cuatro años de edad.
- Programas que se emitan o transmitan cuyo contenido sea principalmente de deportes.
- Programas que se emitan o transmitan y que hayan sido producidos, grabados, editados o postproducidos en una fecha anterior a la entrada en vigencia del reglamento (anterior al 4 de febrero del año 2012).

4 El oficio solicita información referente al desarrollo de la fiscalización efectuada por parte del SENADI y el CNTV, en lo concerniente al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 25 de ley N° 20.422, que establece normas sobre igualdad de oportunidades e inclusión social de personas con discapacidad, y al Decreto Supremo N° 32, de los Ministerios de Desarrollo Social, Secretaría General de Gobierno y Transportes y Telecomunicaciones del año 2012, más las eventuales sanciones administrativas que se han cursado al efecto.

5 Ley 18.838. disponible en: <http://bcn.cl/1m862> (Noviembre, 2015).

6 Artículos 4° y 5° del Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 32, de los Ministerios de Desarrollo Social, Secretaría General de Gobierno y Transportes y Telecomunicaciones del año 2012. Disponible en: <http://bcn.cl/1maz2> (Noviembre, 2015).

7 A modo de ejemplo, está el Informe Trimestral de Discapacidad Auditiva del 30 de marzo de 2011. Disponible en: <http://bcn.cl/1tdmc> (Noviembre, 2015).

8 SENADIS: “CNTV crea mesa técnica para Lengua de Señas en casos de Emergencias”. Disponible en: <http://bcn.cl/1tdlq> (Noviembre, 2015).

9 CNTV: “CNTV crea mesa técnica para Lengua de señas en Casos de Emergencias”. Disponible en: <http://bcn.cl/1tdlp> (Noviembre, 2015).

10 Información entregada al autor de esta minuta por la Unidad de Derechos Humanos y Asesoría Legislativa del Servicio Nacional de Discapacidad, mediante correo electrónico.

11 Histórico de Sanciones, CNTV. Disponible en: <http://bcn.cl/1tdlo> (Noviembre, 2015).

**MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR ALLAMAND, CON LA QUE INICIA UN
PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA VARIOS
ARTÍCULOS DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA PARA ESTABLECER UN
RÉGIMEN SEMIPRESIDENCIAL DE GOBIERNO**

(10.607-07)

Honorable Senado:

1.- El debate en Chile sobre la necesidad de cambiar el régimen político arranca con fuerza en la década de los 80’.

Diversas razones generaron un interesante intercambio académico - y en menor grado político - sobre la materia.

Influyeron en ello diversos elementos entre los que cabe mencionar los siguientes:

En primer lugar, la cuota de responsabilidad asignada al régimen político presidencial en el derrumbe democrático que sufrieron la mayoría de las naciones de América Latina en las dos décadas anteriores (Arturo Valenzuela, entre otros). El argumento fundamental era que la rigidez propia del presidencialismo inevitablemente “escalaba” las crisis políticas a

crisis institucionales dejando a las democracias en un verdadero callejón sin salida.

En segundo lugar, el análisis acucioso del presidencialismo como régimen político como tal, que dejó al descubierto su “falla geológica”: El gobierno “dividido”, también llamado “conflicto de soberanías” o “legitimidad dual”. (Juan Linz, entre otros). En ese orden de ideas, la evidencia que la mayoría de las democracias estables, avanzadas y desarrolladas NO son presidenciales tuvo significativa gravitación.

En tercer lugar, el hiperpresidencialismo de la Constitución de 1980 - que se ha mantenido virtualmente incólume pese a las reformas de 1989 y 2005 - fue siempre fuente de crítica académica. En tal sentido (y para comprobarlo basta revisar las propuestas y reformas constitucionales impulsadas por Jorge Alessandri y Eduardo Frei Montalva) solo corresponde decir que la lectura incorrecta del funcionamiento del régimen presidencial subsiste hasta hoy. El problema básico del régimen presidencial (el “gobierno dividido”) no se resuelve dotando al Presidente de más facultades formales en la Constitución, sino estableciendo mecanismos que le faciliten tener mayoría en el Congreso.

Al margen de tales argumentos “tradicionales”, el cambio del régimen político es hoy una necesidad acuciante no para debilitar el ejercicio del poder ejecutivo, sino, al revés, para fortalecerlo.

La tarea de gobernar es hoy cada vez más compleja. El descrito es un fenómeno mundial, particularmente presente en Chile.

La agudización de problemas sociales, la desconfianza ciudadana hacia las estructuras políticas y en general hacia las instituciones, el debilitamiento de los partidos y el descrédito de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, una sociedad civil exigente, la presencia activa de las redes sociales son - entre muchos otros - elementos que configuran un cuadro adverso para la gobernabilidad.

En tal escenario un poder ejecutivo desligado del poder legislativo, en que éste último desempeña solo deslavadas tareas de colegislador y aquellas propias de la fiscalización, será cada vez más débil. Lo que se necesita es un Congreso que ayude efectivamente a gobernar y que asuma responsabilidades políticas en la dirección del gobierno. (Gastón Gómez, Lucas Sierra, entre otros).

La lógica del presidencialismo es la de separación de los poderes; la lógica que Chile hoy requiere es la de colaboración de poderes en las tareas de gobierno. Y el régimen político que mejor lo permite - descartada por inviable políticamente la fórmula parlamentaria - es el semipresidencialismo.

Al margen de sus conocidos defectos el presidencialismo genera en los hechos una inconveniente y artificial segmentación: En la mayoría de los casos quienes desempeñan tareas ejecutivas desconocen las tareas legislativas y los que desempeñan tareas legislativas ignoran las complejidades propias de la gestión.

En el ejecutivo, la experiencia parlamentaria es considerada vital. Y en el legislativo, la experiencia ejecutiva es considerada muy importante. Sin embargo, el país sigue encadenados a un sistema político que se esmera en dividir aquello que debiera unir.

El “lugar común” del análisis superficial del régimen presidencial versus régimen semi-presidencial o parlamentario es que el primero sería más fuerte y los segundos más débiles.

La evidencia demuestra que ello no es así: La fortaleza de un régimen presidencial está determinado más que por las facultades escritas en la Constitución por su capacidad para generar y mantener mayorías parlamentarias que le den sustento al gobierno. Y un régimen presidencial con minoría en el Congreso es, por definición, débil.

El semipresidencialismo, en cambio, “obliga” al Presidente a gobernar con mayoría en el Congreso y, por definición, eso genera gobiernos más fuertes. Es efectivo que ello habitualmente implicará formar coaliciones, pero éstas lejos de perjudicar la gestión ejecutiva - cuando están bien equilibradas y tienen coincidencias programáticas - la fortalecen y no

la debilitan.

Un régimen semipresidencial debe, en todo caso, cuidar dos aspectos críticos:

El primero es generar mecanismos de estabilidad, para que el Primer Ministro y su gabinete no queden sometidos a los vaivenes de mayorías parlamentarias ocasionales. Por esa razón, el actual proyecto establece una fórmula de “censura constructiva”: No basta con tener la mayoría de votos (mitad más uno de los miembros en ejercicio en cada Cámara) para censurar al Primer Ministro y hacer caer al gabinete; hay que tener votos para proponerle al Presidente un nuevo Primer Ministro. Y si no hay votos para ello, la censura fracasa.

La segunda es no debilitar los mecanismos de fiscalización, cuyo eje debe ser que puedan ser siempre ejercidos por la minoría. El actual proyecto no debilita ninguno de los actuales mecanismos, que mediante otras iniciativas legales debieran hacerse aún más efectivos.

II.- EXPLICACION DEL ARTICULADO DE LA REFORMA CONSTITUCIONAL QUE SE PROPONE

El presente proyecto pretende iniciar un debate concreto sobre la fisonomía que debería tener en Chile un régimen presidencial. Se trata de no perseverar eternamente en la teorización, sino en dar un paso hacia la forma viable que tal régimen político debería asumir en Chile.

En tal perspectiva, el proyecto mantiene el bicameralismo tradicional chileno, lo que obliga a resolver algunos aspectos en la mecánica de funcionamiento del régimen (en general, el semipresidencialismo funciona “a la francesa” esto es, con Asamblea Nacional y no con dos cámaras políticas) y al mismo tiempo, deliberadamente no innova ni en la estructura del articulado de la actual Constitución ni en las facultades que hoy detentan las autoridades políticas en Chile, salvo cuando resulta indispensable (por ejemplo, hay que facultar al Presidente para nombrar al Primer Ministro).

Lo primero se justifica ya que no parece razonable hacer aún más compleja y radical la transformación del régimen político chileno.

Lo segundo es adecuado ya que permite visualizar mejor el “implante” del régimen presidencial en nuestro entramado constitucional. Por lo mismo, la técnica legislativa que adopta esta moción intercala las nuevas normas en el articulado actual de la Constitución (modificando artículos y utilizando la fórmula de agregar artículos bis y ter a los actuales).

De igual forma, el proyecto no agrega nuevas facultades ni al Presidente ni a las Cámaras salvo, como se ha indicado, cuando es indispensable, ya que de esa forma es más fácil el análisis comparado entre el sistema actual y aquel que se propone.

Obviamente, en un estado final de la tramitación lo que correspondería es efectuar una nueva numeración completa del articulado de la Constitución.

Ahora bien, el proyecto de régimen semipresidencial que se propone se articula bajo las siguientes premisas.

1.- Se distingue entre Presidente (Jefe de Estado) y Primer Ministro (Jefe de Gobierno). El primero sigue siendo elegido por cuatro años, pero es evidente que el esquema propuesto permitiría pensar en una reelección inmediata.

2.- El Presidente conserva importantes prerrogativas, entre ellas las de asegurar el respeto a la Constitución y la permanencia del Estado, así como resguardar la independencia y soberanía de la nación, la seguridad externa y la integridad territorial del país, el respeto a los tratados internacionales y las vinculadas a las relaciones internacionales y la defensa. Del mismo modo, a él le corresponde efectuar importantes nombramientos del andamiaje institucional (Contraloría General de la República, Banco Central, Ministerio Público etc.) y los relativos a la Administración de Justicia y Fuerzas Armadas y de Orden.

3.- El Primer Ministro es el Jefe de Gobierno y a él le corresponde dirigir la acción general del gobierno y, especialmente, conservar el orden público interno de acuerdo con la Constitución y las leyes.

4.- El Presidente nombra al Primer Ministro, y en tal caso debe, éste debe obtener la ratificación expresa (no tácita) del Congreso Pleno. El proyecto deja abierta la posibilidad de que el Primer Ministro sea o no miembro del Parlamento. El Presidente puede siempre cesar al Primer Ministro y en tal caso el sucesor debe obtener idéntica ratificación del Congreso Pleno.

5.- La Cámara de Diputados, con un tercio de sus miembros puede impulsar una moción de censura al Primer Ministro (no a los otros Ministros) la que debe ser votada favorablemente por la mayoría absoluta de los miembros en ejercicio. Si es aprobada, igual trámite debe cumplir en el Senado.

6.- A fin de asegurar la estabilidad política y el ejercicio responsable de la facultad de censura, en caso de ser aprobada por ambas Cámaras, en 48 horas debe sesionar el Congreso Pleno y proponer al Presidente un nombre para el reemplazo del Primer Ministro. Si no obtiene tal mayoría o no se formula propuesta dentro del plazo, la censura fracasa. Si se acoge, el Presidente debe nombrar el nombre propuesto o disolver ambas Cámaras. El procedimiento, como se advierte, se ajusta a la modalidad de “censura constructiva”.

7.- El Primer Ministro tiene la potestad de nombrar y remover a todos los Ministros, a través del Presidente, debiendo en el caso de Relaciones Exteriores y Defensa, hacerlo a instancias del Presidente de la República. Se deja abierta la posibilidad de que los parlamentarios puedan ser Ministros, debiendo en tal caso la ley reglamentar las formas de reemplazo o suplencia.

8.- Todo lo que tiene que ver con la conducción económica, incluido el tema presupuestario, queda en manos del Primer Ministro.

Finalmente es importante dejar constancia que varias de las disposiciones del proyecto se basan y recogen normas de la Constitución francesa de 1958, incluidas las modificaciones introducidas a la misma el año 2008 y otras normativas constitucionales de regímenes semipresidenciales y parlamentarios.

III.- TEXTO DEL PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL PARA ESTABLECER EL REGÍMEN SEMIPRESIDENCIAL DE GOBIERNO

El texto de reforma que se propone es el siguiente:

REFORMAS
<p>Artículo único. Introdúzcanse las siguientes modificaciones a la Constitución Política de la República:</p>
<p>1.- Para agregar luego de “Presidente de la República” la expresión “el Primer Ministro” y para reemplazar Ministros de “Estado” por “Gobierno”.</p>

<p>2.- Reemplazase el Artículo 19.- de la siguiente forma: El numeral 24, inciso noveno luego de “bajo las condiciones que el” la denominación “Presidente de la República” por “Primer Ministro” y luego de “Para la seguridad nacional” modifícase la expresión “El Presidente de la República” por “Primer Ministro”.</p>
<p>3.- Reemplázase la expresión “Gobierno” por “Poder Ejecutivo”. 4.- Sustitúyase el Artículo 24 por el siguiente: “Artículo 24.- “El Presidente de la República es el Jefe de Estado. Le corresponderá velar por el respeto a la Constitución, la defensa nacional, la independencia e integridad del territorio del Estado, las relaciones exteriores de la República y su seguridad externa. Asimismo, ejercerá las demás funciones y atribuciones que le confieren la Constitución y las leyes.”</p>
<p>5.- Modifíquese el Artículo 25 del siguiente sentido: a) Reemplazase el “no” por “solo”. b) Agréganse luego de “reelegido” la frase “por una vez”. c) Agregase después de la expresión “para el período” el vocablo “inmediatamente”.</p>
<p>6.- Modifícase el Artículo 29.- en el siguiente sentido. a) Sustitúyase el inciso primero de la siguiente forma: “Si por impedimento temporal, sea por enfermedad, ausencia del territorio u otro grave motivo, el Presidente de la República no pudiere ejercer su cargo, le subrogará, con el título de Vicepresidente de la República, el Presidente del Senado y a falta de éste el Presidente de la Cámara de Diputados”. b) Sustitúyase la frase por “La subrogación como en las situaciones del inciso anterior” por “La subrogación operará de conformidad la regla del inciso anterior”. c) Para eliminar la expresión “El Ministro titular a quien corresponda de acuerdo con el orden de procedencia legal, y, a falta de todos ellos, les subrogaran sucesivamente”.</p>
<p>7.- Agregase al Artículo 30 lo siguiente: a) Luego de “periodo completo” la frase “y que no haya sido reelegido, para el período inmediatamente siguiente”.</p>
<p>8.- Modifíquese el Artículo 32 en el siguiente sentido: a) Sustitúyase los numerales 1),2),3),4) y 5) y 7 por los siguientes: “1°. Iniciar proyectos de reforma constitucional, observarlos y sancionarlos y promulgarlos.” 2°. Sancionar y promulgar las leyes. 3°. Proponer al Congreso Nacional el candidato a Primer Ministro, y en su caso, nombrarlo, así como poner fin a sus funciones en los términos previstos en la Constitución. 4°. Nombrar y revocar a los ministros del gobierno, a propuesta del Primer Ministro. 5°. Disolver el Congreso Nacional en los términos previstos en la Constitución. 7°. Declarar el estado de asamblea en los casos y formas que se señala en esta Constitución;”</p>

<p>9.- Para agregar al siguiente artículo 32A. “El Primer Ministro es el Jefe del Gobierno. Le corresponderá dirigir la acción del gobierno, la administración del Estado y la conservación del orden público de conformidad con la Constitución y las leyes. Ejerce su cargo con la colaboración de los ministros del gobierno, subsecretarios y demás funcionarios de su exclusiva confianza. El 21 de mayo de cada año, el Primer Ministro dará cuenta al país del estado administrativo y político de la Nación ante el Congreso Pleno”.</p>
<p>10.- Para agregar el siguiente artículo 32B. “Para ser elegido Primer Ministro se requiere tener la nacionalidad chilena de acuerdo a lo dispuesto en los números 1º o 2º del artículo 10; poseer la condición de parlamentario y las demás calidades necesarias para ser ciudadano con derecho a sufragio”.</p>
<p>11.- Para agregar al Artículo 32C. “El Primer Ministro será elegido al inicio de cada período legislativo por el Congreso Nacional, sin debate alguno, a propuesta del Presidente de la República. Resultará electo quien obtuviere la ratificación de la mayoría absoluta de los diputados y senadores en ejercicio integrantes del Congreso Nacional. Si la persona propuesta no resulta elegida, el Presidente de la República deberá, dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, proponer un nuevo nombre. De no ratificarse, el Presidente de la República disolverá el Congreso Nacional y convocará a una nueva elección de diputados y de los senadores que corresponda de conformidad con la última elección realizada. Ella se celebrará 30 días después de dicha convocatoria si ese día correspondiera a un domingo. Si así no fuere, ella se realizará el domingo inmediatamente siguiente, en el intertanto asumirá el gobierno y la administración del Estado, el Presidente de la República, quien ejercerá todas las funciones y atribuciones que corresponden al Primer Ministro.”</p>
<p>12.- Para agregar al Artículo 32 D. “El Primer Ministro se mantendrá en funciones mientras no sea objeto de censura, en los términos previstos en los artículos 52bis, 53 bis y 54bis. Los Ministros del Gobierno saliente se mantendrán en funciones mientras no se constituya el nuevo Gobierno”.</p>
<p>13.- Para agregar al siguiente Artículo 32 E. “El Primer Ministro deberá cumplir con los mismos requisitos exigidos al Presidente de la República en el inciso primero del artículo 25. Son incompatibles las funciones de Primer Ministro o Ministro de Estado con el ejercicio de todo mandato parlamentario, regional o municipal, como asimismo con cualquier cargo en la administración del Estado. La ley establecerá la forma de reemplazo o suplencia de las autoridades que hayan asumido responsabilidades ministeriales”.</p>

<p>14.- Para agregar al siguiente Artículo 32 F. “Son atribuciones especiales del Primer Ministro: 1°. Presentar al Congreso Nacional proyectos de ley, incluidos los que corresponden a su iniciativa exclusiva. 2°. Proponer al Presidente de la República el nombramiento y remoción de los ministros del Gobierno, salvo aquellos que deban nombrarse a instancias del Presidente de la Republica; nombrar y remover a los subsecretarios, a los funcionarios que la ley denomina como de su exclusiva confianza y proveer los demás empleos civiles en conformidad a la ley. La remoción de los demás funcionarios se hará de acuerdo a las disposiciones que la ley determine; 3°. Dictar, previa delegación de facultades del Congreso, decretos con fuerza de ley sobre las materias que señala la Constitución. 4°. Ejercer la potestad reglamentaria en todas aquellas materias que no sean propias del dominio legal, sin perjuicio de la facultad de dictar los demás reglamentos, decretos e instrucciones que crea convenientes para la ejecución de las leyes; 5°. Declarar el estado de sitio, de emergencia o de catástrofe, en los casos y formas que se señala en esta Constitución; 6°. Conceder jubilaciones, retiros, montepíos y pensiones de gracia, con arreglo a las leyes; 7°. Cuidar de la recaudación de las rentas públicas y decretar su inversión con arreglo a la ley. El Presidente de la República, con la firma de todos los Ministros de Estado, podrá decretar pagos no autorizados por ley, para atender necesidades impostergables derivadas de calamidades públicas, de agresión exterior, de conmoción interna, de grave daño o peligro para la seguridad nacional o del agotamiento de los recursos destinados a mantener servicios que no puedan paralizarse sin serio perjuicio para el país. El total de los giros que se hagan con estos objetos no podrá exceder anualmente del dos por ciento (2%) del monto de los gastos que autorice la Ley de Presupuestos. Se podrá contratar empleados con cargo a esta misma ley, pero sin que el ítem respectivo pueda ser incrementado ni disminuido mediante traspasos. Los Ministros de Estado o funcionarios que autoricen o den curso a gastos que contravengan lo dispuesto en este número serán responsables solidaria y personalmente de su reintegro, y culpables del delito de malversación de caudales públicos”.</p>
<p>15.- Sustituyase el artículo 33 de la siguiente forma: “Los Ministros del Gobierno son los colaboradores directos e inmediatos del Primer Ministro en el gobierno y administración del Estado. Los Ministros de Defensa Nacional y de Relaciones Exteriores serán nombrados a instancias del Presidente de la República. La ley determinará el número y organización de los Ministerios, como también el orden de precedencia de los Ministros titulares. El Primer Ministro podrá encomendar a uno o más Ministros la coordinación de la labor que corresponde a diversos ministerios y las relaciones del Gobierno con el Congreso Nacional”.</p>
<p>16.- Reemplazase en el artículo 35 la expresión, “Presidente de la República” por “Primer Ministro” en los dos incisos.</p>
<p>17.- Reemplazase en el Artículo 37 la expresión, “Los Ministros” por “el Primer Ministro y los demás Ministros de Gobierno”.</p>
<p>18.- Para Eliminar en el Artículo 40 la expresión “Y el estado de sitio, en caso de guerra interna o grave conmoción interior”.</p>

<p>19.- Modifíquese el Artículo 40 en el siguiente sentido. a) “El estado de sitio, en caso de guerra interna o grave conmoción interior, lo declarará el Primer Ministro. El Congreso Nacional, dentro del plazo de cinco días contado desde la fecha en que el Primer Ministro someta la declaración de estado de sitio a su consideración, deberá pronunciarse aceptando o rechazando la proposición, sin que pueda introducirle modificaciones. Si el Congreso no se pronunciara dentro de dicho plazo, se entenderá que aprueba la proposición del Jefe del Gobierno.” b) Sustitúyase “Presidente de la Republica” por “Primer Ministro”.</p>
<p>20.- En el artículo 41, reemplazar “Presidente” por “Primer Ministro” en los tres incisos.</p>
<p>21.- En el Artículo 42, reemplazar “Presidente” por “Primer Ministro” en los cuatro incisos.</p>
<p>22.- En el Artículo 43, reemplazar “Presidente de la República” por “Primer Ministro”. Inciso primero, segundo y tercero.</p>
<p>23.- Modifíquese el artículo 52 letra a) inciso primero y segundo luego de “por escrito”, la denominación “Presidente de la Republica” por “Primer Ministro”. 24.- Reemplázase en el Artículo 52 letra b) inciso tercero “de los Ministros de Estado” por “del Primer Ministro y demás Ministros del Gobierno”. 25.- Reemplázase en el artículo 52 letra c) inciso segundo, luego de “Antecedentes”, “Los Ministros de Estado” Por “El Primer Ministro” y agregar “y los Ministros de Gobierno”. Así como también en inciso tercero, modifíquese “los Ministros de estado” Por “El Primer Ministro y los demás Ministros”.</p>
<p>26.- Agréguese el artículo 52 bis: “Aceptar o rechazar la censura al Primer Ministro que formulen al menos un tercio de los diputados en ejercicio. Tal solicitud no podrá formularse antes de los seis meses contados desde el inicio del mandato presidencial ni en el último año del mismo”.</p>
<p>27.- Modifíquese el artículo 53 de la siguiente forma: a) El numeral 5) agréguese luego de “Presidente de la República” la expresión “o del Primer Ministro”. b) En numeral 6) añadir después de “Presidente de la República” la expresión “o el Primer Ministro”.</p>
<p>28.- Agréguese el Artículo 53bis; “Pronunciarse, por la mayoría de sus miembros en ejercicio, acerca de la moción de censura al Primer Ministro aprobada por la Cámara de Diputados”.</p>
<p>29.- Agréguese Artículo 54bis; “Aprobada una censura al Primer Ministro por ambas Cámaras, el Congreso Nacional deberá, en el plazo de 48 horas y por la mayoría absoluta de sus integrantes en ejercicio, proponer al Presidente de la República el nombre de su reemplazante. En caso de no efectuarse, en el plazo señalado, tal propuesta o en el evento de no alcanzar la mayoría requerida, fracasará la censura. En caso de aprobarse la propuesta, el Presidente deberá aceptarla o disolver ambas Cámaras, convocando a una nueva elección general”.</p>

<p>30.- Reemplazase en el Artículo 63, en el numeral 14), la expresión “Presidente de la República” por “Primer Ministro”.</p> <p>31.- Reemplazase en el Artículo 63 en el numeral 16) la expresión “Presidente de la República” por “Primer Ministro”.</p>
<p>32.- Reemplázase en el Artículo 64 la expresión, “Presidente de la República” Por “Primer Ministro”. En los inciso primero y antepenúltimo.</p>
<p>33.- Reemplazase en el artículo 65, la expresión “Presidente de la República” Por “Primer Ministro”. En el inciso primero y cuarto del numeral 6).</p>
<p>34.- Reemplazase en el artículo 67, inciso primero la expresión “Presidente de la Republica” por “Primer Ministro”.</p> <p>35.- Reemplazase en el artículo 67, inciso tercero la expresión “Exclusivamente del Presidente” por “Exclusivamente del Primer Ministro”.</p> <p>36.- Agréguese en el artículo 67 inciso quinto, luego de “Presidente de la Republica” la frase “Antes de promulgar la ley, previa solicitud del Primer Ministro e informe”.</p>
<p>37.- Reemplázase en el artículo 68, en el inciso primero, “Presidente de la República” por “Primer Ministro”</p>
<p>38.- Reemplazase en el artículo 70, la expresión “Presidente de la República” por “Primer Ministro”.</p>
<p>39.- Reemplazase en el artículo 71, la expresión “Presidente de la República” por” Primer Ministro”.</p>
<p>40.- Reemplázase en el artículo 72, por el siguiente: “Aprobado un proyecto por ambas Cámaras será remitido al Primer Ministro, quien, si también lo aprueba, remitirá al Presidente de la República para su promulgación como ley”.</p>
<p>41.- Modifícase el artículo 73 de la siguiente forma: a) El Inciso primero” sustitúyase “Presidente de la República” por “Primer Ministro”. b) En el inciso tercero reemplazase la expresión “Devolverá al”, la denominación “Presidente” por “Primer Ministro” y agrégase la frase “para concluir con el trámite de”. c) En el inciso cuarto reemplazase luego la denominación “Presidente” Por “Primer Ministro” y agrégase la frase “para concluir con el trámite de”.</p>
<p>42.- Reemplázase en el artículo 74, la expresión “Presidente la de la República” por “Primer Ministro” en ambos incisos.</p>

<p>43.- Modifícase el Artículo 75 de la siguiente forma: a) sustitúyase en el inciso primero luego de “si él”, la expresión “Presidente de la República” por “Primer Ministro”. b) Agrégase en inciso primero luego de “Se entenderá que lo aprueba” la frase “y lo remitirá al Presidente de la República”.</p>
<p>44.- Reemplázase en el inciso primero del artículo 76, la frase, “ni él Presidente de la República” por “ni el Primer Ministro”.</p>
<p>45.- Reemplázase en el artículo 77, la expresión “Presidente de la República” por “Primer Ministro”. Inciso cuarto.</p>
<p>46.- Modifícase el Artículo 93.- de la siguiente forma: a) En el Numeral 9) reemplazar la denominación “Presidente de la República” por la de “Primer Ministro” en las dos oportunidades en las que aparece. b) En el numeral 16) reemplazar la expresión, “Presidente de la República” por “Primer Ministro” en todos los incisos.</p>
<p>47.- Reemplázase en el Artículo 99. La denominación “Presidente de la República” por la de “Primer Ministro” en el inciso primero y tercero.</p>
<p>48.- Para agregar al final del artículo 106, la expresión “También asistirá el Primer Ministro”.</p>
<p>49.- Para reemplazar en el artículo 116, la expresión, “Presidente de la República” por “Primer Ministro”.</p>
<p>50.- Agréguese en el artículo 129, luego de la expresión “decreto supremo” la frase “Presidente de la República”.</p>

IV.- COMPARADO DE TRABAJO: RÉGIMEN SEMIPRESIDENCIAL

A fin de facilitar el trabajo legislativo y al mismo tiempo hacer más accesible el texto de la reforma propuesta a la ciudadanía se agrega un “Comparado de Trabajo: Régimen Semipresidencial” conformado de tres columnas: La primera contiene el texto constitucional vigente, la segunda las modificaciones propuestas y la tercera el texto constitucional en la forma que quedaría de ser acogidas las reformas propuestas.

(Fdo.): Andrés Allamand Zavala, Senador.

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR ORPIS, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 17 BIS DE LA LEY N° 18.216, PARA ESTABLECER UN MECANISMO PROCESAL QUE GARANTICE LA ASISTENCIA OBLIGATORIA DEL IMPUTADO CUYOS ANTECEDENTES HAGAN PRESUMIR UN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS O DE ALCOHOL A UNA EVALUACIÓN MÉDICA CALIFICADA

(10.606-07)

Fundamentos

En Chile en el año 2015 se cometieron 1.313.227, de los cuales 572.324 tienen imputado conocido y 740.903 desconocido.

Entre quienes son condenados un 50% cumple la pena privado de libertad y la otra mitad en libertad.

Más del 50% reincide y un 54,4% entre quienes reinciden vuelve a cometer delitos dentro de un año.

Adicionalmente Chile ocupa en 35 lugar en el mundo y el tercer en América sólo superado por Guyana Francesa y Surinam de personas privadas de libertad, es decir, Chile tiene de los índices más altos del mundo de personas encarceladas.

A pesar de este alto índices de encarcelados, los índices de seguridad ciudadana no se reducen. Hace muchos años superan el 30%.

En la actualidad se encuentra en tramitación la segunda agenda corta en materia de seguridad ciudadana que se concentra en hacer más efectiva la persecución penal y la privación de libertad para un conjunto de delitos.

Se busca a través de ella generar un efecto disuasivo para evitar un aumento de la delincuencia.

Sin perjuicio de compartir que era necesario perfeccionar las normas en materia de persecución penal y el cumplimiento efectivo de la pena privativa de libertad en determinados delitos, estimo que estos cambios no marcarán un punto de inflexión en materia de seguridad ciudadana.

He llegado a tal convicción porque ni las mayores penas o los altos niveles de encarcelamiento han provocado hasta ahora un efecto disuasivo.

Por lo tanto si efectivamente se espera rebajar los altos índices de victimización necesariamente se debe buscar otras respuesta y ellas necesariamente se encuentra en que junto con la persecución penal es fundamental reconocer cual es el origen del delito, apostar fuertemente por la rehabilitación y reinserción social y generar cambios estructurales tanto en la administración en la ejecución de penas y en las funciones de rehabilitación y reinserción social a través de organismos autónomos.

En cuanto al origen del delito, todos los estudios especializados concuerdan que sobre un 70% de ellos se comete bajos los efectos de la droga o el alcohol. Efectivamente, en nuestro país de manera sistemática la Fundación Paz Ciudadana ha realizado tres investigaciones denominadas "I-ADAM" que confirman estos resultados.

Si un alto porcentaje entre quienes cometen delito lo hacen bajos los efectos de la droga, la única forma de romper el "círculo del delito" es a través de la rehabilitación tanto entre quienes cumplen la condena privados de libertad o a través de penas alternativas.

Tratándose de quienes cometen delitos, es fundamental aumentar la cobertura de rehabilitación. Esta población, tienen niveles de consumo muy superiores a los de población general. Considerando cifras muy conservadoras en términos de cobertura se requerían a

lo menos 20.000 cupos de rehabilitación considerando tanto a los que cumplen la pena en libertad o entre quienes se encuentran privados de libertad.

Respecto de quienes cumplen la pena privados de libertad basta con adoptar medidas administrativas.

En relación a los que cumplen la pena en libertad, ya nuestra legislación contemplo la posibilidad de tratamientos en la ley 18.216 sobre penas alternativas, pero sólo cuando se aplica la libertad vigilada y no cuando se otorga la remisión condicional de la pena, o la reclusión nocturna.

Efectivamente en el artículo 15 cuando se establece cuando procede, en su letra “c” se señala “Si los informes sobre antecedentes sociales y características de la personalidad del condenado, su conducta anterior y posterior al hecho punible y la naturaleza, modalidades y móviles determinantes del delito permiten concluir que un tratamiento en libertad aparece eficaz y necesario, y en el caso específico, para una efectiva readaptación y resocialización del beneficiado”.

Como puede observarse, sin que la droga o el alcohol se mencionen de manera explícita, si existe la posibilidad de enviar a tratamiento de un condenado a quién se le aplica la libertad vigilada.

Sin embargo este dispositivo no operó. No se hicieron derivaciones.

Cuando se modificó la ley 18.216 en el año 2012, que dio origen a la ley 20.603, la norma fue más explícita.

La ley 20.603 mantiene el criterio que sólo operan los tratamientos respecto de la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva pero no respecto de la remisión condicional y la reclusión parcial.

En el caso de la libertad vigilada, el artículo 15 mantiene la posibilidad de tratamiento del anterior artículo 15 letra “c” de la ley 18.216, que en este caso aparece bajo el numeral “2”.

Sin embargo, en nuevo artículo 17 bis de la 20.603 contempla de manera explícita la posibilidad de tratamiento de drogas o alcohol. Efectivamente se establece que el juez “Junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo anterior, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias”.

Agrega este artículo en su inc. Segundo que “para estos efectos, durante la etapa de investigación, los intervinientes podrán solicitar al tribunal que decrete la obligación de imputado de asistir a una evaluación por un médico calificado del Servicio de Salud correspondiente para determinar si este presenta o no consumo problemático de drogas o alcohol”.

La ley 20.603 en este ámbito prácticamente no está operando. Las derivaciones por esta causal son mínimas en circunstancias que como señalamos, un porcentaje muy alto de quienes cometen delitos los hacen bajos los efectos de la droga o el alcohol.

Tratando de encontrar una respuesta del porque no opera este dispositivo tan importante para romper el círculo del delito, he llegado a la conclusión que ello ocurre porque el inciso 2 del artículo 17 bis es sólo facultativo para los intervinientes.

La única manera de asegurar los tratamientos de rehabilitación es convertir el inciso segundo del artículo 17 bis en obligatorio para los intervinientes.

Por lo tanto vengo en presentar la siguiente modificación legal a la mencionada disposición.

PROYECTO DE LEY

Para modificar el inciso primero y reemplazar el inciso segundo del artículo 17 bis de la ley 20603 por el siguiente:

Para agregar a continuación de la coma que sigue la palabra alcohol la siguiente frase “calificado por el servicio de salud correspondiente de conformidad al inciso segundo”

Inciso segundo

“Para estos efectos, durante la etapa de investigación si se existieren antecedentes que hagan presumir que el imputado presenta consumo problemático de drogas o alcohol, los intervinientes deberán solicitar al tribunal que decrete la obligación del imputado de asistir a una evaluación por un médico calificado del Servicio de Salud correspondiente, para determinar si efectiva este presenta o no consumo problemático de drogas o alcohol”.

(Fdo.): Jaime Orpis Bouchon, Senador.

8

MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑORES OSSANDÓN, GARCÍA-HUIDOBRO Y TUMA, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY QUE SUSTITUYE EL ARTÍCULO 72 DEL CÓDIGO PENAL, PARA HACER APLICABLE LA PENA AGRAVADA QUE SE ESTABLECE A TODOS LOS ADULTOS PENALMENTE RESPONSABLES QUE PARTICIPEN EN LA COMISIÓN DE UN MISMO DELITO CON MENORES DE 18 AÑOS DE EDAD
(10.605-07)

Exposición de motivos

La delincuencia en Chile se ha convertido en uno de los mayores flagelos de nuestra sociedad. Tal panorama es de larga data y lamentablemente afecta en mayor o menor grado a casi todas las sociedades en el mundo. En cualquier caso, la extensión que ha alcanzado el problema en nuestro país, unida a la creciente violencia que están exhibiendo los delinquentes, está causando una profunda inquietud en la opinión pública y la ciudadanía en general.

Una de las facetas más alarmantes del problema de la delincuencia es la temprana edad de los que perpetran los delitos, en especial los más violentos. Según cifras del Ministerio Público, el año 2014 fueron formalizados 44.764 menores de edad por un total de 47.689 delitos¹. Más preocupante aún resulta el uso que mayores de edad hacen de menores para sus propios fines delictivos, causando al menor de edad un daño difícil de cuantificar.

Cierto es que existen menores con el suficiente discernimiento para saber lo que están haciendo, lo que se reconoce en la Ley N° 20.084 de Responsabilidad Penal Adolescente; pero lo anterior no desconoce el desenvuelto uso delictivo al que dichos menores de edad son sometidos por otros mayores. Tal situación está recogida en nuestra legislación penal en la figura de una circunstancia agravante, contenido en el artículo 72 del Código Penal.

El artículo 72 del Código Penal, en efecto, dispone: “En los casos en que aparezcan responsables en un mismo delito individuos mayores de dieciocho años y menores de esa edad, se aplicará a los mayores la pena que les habría correspondido sin esta circunstancia, aumentada en un grado, si estos se hubieren prevalido de los menores en la perpetración del delito, pudiendo esta circunstancia ser apreciada en conciencia por el juez.”

Es decir, se aplicará al mayor de 18 años que fuere hallado responsable en la comisión de un delito la pena que corresponda a la comisión del mismo, aumentada en un grado, si es

que existieren menores de edad involucrados en el mismo hecho delictivo, sólo en el caso que el mayor de edad se hubiere prevalido, es decir, hubiere usado de algún modo al niño o adolescente en la perpetración del delito. Tal circunstancia será ponderada por el juez en conciencia.

A pesar de no estar incluida en el artículo 12 del Código Penal, que establece 21 circunstancias modificatorias de la responsabilidad penal (CMRP), la doctrina y la jurisprudencia considera al artículo 72 como un tipo de CMRP de carácter genérico, es decir, se aplica a la totalidad de los tipos penales contenidos en el Código Penal.

Ahora bien, en su redacción actual, para la aplicación de esta agravante se requieren tres requisitos copulativos:

1. La participación en un mismo delito de uno o varios mayores de 18 años y uno o varios menores de 18 años. En cuanto al tipo de participación que se requiere, la doctrina se encuentra dividida. Por un lado, Mano Garrido Montt sostiene que “se descarta, por consiguiente, la posibilidad de que esta circunstancia pueda perjudicar a los encubridores y a los cómplices. El fundamento de lo señalado se desprende del propio art. 72, que exige que se hayan prevalido de los menores en la perpetración del delito, ni los cómplices ni los encubridores ejecutan el delito, sólo lo hacen los autores y coautores”²; en consecuencia, para Garrido Montt la disposición sólo se aplicaría a los autores o coautores. Por su parte, Enrique Cury afirma que esta agravante se aplica adicionalmente a cómplices, inductores y encubridores³.

2. El mayor de 18 años debe servirse del menor de edad para la perpetración del delito. Por tanto, se entiende que si no existe este aprovechamiento, no operará la agravante.

3. Consecuencia lógica del punto anterior, el mayor de edad debe saber que se trata de un menor de edad, y según Garrido Montt, usarlo “precisamente por eso”⁴.

Como puede apreciarse, se trata de una CMRP más compleja de lo que pudiera parecer a primera vista, lo que sin duda ha derivado en serias dificultades para probar en juicio la prevalencia del mayor de 18 años sobre el menor. Para la aplicación del artículo 72, el concepto de prevalencia es central. Siguiendo a Garrido Montt, el concepto de prevalencia se asocia al de aprovechamiento del menor. Por tanto, no basta con que el menor de 18 años concurra a la perpetración del delito, sino que el mayor de 18 años tiene que aprovecharse de él.

La experiencia de la Fiscalía al intentar probar esta agravante ha resultado desalentadora. En efecto, salvo que exista una delación del mayor de edad, o que el menor de 18 años confiese que el mayor de 18 años estaba al tanto de su minoría de edad, y que precisamente por eso fue utilizado por el mayor, será muy difícil que el fiscal de turno logre acreditar el aprovechamiento del mayor de 18 años sobre el menor, en especial en un sistema penal de tendencia garantista como el nuestro. Como consecuencia, esta agravante ha derivado en “letra muerta”.

El objetivo del proyecto de ley, entonces, es reformular el artículo 72 de tal manera de que se sancione adecuadamente a quienes usan a menores de edad en la comisión de delitos. Es una triste realidad cotidiana el uso y abuso que mayores de edad hacen de niños y adolescentes para fines delictivos. El daño que esto genera a los menores de edad es difícil de cuantificar, pero sin duda que el reproche social que esto envuelve exige una respuesta político-criminal de carácter urgente.

Por las razones expuestas, el proyecto propone eliminar el elemento de prevalencia actualmente existente en el artículo 72, de tal manera que la agravante se configure por el mero hecho de que el mayor de 18 años aparezca como responsable en la perpetración de un delito en conjunto con un menor de esa edad. Al mismo tiempo, la redacción deja expresamente establecido que esta agravante se aplicara no sólo a los autores, sino también a los cómplices y encubridores, pues señala “cualquiera sea el grado de participación”, si-

guiendo de este modo la opinión doctrinal de Enrique Cury en la materia. De esta manera, el legislador estará enviando una potente señal hacia las bandas delictuales que usan indiscriminadamente a menores para cometer sus fechorías.

En virtud de las razones expuestas, someto a la consideración de este Honorable Senado el Siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo Único.- Reemplázase el artículo 72 del Código Penal por el siguiente:

“Artículo 72.- En los casos en que aparezcan responsables en un mismo delito individuos mayores de dieciocho años y menores de esa edad, se aplicará a los mayores, cualquiera sea su grado de participación, la pena que les habría correspondido sin esta circunstancia, aumentada en un grado.”

(Fdo.): *Manuel José Ossandón Irarrázabal, Senador.- Alejandro García-Huidobro Sanfuentes, Senador.- Eugenio Tuma Zedan, Senador.*

1 Ministerio Público, “Boletín Estadístico Anual 2015”, Santiago, Chile, p. 65.

2 GARRIDO MONTT, Mario, “Derecho Penal”, Tomo I, p. 238.

3 CURY URZÚA, Enrique, “Derecho Penal”, Tomo II, p. 150.

4 GARRIDO MONTT, Mario, “Derecho Penal”, Tomo I, p. 239.

MOCIÓN DEL SENADOR SEÑOR ORPIS, CON LA QUE INICIA UN PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY N° 18.216 EN MATERIA DE ASISTENCIA OBLIGATORIA A TRATAMIENTOS DE REHABILITACIÓN RESPECTO DE LOS RESPONSABLES DE DELITOS QUE PRESENTEN CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS O DE ALCOHOL, CUANDO PROCEDA LA REMISIÓN CONDICIONAL DE LA PENA, LA RECLUSIÓN PARCIAL O LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN BENEFICIO DE LA COMUNIDAD
(10.610-07)

Fundamentos:

Desde hace muchos años he sostenido la tesis que una de las principales causas respecto del origen del delito se encuentra en el consumo problemático de drogas, especialmente en los delitos contra la propiedad.

Reiterados estudios (especialmente I-ADAM) han demostrado que sobre el 70% de quienes cometieron delitos de mayor connotación social estaban bajos los efectos de la droga o el alcohol.

En estos casos, la mayor motivación de quienes cometen estos delitos no es lucrar, sino financiar consumo.

Cuando esta es la motivación para delinquir, la respuesta más eficaz para sacarlos del “círculo del delito” es la rehabilitación. El aumento de penas no ha resultado ser una herramienta para provocar un efecto disuasivo. Chile tiene de los índices más altos del mundo (ocupa lugar 35) de encarcelados en relación al número de habitantes, por lo tanto insistir en esta línea no mejorará los actuales niveles de victimización que ya por largos años supera el 30% en nuestro país.

Fueron estos antecedentes los que me llevaron a plantear con mucha fuerza cuando se

modificó la ley 18.216 sobre medidas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad que el tema de la rehabilitación debiera incorporarse en este cuerpo legal.

Efectivamente ello ocurrió así, pero se hizo sólo limitadamente. De las seis medidas alternativas que termino estableciendo la ley 20.603 (modificación de la ley 18.216), sólo en dos de ellas (la libertad vigilada y la libertad vigilada intensiva) se incorporó la rehabilitación en el artículo 17 bis al establecer que cualquiera de los intervinientes puede solicitar al juez que el imputado sea sometido a un examen médico para determinar si tiene o no consumo problemático de drogas o alcohol y en caso de ser efectivo se le podrá imponer la asistencia a programas de rehabilitación.

Sin embargo a mi juicio esta medida también será incorporada a la remisión condicional, la reclusión parcial y los trabajos en beneficio de la comunidad.

Tanto en la remisión condicional (artículo 4 letra “c”) como en la reclusión parcial (artículo 8 letra “c”) y la prestación de trabajos en beneficio de la comunidad (artículo 10-C) uno de los elementos determinantes para que el juez aplique estas medidas alternativas es que los “antecedentes personales del condenado, su conducta anterior y posterior al hecho punible y la naturaleza, modalidades y móviles determinantes del delito permitieren presumir que no volverá a delinquir”.

Si uno se atiene estrictamente al tenor literal del mencionado cuerpo legal tiene toda lógica no hacer extensiva la rehabilitación de droga o alcohol, la remisión condicional, la reclusión parcial o trabajos en beneficio de la comunidad, porque es necesario demostrarle al juez que mediante la aplicación de esta medida alternativa el imputado no volverá a delinquir.

Sin embargo cuando se producen problemas de adicción y el imputado ya ha cometido un delito es muy difícil sacarlo del “circulo de delito” a menos que medie un tratamiento de rehabilitación.

La mejor demostración son los altos niveles de reincidencia que tiene nuestro país. La cifra supera el 50%.

En Chile el año 2015 se cometieron 1.313.227 delitos. Ocupó el primer lugar el hurto con 154.539 delitos seguido por el robo con 112.776 delitos. Es decir se trata de delitos contra la propiedad.

El hurto simple por ejemplo tiene penas iguales o inferiores a 541 días a cinco años dependiendo en valor de la especie hurtadas (artículo 446 Código Penal).

Sin duda un porcentaje de quienes cometen el delito de hurto se les aplicará alguna de las medidas alternativas a las privativas de libertad establecidas en la ley 20.603. Si presentan niveles de adicción, la rehabilitación sólo se puede imponer a la “libertad vigilada” y la “libertad vigilada intensiva”. Sin embargo, también pueden suceder que un porcentaje de imputados que habiendo cometido el delito de hurto y no obstante presentar niveles de adicción a las drogas o el alcohol se le aplique la reclusión parcial, la remisión condicional o trabajos en beneficio de la comunidad sin que exista la posibilidad de imponerle por parte del juez un tratamiento de rehabilitación.

Una buena política delictual no sólo debe ser eficaz en sancionar la comisión de los delitos sino que evitar que ellos se cometan, es decir actuar preventivamente, y cuando se cometen hacer todos los esfuerzos para sacar al delincuente del círculo del delito mediante la rehabilitación o la reinserción social.

Efectivamente una buena medida preventiva para sacar al delincuente del círculo del delito son las penas alternativas a la privación de libertad. Entre otras materias se evita la contaminación criminológica. Las cárceles son escuelas del delito.

Como existe una relación droga delito (más de un 70% de los delitos de mayor connotación social se produjeron bajos los efectos de la droga o el alcohol), es necesario hacer extensiva la rehabilitación de drogas y alcohol a la remisión condicional, reclusión parcial

y trabajos en beneficio a la comunidad y no sólo acotarla a la libertad vigilada o la libertad vigilada intensiva para que el juez tenga todas las posibilidades de actuar

Por estas razones vengo en presentar el siguiente proyecto de ley.

PROYECTO DE LEY

Para agregar el siguiente artículo 5 bis nuevo, 9 bis nuevo y 12 quáter a la ley 20.603 sobre penas alternativas a las penas privativas o restrictivas de libertad.

Artículo 5 bis “Junto con la imposición de las condiciones establecidas en el artículo anterior, si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá imponerle, en la misma sentencia, la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias, de acuerdo a lo señalado en este artículo”.

La Secretaria Ministerial de Justicia previo informe de la Secretaria Ministerial de Salud, entregará a la Corte de Apelaciones respectiva la nómina de facultativos habilitados para practicar los exámenes y remitir los informes a que se refiere este artículo”

Si se decretare la evaluación y el imputado se resistiere o negare a la práctica de los exámenes correspondientes, el juez podrá considerar dicha resistencia o negativa como antecedente para negar la sustitución de la pena privativa o restrictiva de libertad.

La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El total del tiempo del tratamiento no podrá ser superior del tiempo de la pena sustitutiva.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, Gendarmería deberá nombrar un delegado que controle su cumplimiento e informará al juez a lo menos una vez al mes respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición durante todo el periodo que dure el tratamiento debiendo citar bimensualmente a audiencias de seguimiento.

Artículo 9 bis

“Si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá en la misma sentencia sustituir las horas de reclusión total o parcialmente por la obligación de asistir a programas de tratamiento de rehabilitación de dichas sustancias, de acuerdo a lo señalado en este artículo”.

La Secretaria Ministerial de Justicia previo informe de la Secretaria Ministerial de Salud, entregará a la Corte de Apelaciones respectiva la nómina de facultativos habilitados para practicar los exámenes y remitir los informes a que se refiere este artículo”

Si se decretare la evaluación y el imputado se resistiere o negare a la práctica de los exámenes correspondientes, el juez podrá considerar dicha resistencia o negativa como antecedente para negar la sustitución de la pena privativa o restrictiva de libertad.

La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El total del tiempo del tratamiento no podrá ser superior del tiempo de la pena sustitutiva.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, Gendarmería deberá nombrar un delegado que controle su cumplimiento e informará al juez a lo menos una vez al mes respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición durante todo el periodo que dure el tratamiento debiendo citar mensual o bimensualmente a audiencias de seguimiento”.

12 quáter “Si el condenado presentare un consumo problemático de drogas o alcohol, el tribunal deberá en la misma sentencia sustituir las horas de prestación de servicios a la comunidad total o parcialmente por la obligación de asistir a programas de tratamiento de

rehabilitación de dichas sustancias, de acuerdo a lo señalado en este artículo”.

La Secretaria Ministerial de Justicia previo informe de la Secretaria Ministerial de Salud, entregará a la Corte de Apelaciones respectiva la nómina de facultativos habilitados para practicar los exámenes y remitir los informes a que se refiere este artículo”

Si se decretare la evaluación y el imputado se resistiere o negare a la práctica de los exámenes correspondientes, el juez podrá considerar dicha resistencia o negativa como antecedente para negar la sustitución de la pena privativa o restrictiva de libertad.

La obligación de someterse a un tratamiento podrá consistir en la asistencia a programas ambulatorios, la internación en centros especializados o una combinación de ambos tipos de tratamiento. El total del tiempo del tratamiento no podrá ser superior del tiempo de la pena sustitutiva.

Para los efectos de lo dispuesto en el inciso anterior, el delegado de Gendarmería que controle su cumplimiento informará al juez a lo menos una vez al mes respecto del desarrollo del mismo. El juez efectuará un control periódico del cumplimiento de esta condición durante todo el periodo que dure el tratamiento debiendo citar mensual o bimensualmente a audiencias de seguimiento”.

(Fdo.): Jaime Orpis Bouchon, Senador.

10

MOCIÓN DE LOS SENADORES GIRARDI, ARAYA, DE URRESTI, HARBOE Y LARRAÍN, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 19, NÚMERO 8º, DE LA CARTA FUNDAMENTAL, EN MATERIA DE PROTECCIÓN DE PLANTAS Y ANIMALES (10.604-12)

CONSIDERANDOS

Los seres humanos somos parte de una co-evolución biológica que se estima de alrededor de 3.500 millones de años desde la existencia de la primera célula en la tierra, no obstante ser este un hecho irrefutable, en la estructuración de nuestra capacidad de conocer y aprehender lo externo, disociamos nuestra pertinencia a la compleja trama bajo la cual se desarrolla el fenómeno de la vida. Esta disociación ha construido una lamentable relación hombre-naturaleza caracterizada por la posición de superioridad, control y dominación de nuestra especie sobre las otras especies vivas y en general sobre todo el medio físico.

Esta valoración del entorno ha sido construida en base a un determinado modo de pensar la realidad, organizando el conocimiento bajo una estructura dual del pensamiento analítico. De manera tal, que la atribución de significado del medio ambiente se encuentra basado en pensamiento construido sobre “una profunda escisión entre cultura y naturaleza, que, bajo las figuras de cielo y tierra, o alma y cuerpo, llegó a la modernidad para convertirse en sujeto y objeto, fue el cimiento del desarrollo sin límites de la ciencia y la tecnología. La cultura moderna se consolidó gracias a la creencia según la cual la naturaleza era ilimitada y estaba dispuesta, como recurso, a la racionalidad tecnocientífica infinita del ser humano”¹.

Teniendo presente que nos encontramos hoy ante crisis ambiental que exige una revalorización y re-conceptualización del sistema planetario que nos sostiene, y con ello una revalorización de la importancia de los sistemas vivos, puesto que la “biodiversidad ofrece a la humanidad los servicios ecológicos esenciales: el reciclaje de elementos nutritivos y la descontaminación natural de la tierra y del mar, la conservación de la calidad del agua, del

suelo y del aire, la regulación de los sistemas climáticos, los mecanismos de reproducción de animales y plantas, y de las invasiones biológicas, la conservación de los paisajes incluso en sus dimensiones estéticas, culturales, recreativas y espirituales”².

La degradación ambiental y la alteración de los ciclos biológicos hacen evidente que este relacionamiento con el medio ambiente, que desagrega “lo vivo” a una categoría de objeto, estático, es quizás una de las causas más directas de los caóticos efectos que se manifiestan actualmente a escala global dando cuenta que los procesos atmosféricos, geológicos, hidrológicos y biológicos del Sistema Tierra, entre otros, están siendo alterados por la lógica envuelta en las actividades humanas.

En este contexto se torna necesario enmendar la ruta que hemos tomado, transitando hacia una modificación en la estructura de valoraciones de la cual actualmente la sociedad se dota, que resitúe el comportamiento humano a uno que reconozca el necesario equilibrio y respeto con el cual debemos coexistir en nuestro planeta Tierra. Ello en el convencimiento que “la crisis ambiental es la crisis de nuestro tiempo. No es una crisis ecológica, sino social. Es el resultado de una visión mecanicista del mundo que, ignorando los límites biofísicos de la naturaleza y los estilos de vida de las diferentes culturas, está acelerando el calentamiento global del planeta. Este es un hecho antrópico y no natural. La crisis ambiental es una crisis moral de instituciones políticas, de aparatos jurídicos de dominación, de relaciones sociales injustas y de una racionalidad instrumental en conflicto con la trama de la vida.”³

Esta nueva visión debe encontrar los mecanismos para construir una relación de respeto para con aquellas formas de vida no humana, que traspase la obsoleta discusión respecto a si ¿son o no? sujetos de derechos, hacia la responsabilidad que nos cabe a nosotros -en tanto sujetos capaces de tener derechos y contraer obligaciones- para establecernos límites en nuestro comportamiento que nos conduzcan a una vinculación más respetuosa de los seres vivientes no humanos de este planeta; a comprender que no obstante haber utilizado y dominado seres vivos para efectos de construir nuestra civilización, su existencia no se encuentre sometida al arbitrio irracional de los seres humanos.

La regulación jurídica, en este sentido requiere superar la calificación jurídica que se ha atribuido históricamente a los animales y plantas, en tanto “cosa”, pues ello importa regular la relación para con los seres vivos no humanos netamente desde la noción de “propiedad”, asociada a un valor económico patrimonial que permitiría su adquisición, comerciabilidad y disposición tanto jurídica como material, sometida al mero arbitrio de quien es “dueño”, han terminado por negar el valor propio que tienen estas manifestaciones de vida en cuanto parte de un sistema de vida, cuyo entramado, dependencia y alcance es aún incognoscible para nosotros los seres humanos. En este sentido este proyecto pretende ser un avance, no obstante tener sumamente presente que éste, no modificará el relacionamiento histórico basado en la explotación animal y vegetal, pero sí permitirá avanzar en nuevo marco normativo más respetuoso de las manifestaciones de vida no humana.

El presente proyecto pretende recoger este nuevo enfoque y para ello se tuvieron en consideración la inclusión a rango constitucional de estas ideas en otras constituciones tales como la Constitución Política de Ecuador que consagra en la primera parte del inciso primero de su artículo 71, el Capítulo séptimo denominado ‘Derechos de la Naturaleza’ que: “La naturaleza o Pachamama, donde se reproduce y realiza la vida, tiene derecho a que se respete integralmente su existencia y el mantenimiento y regeneración de sus ciclos vitales, estructura, funciones y procesos evolutivos.”, o lo establecido en la Constitución de Suiza que recoge aspectos relevantes no sólo en orden a establecer las obligaciones de la Confederación en materia ambiental, sino que además en su Sección 8 sobre Vivienda, trabajo, seguridad social y salud, regula en el artículo Art. 120 la Tecnología genética en el ámbito no humano, estableciendo en su numeral segundo que “La Confederación elaborará

las normas sobre la utilización del patrimonio genético y embrionario de los animales, las plantas y de otros organismos; en este sentido respetará la integridad de los organismos vivos y la seguridad del ser humano, de los animales y del entorno y protegerá la diversidad genética de las especies animales y vegetales.”

Por estas consideraciones en que proponemos el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo Primero: Intercálese el siguiente inciso segundo en el artículo 19 Numeral 8° de la Constitución Política del Estado, pasando el actual inciso segundo a ser tercero.

“El Estado, en el cumplimiento del deber de tutelar la preservación de la naturaleza, promoverá especialmente el respeto a la integridad de los organismos vivos, de las plantas y de los animales, y velará por la integridad y mantenimiento del medio ambiente en el cual se desarrollan.”

(Fdo.): *Guido Girardi Lavín, Senador.- Pedro Araya Guerrero, Senador.- Alfonso de Urresti Longton, Senador.- Felipe Harboe Bascuñán, Senador.- Hernán Larraín Fernández, Senador.*

¹ NOGUERA, Ana Patricia. *De los paradigmas a los enigmas del mundo de la vida. Aportes del pensamiento ambiental a las ciencias sociales.* En: ESCHENHAGEN, María Luisa (Comp). *Aportes ambientales desde América Latina para la apertura de las ciencias sociales.* Bogotá, Fundación Universidad Central, 2010. pp. 83.

² DI CASTRI, Francesco. *Globalización y Biodiversidad.* En: Eugenio FIGUEROA y Javier SIMONETTI (Eds.), *Globalización y Biodiversidad: Oportunidades y desafíos para la sociedad chilena.* Santiago de Chile, Editorial Universitaria, 2003. pp 33

³ PNUMA. *CONSEJO DE LA TIERRA. Manifiesto por la vida por una ética para la sustentabilidad. Manifiesto elaborado por el Simposio Regional sobre Principios Éticos y Desarrollo Sustentable celebrado en Bogotá, Colombia, 2002.*

**MOCIÓN DE LOS SENADORES SEÑOR PÉREZ VARELA, SEÑORA VON BAER Y
SEÑORES NAVARRO Y ZALDÍVAR, CON LA QUE INICIAN UN PROYECTO DE LEY
QUE MODIFICA EL ARTÍCULO 74, LETRA A), DE LA LEY ORGÁNICA
CONSTITUCIONAL DE MUNICIPALIDADES, CON EL FIN DE HABILITAR
A LOS CONSEJEROS REGIONALES PARA SER CANDIDATOS A
ALCALDE O CONCEJAL
(10.612-06)**

CONSIDERANDO

Que los Consejeros Regionales pasaron a ser elegidos directamente en virtud de la ley N°20.678, fijándose además una serie de normas referentes a requisitos, inhabilidades e incompatibilidades para ejercer el cargo de consejero regional.

Que los cargos de elección popular enumerados en los literales a) y b) de la ley N°19.175 (modificada por la señalada 20.678), como es el caso de diputados, senadores, alcaldes y concejales, son incompatibles con los de consejero regional. Lo anterior significa que no obstante detentar ambos cargos simultáneamente, un alcalde, concejal, diputado o senador no se encuentra inhabilitado para ser candidato a las elecciones de consejero regional, debiendo renunciar solamente en caso de resultar electo.

Que, asimismo, la ley 20.678, estableció la inhabilidad de los consejeros regionales

para ser candidatos a alcalde o concejal al agregarse en las causales de inhabilidad fijadas por el artículo 74 letra a) de la ley 18695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, lo que ha imposibilitado no solamente a que los consejeros regionales puedan ser candidatos a alcalde o concejal en la elección definitiva, sino que además, debido a una interpretación administrativa les impide ser candidatos a las elecciones primarias, puesto que el consejero regional debe declarar juradamente no concurrir en inhabilidad alguna al momento de declarar su candidatura, y esa oportunidad, solo puede ser antes de la primaria, lo cual lo obliga a renunciar injustamente.

Que finalmente, y luego de un arduo debate sobre este tema en otras iniciativas legales, se llegó a un consenso transversal sobre la necesidad de salvar este punto en particular.

Siendo así, nos parece que la solución más justa y viable legal y administrativamente, consiste en eliminar la inhabilidad de los consejeros regionales para ser candidatos a alcalde o concejal, manteniendo la incompatibilidad del cargo de consejero regional con cualquier cargo de elección popular a nivel municipal, tal como actualmente lo fija el artículo 75 de la Ley Orgánica de Municipalidades.

Por estas consideraciones en que proponemos el siguiente,

PROYECTO DE LEY

Artículo Único: Modifíquese la ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades, de la siguiente manera:

1.- Elimínese del artículo 74 letra a) la frase “los consejeros regionales,”

(Fdo.): Víctor Pérez Varela, Senador.- Ena von Baer Jahn, Senadora.- Alejandro Navarro Brain, Senador.- Andrés Zaldívar Larraín, Senador.

